INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de enero de 2012, Tomo DCC .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos José de Jesús Franco López y Oscar Cruz Barney, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros .....

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Librado Vázquez Flores, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros .....

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Egbert Kuiper Broekhoven, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas .....

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Ricardo Franco Guzmán y César Antonio Prieto Palma, para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola, en México .....

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Teresa Kari Verthein Garnica, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México .....

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal .....

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer el monto distribuido por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2011 .....

Circular Modificatoria 11/12 de la Unica de Seguros .....

Aclaración a las Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2011, publicadas el 16 de enero de 2012 .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d, μ^m, δ^d y δ^m, en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009 .....

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante febrero de 2012, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 31 de enero de 2012 .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2012 .....

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2012 .....

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2012 .....

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Indice nacional de precios al consumidor .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Peligros Naturales y Riesgos del Municipio de El Marqués, Qro. .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muros de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de Santa María Alamos .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de San Cristóbal .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en calle 5 de Febrero.- San Joaquín .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de Los Planes .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muros de Contención para Estabilización de Taludes en calle Aquiles Serdán.- San Joaquín .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de San Antonio .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Muro de Contención en Cabecera Municipal de Tolimán .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Estabilización de Taludes Fluviales con Zampeado Integrado para Aseguramiento de Muro de Contención .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimientos de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la verificación de la autenticidad de las cédulas profesionales del personal adscrito al Tribunal Electoral .....

Manual de Organización Específico de la Contraloría Interna .....

Manual de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa .....

Manual de Lineamientos y procedimientos administrados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

INDICE del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de enero de 2012, Tomo DCC.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

13 Ene.- No. 11.- 2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas

25 Ene.- No. 20.- 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección

15 Ene.- No. 12.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de enero de 2012, en 11 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

30 Ene.- No. 23.- 6

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 13 y 14 de octubre de 2011, en el Municipio de Amatán del Estado de Chiapas

13 Ene.- No. 11.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de sismo el 10 de diciembre de 2011, en 19 municipios del Estado de Guerrero

13 Ene.- No. 11.- 5

Aviso de Término de la Emergencia, por la ocurrencia de movimiento de laderas los días 1, 2, 3, 12 y 13 de septiembre de 2011, en el Municipio de Magdalena Jaltepec del Estado de Oaxaca

19 Ene.- No. 16.- 2

Convenio General de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

30 Ene.- No. 23.- 2

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango

6 Ene.- No. 6.- 10

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato

6 Ene.- No. 6.- 2

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero

6 Ene.- No. 6.- 6

Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa

11 Ene.- No. 9.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011, en 29 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

2 Ene.- No. 2.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011, en 37 municipios del Estado de Chihuahua

3 Ene.- No. 3.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011, en 42 municipios del Estado de Zacatecas

3 Ene.- No. 3.- 3

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa del 23 al 27 de diciembre de 2011, en el Municipio de Choix del Estado de Sinaloa

6 Ene.- No. 6.- 15

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de enero de 2012, en 11 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

13 Ene.- No. 11.- 3

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de movimientos de ladera del 4 al 10 de diciembre de 2011, en el Municipio de Teococuilco de Marcos Pérez del Estado de Oaxaca

11 Ene.- No. 9.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de nevada severa el 23 y 24 de diciembre de 2011, en 9 municipios del Estado de Chihuahua

16 Ene.- No. 13.- 2

Decreto por el que se adiciona la fecha 19 de agosto, Aniversario de la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, en 1811, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

17 Ene.- No. 14.- 2

Decreto por el que se derogan los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta

11 Ene.- No. 9.- 2

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos

23 Ene.- No. 18.- 2

Decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

24 Ene.- No. 19.- 2

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Planeación

27 Ene.- No. 22.- 3

Decreto por el que se reforman el artículo 6o. y el segundo párrafo del artículo 20 BIS de la Ley de Expropiación

27 Ene.- No. 22.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Shalom Vallarta, para constituirse en asociación religiosa

10 Ene.- No. 8.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Instituto de las Hermanas Hijas de la Divina Providencia, para constituirse en asociación religiosa

25 Ene.- No. 20.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Avivamiento y Restauración Familiar Carf, para constituirse en asociación religiosa

30 Ene.- No. 23.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Misionero Cristiano Puerta de Paz, para constituirse en asociación religiosa

30 Ene.- No. 23.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa de Oración la Fuente Viva, para constituirse en asociación religiosa

31 Ene.- No. 24.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Libertad para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa

10 Ene.- No. 8.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Cornerstone México, para constituirse en asociación religiosa

10 Ene.- No. 8.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Parroquia Santa Ana, El Salitre Querétaro, Qro., para constituirse en asociación religiosa

10 Ene.- No. 8.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Bautista Eben-Ezer Jiutepec, Morelos, para constituirse en asociación religiosa

10 Ene.- No. 8.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia de Cristo Independencia, para constituirse en asociación religiosa

25 Ene.- No. 20.- 11

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Egeiro Ministerios Internacionales, para constituirse en asociación religiosa

30 Ene.- No. 23.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Congregación de Santa Cruz, para constituirse en asociación religiosa

31 Ene.- No. 24.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Concilio Principio y Fin en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa

31 Ene.- No. 24.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada 6a. Iglesia Bautista La Mies de Cacahoatán, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

10 Ene.- No. 8.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Duarte en León, Guanajuato, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de León, A.R.

24 Ene.- No. 19.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Inmaculada Concepción en La Joya en León, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de León, A.R.

25 Ene.- No. 20.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Cuasi-Parroquia de Cristo Jesús Señor del Perdón en Silao, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de León, A.R.

25 Ene.- No. 20.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada 5a. Iglesia Bautista "La Unidad" de Cacahoatán, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

25 Ene.- No. 20.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Juan María Vianney, Miranda El Marqués, Querétaro, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

25 Ene.- No. 20.- 10

Fe de erratas a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada el 23 de diciembre de 2011

31 Ene.- No. 24.- 5

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de diciembre de 2011, Tomo DCXCIX

12 Ene.- No. 10.- 2

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 31 de diciembre de 2011

24 Ene.- No. 19.- 10

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2012

23 Ene.- No. 18.- 22

Convenio de Colaboración Administrativa para la operación de una Oficina de Enlace Estatal con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben el Estado de Baja California y dicha Secretaría

18 Ene.- No. 15.- 2

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la Ciudad de Lima, Perú, el seis de abril del año dos mil once

9 Ene.- No. 7.- 2

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jersey sobre el Intercambio de Información en Materia Tributaria, firmado en las Ciudades de México y Saint Helier, el ocho y el doce de noviembre de dos mil diez, respectivamente

27 Ene.- No. 22.- 6

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Isla del Hombre (Isla de Man) para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en la Ciudad de México el dieciocho de marzo de dos mil once y en Douglas el once de abril de dos mil once

27 Ene.- No. 22.- 7

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de las Islas Caimán con la Autorización del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en materia Tributaria, hecho en Gran Caimán el veintiocho de agosto de dos mil diez y en la Ciudad de México el diecisiete de agosto de dos mil diez

27 Ene.- No. 22.- 7

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de las Islas Cook para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, firmado en las ciudades de México y Rarotonga, el ocho y el veintidós de noviembre de dos mil diez, respectivamente

27 Ene.- No. 22.- 8

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de México el ocho de julio de dos mil once

26 Ene.- No. 21.- 2

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de Guernsey para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en la Ciudad de México el diez de junio de dos mil once y en Saint Peter Port, Guernsey, el veintisiete de junio de dos mil once

26 Ene.- No. 21.- 3

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica sobre el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en la Ciudad de México el veinticinco de abril de dos mil once

27 Ene.- No. 22.- 5

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Croacia sobre Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura y el Deporte, hecho en la ciudad de Zagreb el 1o. de julio de 2011

26 Ene.- No. 21.- 3

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que Conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito, firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve, cuyo último párrafo fue modificado mediante intercambio de Notas, fechadas en la Ciudad de México el quince de septiembre de dos mil nueve y veintiocho de junio de dos mil diez

23 Ene.- No. 18.- 19

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos sobre la Renta, hecho en Lima, el veintisiete de abril de dos mil once

26 Ene.- No. 21.- 2

Decreto por el que se aprueba el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y su Protocolo Adicional relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, firmados en Mar del Plata, Argentina, el tres de diciembre de dos mil diez

23 Ene.- No. 18.- 21

Decreto por el que se aprueba el Convenio Modificatorio del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, suscrito en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil once

23 Ene.- No. 18.- 21

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve

23 Ene.- No. 18.- 18

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, firmado en Montego Bay, Jamaica, el cinco de noviembre de dos mil nueve

23 Ene.- No. 18.- 19

Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, adoptado en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez

27 Ene.- No. 22.- 6

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México el veintidós de septiembre de dos mil once

27 Ene.- No. 22.- 5

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal, firmado en Roma, el ocho de julio de 1991, hecho en la Ciudad de México, el veintitrés de junio de dos mil once

27 Ene.- No. 22.- 8

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, hecho en la Ciudad de México, el veintidós de agosto de dos mil once

23 Ene.- No. 18.- 20

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, hecho en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil once

23 Ene.- No. 18.- 20

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil once

23 Ene.- No. 18.- 22

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, firmado en San Salvador, El Salvador, el veintidós de noviembre de dos mil once

9 Ene.- No. 7.- 2

Decreto por el que se aprueba el Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil once

23 Ene.- No. 18.- 18

Decreto por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-07) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), firmadas en Ginebra, Suiza, el dieciséis de noviembre de dos mil siete

19 Ene.- No. 16.- 3

Decreto por el que se aprueban las Decisiones del 24° Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), adoptadas en Ginebra, el doce de agosto de dos mil ocho

19 Ene.- No. 16.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Marisol Reynal Baeza, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México

19 Ene.- No. 16.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Francisco Edmundo Lechón Rosas, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Eslovaca en Cancún, con circunscripción consular en los Estados de Quintana Roo y Yucatán

19 Ene.- No. 16.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Juan Martín Lievanos Medina, para aceptar y usar la Condecoración Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales (RITN) y Placa de Distintivo RITN, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América

16 Ene.- No. 13.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Carlos Francisco del Socorro Espadas Ceballos, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

13 Ene.- No. 11.- 7

Decreto por el que se concede permiso para que el Ciudadano Carlos Tsuyoshi Kasuga Osaka, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Emperador del Japón

16 Ene.- No. 13.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que el Ciudadano David Rodríguez Gómez, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Chile

16 Ene.- No. 13.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Hernán Cano Hernández, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Cuba

13 Ene.- No. 11.- 8

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Nicolás Aguayo Ramírez, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos

13 Ene.- No. 11.- 6

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Luis Flores López, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la Federación de Rusia

13 Ene.- No. 11.- 6

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Manuel Reyes Silvestre, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Chile

13 Ene.- No. 11.- 7

Decreto por el que se concede permiso para que el Ciudadano José Eduardo Pisa Sámano, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Honduras

16 Ene.- No. 13.- 5

Decreto por el que se concede permiso para que el Ciudadano José Luis Chávez Aldana, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos

16 Ene.- No. 13.- 5

Decreto por el que se concede permiso para que el Ciudadano Rodrigo Herrera Huízar, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Federativa de Brasil

16 Ene.- No. 13.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que el Ciudadano Sergio Dionisio Fourzán Esperón, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América

16 Ene.- No. 13.- 6

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Tomás Roberto González Sada, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Japón

13 Ene.- No. 11.- 8

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el seis de abril de dos mil once

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Secciones)

30 Ene.- No. 23.- 1

Decreto Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Singapur para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el veintinueve de septiembre de dos mil nueve

9 Ene.- No. 7.- 3

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Luis Augusto Lutteroth del Riego, como Cónsul Honorario del Japón en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en el Estado de Baja California

24 Ene.- No. 19.- 12

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012

6 Ene.- No. 6.- 16

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

27 Ene.- No. 22.- 9

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 6o., 10 y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados

19 Ene.- No. 16.- 6

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública

20 Ene.- No. 17.- 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de distribución durante el ejercicio fiscal 2012 de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales

31 Ene.- No. 24.- 15

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2012

31 Ene.- No. 24.- 6

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2011

30 Ene.- No. 23.- 10

Acuerdo que modifica las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional

31 Ene.- No. 24.- 55

Anexo 1 de la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicada el 13 de enero de 2012

(Segunda Sección)
16 Ene.- No. 13.- 1

Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
10 Ene.- No. 8.- 1

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche

24 Ene.- No. 19.- 13

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora

24 Ene.- No. 19.- 15

Anexos 3, 5, 7, 8, 11, 13, 15, 17 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011

(Segunda Sección)
5 Ene.- No. 5.- 1

Circular modificatoria 2/12 de la Unica de Seguros

6 Ene.- No. 6.- 17

Circular Modificatoria 23/11 de la Unica de Fianzas

16 Ene.- No. 13.- 41

Circular Modificatoria 4/12 de la Unica de Seguros

30 Ene.- No. 23.- 34

Circular Modificatoria 5/12 de la Unica de Seguros

20 Ene.- No. 17.- 23

Circular Modificatoria 58/11 de la Unica de Seguros

2 Ene.- No. 2.- 3

Circular Modificatoria 63/11 de la Unica de Seguros

16 Ene.- No. 13.- 42

Circular Modificatoria 8/12 de la Unica de Seguros

27 Ene.- No. 22.- 13

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas del Estado de Sonora, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

25 Ene.- No. 20.- 12

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Progreso del Estado de Yucatán, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

25 Ene.- No. 20.- 14

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 2, 23, 27, 28, 41, 58, 85, 107 y 111; y se reforma el artículo 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

19 Ene.- No. 16.- 8

Decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Expropiación; la Ley General de Bienes Nacionales y el Código Federal de Procedimientos Civiles

16 Ene.- No. 13.- 6

Decreto por el que se reforma el artículo 152 de la Ley Aduanera

27 Ene.- No. 22.- 12

Límites para la acumulación de las reservas en los fondos de estabilización previstos en el artículo 19, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria correspondientes al ejercicio fiscal 2012

31 Ene.- No. 24.- 14

Oficio Circular mediante el cual se informa la sustitución, designación y domicilio, respecto de la apoderada de diversas instituciones de fianzas, facultada para recibir requerimientos de pago por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación, para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios

24 Ene.- No. 19.- 18

Oficio Circular por el que, de conformidad con el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar información sobre dichos bienes

31 Ene.- No. 24.- 57

Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2012

31 Ene.- No. 24.- 34

Resolución mediante la cual se autoriza la disolución de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.

19 Ene.- No. 16.- 12

Resolución por la que se declara la revocación de Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam

20 Ene.- No. 17.- 22

Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú y su Anexo

17 Ene.- No. 14.- 4

Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y su anexo 22

31 Ene.- No. 24.- 53

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, y 22

13 Ene.- No. 11.- 9

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2011

16 Ene.- No. 13.- 39

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el H. Ayuntamiento de Carmen, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del proyecto denominado Elaboración de Atlas de Peligros de Fenómenos Naturales del Municipio de Carmen, Campeche

4 Ene.- No. 4.- 11

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del proyecto Drenaje pluvial a través de embovedado a base de concreto reforzado a la barranca de Xalaco de la Col. Santa Cruz Petaquillas en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

4 Ene.- No. 4.- 16

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocuituco, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del proyecto Elaboración del Atlas de Riesgos

4 Ene.- No. 4.- 21

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Apatzingán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización de Atlas de Riesgos para el Municipio de Apatzingán, Michoacán

26 Ene.- No. 21.- 4

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Briseñas, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos

26 Ene.- No. 21.- 9

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Charapan, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración del Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

26 Ene.- No. 21.- 15

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Juárez, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos

26 Ene.- No. 21.- 20

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Jungapeo, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos

26 Ene.- No. 21.- 26

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración del Atlas de Riesgos

27 Ene.- No. 22.- 21

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puruándiro, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración del Atlas de Riesgos

27 Ene.- No. 22.- 27

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos

27 Ene.- No. 22.- 33

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de San Lucas, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos

30 Ene.- No. 23.- 36

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos

30 Ene.- No. 23.- 41

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

27 Ene.- No. 22.- 15

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de El Rosario, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración del Atlas de Riesgos para el Municipio de El Rosario, Sinaloa

1 Ene.- No. 1.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Mazatlán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa

1 Ene.- No. 1.- 7

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Navolato, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Navolato, Sinaloa

1 Ene.- No. 1.- 13

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa

2 Ene.- No. 2.- 35

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Escuinapa, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración del Atlas de Riesgos para el Municipio de Escuinapa, Sinaloa

2 Ene.- No. 2.- 40

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Culiacán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la obra construcción del drenaje pluvial en el cruce subterráneo en la vía de ferrocarril, en la localidad de Culiacancito, Sindicatura de Culiacancito

4 Ene.- No. 4.- 26

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Alamos, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Alamos

5 Ene.- No. 5.- 14

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Empalme, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Empalme

5 Ene.- No. 5.- 18

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Etchojoa, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Etchojoa

5 Ene.- No. 5.- 23

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de General Plutarco Elías Calles

5 Ene.- No. 5.- 27

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Guaymas, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Guaymas

6 Ene.- No. 6.- 19

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Huatabampo, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Huatabampo

6 Ene.- No. 6.- 24

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Puerto Peñasco

6 Ene.- No. 6.- 29

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Quiriego, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Quiriego

6 Ene.- No. 6.- 34

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Balancán, Tabasco

9 Ene.- No. 7.- 11

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y el H. Ayuntamiento de Teapa, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Teapa, Tabasco

9 Ene.- No. 7.- 5

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Ciudad Madero, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización del Atlas de Peligros Naturales a Nivel Municipio

2 Ene.- No. 2.- 45

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización del Atlas de Riesgos

2 Ene.- No. 2.- 51

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Tampico, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración del Atlas de Riesgos a Nivel Municipio

2 Ene.- No. 2.- 56

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apizaco, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la actualización del Atlas Municipal de Riesgos por Amenazas Naturales (Geológicas e Hidrometeorológicas) del Municipio de Apizaco, Tlaxcala

9 Ene.- No. 7.- 17

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala

9 Ene.- No. 7.- 22

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el H. Ayuntamiento de Progreso, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales o de Riesgos del Municipio de Progreso

2 Ene.- No. 2.- 61

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del proyecto Actualización del Atlas de Peligros Naturales de Mérida, Yucatán

4 Ene.- No. 4.- 32

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el H. Ayuntamiento de Valparaíso, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del proyecto Estabilización de Talud en Arroyo de la Comunidad Cruces

4 Ene.- No. 4.- 37

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el H. Ayuntamiento de Valparaíso, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del proyecto Estabilización de Talud de Arroyo en la Comunidad La Florida

5 Ene.- No. 5.- 32

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas, en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa

24 Ene.- No. 19.- 19

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato

5 Ene.- No. 5.- 2

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

5 Ene.- No. 5.- 8

Acuerdos aprobados en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez

4 Ene.- No. 4.- 9

Acuerdos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once

4 Ene.- No. 4.- 2

Acuerdos aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once

4 Ene.- No. 4.- 4

Acuerdos aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once

4 Ene.- No. 4.- 7

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima

25 Ene.- No. 20.- 25

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango

24 Ene.- No. 19.- 24

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos

24 Ene.- No. 19.- 32

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas

25 Ene.- No. 20.- 33

Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima

25 Ene.- No. 20.- 17

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables (AS), dentro del Programa de Coinversión Social

31 Ene.- No. 24.- 61

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar Proyectos Comunitarios para el Desarrollo Sustentable del Campo y la Ciudad (CC), dentro del Programa de Coinversión Social

31 Ene.- No. 24.- 65

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Cultura de Paz y Seguridad Ciudadana en Ciudad Juárez, Chihuahua (CP), dentro del Programa de Coinversión Social

31 Ene.- No. 24.- 71

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Desarrollo Regional Sustentable (DS), dentro del Programa de Coinversión Social

31 Ene.- No. 24.- 76

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Equidad de Género (EG), dentro del Programa de Coinversión Social

31 Ene.- No. 24.- 83

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Promoción y Fortalecimiento del Desarrollo Social (FS), dentro del Programa de Coinversión Social

31 Ene.- No. 24.- 89

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional para las OSC (PF), dentro del Programa de Coinversión Social

31 Ene.- No. 24.- 94

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Valle Hundido, Laguna del Rey, Laguna del Guaje-Lipanés, Polvorillos-Arroyo El Marquez, El Llano-Laguna del Milagro y Arroyo La India-Laguna Palomas, mismas que forman parte de la región hidrológica número 35 denominada Mapimí

17 Ene.- No. 14.- 16

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos Sonoyta 1, Río Sonoyta 2, Arroyo Cocóspera, Río Magdalena y Río Concepción, mismos que forman parte de la región hidrológica número 8 Sonora Norte

17 Ene.- No. 14.- 39

Acuerdo por el que se dan a conocer los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales de la Cuenca Hidrológica Río La Antigua de la Región Hidrológica denominada Papaloapan A

(Segunda Sección)

3 Ene.- No. 3.- 42

Acuerdo por el que se dan a conocer los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales de la Cuenca Hidrológica Río Actopan de la Región Hidrológica denominada Papaloapan A

(Segunda Sección)

3 Ene.- No. 3.- 64

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 376.00 metros cuadrados de terrenos ganados a la laguna y obras existentes, ubicada en el lote 16 playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de los CC. José Angel Trillo Flores y Fabiola Judhit Trillo Flores

4 Ene.- No. 4.- 43

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 997.04 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Las Brujas, localidad Las Islitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Rodrigo Ríos López

4 Ene.- No. 4.- 44

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 677.92 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la avenida Ruiz Cortines número 3450, colonia Playa de Oro, sitio Playa Mocambo, zona hotelera, Municipio Boca de Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Alberto Cuevas Trujillo

4 Ene.- No. 4.- 46

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 4,330.14 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en la Punta Nizuc, zona hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Javier Remírez García

4 Ene.- No. 4.- 48

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, una superficie de 391,186.09 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía Adair, Segmento 3, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección

23 Ene.- No. 18.- 24

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, una superficie de 240.60 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la calle norte, entre las manzanas 3 y 4, colonia Centro, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalaciones de equipamiento de playa fácilmente removibles

20 Ene.- No. 17.- 26

Acuerdo por el que se destina al servicio del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 23, una superficie de 13,205.11 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y obras existentes, ubicada en la carretera Escuinapa-Teacapan km 40, Municipio de Escuinapa de Hidalgo, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 23, y proporcionar educación media superior en ciencia y tecnología del mar

24 Ene.- No. 19.- 40

Acuerdo por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Colima, una superficie de 470.53 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la localidad de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, con el objeto de que la utilice para turismo y recreación

24 Ene.- No. 19.- 42

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Estado de Jalisco, una superficie de 1,820.10 metros cuadrados de zona federal de la laguna, ubicada en la Laguna de Barra de Navidad, poblado Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, para uso de lonja y muelle pesquero para embarcaciones menores

24 Ene.- No. 19.- 47

Acuerdo por el que se destina al servicio del Sistema para el Financiamiento del Desarrollo en el Estado de Yucatán Fondo Yucatán, las superficies de 46,337.83 y 100.97 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicadas en el Playón de Progreso, entre las calles 80 y 100, Municipio de Progreso de dicha entidad federativa, con el objeto de que se utilicen para la construcción de una vialidad peatonal y ciclovía, así como para un centro de acopio de sargazos y residuos sólidos

24 Ene.- No. 19.- 44

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, publicadas el 29 de diciembre de 2011

27 Ene.- No. 22.- 38

Aviso de cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-092-SEMARNAT-1995, Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México y la NOM-093-SEMARNAT-1995, Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumo, publicadas el 6 de septiembre de 1995

26 Ene.- No. 21.- 32

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Oaxaca, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

18 Ene.- No. 15.- 7

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre

3 Ene.- No. 3.- 4

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación, publicado el 4 de enero de 2011

(Segunda Sección)
13 Ene.- No. 11.- 1

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión, publicado el 3 de septiembre de 2009

(Segunda Sección)
6 Ene.- No. 6.- 1

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-159-SEMARNAT-2010, Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre, publicado el 1 de abril de 2011

(Segunda Sección)

3 Ene.- No. 3.- 1

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2012

31 Ene.- No. 24.- 102

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

12 Ene.- No. 10.- 50

Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales

1 Ene.- No. 1.- 19

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-083-54

17 Ene.- No. 14.- 53

Lineamientos para la entrega de información, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre los usuarios con un patrón de alto consumo de energía

(Segunda Sección)

26 Ene.- No. 21.- 1

Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal

13 Ene.- No. 11.- 21

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-ENER-2011, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba

20 Ene.- No. 17.- 28

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Pemex-Gas y Petroquímica Básica, en contra de la Resolución RES/308/2011 y del Acuerdo por el que se ordena la publicación del Aviso a que se refiere el resolutivo quinto, fracción I, de dicha Resolución

17 Ene.- No. 14.- 53

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante enero de 2012, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 1 de enero de 2012

(Segunda Sección)

26 Ene.- No. 21.- 3

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-T-027-SCFI-2011, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 17 de junio de 2011

18 Ene.- No. 15.- 15

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2011, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 15 de agosto de 2011

18 Ene.- No. 15.- 16

Aclaración al Listado actualizado al 15 de diciembre del Registro de Peritos Mineros vigentes, publicado el 27 de diciembre de 2011

26 Ene.- No. 21.- 75

Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos

6 Ene.- No. 6.- 43

Acuerdo por el que se dan a conocer el Tercer Protocolo Adicional y el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos

6 Ene.- No. 6.- 39

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2012

1 Ene.- No. 1.- 20

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2012
31 Ene.- No. 24.- 103

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte
13 Ene.- No. 11.- 39

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo
13 Ene.- No. 11.- 38

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-705-COFOCALEC-2011, PROY-NMX-F-706-COFOCALEC-2011 y PROY-NMX-F-742-COFOCALEC-2011
26 Ene.- No. 21.- 65

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-036-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-049-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-210-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-466-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-467-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-468-ONNCCE-2011 y PROY-NMX-C-471-ONNCCE-2011
26 Ene.- No. 21.- 66

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-022-SCFI-2011 y PROY-NMX-F-473-SCFI-2011
26 Ene.- No. 21.- 68

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-116-SCFI-2011
26 Ene.- No. 21.- 64

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-292-CANACERO-2011
26 Ene.- No. 21.- 69

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-268-CANACERO-2011
26 Ene.- No. 21.- 70

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-187-SCFI-2011
26 Ene.- No. 21.- 70

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13937/2-INNTEX-2011
26 Ene.- No. 21.- 71

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-101-SCFI-2011
26 Ene.- No. 21.- 72

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-038-SCFI-2011
26 Ene.- No. 21.- 73

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-188-SCFI-2011
26 Ene.- No. 21.- 74

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-117-SCFI-2011
26 Ene.- No. 21.- 74

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Distrito Federal, que celebran la Secretaría de Economía y la Administración Pública del Distrito Federal
1 Ene.- No. 1.- 26

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit
2 Ene.- No. 2.- 66

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-504-CANACERO-2011
26 Ene.- No. 21.- 63

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-60068-2-17-NYCE-2011
26 Ene.- No. 21.- 62

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-002-SCFI-2011
(Segunda Sección)
24 Ene.- No. 19.- 1

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-X-028-SCFI-2011
27 Ene.- No. 22.- 43

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-004-SCFI-2011, NMX-F-042-SCFI-2011 y NMX-F-074-SCFI-2011
26 Ene.- No. 21.- 60

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-709-COFOCALEC-2011, NMX-F-743-COFOCALEC-2011 y NMX-F-745-COFOCALEC-2011
26 Ene.- No. 21.- 58

Decreto de competitividad y reducción arancelaria de la zona económica fronteriza
23 Ene.- No. 18.- 39

Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
18 Ene.- No. 15.- 13

Decreto por el que se reforma el artículo 73 QUATER de la Ley Federal de Protección al Consumidor
18 Ene.- No. 15.- 14

Decreto por el que se reforma la fracción II, y se adiciona la fracción VII del artículo 65 de la Ley Federal de Protección al Consumidor
27 Ene.- No. 22.- 42

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 7o y se adicionan las fracciones V al artículo 7o. y X al artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal
18 Ene.- No. 15.- 13

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y el artículo 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor
27 Ene.- No. 22.- 40

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles
9 Ene.- No. 7.- 28

Extracto de la Ampliación al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se celebró entre la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), ubicada en México y DEKRA Certification B.V. ubicada en Holanda, para la aceptación de resultado de pruebas de laboratorio para aparatos y productos eléctricos
17 Ene.- No. 14.- 61

Extracto de la Ampliación al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se celebró entre el organismo Servicios de Análisis Técnicos S.A. de C.V. (SEATSA), y los laboratorios de pruebas de grupo de TUV SUD PSB Pte Ltd, para la aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad en la rama eléctrica-electrónica
(Segunda Sección)
24 Ene.- No. 19.- 3

Extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti) y SGS-CSTC Standards Technical Services Co., Ltd, Guangzhou Branch (SGS-CSTC GZ), en materia de resultados de prueba de laboratorio de seguridad
(Segunda Sección)
24 Ene.- No. 19.- 2

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2011
13 Ene.- No. 11.- 41

Procedimientos para la evaluación de la conformidad: procedimientos simplificados para la verificación de la información de productos sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados aplicables a las empresas de franja y región fronterizas
17 Ene.- No. 14.- 56

Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
3 Ene.- No. 3.- 11

Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 1518.00.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
9 Ene.- No. 7.- 34

Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sobre las importaciones de varilla corrugada originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

12 Ene.- No. 10.- 51

Resolución mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano Guillermo Méndez Lau, quien ejercía como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Campeche y se habilitará como corredor público en la plaza del Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)

24 Ene.- No. 19.- 1

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

26 Ene.- No. 21.- 34

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Segunda Sección)

19 Ene.- No. 16.- 1

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso y Victoria del Estado de Tamaulipas

26 Ene.- No. 21.- 76

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Jalacingo, Perote y Villa Aldama del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

26 Ene.- No. 21.- 77

Decreto por el que se adiciona el párrafo cuarto al artículo 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

12 Ene.- No. 10.- 67

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Federal de Telecomunicaciones

16 Ene.- No. 13.- 44

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de T.V. Cable del Guadiana, S.A. de C.V.

25 Ene.- No. 20.- 41

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de San Luis Río Colorado, Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, otorgado en favor de Mega Cable, S.A. de C.V.

27 Ene.- No. 22.- 44

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Choix, Municipio de Choix, Estado de Sinaloa, otorgado en favor de Mega Cable, S.A. de C.V.

27 Ene.- No. 22.- 45

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de La Manzanilla de la Paz, Municipio de La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Municipio de Concepción de Buenos Aires, Valle de Juárez, Municipio de Valle de Juárez, en el Estado de Jalisco; Emiliano Zapata, Municipio de Villamar, Villamar, Municipio de Villamar y Santiago Tangamandapio, Municipio de Tangamandapio, en el Estado de Michoacán, otorgado en favor de MYC Red, S.A. de C.V.

27 Ene.- No. 22.- 46

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Tizapán el Alto, Municipio de Tizapán el Alto, Mismaloya, Municipio de Tizapán el Alto, Tuxcueca, Municipio de Tuxcueca, San Luis Soyatlán, Municipio de Tuxcueca, en el Estado de Jalisco; Cojumatlán de Régules, Municipio de Cojumatlán de Régules, Palo Alto, Municipio de Cojumatlán de Régules, Petatán (Isla de Petatán), Municipio de Cojumatlán de Régules, Venustiano Carranza, Municipio de Venustiano Carranza, y Pajacuarán, Municipio de Pajacuarán, en el Estado de Michoacán, otorgado en favor de MYC Red, S.A. de C.V.

27 Ene.- No. 22.- 47

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados

(Segunda Sección)

27 Ene.- No. 22.- 1

Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2010, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave

18 Ene.- No. 15.- 17

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCT2/2011, Especificaciones para la construcción y reconstrucción de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG), destinados al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos

17 Ene.- No. 14.- 63

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SCT2-2011, Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas

26 Ene.- No. 21.- 79

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, una fracción de terreno con superficie de 32,433.36 metros cuadrados, que forma parte de los terrenos adyacentes a los fuertes de Loreto y Guadalupe en la ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, a efecto de que lleve a cabo la construcción de un parque metropolitano

16 Ene.- No. 13.- 45

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 209.720 metros cuadrados, identificado como lote 35 de la manzana 47 del Fraccionamiento Bosques de Satélite, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

(Segunda Sección)

26 Ene.- No. 21.- 10

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 61,968.96 metros cuadrados integrado por dos fracciones, ubicado en el número 5160 de la avenida Instituto Politécnico Nacional, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Hospital Juárez de México, a efecto de que lo continúe utilizando con un centro hospitalario

27 Ene.- No. 22.- 48

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 00-65-77-753 hectáreas, localizado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su donación a favor del gobierno de esa entidad federativa, a efecto de que lo utilice como parte de las instalaciones necesarias para la construcción de un Centro Internacional de Convenciones, incluyendo el camino de acceso

31 Ene.- No. 24.- 111

Acuerdo por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California Sur, un inmueble con superficie de 59,562.830 metros cuadrados, identificado como lote 3, polígono 6-1, localizado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo utilice para desarrollar el proyecto denominado Centro Internacional de Convenciones

16 Ene.- No. 13.- 47

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 64,179.04 metros cuadrados, en el que venía funcionado el Centro Acuícola Madera, ubicado en Presa Independencia sin número, colonia Nuevo Madera, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

(Segunda Sección)

26 Ene.- No. 21.- 8

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito a favor del Gobierno Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, de una fracción de terreno con superficie de 8,468.927 metros cuadrados localizada dentro de la zona denominada Campo Algodonero, a efecto de que se construya un monumento a las mujeres caídas, denominado Memorial para las Mujeres de Ciudad Juárez

(Segunda Sección)

26 Ene.- No. 21.- 7

Circular 18/578.1/1086/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C Y J Construcciones, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 11.- 75

Circular 18/578.1/1089/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C Y J Construcciones, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 11.- 76

Circular 18/578.1/1095/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 11.- 77

Circular 18/578.1/1098/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 11.- 78

Circular 18/578.1/1101/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 11.- 80

Circular 18/578.1/1104/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 11.- 79

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 31,341.942 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 35 de la carretera Manzanillo-Cihuatlán, Ejido Centinela de Abajo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima

25 Ene.- No. 20.- 42

Circular mediante la cual se comunica a los ciudadanos oficiales mayores y responsables inmobiliarios de las dependencias, Procuraduría General de la República, unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como a los servidores públicos con niveles equivalentes y responsables inmobiliarios de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, los criterios de administración del patrimonio inmobiliario federal números 1/2011 y 2/2011, que emitió el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en la (4a./11) Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de noviembre de 2011, haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

19 Ene.- No. 16.- 15

Circular número 18/578.1/1132/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Petrobajío, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 10.- 70

Circular número 18/578.1/1134/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Petrobajío, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 10.- 71

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C Y J Construcciones, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 10.- 72

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 10.- 73

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Ramón Escobar Toledo

16 Ene.- No. 13.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con el C. Gabriel Rodríguez Caballero

24 Ene.- No. 19.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral Grupo Industrial 3A de México, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 19.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Bernardino Rico Maya

24 Ene.- No. 19.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Good Housekeeping, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 19.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Operación de Fluidos y Servicios Industriales, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 19.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la nulidad concedida a la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V. mediante sentencia emitida dentro del Juicio de Nulidad número 1910/10-13-02-6, por la Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

31 Ene.- No. 24.- 112

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Consorcio Omeci Huatl S.A. de C.V.

31 Ene.- No. 24.- 113

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa F. Construcciones & Asociados, S.A. de C.V.

31 Ene.- No. 24.- 114

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instalaciones Electromecánicas, Civiles y Eléctricas, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 10.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servindustrias del Golfo, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 10.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Socorro López Chena

18 Ene.- No. 15.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Baleros del Sureste, S.A. de C.V.

18 Ene.- No. 15.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Texas Power Systems, Inc.

19 Ene.- No. 16.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Proveedora de Papeles y Consumibles, S. de R.L. M.I.

23 Ene.- No. 18.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora de Artículos y Servicios Maksa, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 19.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja insubsistente la inhabilitación impuesta a la empresa Gamo Promotores, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 19.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Plastineón, S.A. de C.V.

25 Ene.- No. 20.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Soluciones y Suministros Jelinova, S.A. de C.V.

25 Ene.- No. 20.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Borsa Comercializadora, S.A. de C.V.

25 Ene.- No. 20.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Denke, S.A. de C.V.

31 Ene.- No. 24.- 115

Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada

11 Ene.- No. 9.- 19

Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012

18 Ene.- No. 15.- 29

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 629 por el que se emiten los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguele y Programa de Becas Universitarias

(Tercera Sección)

13 Ene.- No. 11.- 1

Acuerdo número 630 por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública las facultades que se indican

31 Ene.- No. 24.- 116

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales

10 Ene.- No. 8.- 8

Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 45 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

10 Ene.- No. 8.- 8

Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México

19 Ene.- No. 16.- 17

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, publicado el 2 de diciembre de 2011

30 Ene.- No. 23.- 46

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud, a que se refiere el capítulo IX del título segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Agencia de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos de Japón, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio

25 Ene.- No. 20.- 46

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario

(Segunda Sección)

9 Ene.- No. 7.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

15 Ene.- No. 12.- 13

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

15 Ene.- No. 12.- 19

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

15 Ene.- No. 12.- 25

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche

19 Ene.- No. 16.- 24

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

19 Ene.- No. 16.- 31

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

19 Ene.- No. 16.- 38

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila

19 Ene.- No. 16.- 45

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

19 Ene.- No. 16.- 51

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

(Segunda Sección)

19 Ene.- No. 16.- 100

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

19 Ene.- No. 16.- 107

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

(Segunda Sección)

19 Ene.- No. 16.- 114

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)

19 Ene.- No. 16.- 122

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

20 Ene.- No. 17.- 51

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán

20 Ene.- No. 17.- 57

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

20 Ene.- No. 17.- 64

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

(Tercera Sección)

23 Ene.- No. 18.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

(Tercera Sección)

23 Ene.- No. 18.- 8

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

(Tercera Sección)

23 Ene.- No. 18.- 15

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

(Tercera Sección)

23 Ene.- No. 18.- 22

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

(Tercera Sección)

23 Ene.- No. 18.- 29

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

(Tercera Sección)

23 Ene.- No. 18.- 36

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

(Tercera Sección)

23 Ene.- No. 18.- 43

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

24 Ene.- No. 19.- 56

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

24 Ene.- No. 19.- 62

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas

24 Ene.- No. 19.- 69

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

24 Ene.- No. 19.- 77

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

24 Ene.- No. 19.- 84

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán

24 Ene.- No. 19.- 90

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

24 Ene.- No. 19.- 97

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y Donación de Auxiliares Auditivos para Personas con Discapacidad Auditiva del Estado de Campeche

27 Ene.- No. 22.- 51

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de dos vehículos para la mejora y fortalecimiento de los Servicios de Atención a Población Vulnerable

27 Ene.- No. 22.- 59

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de las acciones relativas a los XXXVIII Juegos Nacionales sobre Silla de Ruedas

27 Ene.- No. 22.- 66

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adaptación de infraestructura física para el libre acceso de deportistas y personas con discapacidad

30 Ene.- No. 23.- 50

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de las asociaciones civiles y visitas de verificación

30 Ene.- No. 23.- 56

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Atención a menores y adolescentes víctimas colaterales en escenarios del crimen organizado

30 Ene.- No. 23.- 62

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Infraestructura y equipamiento de la casa cuna Margarita Maza de Juárez del DIF Estatal San Luis Potosí

30 Ene.- No. 23.- 68

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Instituto de Reintegración Social Rafael Nieto (Casa Hogar) del SEDIF San Luis Potosí

30 Ene.- No. 23.- 74

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Tercera Sección)

12 Ene.- No. 10.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Tercera Sección)

12 Ene.- No. 10.- 40

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Segunda Sección)

11 Ene.- No. 9.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programas de Caravanas de la Salud

12 Ene.- No. 10.- 74

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

6 Ene.- No. 6.- 45

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación y aseguramiento de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Segunda Sección)

17 Ene.- No. 14.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación y aseguramiento de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Segunda Sección)
17 Ene.- No. 14.- 35

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

3 Ene.- No. 3.- 40

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)
4 Ene.- No. 4.- 1

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)
4 Ene.- No. 4.- 42

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz

(Segunda Sección)
4 Ene.- No. 4.- 82

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

5 Ene.- No. 5.- 37

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 9.- 20

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

(Tercera Sección)
26 Ene.- No. 21.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

(Tercera Sección)
26 Ene.- No. 21.- 34

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

(Tercera Sección)
26 Ene.- No. 21.- 66

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

(Tercera Sección)
26 Ene.- No. 21.- 96

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

(Segunda Sección)
31 Ene.- No. 24.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)
31 Ene.- No. 24.- 44

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

(Segunda Sección)
31 Ene.- No. 24.- 85

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

18 Ene.- No. 15.- 37

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

18 Ene.- No. 15.- 60

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

(Segunda Sección)
20 Ene.- No. 17.- 1

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

20 Ene.- No. 17.- 27

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

(Segunda Sección)
20 Ene.- No. 17.- 55

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)
20 Ene.- No. 17.- 81

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

(Segunda Sección)
23 Ene.- No. 18.- 1

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

(Segunda Sección)
23 Ene.- No. 18.- 26

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán

(Segunda Sección)
23 Ene.- No. 18.- 51

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

(Segunda Sección)
23 Ene.- No. 18.- 78

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)
23 Ene.- No. 18.- 103

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

(Tercera Sección)
24 Ene.- No. 19.- 1

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

(Tercera Sección)
24 Ene.- No. 19.- 31

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

(Tercera Sección)
24 Ene.- No. 19.- 58

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

(Tercera Sección)
24 Ene.- No. 19.- 87

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

(Cuarta Sección)
24 Ene.- No. 19.- 1

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

(Cuarta Sección)
24 Ene.- No. 19.- 28

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

(Cuarta Sección)
24 Ene.- No. 19.- 56

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

(Cuarta Sección)
24 Ene.- No. 19.- 87

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

25 Ene.- No. 20.- 56

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

25 Ene.- No. 20.- 82

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 20.- 1

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 20.- 25

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 20.- 53

Decreto por el que se adiciona un artículo 109 Bis a la Ley General de Salud

16 Ene.- No. 13.- 49

Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 27 de la Ley General de Salud

30 Ene.- No. 23.- 47

Decreto por el que se adicionan los artículos 224 Bis y 224 Bis 1 a la Ley General de Salud

30 Ene.- No. 23.- 47

Decreto por el que se reforma el artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

27 Ene.- No. 22.- 50

Decreto por el que se reforman los artículos 100, fracción IV y 103; y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 102 y un artículo 102 Bis a la Ley General de Salud

30 Ene.- No. 23.- 48

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad

19 Ene.- No. 16.- 23

Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SSA1/SCFI-2010, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial

(Segunda Sección)
17 Ene.- No. 14.- 66

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-240-SSA1-2011, Instalación y operación de la tecnovigilancia

19 Ene.- No. 16.- 58

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1-2009, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias, publicado el 22 de diciembre de 2010

23 Ene.- No. 18.- 45

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México

17 Ene.- No. 14.- 93

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza

18 Ene.- No. 15.- 83

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo

18 Ene.- No. 15.- 87

Convocatoria para la Convención Obrero-Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

3 Ene.- No. 3.- 75

Procedimiento alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral

18 Ene.- No. 15.- 90

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

27 Ene.- No. 22.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sabanah, con una superficie aproximada de 85-00-00 hectáreas, Municipio de Peto, Yuc.

4 Ene.- No. 4.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio del Vado, con una superficie aproximada de 00-07-11.384 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mina San Antonio, con una superficie aproximada de 00-07-16.663 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mina del Rosario, con una superficie aproximada de 00-07-09.383 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio del Vado, con una superficie aproximada de 00-08-06.635 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio del Vado, con una superficie aproximada de 00-02-30.227 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mina del Rosario, con una superficie aproximada de 00-06-91.32 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio de la Pila, con una superficie aproximada de 00-10-86.501 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio de la Pila, con una superficie aproximada de 00-09-75.472 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio de la Pila, con una superficie aproximada de 00-03-12.844 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio de la Pila, con una superficie aproximada de 00-03-23.986 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio de la Pila, con una superficie aproximada de 00-15-91.244 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio del Vado, con una superficie aproximada de 00-11-17.499 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barrio de la Pila, con una superficie aproximada de 00-05-98.917 hectáreas, Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.

4 Ene.- No. 4.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Difunta Lote 6, con una superficie aproximada de 02-50-00 hectáreas, Municipio de General Cepeda, Coah.

18 Ene.- No. 15.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cauteve, con una superficie aproximada de 125-00-00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

18 Ene.- No. 15.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Lirios, con una superficie aproximada de 1,018-00-00 hectáreas, Municipio de Reynosa, Tamps.

23 Ene.- No. 18.- 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Son.

27 Ene.- No. 22.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Mocho, con una superficie aproximada de 10-84-72 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

31 Ene.- No. 24.- 117

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 00-43-80.067 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

31 Ene.- No. 24.- 118

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 07-95-03.59 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

31 Ene.- No. 24.- 119

Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley Agraria

17 Ene.- No. 14.- 97

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria y abroga el Estatuto del Servicio Profesional Agrario

27 Ene.- No. 22.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cóndores Libertadores, expediente número 739817, Municipio de Caborca, Son.

16 Ene.- No. 13.- 49

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 15.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco

26 Ene.- No. 21.- 116

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/001/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Roberto García Alvarez, Sergio Hernández Campos, Brian Hernández Arredondo, Arturo Martínez Sánchez, Fernando González Arzate, Jorge Eduardo Hiben Pimentel y José Carlos Novoa Ortiz, personas desaparecidas en el Estado de Colima; así como para la identificación, localización, detención y aprehensión de los probables responsables del delito de desaparición forzada y los que resulten

5 Ene.- No. 5.- 75

Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California Sur

31 Ene.- No. 24.- 120

Oficio Circular No. C/001/12 a través del cual se les instruye a Subprocuradores, Oficial Mayor, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, y de los órganos desconcentrados, así como a Coordinadores y Directores Generales, a efecto de que hagan del conocimiento de todo el personal a su cargo para que se cumpla con lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado el 5 de septiembre de 2011, por el que se modifica el Acuerdo CG193/2011 mediante el cual se emitieron normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

18 Ene.- No. 15.- 92

Oficio Circular No. C/002/12 a través del cual se instruye a los Titulares de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Agencia Federal de Investigación, de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, como Secretaría Técnica del Consejo de Profesionalización, y de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, para que los agentes del Ministerio Público de la Federación, policías federales ministeriales y peritos adscritos a dicha Unidad, permanezcan en ella por un periodo mínimo de cinco años prorrogable, siempre y cuando hayan sido evaluados y capacitados, salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos

17 Ene.- No. 14.- 98

Oficio Circular número C/004/11, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que paralelamente al inicio de una investigación relacionada con la desaparición de una persona, deberán solicitar ante el juez competente las medidas provisionales y, en el momento procesal oportuno, las declaraciones de ausencia y de presunción de muerte del desaparecido, en términos de lo dispuesto en los artículos 656 y 676, fracción IV, 705 y 722 del Código Civil Federal

5 Ene.- No. 5.- 79

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuarta Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

18 Ene.- No. 15.- 94

Séptima Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

26 Ene.- No. 21.- 119

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del control de confianza en la Procuraduría Federal del Consumidor

30 Ene.- No. 23.- 80

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de operación y funcionamiento del Registro Público de Consumidores, publicado el 8 de noviembre de 2007

27 Ene.- No. 22.- 76

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año dos mil doce

30 Ene.- No. 23.- 84

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 por programa presupuestario

13 Ene.- No. 11.- 81

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

18 Ene.- No. 15.- 100

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

10 Ene.- No. 8.- 10

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo

3 Ene.- No. 3.- 76

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Decreto por el que se reforman los artículos 43, 44 y 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el 6 de enero de 1997

12 Ene.- No. 10.- 107

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

27 Ene.- No. 22.- 78

Acuerdo por el que se delegan facultades para conocer, tramitar, evaluar y emitir la determinación correspondiente de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento en favor de los servidores públicos que se indican

30 Ene.- No. 23.- 85

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2012

6 Ene.- No. 6.- 73

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 1/2012, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión en los que subsista el análisis de Constitucionalidad del Decreto por el que se adiciona una norma “29 mejoramiento de las condiciones de equidad y competitividad para el abasto público”, a los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del veinte de mayo de dos mil once

(Tercera Sección)

31 Ene.- No. 24.- 1

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

13 Ene.- No. 11.- 82

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2011, promovida por la Procuradora General de la República

3 Ene.- No. 3.- 87

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2011, promovida por la Procuradora General de la República, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Olga Sánchez Cordero de García Villegas

4 Ene.- No. 4.- 60

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 4/2011, promovida por el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo

16 Ene.- No. 13.- 51

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 1/2011, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León

19 Ene.- No. 16.- 71

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 19/2011, promovida por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco

(Tercera Sección)
31 Ene.- No. 24.- 3

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 57/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo General 34/2000, relativo a la determinación de los libros de control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes, publicado el veintidós de diciembre de dos mil once

27 Ene.- No. 22.- 85

Acuerdo General 53/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el apartado 6 del punto quinto de los Acuerdos Generales 10/2008, 18/2008, 27/2008, 52/2008, 53/2008, 54/2008, 20/2009, 51/2009, 54/2009, 32/2010 y 33/2011, relativos a la creación de cada uno de los once Centros Auxiliares Regionales ubicados en la República Mexicana

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 15.- 5

Acuerdo General 54/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede referida

13 Ene.- No. 11.- 83

Acuerdo General 55/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Chetumal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y sede indicada

13 Ene.- No. 11.- 85

Acuerdo General 56/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Distrito Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, y su transformación en Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor; con sede en las referidas ciudades, así como a su competencia, jurisdicción territorial, fecha de inicio de funciones y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos

27 Ene.- No. 22.- 79

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 3, fracciones II a XVII, 145, inciso b), puntos 2 a 22 y último párrafo, 148, primer párrafo, las fracciones I, II y III, y el penúltimo párrafo, 149, fracciones I y II, y 150, primer párrafo; adiciona las fracciones XVIII a XXXI al artículo 3, un tercer párrafo al artículo 86, un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 137, los puntos 23 a 45 al inciso b) del artículo 145, dos últimos párrafos al artículo 148, un segundo párrafo al artículo 150, y el capítulo V al título cuarto; y, deroga el segundo párrafo del artículo 148, del diverso Acuerdo General que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial, publicado el veinticuatro de enero de dos mil once

17 Ene.- No. 14.- 99

Cambio en la integración y Presidencia de las Comisiones Permanentes de Adscripción y de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal

(Tercera Sección)
31 Ene.- No. 24.- 14

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

19 Ene.- No. 16.- 107

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

13 Ene.- No. 11.- 87

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2011 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario

13 Ene.- No. 11.- 88

Nota Aclaratoria a los Lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicados el 29 de diciembre de 2011

23 Ene.- No. 18.- 104

BANCO DE MEXICO

Circular 1/2012 dirigida a las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, relativa a las modificaciones a la Circular 22/2010

(Tercera Sección)

31 Ene.- No. 24.- 16

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Ene.- No. 10.- 109

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Ene.- No. 20.- 107

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Ene.- No. 20.- 107

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Ene.- No. 20.- 107

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2011

6 Ene.- No. 6.- 75

Lista de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran

13 Ene.- No. 11.- 90

Normas bajo las cuales los servidores públicos del Banco de México deberán presentar declaraciones de situación patrimonial y de datos curriculares

18 Ene.- No. 15.- 105

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Ene.- No. 8.- 24

Valor de la unidad de inversión

25 Ene.- No. 20.- 108

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2012 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 20.- 83

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Guanajuato, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal

10 Ene.- No. 8.- 34

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 identificado con la clave JGE123/2011, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo

11 Ene.- No. 9.- 35

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Morelos, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal

(Tercera Sección)

31 Ene.- No. 24.- 78

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados

6 Ene.- No. 6.- 84

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012

9 Ene.- No. 7.- 53

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número CG382/2011

9 Ene.- No. 7.- 63

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

9 Ene.- No. 7.- 69

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011

9 Ene.- No. 7.- 76

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por cada fórmula a senador, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011

9 Ene.- No. 7.- 84

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a diputado, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011

9 Ene.- No. 7.- 95

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos

10 Ene.- No. 8.- 24

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el Proceso Electoral 2011-2012

11 Ene.- No. 9.- 28

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados

(Tercera Sección)

13 Ene.- No. 11.- 21

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (REDIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral

(Segunda Sección)

16 Ene.- No. 13.- 85

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012

(Segunda Sección)

16 Ene.- No. 13.- 105

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, se modifica el Acuerdo número CG327/2011, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

(Segunda Sección)

17 Ene.- No. 14.- 100

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la integración de las comisiones del Instituto Federal Electoral y del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información

(Segunda Sección)

17 Ene.- No. 14.- 120

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 en los programas en radio y televisión que difundan noticias

(Tercera Sección)

17 Ene.- No. 14.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la realización de un ejercicio de participación cívica infantil y juvenil, bajo la modalidad de consulta, a celebrarse en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012

(Segunda Sección)

18 Ene.- No. 15.- 14

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones coincidentes para el Proceso Electoral 2011-2012

(Tercera Sección)

19 Ene.- No. 16.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar a los aspirantes que forman parte de la lista de reserva como ganadores de la primera convocatoria del concurso público 2010-2011, para ocupar vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo

(Tercera Sección)
19 Ene.- No. 16.- 11

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo como Presidente de Consejo Local en el Estado de Sonora y que en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo de esa Junta Local

(Tercera Sección)
19 Ene.- No. 16.- 16

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Lic. Abel Hernández Santos, al Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz y al Lic. Juan Rafael Herrera Quiñones como Presidentes de Consejos Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales

(Tercera Sección)
19 Ene.- No. 16.- 22

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de cuarenta oficinas municipales, distribuidas en dieciocho entidades federativas y treinta y dos distritos electorales federales

(Tercera Sección)
31 Ene.- No. 24.- 18

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se desahoga la petición formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante oficio SECG-IEDF/2757/11, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado bajo el expediente SUP-RAP-560/2011

6 Ene.- No. 6.- 77

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se da cumplimiento a lo establecido en los puntos segundo del Acuerdo CG420/2010, Quinto del Acuerdo CG173/2011 y único del Acuerdo CG332/2011, a través de la creación de un órgano colegiado consultivo en materia de planeación, bajo la figura del Comité de Planeación Institucional, como el mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las unidades responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias

(Segunda Sección)
17 Ene.- No. 14.- 81

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 15.- 6

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los criterios generales para el uso institucional de las redes sociales en Internet del Instituto Federal Electoral

(Segunda Sección)
17 Ene.- No. 14.- 112

Acuerdo por el cual se crea el Comité Técnico de Expertos en materia de Género y No Discriminación, como instancia de asesoría técnica del Consejo General, para darle seguimiento al presupuesto asignado por la Cámara de Diputados para el periodo de 2012 en la materia

13 Ene.- No. 11.- 90

Comunicado del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se dan a conocer los plazos para la presentación de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2011, a los cuales están obligados los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales

(Segunda Sección)
17 Ene.- No. 14.- 128

Comunicado del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes que podrá recibir durante el 2012, un partido político, y el que podrá aportar una persona física o moral facultada para ello, así como el límite de ingresos por aportaciones de la militancia, los candidatos y el autofinanciamiento en el mismo año

(Tercera Sección)

31 Ene.- No. 24.- 89

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario incoado en contra de la persona moral denominada TV de Los Mochis, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHBS-TV Canal 4 en el Estado de Sinaloa, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/002/2011

(Segunda Sección)

18 Ene.- No. 15.- 18

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y egresos del Partido Socialdemócrata en liquidación correspondiente al ejercicio irregular dos mil nueve.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

20 Ene.- No. 17.- 107

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio de coalición total para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012

(Segunda Sección)

12 Ene.- No. 10.- 34

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada Transportes de Calidad para Empleados y Obreros, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/019/2011

(Segunda Sección)

18 Ene.- No. 15.- 37

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Alianza Popular del Campo y la Ciudad

11 Ene.- No. 9.- 45

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada “Jornada Ciudadana”

(Segunda Sección)

12 Ene.- No. 10.- 1

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada México Coherente

(Tercera Sección)

16 Ene.- No. 13.- 1

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Pueblo Republicano Colosista

(Cuarta Sección)

19 Ene.- No. 16.- 1

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Paisanos Mexicanos en Alianza

(Tercera Sección)

23 Ene.- No. 18.- 50

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos

(Tercera Sección)
16 Ene.- No. 13.- 67

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2011

20 Ene.- No. 17.- 72

Fe de errata al Indice Nacional de Precios al Consumidor, publicado el 22 de diciembre de 2011

10 Ene.- No. 8.- 51

Indice nacional de precios al consumidor

10 Ene.- No. 8.- 51

Indice nacional de precios al consumidor

(Cuarta Sección)
23 Ene.- No. 18.- 1

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Ene.- No. 20.- 108

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/1/2012 mediante el cual se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2012

11 Ene.- No. 9.- 110

Acuerdo G/2/2012 mediante el cual se da a conocer la adscripción de los Magistrados Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Rafael Estrada Sámano, Rafael Anzures Uribe, Víctor Martín Orduña Muñoz y Guillermo Domínguez Belloc

24 Ene.- No. 19.- 105

Acuerdo G/3/2012 mediante el cual se da a conocer la designación de Contralor Interno

24 Ene.- No. 19.- 106

Acuerdo G/4/2012 mediante el cual se da a conocer la designación del Director General del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo

24 Ene.- No. 19.- 106

Acuerdo G/JGA/1/2012 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Javier Bernardo Gómez Cortés a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente

18 Ene.- No. 15.- 107

Acuerdo G/JGA/2/2012 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana

20 Ene.- No. 17.- 94

Acuerdo G/SS/1/2012 mediante el cual se da a conocer la integración de la Junta de Gobierno y Administración

24 Ene.- No. 19.- 107

Nota Aclaratoria al Acuerdo G/JGA/38/2011 mediante el cual se da a conocer la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2007, publicado el 20 de diciembre de 2011

30 Ene.- No. 23.- 88

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 01/2012 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil doce

18 Ene.- No. 15.- 108

TRIBUNALES AGRARIOS

Calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2012

6 Ene.- No. 6.- 115

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos José de Jesús Franco López y Oscar Cruz Barney, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A :

Artículo Primero.- Se concede permiso al ciudadano **José de Jesús Franco López**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano **Oscar Cruz Barney**, para aceptar y usar la Condecoración al Mérito en el Servicio a la Abogacía, en grado de Gran Cruz, que le otorga el Consejo General de la Abogacía Española.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 11 de enero de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Dip. **Francisco Alejandro Moreno Merino**, Secretario.- Sen. **Luis Alberto Villarreal García**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Librado Vázquez Flores, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Primero.- Se concede permiso al Ciudadano **Librado Vázquez Flores**, para aceptar y usar la Condecoración del Honor al Mérito, en Clase Única, que le otorga el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo Segundo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Zadalinda González y Reynero**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional Juan Mora Fernández, en grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le otorga el Gobierno de la República de Costa Rica.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al Ciudadano **Augusto Moisés García Ochoa**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 18 de enero de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo,** Presidente.- Dip. **Rigoberto Salgado Vázquez**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Egbert Kuiper Broekhoven, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN IV, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano **Egbert Kuiper Broekhoven**, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 11 de enero de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Dip. **Rigoberto Salgado Vázquez**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Ricardo Franco Guzmán y César Antonio Prieto Palma, para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al Ciudadano **Ricardo Franco Guzmán**, para prestar servicios como Asesor Jurídico, en la Embajada de la República de Angola, en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al Ciudadano **César Antonio Prieto Palma**, para prestar servicios como Asesor Jurídico, en la Embajada de la República de Angola, en México.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 11 de enero de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Dip. **Rigoberto Salgado Vázquez**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Teresa Kari Verthein Garnica, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION II, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A :

Artículo Primero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Teresa Kari Verthein Garnica**, para prestar servicios como Asistente Comercial, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al Ciudadano **Miguel Angel Vázquez Gómez**, para prestar servicios como Especialista Comercial, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al Ciudadano **Edwin Bautista Estrada**, para prestar servicios como Chofer de Almacén, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al Ciudadano **Juan Alfonso López Verdiguel**, para prestar servicios como Chofer, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Quinto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Cristina Cruz Lobato**, para prestar servicios como Empleada Doméstica, en la Embajada de Dinamarca, en México.

Artículo Sexto.- Se concede permiso al Ciudadano **José Reyes Hernández González**, para prestar servicios como Chofer, en la Embajada de Polonia, en México.

Artículo Séptimo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Bertha Julia Villarino Aguilera**, para prestar servicios como Asistente de Investigaciones, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Artículo Octavo.- Se concede permiso al Ciudadano **Jesús Gabriel Zárate Hernández**, para prestar servicios como Supervisor de Mantenimiento (Ingeniero), en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Artículo Noveno.- Se concede permiso al Ciudadano **Lorenzo Sarro Marín**, para prestar servicios como Empleado de Limpieza, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Décimo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Miriam Adriana Murguía Labardini**, para prestar servicios como Asistente de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 11 de enero de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Dip. **Francisco Alejandro Moreno Merino**, Secretario.- Sen. **Luis Alberto Villarreal García**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

MANUAL de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Oficialía Mayor.

MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONTENIDO

I. OBJETIVO

II. GLOSARIO

III. MARCO JURIDICO

IV. INTEGRACION

V. POLITICAS DE OPERACION

VI. TRAMITE DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA APLICACION DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY

VII. MECANISMOS DE APOYO PARA EL TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REALIZADOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY

VIII. FUNCIONES DEL COMITE

IX. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

X. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION DEL COMITE

XI. INFORME TRIMESTRAL

XII. ANEXOS

I. OBJETIVO

Que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Dependencia, en apego a la normatividad vigente, precisen los aspectos que lo conducen, las funciones de sus integrantes, así como la participación de las Areas Requirentes y Técnicas, con el más amplio sentido de responsabilidad de análisis de los asuntos que se sometan a su consideración, con el propósito de cumplir con los principios constitucionales que regulan la administración de los recursos destinados a la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios requeridos para el ejercicio de las funciones de esta Secretaría de Seguridad Pública.

II. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

AREA CONTRATANTE: La Unidad de Administración e Infraestructura en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual contará con el apoyo de las áreas correspondientes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

AREA ESPECIALIZADA: La que en su carácter de Area Requirente realice la investigación de mercado para las adquisiciones de los bienes, los arrendamientos o la contratación de los servicios del procedimiento de contratación respectivo.

AREA REQUIRENTE: La que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará, de conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública o bien las que le sean conferidas en términos del mismo.

AREA TECNICA: La que elabore o valide las especificaciones técnicas que deberán incluirse en el procedimiento de contratación respectivo. El área técnica podrá tener también el carácter de Area Requirente.

COMITE: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES: Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DIRECCION DE ADQUISICIONES DIRECTAS: Dirección de Adquisiciones Directas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONCURSOS: Dirección de Licitaciones y Concursos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DIRECCION DE CONTRATOS Y PEDIDOS: Dirección de Contratos y Pedidos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MESA PERMANENTE DE CONSULTA: El mecanismo para la continuidad de acciones y de asesoría en materia de contratación de bienes, arrendamientos y servicios, instalado por el Organo Interno de Control en la Secretaría, notificado a la Oficialía Mayor mediante oficio número OIC/SSP/0007/2009, de fecha 12 de enero del 2009.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS: La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública.

SECRETARIA: Secretaría de Seguridad Pública.

III. MARCO JURIDICO

► Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 5 de febrero de 1917, última reforma 29 de julio de 2010

TRATADOS:

► Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

D.O.F. 20 y 21 de diciembre de 1993

► Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela

D.O.F. 9 de enero de 1995

► Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica

D.O.F. 10 de enero de 1995

► Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua

D.O.F. 1 de julio de 1998

► Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros

D.O.F. 26 de junio de 2000

► Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel

D.O.F. 28 de junio de 2000

► Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio

D.O.F. 29 de junio de 2001

► Decreto Promulgatorio del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

D.O.F. 31 de marzo de 2005

► Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 28 de julio de 1999

LEYES:

► Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 4 de enero del 2000, última reforma 28 de mayo de 2009

► Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

D.O.F. 30 de marzo de 2006, última reforma 31 de diciembre de 2008

► Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

D.O.F. 29 de diciembre de 1976, última reforma 17 de junio de 2009

► Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

D.O.F. 13 de marzo de 2002, última reforma 28 de mayo de 2009

► Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 4 de agosto de 1994, última reforma 30 de mayo del 2000

► Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11 de junio de 2002, última reforma 5 de julio de 2010

► Ley del Servicio de Tesorería de la Federación

D.O.F. 31 de diciembre de 1985, última reforma 1 de octubre de 2007

► Ley de la Policía Federal

D.O.F. 1 de junio de 2009, última reforma 30 de noviembre de 2010

CODIGOS:

► Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 31 de diciembre de 1981, última reforma 7 de diciembre de 2010

► Código Civil Federal

D.O.F. 26 de mayo de 1928, última reforma 28 de enero de 2010

► Código Federal de Procedimientos Civiles

D.O.F. 24 de febrero de 1943, última reforma 30 de diciembre de 2008

REGLAMENTOS:

► Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 28 de julio de 2010

► Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

D.O.F. 28 de junio de 2006, última reforma 4 de septiembre de 2009

► Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11 de junio de 2003

► Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

D.O.F. 28 de abril de 2010

► Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación

D.O.F. 15 de marzo de 1999, última reforma 7 de mayo de 2004

► Reglamento de la Ley de la Policía Federal

D.O.F. 17 de mayo de 2010

► Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social

D.O.F. 6 de mayo de 2002

► Reglamento del Servicio de Protección Federal

D.O.F. 9 de diciembre de 2008

DECRETOS:

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal

  D.O.F. 4 de diciembre de 2006

ACUERDOS Y DISPOSICIONES:

- Acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se designa a los servidores públicos que dirigirán y supervisarán los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública

  D.O.F. 20 de mayo de 2010
- Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Organos Administrativos Desconcentrados

  D.O.F. 6 de agosto de 2008
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de la Secretaría de la Función Pública

  D.O.F. 9 de septiembre de 2010
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Secretaría de la Función Pública

  D.O.F. 9 de agosto de 2010
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

  D.O.F. 28 de diciembre de 2010
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública

  Expedidas por el C. Secretario el 11 de abril de dos mil ocho
- Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional

  D.O.F. 10 de marzo 2008

OFICIOS CIRCULARES Y CRITERIOS:

- Criterios Normativos emitidos por la Secretaría de la Función Pública
- Criterio de interpretación del artículo 22, fracción VI de la LAASSP para la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público AD-10
- Oficio Circular 01 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública 28-08-06
- Oficio 401-T-41113, del 8 de septiembre de 2009, de la Tesorería de la Federación que contiene la Guía para la calificación, aceptación y remisión de garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación
- Oficio número OIC/SSP/0007/2009, de fecha 12 de enero del 2009, mediante el cual el Organo Interno de Control en la Secretaría notifica el establecimiento de una Mesa Permanente de Consulta, para el apoyo y asesoría en relación con los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública

IV. INTEGRACION

El Comité se integrará por los siguientes miembros:

1. Con derecho a voz y voto:

a) Presidente: Oficial Mayor

b) Vocales:

i. Titular de la Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional;

ii. Titular de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana;

iii. Titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal;

iv. Titular de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información;

v. Titular de la Unidad de Administración e Infraestructura, y

vi. Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

2. Con derecho a voz, pero sin voto, los asesores e invitados siguientes:

a) Un servidor público designado por la Unidad de Asuntos Jurídicos;

b) Un servidor público designado por el Organo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública;

c) Un servidor público designado por la Secretaría de la Función Pública, cuando ésta lo estime conveniente, y

d) Los servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por cualquiera de los miembros o asesores del Comité, los cuales podrán ser propuestos por el Area Requirente o Técnica para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del mismo, quienes fungirán como invitados y participarán en la sesión correspondiente durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

El Comité contará con un **Secretario Técnico** quien, por designación del Oficial Mayor, será el Director General Adjunto de Adquisiciones y Servicios Generales, el cual tendrá derecho a voz y realizará las funciones que se le confieren, en términos las disposiciones aplicables en la materia y conforme a lo señalado en este Manual. El Secretario Técnico podrá designar por escrito a su suplente, quien tendrá un nivel mínimo de Director de Area.

V. POLITICAS DE OPERACION

Calendario Anual de Sesiones

1. El Comité sesionará puntualmente, conforme al orden del día fijado y con apego al Calendario Anual de Sesiones, el cual será presentado a consideración de sus integrantes para su aprobación en la última sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal.

Sesiones Ordinarias

2. El Comité sesionará de forma ordinaria conforme a las reuniones programadas en el Calendario Anual de Sesiones.

3. Las sesiones ordinarias previstas en el referido calendario podrán cancelarse, cuando no existan asuntos a tratar, siempre que por instrucción anticipada de su Presidente, se comunique a sus integrantes en la convocatoria respectiva.

Sesiones Extraordinarias

4. El Comité sesionará de forma extraordinaria para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el Titular del Area Requirente o Contratante, dichas sesiones serán convocadas por el Presidente del Comité.

Información presentada al Comité

5. La información y el contenido de la documentación que se someta a consideración del Comité será exclusiva responsabilidad del área que la formule.

Celebración de las Sesiones

6. Para que las sesiones del Comité puedan celebrarse deberá considerarse lo siguiente:

Nivel jerárquico de los miembros del Comité y suplencias

a) El Presidente y los vocales titulares del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a Director de Area;

Asesores

b) La Unidad de Asuntos Jurídicos y el Organo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública deberán asistir a las reuniones del Comité como asesores, con derecho a voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité;

Los Asesores Titulares no podrán tener nivel jerárquico inferior al de Director General, los cuales podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a Director de Area;

Convocatorias

c) La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes de cada asunto se entregarán preferentemente por medios electrónicos a los participantes del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias; las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

Orden del Día de las Sesiones Ordinarias

d) En el orden del día de las sesiones ordinarias será incluido un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en reuniones anteriores, para el conocimiento de los miembros y, en su caso, un apartado para la atención de asuntos generales, el cual tendrá carácter informativo;

Quórum

e) Las reuniones se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros del Comité con derecho a voto y sólo podrán celebrarse cuando esté presente el Presidente o su suplente;

Acuerdos

f) El Comité dictaminará los asuntos que se sometan a su consideración, en la misma sesión en que les sean presentados. Los miembros del Comité con derecho a voz y voto invariablemente emitirán su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;

g) Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;

Actas del Comité

h) De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta deberá señalarse el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta señalada, debidamente firmada, deberá integrarse en la carpeta de la siguiente sesión;

Los proyectos de acta serán remitidos por el Secretario Técnico, por medio electrónico, a los miembros del Comité a los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión respectiva y, a su vez, los miembros contarán con un plazo de tres días hábiles para emitir los comentarios correspondientes;

Aprobación de los montos máximos de contratación

i) En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de la Secretaría, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que se refiere el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto aprobado a esta Secretaría.

VI. TRAMITE DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA APLICACION DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY

1. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato aprobado por el mismo, el cual será firmado por el Secretario Técnico quien verificará que la información presentada al Comité corresponde con la proporcionada por las Areas Requirentes.

2. Los Titulares de las Areas Requirentes serán los encargados de presentarse y exponer, en la sesión respectiva, los asuntos que sometan a consideración del Comité; para tal efecto, y previo a la celebración de las sesiones, el Secretario Técnico deberá extender las invitaciones que se requieran.

3. Una vez que los asuntos sean analizados y dictaminados por el Comité, el formato de presentación del caso deberá suscribirse antes de concluir la reunión respectiva por cada asistente con derecho a voto.

4. El escrito de justificación, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que elabore el Area Requirente y que firme el Titular de la misma, con el propósito de establecer las razones que sustentan la excepción a la licitación pública por ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley y 71 y 72 de su Reglamento, incluirá la siguiente información:

a) Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o de los datos técnicos de los mismos para explicar el objeto y alcance de la contratación;

b) Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

c) La investigación de mercado y el resultado de la misma que soporte el procedimiento de contratación propuesto, en su carácter de Area Especializada para la adquisición de los bienes, los arrendamientos o la contratación de los servicios a que se refiere dicho escrito de justificación;

d) El procedimiento de contratación propuesto fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivado mediante la descripción de manera amplia y clara de las razones en que se sustente el mismo;

e) El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta;

f) En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas, así como la documentación correspondiente que soporte las propuestas;

g) Las características relevantes de la operación, tales como: el carácter nacional o internacional del procedimiento de contratación; si se encuentra o no cubierto por los capítulos de compras gubernamentales de los Tratados Internacionales de Comercio y, en su caso, si se cuenta con la autorización de la Secretaría de Economía para la aplicación de la reserva respectiva;

h) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará entre otra, la requisición o solicitud de contratación, la que acredite la existencia de la suficiencia presupuestal, así como la que certifique la cantidad de existencias en inventario;

i) La acreditación del o los criterios en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso;

j) El lugar y fecha de emisión;

k) En el caso de los supuestos de excepción establecidos en las fracciones **II**, **IV**, **V**, **VI**, **VII**, **IX** primer párrafo, **XI**, **XII** y **XX** del artículo 41 de Ley, cuyo análisis no corresponde al Comité, el escrito de justificación concluirá con un apartado en el que se incluya el dictamen de excepción a la licitación pública que suscriba el Titular del Area Requirente, quien será responsable de la información contenida en dicho escrito.

Tratándose de los supuestos de excepción cuya dictaminación corresponde al Comité y que se encuentran contenidos en las fracciones **I**, **III**, **VIII**, **IX** segundo párrafo, **X**, **XIII**, **XIV**, **XV**, **XVI**, **XVII**, **XVIII** y **XIX** del artículo 41 de la Ley, el escrito de justificación concluirá con un apartado en el que se incluya la solicitud de dictamen de excepción a la licitación pública al Comité suscrita por el Titular del Area Requirente. La información que con este propósito sea presentada al Comité será responsabilidad exclusiva del Area Requirente;

l) Las contrataciones que se sustenten bajo los supuestos de excepción establecidos en las fracciones **VII**, **VIII**, **IX** primer párrafo, **XI**, **XII** y **XV** del artículo 41 de la Ley se realizarán preferentemente a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Resoluciones del Comité

5. La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto del asunto sometido a su consideración.

6. El dictamen que emita el Comité se limitará a autorizar la procedencia de la excepción a la licitación pública, conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción II de la Ley.

7. Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o de la documentación soporte presentada por el Area Requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan a juicio del Comité elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

8. Los miembros del Comité, conforme a lo señalado en la Ley y el Reglamento, en ningún caso serán responsables de:

a) Las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, y

b) La determinación de las condiciones, características y alcances de la contratación, la investigación de mercado de la cual se deriva el monto por ejercer y la selección de la persona física o moral propuesta, toda vez que estos elementos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Area Requirente.

El formato de acuerdo que apruebe este Comité conforme al cual dictamine la procedencia de la excepción a la licitación pública deberá contemplar lo señalado en esta disposición.

9. En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que pretenda realizarse.

Seguimiento de los procedimientos de excepción a la licitación pública

10. Para facilitar el seguimiento de los procesos de contratación que se exceptúen de la licitación pública y la elaboración de los informes establecidos en la Ley y el Reglamento, se integrará un expediente que se conformará por:

a) Los acuerdos del Comité conforme a los cuales se exceptúen de la licitación pública los procedimientos de contratación que se sometan a su consideración, y

b) Los Acuerdos de Trámite que emita la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Servicios Generales, a través de sus direcciones de área competentes, en atención a las solicitudes de contratación que realicen las Areas Requirentes bajo cualquiera de los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley.

VII. MECANISMOS DE APOYO PARA EL TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REALIZADOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY

1. Con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de lo señalado en el artículo 22, fracción VII de la Ley, las Areas Requirentes que pretendan realizar procedimientos de contratación bajo cualquiera de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 41 de la Ley, previo al envío de la solicitud de contratación formal correspondiente, utilizarán el mecanismo de apoyo que se señala a continuación:

a) Presentarán sus proyectos de contratación al interior de la “Mesa Permanente de Consulta”, invitando a los miembros y asesores del Comité a las reuniones respectivas, con el objeto de recabar las recomendaciones que, en su caso, permitan fortalecer dichos proyectos.

En ningún caso la Mesa Permanente de Consulta constituirá un mecanismo de aprobación del proyecto de contratación que se someta a su análisis. Lo anterior, toda vez que de conformidad con la Ley y su Reglamento, el Area Requirente es responsable de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos respectivos y de realizar la investigación de mercado respectiva, en su carácter de Area Especializada.

2. Adicional a lo anterior, para el trámite de los procedimientos de contratación fundados en la fracción IV del artículo 41 de la Ley, las Areas Requirentes deberán emplear los instrumentos de apoyo en las contrataciones de seguridad nacional elaborados por el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional.

3. En atención a la naturaleza de las funciones a cargo de esta Secretaría, las contrataciones que se realicen bajo el supuesto de excepción a la licitación pública previsto en el artículo 41, fracción IV de la Ley serán reportadas al Comité en un informe especial mismo que será elaborado por la Dirección de Adquisiciones Directas de forma trimestral.

VIII. FUNCIONES DEL COMITE

1. Revisar el Programa y el Presupuesto Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, así como sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones convenientes a las unidades administrativas respectivas.

2. Dictaminar previamente al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrase en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el C. Secretario de Seguridad Pública, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, la cual no podrá recaer en un servidor público con nivel inferior al de Director General.

3. Dictaminar los proyectos de POBALINES y sus modificaciones que le presenten, así como someterlas a la consideración del C. Secretario de Seguridad Pública y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas. En los POBALINES se establecerán los aspectos de sustentabilidad ambiental incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

4. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir los procesos de contratación y ejecución.

5. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos, determinando la competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al Comité los asuntos que conozcan.

6. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la Secretaría para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

7. Establecer su calendario de sesiones ordinarias que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales.

8. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

9. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

10. El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

a) La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;

b) Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley, y

c) Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

IX. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

1. Presidente:

a) Expedir las convocatorias y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

b) Presidir las sesiones del Comité;

c) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, y

d) Requerir la intervención de invitados cuya participación sea necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

2. Secretario Técnico

a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios;

b) Remitir a cada integrante del Comité la carpeta de la sesión a celebrarse;

c) Levantar la lista de asistentes a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;

d) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos que se suscriban en las sesiones del Comité;

e) Levantar el acta de cada una de las sesiones del Comité;

f) Vigilar que el archivo de documentos se encuentre completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación;

g) Elaborar y presentar el Calendario Anual de Sesiones del Comité;

h) Presentar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

i) Presentar el presupuesto anual autorizado;

j) Elaborar y someter a consideración del Presidente previo a la celebración de las sesiones ordinarias de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el informe trimestral de la conclusión y resultados generales de las contrataciones a que se refiere el artículo 22 fracción IV de Ley, y

k) Realizar las funciones que le encomiende el Presidente o el propio Comité.

3. Vocales

a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente.

4. Asesores

a) Asistir a las sesiones del Comité debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que se sometan a consideración del mismo, debiendo fundar y motivar el alcance de su asesoría, y

b) Proporcionar escrita o verbalmente, y de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que les haya designado.

5. Invitados

a) Participarán en los casos en que se considere necesaria su intervención, para aclarar los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

X. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION DEL COMITE

1. Los integrantes del Comité, conforme a los artículos 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, están obligados a guardar la más estricta confidencialidad y manejo institucional de la información de que conozcan o se alleguen con motivo de los asuntos que se sometan a dictamen sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 41 de la Ley.

2. Los invitados al Comité suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

XI. INFORME TRIMESTRAL

1. El informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones, a que se refieren los artículos 22, fracción IV de la Ley y 23 del Reglamento, deberá ser suscrito y presentado por el Presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate y contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

a) Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;

b) Una relación de los siguientes contratos:

i. Aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;

ii. Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;

iii. Aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización;

iv. Aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las POBALINES, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;

v. Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y

vi. Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes;

c) Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida;

d) El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como en el estado que guarda el trámite para hacer efectivas las garantías correspondientes en términos de los artículos 143 y 144 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y

e) El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 42 de la Ley, y de las que se hayan adjudicado a las MIPYMES, sin que sea necesario detallar las contrataciones que integran los respectivos porcentajes.

2. El informe trimestral antes señalado se integrará con los reportes que, conforme a sus funciones, realicen las direcciones de Adquisiciones Directas y de Licitaciones y Concursos, respectivamente, en coordinación con la Dirección de Contratos y Pedidos.

3. La Dirección de Contratos y Pedidos será la encargada de remitir a la Dirección General de Transparencia y Mejora Regulatoria el reporte y actualización de las contrataciones que se celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para efectos del cumplimiento al artículo 7, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XII. ANEXOS

1. Formato para presentar los asuntos que se sometan a consideración del Comité;

2. Formato de Acuerdo mediante el cual el Comité dictamina la procedencia de la excepción a la licitación pública, y

3. Formato para la presentación del informe trimestral al Comité.

ACUERDO 41/10/EXT/2010

Los integrantes del Comité, con fundamento en los artículos 22 de la Ley y 19, 20, 21, 22 y 23 de su Reglamento, en su Sesión Décima Extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2010, aprueban y emiten la actualización de su Manual de Integración y Funcionamiento, a efecto de continuar con los trámites conducentes para su implementación.

El Presidente Suplente, Titular de la Unidad de Administración e Infraestructura, **Igor Oswaldo Rosette Valencia**.- Rúbrica.- Vocal Suplente de la Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional, **César Jesús Guardado Amador**.- Rúbrica.- Vocal Suplente de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Héctor Ayala Guerrero**.- Rúbrica.- Vocal Suplente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, **Efraín Quintero Quezada**.- Rúbrica.- Vocal Suplente de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, **Gerardo Frausto Escobedo**.- Rúbrica.- Vocal Suplente y Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, **Alejandro Sosa Arciniega**.- Rúbrica.- Vocal Suplente de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Formato SSP.CAAS.01 Presentación de Asuntos de Excepción a la Licitación Pública

México, D.F. a _____de _____ de 20**

Asunto No. __/___/_____/20 que se somete a dictamen del Comité.**		**Partida(s) presupuestaria(s)**	**Monto estimado**
Solicitud que se presenta al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para que dictamine sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 41, fracción *** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y realizar a través del procedimiento de (*Adjudicación Directa/Invitación a Cuando Menos Tres Personas) la contratación de (nombre de la contratación).*			
Persona propuesta para la contratación.		**Monto total estimado: $*** **	
Descripción del *(o los)* bien*(es)*, servicio*(s)* o arrendamiento*(s)*	**Lugar de cumplimiento del instrumento jurídico de contratación**	**Vigencia del *instrumento jurídico de contratación***	

Area Requirente	**Justificación y Fundamento Legal de la excepción**
(AREA REQUIRENTE)	Se anexa justificación en términos de los artículos 22, fracción II, 26, 40 segundo párrafo, 41 fracción *** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 de su Reglamento, en la que se exponen los criterios y fundamentos que sustentan la excepción a la licitación pública que se presenta.

Soporte documental	
Oficio de solicitud/Constancia del nivel de existencia en inventarios Requisición Suficiencia Presupuestaria Dictamen de Factibilidad Técnica y/o Opinión de Viabilidad Técnica Anexo Técnico Justificación Investigación de Mercado y Análisis Técnico	Con fundamento en *(el/los)* artículo*(s) [39, 44, 45 fracción VII, 47]* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 y 85 de su Reglamento, se aplican las siguientes modalidades: Contrato abierto SI ( ) NO ( ) Abastecimiento simultáneo SI ( ) NO ( ) Precios sujetos a ajuste SI ( ) NO ( )
Los documentos anteriormente señalados fueron elaborados por el Area Requirente, por lo que el contenido de los mismos es responsabilidad del Titular de dicha área. La documentación soporte se entregó a esta Secretaría Técnica para someterla a consideración del Comité en sus términos, con el propósito de solicitar el dictamen sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública que se plantea. Lo anterior en términos del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	**Condiciones de pago.-** Se realizará en moneda nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y previa recepción del servicio a entera satisfacción de la *(las) Area Requirente* ***UNIDAD O UNIDADES RESPONSABLES*** ***[AREA TECNICA Y/O REQUIRENTE]***
La información contenida en el presente documento corresponde a la proporcionada por el Area Requirente, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	

*******Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de 20****

_____

Secretario Técnico

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Formato SSP.CAAS.02
Dictamen de Procedencia de la Excepción a la Licitación Pública

México, D.F., a___de _____ de 20***

ACUERDO _____/____/(ORD/EXT)/20.-** Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II; 26 fracción *(II o III),* y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 22, fracciones V y VI; 28; 30; 71, y 72 fracciones *** de su Reglamento; y *(indicar el artículo y fracciones relacionadas con las atribuciones del Area Requirente relativas a la contratación)* del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública con derecho a voz y voto dictaminan *(procedente o improcedente)* la excepción a la licitación pública por *(acreditarse o no acreditarse* el supuesto previsto en el artículo 41 fracción *** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y realizar a través del procedimiento de *(Adjudicación Directa/Invitación a Cuando Menos Tres Personas)* la *(adquisición de ***, la contratación de ***).*

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 22, fracciones V y X de su Reglamento; así como de los númerales VI.6 y VI.8 inciso *b)* del Manual de Integración y Funcionamiento de este Comité; mediante el presente Acuerdo este Comité dictamina únicamente respecto de la procedencia de la excepción a la licitación pública que se planteó con el propósito de llevar a cabo la *(indicar el nombre de la contratación)*. La veracidad de la información contenida en el escrito de justificación, así como la investigación de mercado de la cual deriva la determinación del monto por ejercer, la selección de la persona física o moral con la que se formalizará el instrumento jurídico contractual, las condiciones y características de los bienes o servicios objeto de la contratación, quedan excluidas del presente dictamen, por ser facultades y responsabilidad del Area Requirente en términos de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 22, fracciones V y X y 28, 30, 71 y 72 de su Reglamento.

2.- En términos del numeral VI.4 inciso *c)* y h) del Manual de Integración y Funcionamiento de este Comité, la (*Area Requirente)* en su carácter de Area Requirente y Area Especializada, se da por notificada del contenido del presente Acuerdo, en consecuencia deberá remitir a la Dirección de (*Adquisiciones Directas en caso de adjudicación directa) (Licitaciones y Concursos en caso de ser una invitación a cuando menos tres personas)* entre otra, la información correspondiente al proveedor*(es)* seleccionado*(s)*, así como el Anexo Técnico que se integrará, en sus términos al documento que formalice el instrumento jurídico de contratación que se derive de este procedimiento.

Por tratarse de un procedimiento de *(adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas)* en términos de lo previsto en el artículo 26, fracción *(II o III)* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, comuníquese a la Dirección de *(Adquisiciones Directas o Licitaciones y Concursos),* en su calidad de área facultada para realizar procedimientos de contratación, a efecto de que realice todos los actos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

La Dirección de Contratos y Pedidos será responsable de elaborar el proyecto de instrumento jurídico de contratación, así como de recabar la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dependencia.

PRESIDENTE	_____ **Oficial Mayor**		
VOCALES	_____ Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal	_____ Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional	_____ Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana
	_____ Subsecretaría de Tecnologías de la Información	_____ Unidad de Administración e Infraestructura	_____ Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

AREA REQUIRENTE	_____ *(TITULAR DEL AREA REQUIRENTE)*	***** Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de 20***

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Formato SSP.CAAS.03 Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA CONCLUSION Y RESULTADOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES

***** Sesión Ordinaria de 20****

PERIODO: ***************

México, D.F., a ____de_____ de 20***

En cumplimiento a los artículos 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 23, fracción I de su Reglamento se presenta el Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones

LICITACION PUBLICA

No. DE CONTRATO / PEDIDO	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CONTRATACION	PERSONA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO (Incluye I.V.A.)
		SSP	TOTAL ADJUDICADO	$ -

EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA PREVISTAS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

No. DE CONTRATO / PEDIDO	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PERSONA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO (Incluye I.V.A.)	SUPUESTO DE EXCEPCION
		SSP	TOTAL ADJUDICADO	$ -	

Formato SSP.CAAS.03 Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA CONCLUSION Y RESULTADOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES

***** Sesión Ordinaria de 20*****

PERIODO:***************

México, D.F., a ____de_____ de 20***

EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA PREVISTAS EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

No. DE CONTRATO / PEDIDO	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PERSONA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO (Incluye I.V.A.)

		SSP	TOTAL ADJUDICADO	$ -

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Formato SSP.CAAS.03 Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA CONCLUSION Y RESULTADOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES

***** Sesión Ordinaria de 20****

PERIODO:

México, D.F., a _____de_____20***

En cumplimiento a los artículos 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 23, fracción II de su Reglamento se presenta el Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones

a) Los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados.

PROCEDIMIENTO	No. DE CONTRATO / PEDIDO	PROVEEDOR	BIEN / SERVICIO	IMPORTE	FECHA		DIAS DE ATRASO
					ENTREGA PACTADA	ENTREGA REAL	

b) Los que tengan autorizados diferimiento de plazo en su cumplimiento.

PROCEDIMIENTO y No. DE CONTRATO / PEDIDO	PROVEEDOR	BIEN / SERVICIO	IMPORTE	FECHA			INSTRUMENTO POR EL CUAL SE FORMALIZO
				ENTREGA PACTADA	DIFERIMIENTO	ENTREGA REAL	

c) Los que se han penalizado.

PROCEDIMIENTO	No. DE CONTRATO / PEDIDO	PROVEEDOR	BIEN / SERVICIO	IMPORTE	FECHA		PORCENTAJE DE PENALIZACION
					ENTREGA PACTADA	ENTREGA REAL	

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Formato SSP.CAAS.03 Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA CONCLUSION Y RESULTADOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES

d) Los se hubiere agotado el monto máximo de penalización.

PROCEDIMIENTO y No. DE CONTRATO / PEDIDO	PROVEEDOR	BIEN / SERVICIO	IMPORTE	FECHA		APLICACION DE PENAS	MONTO MAXIMO AUTORIZADO	SITUACION ACTUAL
				ENTREGA PACTADA	ENTREGA REAL			

e) Los que se han rescindido, concluido anticipadamente o suspendidos temporalmente.

PROCEDIMIENTO y No. DE CONTRATO / PEDIDO	PROVEEDOR	BIEN / SERVICIO	IMPORTE	CONCLUSION RESCISION SUSPENSION	CAUSA

f) Los que han terminado sin que se hayan extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

PROCEDIMIENTO y No. DE CONTRATO / PEDIDO	PROVEEDOR	BIEN / SERVICIO	IMPORTE	VENCIMIENTO DEL CONTRATO		CAUSA DE LA TERMINACION

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Formato SSP.CAAS.03 Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA CONCLUSION Y RESULTADOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES

***** Sesión Ordinaria de 20**** **PERIODO:**

México, D.F., a_____de_____de 20***

En cumplimiento a los artículos 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 23, fracción III de su Reglamento se presenta el Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	No. DE CONTRATO / PEDIDO	PROVEEDOR	PERSONA QUE PRESENTA LA INCONFORMIDAD	CAUSA DE LA INCONFORMIDAD	SITUACION ACTUAL / SENTIDO DE LA RESOLUCION

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Formato SSP.CAAS.03 Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA CONCLUSION Y RESULTADOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES

PERIODO:

México, D.F., a_____de_____20***

En cumplimiento a los artículos 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 23, fracción IV de su Reglamento se presenta el Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones.

Estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	No. DE CONTRATO/ PEDIDO	PROVEEDOR	TIPO DE GARANTIA	IMPORTE DE LA GARANTIA	ACCIONES Y TRAMITES

Formato SSP.CAAS.03 Informe trimestral sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA CONCLUSION Y RESULTADOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES

***** Sesión Ordinaria de 20****

PERIODO:

México, D.F., a_____de_____20**

En cumplimiento a los artículos 22, fracción IV, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 23, fracción V de su Reglamento se presenta el porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas que ha sido adjudicado a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES):

Porcentaje a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

PROCEDIMIENTO	CONTRATACIONES ASIGNADAS	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
Invitación a Cuando Menos Tres Personas			
Adjudicación Directa			

	SSP	PORCENTAJE TOTAL	

Porcentaje de contrataciones que se han adjudicado a las MIPYMES

PROCEDIMIENTO	CONTRATACIONES ASIGNADAS	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
Licitación Pública			
Casos de Excepción a la Licitación Pública			

	SSP	PORCENTAJE TOTAL	

(R.- 341197)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

CARLOS MONTAÑO FERNANDEZ, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 7o., y 65, fracciones IX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

UNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; al anexo 29 del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011; a los “CRITERIOS de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa”, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 11 de enero de 2012 y con base en el monto y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa de dicho fondo, proporcionados a esta Dependencia por la Secretaría de Gobernación, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- El Subsecretario de Egresos, **Carlos Montaño Fernández**.- Rúbrica.

Anexo

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2012

(PESOS)

E N T I D A D E S	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	**7,373,650,500**	**737,365,050**	**737,365,050**	**737,365,050**	**737,365,050**	**737,365,050**	**737,365,050**	**737,365,050**	**737,365,050**	**737,365,050**	**737,365,050**	**-**	**-**
AGUASCALIENTES	115,709,778	11,570,978	11,570,978	11,570,978	11,570,978	11,570,978	11,570,978	11,570,978	11,570,978	11,570,978	11,570,976		
BAJA CALIFORNIA	296,884,121	29,688,412	29,688,412	29,688,412	29,688,412	29,688,412	29,688,412	29,688,412	29,688,412	29,688,412	29,688,413		
BAJA CALIFORNIA SUR	145,085,116	14,508,512	14,508,512	14,508,512	14,508,512	14,508,512	14,508,512	14,508,512	14,508,512	14,508,512	14,508,508		
CAMPECHE	115,313,857	11,531,386	11,531,386	11,531,386	11,531,386	11,531,386	11,531,386	11,531,386	11,531,386	11,531,386	11,531,383		
COAHUILA	208,533,020	20,853,302	20,853,302	20,853,302	20,853,302	20,853,302	20,853,302	20,853,302	20,853,302	20,853,302	20,853,302		
COLIMA	113,582,419	11,358,242	11,358,242	11,358,242	11,358,242	11,358,242	11,358,242	11,358,242	11,358,242	11,358,242	11,358,241		
CHIAPAS	303,051,621	30,305,162	30,305,162	30,305,162	30,305,162	30,305,162	30,305,162	30,305,162	30,305,162	30,305,162	30,305,163		
CHIHUAHUA	259,143,093	25,914,309	25,914,309	25,914,309	25,914,309	25,914,309	25,914,309	25,914,309	25,914,309	25,914,309	25,914,312		
DISTRITO FEDERAL	462,069,157	46,206,916	46,206,916	46,206,916	46,206,916	46,206,916	46,206,916	46,206,916	46,206,916	46,206,916	46,206,913		
DURANGO	173,795,616	17,379,562	17,379,562	17,379,562	17,379,562	17,379,562	17,379,562	17,379,562	17,379,562	17,379,562	17,379,558		
GUANAJUATO	268,356,395	26,835,640	26,835,640	26,835,640	26,835,640	26,835,640	26,835,640	26,835,640	26,835,640	26,835,640	26,835,635		
GUERRERO	223,732,134	22,373,213	22,373,213	22,373,213	22,373,213	22,373,213	22,373,213	22,373,213	22,373,213	22,373,213	22,373,217		
HIDALGO	184,211,075	18,421,108	18,421,108	18,421,108	18,421,108	18,421,108	18,421,108	18,421,108	18,421,108	18,421,108	18,421,103		
JALISCO	330,369,999	33,036,999	33,036,999	33,036,999	33,036,999	33,036,999	33,036,999	33,036,999	33,036,999	33,036,999	33,037,008		
MEXICO	588,161,491	58,816,149	58,816,149	58,816,149	58,816,149	58,816,149	58,816,149	58,816,149	58,816,149	58,816,149	58,816,150		
MICHOACAN	267,067,507	26,706,751	26,706,751	26,706,751	26,706,751	26,706,751	26,706,751	26,706,751	26,706,751	26,706,751	26,706,748		
MORELOS	157,999,958	15,799,996	15,799,996	15,799,996	15,799,996	15,799,996	15,799,996	15,799,996	15,799,996	15,799,996	15,799,994		
NAYARIT	141,825,301	14,182,530	14,182,530	14,182,530	14,182,530	14,182,530	14,182,530	14,182,530	14,182,530	14,182,530	14,182,531		
NUEVO LEON	283,183,626	28,318,363	28,318,363	28,318,363	28,318,363	28,318,363	28,318,363	28,318,363	28,318,363	28,318,363	28,318,359		
OAXACA	234,383,180	23,438,318	23,438,318	23,438,318	23,438,318	23,438,318	23,438,318	23,438,318	23,438,318	23,438,318	23,438,318		
PUEBLA	281,614,170	28,161,417	28,161,417	28,161,417	28,161,417	28,161,417	28,161,417	28,161,417	28,161,417	28,161,417	28,161,417		
QUERETARO	140,481,805	14,048,180	14,048,180	14,048,180	14,048,180	14,048,180	14,048,180	14,048,180	14,048,180	14,048,180	14,048,185		
QUINTANA ROO	152,539,955	15,253,995	15,253,995	15,253,995	15,253,995	15,253,995	15,253,995	15,253,995	15,253,995	15,253,995	15,254,000		
SAN LUIS POTOSI	208,336,964	20,833,696	20,833,696	20,833,696	20,833,696	20,833,696	20,833,696	20,833,696	20,833,696	20,833,696	20,833,700		
SINALOA	210,661,710	21,066,171	21,066,171	21,066,171	21,066,171	21,066,171	21,066,171	21,066,171	21,066,171	21,066,171	21,066,171		
SONORA	291,363,921	29,136,392	29,136,392	29,136,392	29,136,392	29,136,392	29,136,392	29,136,392	29,136,392	29,136,392	29,136,393		
TABASCO	170,781,109	17,078,110	17,078,110	17,078,110	17,078,110	17,078,110	17,078,110	17,078,110	17,078,110	17,078,110	17,078,119		
TAMAULIPAS	270,894,707	27,089,471	27,089,471	27,089,471	27,089,471	27,089,471	27,089,471	27,089,471	27,089,471	27,089,471	27,089,468		
TLAXCALA	136,763,382	13,676,338	13,676,338	13,676,338	13,676,338	13,676,338	13,676,338	13,676,338	13,676,338	13,676,338	13,676,340		
VERACRUZ	356,777,867	35,677,787	35,677,787	35,677,787	35,677,787	35,677,787	35,677,787	35,677,787	35,677,787	35,677,787	35,677,784		
YUCATAN	159,926,370	15,992,637	15,992,637	15,992,637	15,992,637	15,992,637	15,992,637	15,992,637	15,992,637	15,992,637	15,992,637		
ZACATECAS	121,050,076	12,105,008	12,105,008	12,105,008	12,105,008	12,105,008	12,105,008	12,105,008	12,105,008	12,105,008	12,105,004		

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer el monto distribuido por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2011.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento de lo establecido en la regla 6, inciso d) de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010, da a conocer que:

Se distribuyó un monto de $479,614,197.00 M.N.[1] por concepto del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, siendo beneficiados los contribuyentes con los proyectos de inversión y montos que a continuación se señalan:

No.	Nombre del Proyecto	Nombre o razón social del contribuyente	Monto del estímulo otorgado
1	**EL SANTOS vs LA AMENAZA ZOMBIE**	Infra, S.A. de C.V.	$10,000,000.00
		Ergofran, S.A. de C.V.	$10,000,000.00
2	**LA LEYENDA DEL DIAMANTE**	Fomento Corporativo Peninsular, S.A. de C.V.	$17,708,688.10
3	**MISTER PIG**	CIBANCO, S.A.	$2,400,000.00
		Grupo Televisa, S.A.B.	$10,000,000.00
		Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.	$7,000,000.00
4	**GUIA DE TURISTAS**	Grupo Vasconia, S.A.B.	$1,480,000.00
		USK Internacional, S.A. de C.V.	$1,170,601.60
		Urresko, S.A. de C.V.	$198,000.00
		El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.	$16,600,000.00
5	**EL SUEÑO DE IVAN**	Atento Mexicana, S.A. de C.V.	$4,500,000.00
		Cryoinfra, S.A. de C.V.	$8,180,000.00
6	**JUEGO DE NIÑOS**	Grupo Televisa, S.A.B.	$10,000,000.00
7	**MAI MORIRE**	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	$296,125.00
		Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	$386,891.50
		Consupago, S.A. de C.V. S.F.O.L.	$4,500,000.00
8	**TEKUANI, EL DEVORADOR**	Empaques Plegadizos Modernos, S.A. de C.V.	$906,039.10
9	**LA INCREIBLE HISTORIA DEL NIÑO DE PIEDRA**	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	$20,000,000.00
10	**LA FAMILIA FLORENTINO**	Consupago, S.A. de C.V. S.F.O.L.	$15,000,000.00
		Effem México INC y Compañía, S. en N.C. de C.V.	$5,000,000.00
11	**SPRING BREAK 101**	Urrea Herramientas Profesionales, S.A. de C.V.	$3,000,000.00
		Productos Rivial, S.A. de C.V.	$500,000.00
		Sánchez y Martín, S.A. de C.V.	$1,500,000.00
		Tequila Cuervo, S.A. de C.V.	$5,000,000.00
		Televisa, S.A. de C.V.	$10,000,000.00
12	**SURFEANDO TUS SUEÑOS**	Ingenio de Huixtla, S.A. de C.V.	$1,000,000.00
		Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	$10,000,000.00
13	**EL ENTRENADOR**	Tetra Pak, S.A. de C.V.	$3,000,000.00
		Servicios Administrativos Industriales, S.A. de C.V.	$4,957,163.80
		Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	$11,000,000.00

[1] De conformidad con el artículo 226, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional a distribuir entre los contribuyentes aspirantes al mismo no debe exceder los 500 millones de pesos, monto que inicialmente se distribuyó en su totalidad; sin embargo, el monto final distribuido que se presenta en este Acuerdo es inferior a la mencionada cantidad, en virtud de que se ajustó debido a que con fechas 26 de octubre y 24 de noviembre de 2011 y 9 de enero de 2012, cuatro contribuyentes aportantes declinaron la aplicación del estímulo fiscal que se les había autorizado.

No.	Nombre del Proyecto	Nombre o razón social del contribuyente	Monto del estímulo otorgado
14	**SIETE AÑOS DE MATRIMONIO**	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	$2,000,000.00
		Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	$2,000,000.00
		Patrimonial Inbursa, S.A.	$5,000,000.00
		Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	$2,000,000.00
		Promotora Inbursa, S.A. de C.V.	$1,000,000.00
15	**CALIGULA, PROBABLEMENTE**	Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.	$1,000,000.00
		Editorial Santillana, S.A. de C.V.	$2,000,000.00
		Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V.	$13,900,000.00
		Richmond Publishing, S.A. de C.V.	$1,000,000.00
		Santillana Ediciones Generales, S.A. de C.V.	$1,470,535.00
16	**CASESE QUIEN PUEDA**	Bonafont, S.A. de C.V.	$9,000,000.00
		Monsanto Comercial, S.A. de C.V.	$5,000,000.00
		Herdez, S.A. de C.V.	$4,000,000.00
17	**LA MALA LUZ**	Automundo, S.A. de C.V.	$644,586.00
		Calzado Lancrei, S.A. de C.V.	$200,000.00
		Vicky Form, S.A. de C.V.	$450,000.00
		Productos Esmeralda, S.A. de C.V.	$500,000.00
		Pedro Solís Cámara Jiménez Canet.	$500,000.00
		Simil Cuero Plymouth, S.A. de C.V.	$1,000,000.00
		Conduit, S.A. de C.V.	$506,645.40
		Zagis, S.A. de C.V.	$1,350,000.00
		Productos Medix, S.A. de C.V.	$1,800,000.00
		Helvex, S.A. de C.V.	$2,740,567.00
		Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	$7,000,000.00
18	**DEPOSITARIOS**	TV Azteca, S.A.B. de C.V.	$3,000,000.00
19	**CASI TREINTA**	Corporativo Lanix, S.A. de C.V.	$987,094.10
		Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	$3,000,000.00
		Coppel, S.A. de C.V.	$8,000,000.00
		Derivadora de Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	$118,880.00
20	**FACHON MODELS**	Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.	$4,200,000.00
		Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	$1,500,000.00
		Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V.	$3,000,000.00
		SAVI Distribuciones, S.A. de C.V.	$2,954,404.00
		Grupo ACIR Radio, S.A. de C.V.	$1,039,521.80
		Corporación de Servicios San José, S.A. de C.V.	$300,000.00
21	**HUERFANOS**	Propimex, S.A. de C.V.	$17,677,878.72
22	**LOS ULTIMOS CRISTEROS**	Freyssinet de México, S.A. de C.V.	$1,946,043.00
23	**THE GIRL/ LA NIÑA**	Fraccionadora de Organización Ramírez, S.A. de C.V.	$380,946.00
24	**AEROSOL**	Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V.	$1,343,940.40
		Profesionales de Equipo Médico, S.A. de C.V.	$375,192.30
25	**EL CHARRO MISTERIOSO EL ENEMIGO PUBLICO NUMERO UNO DE MEXICO**	Cervecería Modelo de Guadalajara, S.A. de C.V.	$10,000,000.00
		Rotoplas Bienes Raíces, S.A. de C.V.	$1,000,000.00
		Gondi, S.A. de C.V.	$3,000,000.00
		Casa Cuervo, S.A. de C.V.	$3,000,000.00
		Barilla México, S.A. de C.V.	$3,000,000.00
26	**AY LOV IU**	Bonafont, S.A. de C.V.	$1,000,000.00
		Gondi, S.A. de C.V.	$1,800,000.00
		Herdez, S.A. de C.V.	$2,000,000.00
		Compañía Comercial Herdez, S.A. de C.V.	$6,000,000.00
		Casa Cuervo, S.A. de C.V.	$3,450,000.00
27	**VENTANAS AL MAR**	Promotora Xcaret, S.A. de C.V.	$3,286,984.80
28	**EL VUELO DE LAS MARIPOSAS**	Bimbo, S.A. de C.V.	$10,000,000.00
		Refresquera Propimex, S.A. de C.V.	$10,000,000.00
29	**NOS VEMOS PAPA**	Cervecería Modelo del Noroeste, S.A. de C.V.	$5,000,000.00
30	**MICA, EL NIÑO QUE HUELE A PEZ**	Minas de la Alta Pimería, S.A. de C.V.	$20,000,000.00

No.	Nombre del Proyecto	Nombre o razón social del contribuyente	Monto del estímulo otorgado
31	**LOS OJOS AZULES**	Cinépolis del País, S.A. de C.V.	$350,000.00
32	**¿QUE LE DIJISTE A DIOS?**	Servicios de Personal Cinemas, S.A. de C.V.	$50,000.00
		Cervecería Modelo del Noroeste, S.A. de C.V.	$8,000,000.00
33	**MALAVENTURA**	Frabel, S.A. de C.V.	$4,000,000.00
34	**LA CARGA**	Santander Consumo, S.A. de C.V. SOFOM E.R.	$12,000,000.00
		Gestión Santander, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión Grupo Financiero Santander	$3,000,000.00
35	**LA JAULA DE ORO**	Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.	$10,000,000.00
		Café Sirena, S. de R.L. de C.V.	$7,546,728.70
		Distribuidora e Importadora Alsea, S.A. de C.V.	$2,118,807.20
36	**HELI**	Aceros Ticomán, S.A. de C.V.	$4,000,000.00
		Arsa Asesoría Integral Profesional, S.A. de C.V.	$1,000,000.00
37	**CAIDA LIBRE**	Afranrent, S.A. de C.V.	$5,000,000.00
		Frabel, S.A. de C.V.	$974,691.19
38	**LA FLAMA SAGRADA**	Kalischatarra, S. de R.L. de C.V.	$1,650,628.30
		Adhesivos y Boquillas Interceramic, S. de R.L. de C.V.	$2,000,000.00
		Arquitectura Habitacional e Industrial, S.A. de C.V.	$500,000.00
		CTU Impulso, S.A. de C.V.	$77,338.20
		Chihuahua Futuro, S.A. de C.V.	$173,968.80
		Corporación Técnica de Urbanismo, S.A. de C.V.	$514,396.70
		Hogares Comercio e Industria, S.A. de C.V.	$625,014.00
		Inmobiliaria Elías Muller, S.A. de C.V.	$185,100.40
		Inmobiliaria Punto Alto, S.A. de C.V.	$55,769.20
38	**LA FLAMA SAGRADA**	Planeación Inmobiliaria de Chihuahua, S.A. de C.V.	$151,269.70
		Abileon, S.A. de C.V.	$12,248.00
		Bienestar Citlali, S.A. de C.V.	$25,851.00
		Bisau, S.A. de C.V.	$12,277.00
		Bolden, S.A. de C.V.	$10,629.00
		Cofort, S.A. de C.V.	$10,865.00
		Comercial en Electrodomésticos, S.A. de C.V.	$151,058.00
		Drusina, S.A. de C.V.	$11,886.00
		Ducato, S.A. de C.V.	$10,842.00
		Dulanto, S.A. de C.V.	$12,069.00
		Feroe, S.A. de C.V.	$11,384.00
		Hudosa, S.A. de C.V.	$15,667.00
		Mabelara, S.A. de C.V.	$11,683.00
		Munafo, S.A. de C.V.	$14,992.00
		Nafud, S.A. de C.V.	$10,192.00
		Panagia, S.A. de C.V.	$31,556.00
		Parnu, S.A. de C.V.	$12,702.00
		Promoven Citlali, S.A. de C.V.	$25,864.00
		Robia, S.A. de C.V.	$20,716.00
		Sigelon, S.A. de C.V.	$27,363.00
39	**PASTORELA-Batalla épica entre el bien y el mal**	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	$1,493,912.99
40	**CIUDADES DESIERTAS**	Unilever de México, S.A. de C.V.	$7,000,000.00
		Las Cervezas Modelo del Occidente, S.A. de C.V.	$6,000,000.00
		Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.	$3,000,000.00
		Cancún Airport Services, S.A. de C.V.	$2,000,000.00
		Angel Losada Moreno.	$2,000,000.00

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.- El Representante Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Marina Stavenhagen Vargas**.- Rúbrica.- El Representante Suplente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Roberto Vázquez Díaz**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Francisco Revilla Soriano**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 11/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **13 de febrero de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 7 de febrero de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%

24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%

24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012		2.67%	2.88%	2.23%	2.69%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

ACLARACION a las Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2011, publicadas el 16 de enero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se emite la siguiente

Aclaración a las Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2011, publicadas en la Primera Sección, página 39, del Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2012.

En la tabla por la que se dan a conocer las “Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2011”, por agencia y producto, en la columna de “GASOLINA PEMEX MAGNA”, en el renglón relativo a “ACAPULCO”, dice:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO		-27.78	-32.20	-28.91	

Debe decir:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	**-27.69**	-27.78	-32.20	-28.91	

Atentamente.

México, D. F., a 30 de enero de 2012.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d, μ^m, δ^d y δ^m, en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/036/2012

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARAMETROS μ^d, μ^m, δ^d Y δ^m, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009.

RESULTANDO

Primero. Que, el 20 de julio de 2009, la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009 (la DIR-GAS-001-2009).

Segundo. Que la DIR-GAS-001-2009 incorpora, como parte de la formulación de los precios máximos del gas natural objeto de venta de primera mano (precios de VPM), los parámetros μ^d, μ^m, δ^d y δ^m, que capturan la relación de largo plazo existente entre las series de tiempo de los precios de referencia en Henry Hub y el sur de Texas.

Tercero. Que las disposiciones 4.2 y 11.3 de la DIR-GAS-001-2009 prevén que los valores de los parámetros μ^d, μ^m, δ^d y δ^m, se actualizarán trimestralmente con base en el procedimiento descrito en la disposición 4.1 del mismo ordenamiento.

Cuarto. Que la disposición 4.2 de la DIR-GAS-001-2009 también establece que esta Comisión informará cuáles son los valores que tomen los citados coeficientes, así como las series de precios empleadas para efectos de su determinación.

Quinto. Que, el 7 de abril de 2011, esta Comisión publicó en el DOF la Resolución RES/067/2011, por la que se modifica la DIR-GAS-001-2009, en lo relativo a la eliminación del mecanismo de mínimos que contiene la disposición 3.2 de dicho instrumento (la RES/067/2011).

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción V, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía promover el desarrollo eficiente, entre otros, de las ventas de primera mano de gas natural.

Segundo. Que la citada Ley, en su artículo 3, fracción VII, faculta a esta Comisión para aprobar y expedir los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural, así como las metodologías para la determinación de sus precios.

Tercero. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la disposición 4.1 de la DIR-GAS-001-2009, y tomando en consideración las adecuaciones realizadas mediante la RES/067/2011, la actualización de los parámetros μ^d, μ^m, δ^d y δ^m se hará mediante regresión por mínimos cuadrados ordinarios de las series de cotizaciones diarias y mensuales de Henry Hub y los mercados del sur de Texas.

Cuarto. Que las series de tiempo empleadas para este análisis provienen de las publicaciones Gas Daily e Inside FERC's Gas Market Report, cuya editorial, Platts, mantiene derechos de autor sobre los datos ahí contenidos, prohibiendo explícitamente la divulgación de los mismos.

Quinto. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), pero por tratarse este caso de una renovación de valores prevista en la DIR-GAS-001-2009, el trámite respectivo se refiere a una MIR de Actualización Periódica.

Sexto. Que, mediante oficio COFEME/12/0231 de fecha 24 de enero de 2012, la Cofemer emitió un aviso de no dictaminación, sobre la MIR relativa al proyecto de esta Resolución y señaló que se puede proceder a su publicación en el DOF.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V, 3, fracciones VII, XIV y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción II, 9, 14, fracciones I, inciso b), y II, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción V, 7, 8, 81 a 88, 90, 91, 92 y 108, fracción II, del Reglamento de Gas Natural, y en las disposiciones 4.1, 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se actualizan los parámetros μ^d, μ^m, δ^d y δ^m, contenidos en la DIR-GAS-001-2009, en los siguientes términos:

I. El periodo utilizado para la actualización comprende los meses de enero de 2006 a enero de 2012.

II. A partir del 1 de febrero de 2012, los valores de los parámetros μ^d, μ^m, δ^d y δ^m, serán los siguientes:

$\mu^d = 0.0352$

$\mu^m = 0.0603$

$\delta^d = 0.3661$

$\delta^m = 0.6275$

III. Los valores antes señalados estarán vigentes del 1 de febrero de 2012 al 30 de abril de 2012.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución a Pemex - Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que en su contra podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en avenida Horacio número 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Tercero. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase bajo el número RES/036/2012 en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 31 de enero de 2012.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**.- Rúbricas.

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante febrero de 2012, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 31 de enero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/037/2012

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE DURANTE FEBRERO DE 2012, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2012 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR–GLP–001–2008 (la Directiva de precios de VPM) expedida por esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión).

Segundo. Que, dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo (GLP o gas L.P.) ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante decretos publicados en el DOF, de los cuales el último corresponde al “DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales”, publicado el 1 de enero de 2012, y

Tercero. Que, con fundamento, entre otras disposiciones jurídicas, en el artículo 1, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, el Ejecutivo Federal, con fecha 31 de enero de 2012, publicó en el DOF el "DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2012" (el Decreto del 31 de enero de 2012).

CONSIDERANDO

Primero. Que la sección de Considerandos del Decreto del 31 de enero de 2012 establece, entre otros argumentos, los siguientes:

> Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;
>
> Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;
>
> Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 1 de enero de 2012;
>
> Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;
>
> Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012;
>
> Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 9.48 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y […]

Segundo. Que, con base en lo anterior, y en términos del Artículo Unico del Decreto del 31 de enero de 2012, se reforman los artículos primero, fracciones III y IV, y transitorio único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2012, para quedar como sigue:

> **"ARTICULO PRIMERO.-** ...
>
> **I.** ...
>
> **II**. ...
>
> **III.** Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 9.48 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.
>
> **IV.** La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.48 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.
>
> **UNICO.-** La vigencia del presente Decreto concluirá el 29 de febrero de 2012."

Tercero. Que la determinación de los precios de GLP de conformidad con lo establecido anteriormente será aplicable durante febrero de 2012.

Cuarto. Que esta Comisión es la autoridad facultada conforme a la Ley de la Comisión Reguladora para establecer el precio máximo del GLP objeto de venta de primera mano (precio de VPM), de conformidad con el artículo 3, fracción XXII, de dicha Ley.

Quinto. Que la metodología contenida en la Directiva de precios de VPM a que hace referencia el Resultando Primero de la presente Resolución se compone de los elementos siguientes:

I. Los precios de referencia internacionales en el mercado de Mont Belvieu, Texas;

II. El costo de internación imputable, en su caso, al costo de oportunidad del GLP en el punto de referencia relevante para cada centro procesador;

III. El ajuste por costos de transporte que permita reflejar el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad del GLP en cada punto de venta;

IV. Las tarifas de las plantas de suministro en las que se realiza la entrega del GLP objeto de venta de primera mano, en su caso.

Sexto. Que, dada la estructura metodológica de la Directiva de precios de VPM, para lograr el objetivo de precios máximos de venta al usuario final en los términos del Decreto del 31 de enero de 2012, resulta necesario que para el cálculo de precios del GLP objeto de VPM, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) emplee la metodología establecida en la citada Directiva, considerando lo siguiente:

I. Los componentes de la metodología que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu, así como los costos de internación imputables al costo de oportunidad del GLP, deberán sustituirse por valores tales que, al incorporarse dentro de los precios máximos de vpm, y estos últimos a su vez como componente de los precios máximos de venta al usuario final, se alcance el objetivo de que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.48 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, para el mes de febrero de 2012, y

II. El resto de los componentes de la metodología de precios de VPM (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporen al cálculo de dichos precios en los términos que establece la Directiva de precios de VPM.

Séptimo. Que la Directiva de precios de VPM fue expedida por la Comisión el 4 de septiembre de 2008, y en aquel momento el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo vigente definía a las VPM como “la primera enajenación de Gas L. P., de origen nacional, que realice Petróleos Mexicanos a un tercero, para su entrega en territorio nacional” y también “…la que realice Petróleos Mexicanos a un tercero en territorio nacional con Gas L. P., importado, cuando éste haya sido mezclado con Gas L. P., de origen nacional.”. Por ello, la citada Directiva no considera metodologías para determinar los precios de VPM para el caso de GLP de origen puramente importado.

Octavo. Que, no obstante lo anterior, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008, estableció, entre otros aspectos, una nueva definición de las VPM que amplió el alcance de las mismas para abarcar también las ventas que realice Petróleos Mexicanos con producto importado.

Noveno. Que la Directiva de precios de VPM contiene formulaciones para determinar los precios de VPM en centros de proceso o plantas de suministro vinculados al sistema de ductos de GLP de Petróleos Mexicanos, pero no contempla el caso de infraestructura de proceso o suministro vinculada a sistemas de ductos de otros permisionarios.

Décimo. Que, adicionalmente, la Directiva de precios de VPM establece en sus disposiciones 15.1 y 15.2 que PGPB debe presentar, para aprobación de la Comisión, los costos de transporte imputables a plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de ductos, y que tal aprobación aún no se ha dado debido a que hasta la fecha los precios del GLP se han determinado con base en principios distintos a los establecidos en la Directiva, en virtud de los Decretos expedidos por el Ejecutivo Federal.

Undécimo. Que, para la determinación de los precios de VPM en los términos del Considerando Sexto anterior, y tomando en cuenta lo señalado en los Considerandos Séptimo a Décimo anteriores, resulta indispensable definir los elementos que a continuación se especifican:

I. Los criterios que resultan aplicables para determinar los precios de VPM de GLP de importación aplicando los principios contenidos en la Directiva, incluyendo las tarifas de las plantas de suministro ubicadas en Ciudad Juárez, Chihuahua; Rosarito, Baja California; y Topolobampo, Sinaloa, las cuales son susceptibles de suministrar GLP de origen importado;

II. Los criterios para determinar los precios de VPM en centros procesadores o plantas de suministro vinculadas a sistemas de ductos de permisionarios distintos a PGPB, y

III. Los costos de transporte imputables a las plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de transporte de GLP por ducto de PGPB, a saber, los costos de transporte a que se refieren las disposiciones 15.1 y 15.2 de la Directiva de precios de VPM.

Duodécimo. Que, mediante el oficio SE/UPE/2879/2010, de fecha 26 de julio de 2010, la Comisión requirió a PGPB una propuesta sobre los elementos a que se refiere el Considerando inmediato anterior para el caso de la determinación de los precios de VPM aplicables durante agosto de 2010; y que, en respuesta, mediante el oficio SGLPB-04-07-286-2010, de fecha 28 del mismo mes, PGPB presentó la propuesta respectiva, misma que se apega a los criterios regulatorios establecidos en la Directiva de precios de VPM, y

Decimotercero. Que la Comisión estimó oportuno aprobar la propuesta de PGPB a que se refiere el Considerando inmediato anterior, en tanto no se expiden y aprueban las tarifas definitivas de las plantas de suministro y los costos de transporte imputables a las mismas, y que los criterios contenidos en la citada propuesta son igualmente aplicables a la determinación de los precios de VPM conforme a la presente Resolución, con las actualizaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción V y último párrafo, 3, fracciones VII, XIV, XVI, XIX y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción II, 11, 14, fracciones I, incisos b) y e) y II, 15, fracción II, inciso c), y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, y en el “DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales”, publicado el 1 de enero de 2012, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Durante febrero de 2012, Pemex-Gas y Petroquímica Básica calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano con base en la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR–GLP–001–2008, considerando lo siguiente:

I. Los componentes que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu y a los costos de internación, descritos en los numerales 5 y 6 de la citada Directiva, se sustituirán por valores tales que, al incorporarse en el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano, y estos últimos a su vez dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final, se obtenga que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.48 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado;

II. El resto de los componentes de la metodología de precios máximos de venta de primera mano (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporarán al cálculo de dichos precios en los términos que establece la citada Directiva, considerando los criterios para determinar los componentes de costo de transporte y tarifas de plantas de suministro propuestas por PGPB a que se refieren los Considerandos Duodécimo y Decimotercero de la presente Resolución;

III. Para el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano con base en los principios a que se refieren las fracciones I y II anteriores, Pemex-Gas y Petroquímica Básica estimará los precios máximos de venta al usuario final de acuerdo con la política vigente para determinar los elementos que integran dichos precios.

Segundo. Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentará a la Comisión, dentro de los primeros 10 días hábiles de febrero de 2012, el procedimiento de cálculo y los valores utilizados, así como el sustento de los mismos, empleados en la metodología a que se refiere el Resolutivo Primero anterior.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Cuarto. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/037/2012.

México, D.F., a 31 de enero de 2012.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 92 de la Ley de Comercio Exterior y 210 de su Reglamento, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2012

El Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas, instituciones y organizaciones que pudieran ser galardonadas.

Los lineamientos de esta convocatoria son aplicables para aspirantes y también para evaluadores que hayan participado en ediciones anteriores del Premio Nacional de Exportación y/o de Premios Estatales y/o Regionales.

BASES

I. BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Exportación 2012, obtendrán beneficios de trascendencia curricular, tales como:

a) Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en materia de comercio exterior con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación;

b) Conocer las estrategias y mejores prácticas de comercio exterior del país que pueden ser aplicadas en sus propias instituciones, empresas, organismos o dependencias;

c) Posibilidad de participar en la tercera etapa de evaluación, en la que se realiza la evaluación en campo de las empresas, instituciones u organizaciones participantes con los mejores resultados;

d) Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de comercio exterior del país;

e) Participar en actividades de promoción de la cultura exportadora en México, y

f) Diploma de participación.

II. ETAPA DE INSCRIPCION: SOLICITUD PARA ASPIRANTES A EVALUADORES.

Los profesionales interesados en formar parte del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar la Solicitud de Aspirante a Evaluador en la página electrónica www.pne.economia.gob.mx, que deberá incluir fotografía vigente a color, tamaño infantil.

2. Sólo podrán participar los profesionales interesados que cumplan con el siguiente perfil:

a) Grado mínimo de Maestría en áreas vinculadas al comercio exterior o,

b) Experiencia mínima de siete años laborando en empresas exportadoras establecidas en México, o en organismos empresariales que manejen temas de comercio exterior o,

c) Tres años ocupando el puesto de Director de área o superior, con vinculación en temas de comercio exterior, en Dependencias o Entidades del Gobierno Federal o de Gobiernos Estatales;

d) Visión de negocios;

e) Disposición de aprendizaje, y

f) Residencia permanente en la República Mexicana.

III. ETAPA DE ENTREVISTAS.

Los aspirantes a evaluador cuyo perfil cumpla con las especificaciones antes mencionadas, serán convocados a participar en una entrevista que realizarán los miembros del Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en procesos de comercio exterior, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas tendrán cita en la Ciudad de México, en la hora y fecha que entrevistado y entrevistador acuerden para tal efecto.

Los candidatos a evaluador deberán presentar durante la entrevista la siguiente documentación:

a) Copia del título profesional y postgrado, o comprobante de experiencia empresarial en áreas de comercio exterior, o de estar ocupando un cargo en los Gobiernos Federal o Estatal, según corresponda, y

b) Evidencia de trayectoria profesional.

Las candidaturas en la etapa de inscripción que no cumplan con alguno de los requisitos de participación, recibirán por escrito las razones por las que no serán consideradas en las siguientes etapas del proceso de selección de evaluadores.

IV. ETAPA DE FORMACION DE EVALUADORES: TALLERES DE CAPACITACION

Los aspirantes a evaluador que durante la entrevista demuestren la experiencia requerida para participar en el proceso de formación de evaluadores, recibirán una invitación de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. para participar en dicho proceso de formación.

Los talleres de capacitación son dirigidos exclusivamente a las personas que formarán parte del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación.

La asistencia a dicha capacitación no representará costo alguno, sin embargo, los gastos de traslado y hospedaje correspondientes, deberán ser cubiertos por el candidato a evaluador o la organización que patrocina la participación de su representante.

Estos talleres no son eventos de promoción ni de capacitación básica en temas de comercio exterior.

V. NOMBRAMIENTO.

Los candidatos a evaluadores del Premio Nacional de Exportación serán calificados en las primeras dos etapas del proceso, así como durante los talleres de formación para analizar su desempeño en cuanto a:

a) Nivel de compromiso y responsabilidad;

b) Cumplimiento a cabalidad del Código de Etica y Conducta del Evaluador;

c) Experiencia y conocimiento en materia de comercio exterior;

d) Aportaciones de valor agregado;

e) Trabajo en equipo;

f) Objetividad;

g) Puntualidad;

h) Apertura a nuevos aprendizajes;

i) Capacidad de escuchar;

j) Cumplimientos con las actividades y tareas asignadas, y

k) Presentación personal.

Unicamente aquellos aspirantes y evaluadores que cumplan satisfactoria e íntegramente las características antes mencionadas, recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Exportación, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

V. RESPONSABILIDADES.

Los evaluadores deberán firmar el Código de Etica y Conducta, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre las empresas, instituciones y organizaciones participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos evaluadores que incurran en algún incumplimiento, les será suspendida su participación de manera definitiva, con el subsiguiente apercibimiento o, en su caso, intervención de autoridad competente a que dé lugar.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Exportación 2012, exigirá a los aspirantes disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

	Actividad	**Días***	**Lugar**
1.	Entrevista	1	México, D.F.
2.	Primera Etapa de Evaluación: Reuniones de trabajo de la Comisión de Evaluación	Por definir **	México, D.F.
3.	Segunda Etapa de Evaluación: Reuniones de trabajo de la Comisión de Evaluación	Por definir **	México, D.F.
4.	Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo	Por definir **	Organización participante
5.	Ceremonia de Entrega del Premio Nacional de Exportación	1	Guadalajara, Jalisco

*Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar pueden incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

**El número de reuniones de trabajo y las visitas de campo dependerán del número de empresas, instituciones y organizaciones participantes en la edición 2012 del Premio Nacional de Exportación.

VI. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE FORMACION DE EVALUADORES Y/O DE EVALUACION.

Una vez que la organización o un evaluador haya expresado por escrito su consentimiento para la participación como evaluador, pero por algún motivo se rescinda dicho consentimiento o se suspenda la participación del candidato a evaluador en fecha anterior a la finalización del proceso de evaluación del Premio Nacional de Exportación edición 2012, la organización no podrá proponer futuras candidaturas para evaluadores, excepto en aquellos casos en los que el directivo inmediato superior del participante fundamente por escrito las causas que motivaron la separación anticipada, mismas que deberán ser comprobables.

Para ello, los miembros del Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. analizarán detalladamente las causas expuestas y emitirán su fallo definitivo e inapelable en dos sentidos: la incorporación futura al Consejo Consultivo de Evaluación, o bien, la suspensión definitiva.

VII. ACLARACIONES.

La Guía de Participación 2012, el Modelo del Premio Nacional de Exportación y la información adicional sobre esta Convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la página electrónica: www.pne.economia gob.mx.

Fecha límite de llenado de Solicitudes para Candidatos a Evaluador: 26 de febrero de 2012.

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Insurgentes Sur No. 1863, 1er. piso, despacho 102, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F.

Tels: 5663-0129, 5663-0008 y 5662-6708

Página electrónica: www.pne.economia gob.mx

Correos electrónicos: ana.gaytan@fpne.org, vianey.zavala@fpne.org y/o beatriz.cortes@fpne.org

México, D.F., a 18 de enero de 2012.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Exportación 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 92 de la Ley de Comercio Exterior; 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215 de su Reglamento, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2012

El Premio Nacional de Exportación fue establecido como máximo reconocimiento al esfuerzo, la tenacidad, la eficiencia, el talento, el dinamismo y el liderazgo de aquellas empresas que han logrado convertirse en sinónimo de competitividad a nivel mundial, al posicionar la oferta exportable de la nación, convirtiéndose en motor de crecimiento económico del país y en importantes generadoras de más y mejores empleos.

Las empresas, instituciones y organizaciones que participan en el Premio Nacional de Exportación son orgullo nacional y modelo a seguir para todas las demás empresas, instituciones y organizaciones involucradas en el comercio exterior y los negocios internacionales mexicanos.

La presente Convocatoria se expide conforme a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

1. Podrán participar en el Premio Nacional de Exportación 2012, las empresas, instituciones y organizaciones establecidas en el país, que:

a) Sean consideradas como unidades de negocio independientes en su estructura y finanzas, por lo que se excluye la participación de departamentos o áreas de trabajo.

b) Hayan realizado actividades exportadoras durante los tres años anteriores al de su participación (2009, 2010 y 2011) de manera ininterrumpida, así como durante el año de su participación en este certamen, o en casos excepcionales dos años. Para el caso de las Instituciones Educativas, durante los últimos cinco años de apoyo al sector exportador o de vinculación con este sector, y para las Cadenas o Alianzas Innovadoras de Comercio Exterior, bastará con un año de operación exitosa.

c) Se distingan por sus aportaciones al desarrollo de las exportaciones y/o contribución en el aumento y diversificación de las ventas de productos y servicios al exterior.

d) Cuenten con programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía y hayan realizado ventas al exterior por un valor superior a 500 mil dólares o su equivalente en moneda nacional, o bien hayan facturado exportaciones cuando menos por el 10% de su facturación total en el año anterior al de su participación.

e) No cuenten con programa IMMEX y hayan exportado al menos el 15% del valor de facturación total en el año anterior al de su participación.

f) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa o fiscal en el año inmediato anterior al de la convocatoria y hasta la fecha en que ocurra la Ceremonia de Premiación.

g) Manifiesten estar dispuestas a apoyar a la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., designada como responsable por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, en las acciones de promoción y difusión que emprenda, así como dar a conocer su caso de éxito, con el objeto de que pueda servir de ejemplo a otras empresas.

h) No hayan obtenido el Premio Nacional de Exportación en las tres ediciones anteriores a la presente edición.

2. Podrán participar también en el Premio Nacional de Exportación las empresas que dependan orgánica y financieramente de los gobiernos estatales o municipales.

3. Tratándose de la Categoría XIII, podrán participar aquellas organizaciones o instituciones, públicas o privadas, especializadas en la detección, desarrollo, mejora y promoción de las exportaciones de empresas nacionales.

4. Para participar en la categoría XIV, podrán inscribirse grupos de empresas, consorcios, clusters o conglomerados que persigan fines de comercio exterior, pudiendo éstos incluir empresas públicas y privadas, instituciones educativas y dependencias o entidades gubernamentales, ya sean federales o estatales.

Las empresas, instituciones y organizaciones que cumplan con los requisitos de participación antes señalados, deberán llenar la solicitud de inscripción a este certamen que aparece en la página electrónica de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.: www.pne.economia.gob.mx.

II. BENEFICIOS.

Las empresas, instituciones y organizaciones participantes obtendrán los siguientes beneficios:

a) Recibir retroalimentación relativa a su participación en el Premio Nacional de Exportación.

b) Realizar un autodiagnóstico de sus procesos de comercio exterior, al aplicar el Modelo del Premio Nacional de Exportación, las empresas, instituciones y organizaciones participantes realizarán un autodiagnóstico de sus procesos de comercio exterior.

c) Compararse con empresas, instituciones y organizaciones de clase mundial.

d) Documentar sus procesos de comercio exterior para crear un modelo de exportación propio con base en las necesidades de la organización.

Adicionalmente, las empresas, instituciones y organizaciones que resulten ganadoras:

a) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Exportación, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento.

b) Participarán en eventos nacionales relacionados con el comercio exterior.

c) Lograrán posicionamiento a nivel nacional e internacional.

d) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su empresa, institución u organización.

III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION.

Con base en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la clasificación de las empresas u organizaciones participantes es la siguiente:

CLASIFICACION

I) **Empresas exportadoras pequeñas industriales:** aquellas que tengan hasta 50 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde $4.01 hasta $100 millones de pesos o un tope máximo combinado de 95.

II) **Empresas exportadoras medianas industriales:** aquellas que tengan entre 51 y 250 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde $100.01 hasta $250 millones de pesos o un tope máximo combinado de 250.

III) **Empresas exportadoras grandes industriales:** aquellas que tengan de 251 empleados en adelante y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los $250 millones de pesos.

IV) **Empresas exportadoras pequeñas y medianas agropecuarias:** aquellas empresas exportadoras de productos del sector primario (productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros, etc.), que tengan hasta 250 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales no exceda los $250 millones de pesos.

V) **Empresas exportadoras grandes agropecuarias:** aquellas empresas exportadoras de productos del sector primario (productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros, etc.), que tengan de 251 empleados en adelante y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los $250 millones de pesos.

VI) **Empresas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX):** aquellas que realizan procesos industriales o de servicios destinados a la elaboración, transformación o reparación de mercancía de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.

VII) Empresas exportadoras pequeñas y medianas comercializadoras: aquellas que tengan como su principal giro la compra-venta internacional de mercancías y que cuenten hasta con 100 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde $4.01 hasta $250 millones de pesos o un tope máximo combinado de entre 92 a 235.

VIII) Empresas exportadoras grandes comercializadoras: aquellas que tengan como su principal giro la compra-venta internacional de mercancías y que cuenten con más de 101 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los $250 millones de pesos.

IX) Empresas exportadoras de servicios: aquellas que ejecutan ellas mismas la acción de exportar servicios directamente, tales como: desarrollo de software (nearshore outsourcing), call centers, atención médica y hospitalaria, servicios de construcción en terceros países, diseño, educación y otros.

X) Empresas prestadoras de servicios: aquellas que prestan servicios específicos a los exportadores, tales como: empresas de paquetería, de logística, prestadoras de servicios portuarios y aeroportuarios, agencias aduanales y otras.

XI) Empresas Franquiciantes: aquellas que contando con la licencia de uso de una marca otorgada por escrito, trasmitan conocimientos técnicos o proporcionen asistencia técnica para la persona a quien se le concede producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.

XII) Instituciones Educativas (sistema o unidad académica): aquellas que cuenten con programas académicos en materia de comercio exterior y/o negocios internacionales (carreras técnicas, licenciaturas, maestrías, doctorados o diplomados) o que desarrollen actividades de apoyo directo al sector exportador.

XIII) Organismos Promotores de Comercio Exterior: aquellas organizaciones o instituciones, públicas o privadas, especializadas en la detección, desarrollo, mejora y promoción de las exportaciones de empresas nacionales.

No podrán participar en esta Categoría las organizaciones que componen el Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., las cuales son: COMCE, ANIERM, CONCAMIN, CNA, PROMEXICO y AMSDE.

XIV) Cadenas o Alianzas Innovadoras de Comercio Exterior: aquellos grupos de empresas, consorcios, clusters y conglomerados, así como otro tipo de alianzas estratégicas, que a través de una estrecha colaboración hayan contribuido a incrementar la competitividad de una región o de un sector específico de la economía nacional en materia de exportaciones. Dichas Cadenas o Alianzas podrán incluir empresas públicas o privadas, universidades y dependencias o entidades gubernamentales, tanto federales como estatales.

La Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. se reserva el derecho de reclasificar a las empresas, instituciones y organizaciones participantes, a sugerencia de su Consejo, del Consejo Consultivo de Evaluación o del Comité Evaluador del Premio.

En tal caso, la empresa, institución y organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación, así como del cambio y de las razones que lo sustentan.

IV. CONFIDENCIALIDAD.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda la información presentada por las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

V. CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION.

Lo conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Exportación 2012 y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas, instituciones y organizaciones que pudieran ser galardonadas.

VI. PROCESO DE EVALUACION.

El proceso de evaluación se desarrollará en tres distintas etapas:

1. **Primera etapa.** Preguntas Estratégicas: Las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes presentarán información referente a su actividad exportadora durante los tres años anteriores al de su participación es decir 2009, 2010 y 2011, como lo indica el cuestionario electrónico disponible en el portal de Internet: www.pne.economia.gob.mx. El Consejo Consultivo de Evaluación calificará a los participantes e informará quienes pasan a la segunda etapa.

2. **Segunda etapa.** Preguntas Específicas: El Consejo Consultivo de Evaluación solicitará información sobre aspectos específicos del proceso de exportación que considere pertinente. Asimismo, podrá requerir documentación adicional que valide la información proporcionada. Dicho Consejo calificará a los participantes e informará quienes pasan a la tercera etapa.

   Las empresas, instituciones y organizaciones que hayan ganado Premios Estatales y/o Regionales de Exportación en la República Mexicana en sus respectivas últimas ediciones, tendrán pase automático a esta segunda etapa del Premio Nacional de Exportación. Para ello, deberán llenar la solicitud electrónica de inscripción en el portal de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.: www.pne.economia.gob.mx y enviar mediante correo una carpeta electrónica con la información que les permitió obtener dicho Premio Estatal y/o Regional.

2. **Tercera etapa.** Visitas de Campo: Los evaluadores de la categoría correspondiente realizarán una visita a las instalaciones de las empresas, instituciones y organizaciones seleccionadas con el objetivo de:

   a) Corroborar y ampliar a través de evidencias, la información presentada en las etapas de evaluación anteriores;

   b) Resolver cuestionamientos que pudieran haber surgido durante las etapas de evaluación anteriores;

   c) Enfatizar aspectos puntuales sobre la labor exportadora o de apoyo al sector exportador, y

   d) En el caso de las instituciones educativas, corroborar el grado de conocimiento de profesores y alumnos en los temas relativos al comercio exterior.

Un representante de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., podrá acompañar en todo momento a los miembros del Consejo Consultivo de Evaluación durante la visita de campo a las empresas, instituciones y organizaciones que hayan avanzado a esta etapa final.

Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación:

Las empresas, instituciones y organizaciones que por los méritos demostrados sean consideradas para continuar su participación en la tercera etapa del proceso, que corresponde a las visitas de campo, deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados de al menos tres integrantes del grupo evaluador y que ocurrirá durante el periodo que conjuntamente se acuerde para tal efecto.

VII. APORTACIONES.

Cuota de Inscripción: Las organizaciones participantes deberán cubrir una cuota única de inscripción, conforme a la siguiente clasificación:

I	Empresas exportadoras pequeñas industriales:	$1,500.00 más IVA
II	Empresas exportadoras medianas industriales:	$3,500.00 más IVA
III	Empresas exportadoras grandes industriales:	$10,000.00 más IVA
IV	Empresas exportadoras pequeñas y medianas agropecuarias:	$2,500.00 más IVA
V	Empresas exportadoras grandes agropecuarias:	$7,000.00 más IVA
VI	Empresas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX):	$7,000.00 más IVA
VII	Empresas exportadoras pequeñas y medianas comercializadoras:	$3,500.00 más IVA

VIII	Empresas exportadoras grandes comercializadoras:	$7,000.00 más IVA
IX	Empresas exportadoras de servicios:	$5,000.00 más IVA
X	Empresas prestadoras de servicios:	$5,000.00 más IVA
XI	Empresas Franquiciantes:	$7,000.00 más IVA
XII	Instituciones Educativas:	$7,000.00 más IVA
XIII	Organismos Promotores de Comercio Exterior:	$7,000.00 más IVA
XIV	Cadenas o Alianzas Innovadoras de Comercio Exterior:	$10,000.00 más IVA

Las aportaciones deberán efectuarse mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta 7515426 de BANAMEX sucursal 0650 con Número de CLABE: 002180065075154268 a nombre de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Se deberá adjuntar a la solicitud electrónica de inscripción, el comprobante de depósito original de la aportación en la página de Internet: www.pne.economia.gob.mx.

Nota: Las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras de Premios Estatales y/o Regionales de Exportación en la República Mexicana en la última edición y que deseen participar, deberán pagar su cuota de inscripción conforme a la categoría que les corresponda.

VIII. INFORME DE RETROALIMENTACION.

Todas las empresas, instituciones y organizaciones participantes, con avance satisfactorio o no satisfactorio, recibirán retroalimentación en las primeras dos etapas que indicará las causas en las que se fundamentan sus resultados. Esta información la podrá consultar directamente en el portal con la finalidad de proporcionarles elementos útiles de mejora continua en su propio modelo exportador.

IX. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION.

a) Las empresas, instituciones y organizaciones participantes deberán proporcionar de manera electrónica a través de la página de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. www.pne.economia.gob.mx, la información solicitada con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación 2012 y conforme a las especificaciones que se publican en la Guía de Participación.

b) La Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., comunicará a través de su portal www.pne.economia.gob.mx a las empresas, instituciones y organizaciones participantes, los resultados obtenidos en las diferentes etapas. Los nombres de las ganadoras serán dados a conocer exclusivamente en la Ceremonia de Premiación que preside el Presidente de la República.

c) Cuando las empresas, instituciones y organizaciones finalistas no cuenten con los méritos necesarios para ser merecedoras de este reconocimiento o en caso de nula participación, el Comité de Premiación declarará desierta la categoría a la que pertenezcan.

X. COMITE DE PREMIACION.

El Comité de Premiación, siempre basado en el dictamen del Comité Evaluador y el Consejo Consultivo de Evaluación y en presencia de los Coordinadores de los Grupos de Evaluación de cada categoría de participación, designará a las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2012 y su fallo es definitivo e inapelable, tomando en cuenta que dichas agrupaciones:

a) No hayan obtenido calificaciones igual a cero en ningún criterio de evaluación;

b) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante las autoridades estatales y federales competentes;

c) No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y

d) No se podrá otorgar más de un premio por categoría a empresas, instituciones y organizaciones de un mismo grupo corporativo.

XI. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2012.

Las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2012 serán reconocidas públicamente en una ceremonia solemne que se celebrará durante el primer semestre del 2012, en la que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, dará a conocer de manera oficial a las agrupaciones ganadoras y hará entrega al directivo de más alto rango de la empresa, institución y organización galardonada, una presea y un diploma, así como una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores, misma que recibirá uno de ellos.

XII. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS.

Las empresas, instituciones y organizaciones que resulten ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2012, asumirán el compromiso de:

a) Compartir y proporcionar a otras empresas, instituciones y organizaciones mexicanas, información sobre sus procesos de exportación como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;

b) Apoyar la participación de al menos un representante de la empresa, institución y organización, que conforme al perfil requerido, participe como candidato a evaluador del Premio Nacional de Exportación para la próxima edición del Premio;

c) Colaborar en la medida de lo posible en las publicaciones de artículos, documentos o casos de éxito del Premio Nacional de Exportación;

d) Difundir aspectos primordiales de sus sistemas y procesos de exportación, a través de los eventos de Presentación de Empresas, Instituciones y Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2012;

e) Fomentar y desarrollar proveedores nacionales;

f) Promover la adopción y uso del Modelo del Premio Nacional de Exportación entre sus clientes y proveedores, y

g) Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Exportación, a través del uso generalizado del logotipo distintivo.

XIII. ACLARACIONES.

1. La Guía de Participación 2012, el Modelo del Premio Nacional de Exportación y la información adicional sobre la presente Convocatoria, estarán disponibles en la página electrónica www.pne.economia.gob.mx; en la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.; en las Secretarías de Desarrollo Económico de los Estados y en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

2. La participación en el Premio Nacional de Exportación implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones de participación y del dictamen del Comité Evaluador y del Consejo Consultivo de Evaluación, que evalúa y verifica la información presentada.

Fecha límite de inscripción: 4 de marzo de 2012.

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Insurgentes Sur No. 1863, 1er. piso, despacho 102, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020,

México, D.F.

Tel.: 5663-0129, 5663-0008 y 5662-6708

Página electrónica: www.pne.economia gob.mx

Correos electrónicos: ana.gaytan@fpne.org, vianey.zavala@fpne.org y/o beatriz.cortes@fpne.org

Secretarías de Desarrollo Económico

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

México, D.F., a 18 de enero de 2012.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE ENERO DE 2012

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 3 de febrero de 2012.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de enero de 2012.		
ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	17/01/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DEL PROGRAMA PROARBOL 2012 DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS
REFORMA DE LOS ARTICULOS 5, 8, 11 Y 13 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	19/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C., PARA EL PERIODO QUE SE INDICA	10/01/2012	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C., PARA EL PERIODO QUE SE INDICA	17/01/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL, PARA EL PERIODO QUE SE INDICA	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL, PARA EL PERIODO QUE SE INDICA	17/01/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACTUALIZACION AL ACUERDO DE VENTANILLA UNICA DE RECEPCION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE AGOSTO DE 2009 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.	24/01/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS	19/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA CONOCER, TRAMITAR, EVALUAR Y EMITIR LA DETERMINACION CORRESPONDIENTE DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE MEDIDAS COMPENSATORIAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	19/01/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
DECLARATORIA POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LA MARCA AGAVE EN TEQUILA, MEZCAL Y BACANORA.	27/01/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES	30/01/2012	MIR POR NO COSTOS
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DIAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO DOS MIL DOCE.	13/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL CONTROL DE CONFIANZA EN LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	23/01/2012	MIR POR NO COSTOS

PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS (PROVICTIMA)	31/01/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACTUALIZACION DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES	13/01/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	2/01/2012	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSION Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS.	2/01/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 1/12 UNICA DE FIANZAS (CAPITULO 14.4. Y DISP. 14.4.1.)	10/01/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 3/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.)	10/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 2/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.)	10/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 5/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	13/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 4/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.7.1.)	13/01/2012	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
CIRCULAR MODIFICATORIA 6/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DIVERSAS MODIFICACIONES AL CAPITULO 18.17.; ELIMINACION DEL ANEXO 18.17.4. Y ADICION DE LOS ANEXOS 18.17.8. Y 18.17.9.)	18/01/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 6/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DIVERSAS MODIFICACIONES AL CAPITULO 18.17.; ELIMINACION DEL ANEXO 18.17.4. Y ADICION DE LOS ANEXOS 18.17.8. Y 18.17.9.) (ALCANCE)	19/01/2012	NUEVA VERSION
CIRCULAR MODIFICATORIA 7/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 7.15.1.)	19/01/2012	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
CIRCULAR MODIFICATORIA 8/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	20/01/2012	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, APLICABLES A LOS TRANSMISORES DE DINERO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO	26/01/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 9/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	27/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 10/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 5.1.24. Y 5.1.25.)	30/01/2012	MIR ORDINARIA

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	30/01/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	30/01/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ENMIENDA AL ARTICULO 38 DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO, ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION A/RES/521 (XVII) DE LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE SU DECIMOSEPTIMA REUNION CELEBRADA EN CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA, DEL 23 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007	11/01/2012	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
ENMIENDA DE LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES, APROBADA EN VIENA, EL 8 DE JULIO DE 2005.	20/01/2012	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LA CUMBRE DE LIDERES DEL GRUPO DE LOS VEINTE (G20), DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA PRESIDENCIA DE MEXICO Y SE LE DELEGAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL ENCARGO.	27/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO BAJO EL CUAL LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DEBERAN PRESENTAR LAS SOLICITUDES PARA OBTENER DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES LOS PERMISOS PARA LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS QUE PERMITAN A LOS EXTRANJEROS EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN ZONA RESTRINGIDA.	31/01/2012	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.	10/01/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2011.	13/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE EXIME DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO	13/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LOS MUNICIPIOS DE DR. ARROYO, MIER Y NORIEGA Y VILLALDAMA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON	18/01/2012	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-033-ZOO-2010, SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES	25/01/2012	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL PROYECTO ESTRATEGICO DE TECNIFICACION DE RIEGO 2012	25/01/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL PROYECTO ESTRATEGICO DE TECNIFICACION DE RIEGO 2012	27/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL PROYECTO ESTRATEGICO DE TECNIFICACION DE RIEGO 2012	31/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PARA LA PESQUERIA DE ALMEJA GENEROSA (PANOPEA SPP.) EN LAS COSTAS DE BAJA CALIFORNIA, MEXICO.	25/01/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LA PUBLICACION INTEGRA Y ACTUALIZADA DEL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	2/01/2012	MIR POR NO COSTOS
PORCENTAJE DE COBRO DE APROVECHAMIENTOS QUE DEBERAN PAGAR LOS CONCESIONARIOS DE BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS DISTINTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES.	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CLASIFICA COMO ESPECTRO DE USO LIBRE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 5470 A 5600 MHZ Y 5650 A 5725 MHZ, Y ESTABLECE LAS CONDICIONES DE OPERACION A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS SISTEMAS Y DISPOSITIVOS PARA SU OPERACION EN ESTAS BANDAS.	17/01/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO, A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS PERMISIONARIAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA, QUE DESEEN INCREMENTAR EL PESO BRUTO VEHICULAR MAXIMO AUTORIZADO EN 1.5 TON EN CADA EJE MOTRIZ Y 1.0 TON EN CADA EJE DE CARGA EXCLUSIVAMENTE CUANDO CIRCULAN EN CAMINOS TIPO “ET” Y “A”, DEBERAN SOMETER SUS VEHICULOS A LA VERIFICACION SEMESTRAL OBLIGATORIA DE CONDICIONES FISICO-MECANICAS Y OBTENER EL DICTAMEN DE APROBACION CORRESPONDIENTE EN LAS UNIDADES DE VERIFICACION ACREDITADAS Y APROBADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL AÑO 2012.	17/01/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO, A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS PROPIETARIAS DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO QUE UTILIZAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE, O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE, GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS, QUE TRANSITAN EN LAS CARRETERAS FEDERALES, DEBERAN SOMETERSE A LA VERIFICACION SEMESTRAL OBLIGATORIA DE EMISIONES CONTAMINANTES POR OPACIDAD DEL HUMO Y CONCENTRACION DE GASES EN EL AÑO 2012.	17/01/2012	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR "PROYECTOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL CAMPO Y LA CIUDAD" (CC), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	6/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE CULTURA DE PAZ Y SEGURIDAD CIUDADANA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA (CP), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	6/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (DS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	6/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GENERO (EG), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	6/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROFESIONALIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LAS OSC (PF), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	6/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROFESIONALIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LAS OSC (PF), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	10/01/2012	NUEVA VERSION
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (AS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	6/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL (FS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	6/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	10/01/2012	MIR POR NO COSTOS

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	13/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DE LA COMISION DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. 2012	20/01/2012	MIR POR NO COSTOS
NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011	26/01/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
OFICIO CIRCULAR NO. 017	30/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	31/01/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR TORONJAS Y LIMON ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PREPARACIONES LACTEAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PLATANOS (ORGANICO PARA LA VARIEDAD CAVENDISH) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PIMIENTOS EN CONSERVA ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO EN ASIGNACION PARA IMPORTAR PASTA, MANTECA, GRASA, ACEITE DE CACAO Y CACAO EN POLVO ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR NARANJAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR LECHE EVAPORADA Y DULCE DE LECHE ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CALZADO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CACAO EN GRANO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AGUACATES ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR MAIZ ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	5/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	11/01/2012	NUEVA VERSION
PROY-NOM-139-SCFI-2011 INFORMACION COMERCIAL – ETIQUETADO DE EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA (VANILLA SPP.), DERIVADOS Y SUSTITUTOS.	2/01/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE, CERTIFICACION Y REGISTRO DEL MONTO ASIGNADO, PARA IMPORTAR DIVERSOS PRODUCTOS ORIGINARIOS, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA.	18/01/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PORTAL DE SERVICIO ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIALIZACION DE AZUCAR, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU USO	12/01/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LOS INTERESADOS QUE PRESENTEN PROPUESTAS EN MATERIA DE COOPERACION REGULATORIA EN EL MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO ENTRE CHILE, COLOMBIA, MEXICO Y PERU.	6/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACLARACION A LA RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, APARTADO 3 DEFINICIONES, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 Y 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA, PUBLICADA EL 21 DE JUNIO DE 2006.	17/01/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA DEL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL Y DEL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	19/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2012	24/01/2012	MIR ORDINARIA

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2012	24/01/2012	MIR ORDINARIA
REGLAS DE CARACTER GENERAL CONCERNIENTES AL USO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION MINERA SIAM	24/01/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2012	25/01/2012	MIR ORDINARIA
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2012	25/01/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO.	26/01/2012	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	27/01/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION NO. 4 DE 2010 DEL COMITE CONJUNTO MEXICO-AELC	30/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN LAS RECTIFICACIONES TECNICAS A LOS APENDICES 1, 2 Y 2(A) DEL ANEXO I DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS 2007, SEGUN DECISIONES NUMERO 1, 2 Y 3 DE 2010 DEL COMITE CONJUNTO MEXICO-AELC	30/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN LAS RECTIFICACIONES TECNICAS AL ANEXO XIII DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS 2007, SEGUN DECISION NO. 5 DE 2010 DEL COMITE CONJUNTO MEXICO-AELC	30/01/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA EXPANSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR, “SIGUELE”	4/01/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO ___ POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS	4/01/2012	MIR ORDINARIA
ARANCEL DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR.	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS
LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ARBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO EN EL AÑO 2012	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION 2011	13/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE TELEVISION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	18/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS Y PLAZOS DE RESPUESTA A QUE QUEDAN SUJETOS DIVERSOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, ASI COMO LOS FORMATOS APLICABLES A LOS MISMOS	20/01/2012	MIR ORDINARIA
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	27/01/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA	20/01/2012	NUEVA VERSION
PROYECTO DE NOM-030-ENER-2011, LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL	6/01/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACION, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SOBRE LOS USUARIOS CON UN PATRON DE ALTO CONSUMO DE ENERGIA.	9/01/2012	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA	18/01/2012	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA	19/01/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARAMETROS MD, MM, DD Y DM, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009	23/01/2012	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, INNOVACION Y SERVICIOS, ADSCRITO A LA OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, LA FACULTAD DE EJECUTAR LAS SANCIONES QUE SE INDICAN	26/01/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Y LA FORMULA UTILIZADA PARA SU SELECCION	9/01/2012	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLITICAS PARA LA OBTENCION Y APLICACION DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASI COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES	31/01/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL 2006-2012	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL	17/01/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE ELECTRONICO EN LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MATERIA DE ADMINISTRACION DEL AGUA	3/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE ELECTRONICO EN LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MATERIA DE ADMINISTRACION DEL AGUA	6/01/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO CUCHARAS, RIO TANCOCHIN, ARROYO LA PIEDRA O LA LAJA, ARROYO CARBAJAL Y ESTERO GALINDO, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGION HIDROLOGICA DENOMINADA LAGUNA DE TAMIAHUA DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 27 NORTE DE VERACRUZ.	4/01/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS LAGARTERO, YAYAHUITA, ZACUALPA, PAPIZACA, PRESA LA CONCORDIA, SELEGUA, SAN MIGUEL, LA CONCORDIA, AGUACATENCO, AGUZARCA, SAN PEDRO, GRANDE O SALINAS, PRESA LA ANGOSTURA, HONDO, TUXTLA GUTIERREZ, SUCHIAPA, SANTO DOMINGO, PRESA CHICOASEN, CHICOASEN, ENCAJONADO, CINTALAPA, SOYATENCO, ALTO GRIJALVA, DE LA VENTA, CHAPOPOTE, PRESA NEZAHUALCOYOTL, TZIMBAC, ZAYULA, PRESA PEÑITAS, PAREDON, PLATANAR, MEZCALAPA, EL CARRIZAL, TABASQUILLO, CUNDUACAN, SAMARIA, CAXCUCHAPA, BASCA, YASHIJA, SHUMULA, PUXCATAN, CHACTE, DE LOS PLATANOS, TULIJA, MACUXPANA, ALMENDRO, CHILAPA, TACOTALPA, CHILAPILLA, DE LA SIERRA, PICHUCALCO, VIEJO MEZCALAPA, AZUL, TZANCONEJA, PERLAS, COMITAN, MARGARITAS, JATATE, IXCAN, CHAJUL, LACANJA, SAN PEDRO, LAGUNA MIRAMAR, EUSEBA, CALIENTE, SECO, SANTO DOMINGO, LACANTUN, SAN PEDRO, CHIXOY, CHOCALJAH, CHACAMAX, USUMACINTA, GRIJALVA, PALIZADA, SAN PEDRO Y SAN PABLO, LAGUNA DEL ESTE, LAGUNA DE TERMINOS, MAMATEL, CUMPAN, LAGUNA DEL POM Y ATASTA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 30 GRIJALVA-USUMACINTA.	4/01/2012	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2012.	26/01/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE ELECTRONICO EN LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MATERIA DE ADMINISTRACION DEL AGUA	30/01/2012	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORA DE EFICIENCIA HIDRICA EN AREAS AGRICOLAS, APLICABLES A PARTIR 2012.	30/01/2012	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-256-SSA1-2011 CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.	25/01/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.	4/01/2012	CONSTANCIA DE PREPUBLICACION
REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE MOLECULAS NUEVAS	4/01/2012	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE MOLECULAS NUEVAS	11/01/2012	NUEVA VERSION
AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA 2012	9/01/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS.	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIENTIFICO DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	11/01/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	19/01/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	30/01/2012	CONSTANCIA DE PREPUBLICACION
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-220-SSA1-2011, INSTALACION Y OPERACION DE LA FARMACOVIGILANCIA (MODIFICA A LA NOM-220-SSA1-2002, PUBLICADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004)	17/01/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
NORMA 01/2011 POR LA QUE SE REGULA UNA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA FEDERAL, SOBRE LOS QUE EXISTA UNA PRESUNCION FUNDADA QUE HAN SIDO PRIVADOS ILEGALMENTE DE SU LIBERTAD, EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EN BENEFICIO DE SUS FAMILIARES.	10/01/2012	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
CONVOCATORIA A UNIDADES DE VERIFICACION, LABORATORIOS DE PRUEBAS Y ORGANISMOS DE CERTIFICACION PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	12/01/2012	MIR POR NO COSTOS
OFICIOS EMITIDOS		
COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	24/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DEL PROGRAMA PROARBOL 2012 DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	17/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
REFORMA DE LOS ARTICULOS 5, 8, 11 Y 13 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	20/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS	20/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA CONOCER, TRAMITAR, EVALUAR Y EMITIR LA DETERMINACION CORRESPONDIENTE DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE MEDIDAS COMPENSATORIAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	20/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
DECLARATORIA POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LA MARCA AGAVE EN TEQUILA, MEZCAL Y BACANORA.	11/01/2012	DICTAMEN PARCIAL NO FINAL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACTUALIZACION AL ACUERDO DE VENTANILLA UNICA DE RECEPCION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE AGOSTO DE 2009 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.	31/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DIAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO DOS MIL DOCE.	20/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL CONTROL DE CONFIANZA EN LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	26/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2011.	16/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LOS MUNICIPIOS DE DR. ARROYO, MIER Y NORIEGA Y VILLALDAMA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON	20/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE EXIME DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO	20/01/2012	RECHAZO EXENCION MIR
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LA PUBLICACION INTEGRA Y ACTUALIZADA DEL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	5/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PORCENTAJE DE COBRO DE APROVECHAMIENTOS QUE DEBERAN PAGAR LOS CONCESIONARIOS DE BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS DISTINTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES.	13/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CLASIFICA COMO ESPECTRO DE USO LIBRE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 5470 A 5600 MHZ Y 5650 A 5725 MHZ, Y ESTABLECE LAS CONDICIONES DE OPERACION A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS SISTEMAS Y DISPOSITIVOS PARA SU OPERACION EN ESTAS BANDAS.	19/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO, A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS PROPIETARIAS DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO QUE UTILIZAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE, O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE, GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS, QUE TRANSITAN EN LAS CARRETERAS FEDERALES, DEBERAN SOMETERSE A LA VERIFICACION SEMESTRAL OBLIGATORIA DE EMISIONES CONTAMINANTES POR OPACIDAD DEL HUMO Y CONCENTRACION DE GASES EN EL AÑO 2012.	19/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
PROY-NOM-186-SCFI-2011, BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS ELABORADAS A PARTIR DE AGAVACEAS. ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA E INFORMACION COMERCIAL	5/01/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROY-NOM-090-SCFI-2011, ENCENDEDORES PORTATILES, DESECHABLES Y RECARGABLES - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.	5/01/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROY-NOM-139-SCFI-2011 INFORMACION COMERCIAL – ETIQUETADO DE EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA (VANILLA SPP.), DERIVADOS Y SUSTITUTOS.	10/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PORTAL DE SERVICIO ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIALIZACION DE AZUCAR, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU USO	10/01/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LOS INTERESADOS QUE PRESENTEN PROPUESTAS EN MATERIA DE COOPERACION REGULATORIA EN EL MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO ENTRE CHILE, COLOMBIA, MEXICO Y PERU.	13/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	18/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR TORONJAS Y LIMON ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	18/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR NARANJAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	18/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PREPARACIONES LACTEAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	18/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO EN ASIGNACION PARA IMPORTAR PASTA, MANTECA, GRASA, ACEITE DE CACAO Y CACAO EN POLVO ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE PERU.	18/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PIMIENTOS EN CONSERVA ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	18/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PLATANOS (ORGANICO PARA LA VARIEDAD CAVENDISH) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	18/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PORTAL DE SERVICIO ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIALIZACION DE AZUCAR, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU USO	19/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE PERU.	19/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	19/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR LECHE EVAPORADA Y DULCE DE LECHE ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	19/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CACAO EN GRANO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	19/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AGUACATES ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	19/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR MAIZ ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	19/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CALZADO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE PERU.	19/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACLARACION A LA RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, APARTADO 3 DEFINICIONES, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 Y 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA, PUBLICADA EL 21 DE JUNIO DE 2006.	23/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA DEL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL Y DEL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	25/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2012	27/01/2012	AVISO DE NO DICTAMINACION
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2012	27/01/2012	AVISO DE NO DICTAMINACION
REGLAS DE CARACTER GENERAL CONCERNIENTES AL USO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION MINERA SIAM	31/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE, CERTIFICACION Y REGISTRO DEL MONTO ASIGNADO, PARA IMPORTAR DIVERSOS PRODUCTOS ORIGINARIOS, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA.	31/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL (FS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (AS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GENERO (EG), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (DS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE CULTURA DE PAZ Y SEGURIDAD CIUDADANA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA (CP), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR “PROYECTOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL CAMPO Y LA CIUDAD” (CC), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROFESIONALIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LAS OSC (PF), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	17/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DE LA COMISION DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. 2012	23/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011	27/01/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
OFICIO CIRCULAR NO. 017	31/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Y LA FORMULA UTILIZADA PARA SU SELECCION	10/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLITICAS PARA LA OBTENCION Y APLICACION DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	12/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS LAGARTERO, YAYAHUITA, ZACUALPA, PAPIZACA, PRESA LA CONCORDIA, SELEGUA, SAN MIGUEL, LA CONCORDIA, AGUACATENCO, AGUZARCA, SAN PEDRO, GRANDE O SALINAS, PRESA LA ANGOSTURA, HONDO, TUXTLA GUTIERREZ, SUCHIAPA, SANTO DOMINGO, PRESA CHICOASEN, CHICOASEN, ENCAJONADO, CINTALAPA, SOYATENCO, ALTO GRIJALVA, DE LA VENTA, CHAPOPOTE, PRESA NEZAHUALCOYOTL, TZIMBAC, ZAYULA, PRESA PEÑITAS, PAREDON, PLATANAR, MEZCALAPA, EL CARRIZAL, TABASQUILLO, CUNDUACAN, SAMARIA, CAXCUCHAPA, BASCA, YASHIJA, SHUMULA, PUXCATAN, CHACTE, DE LOS PLATANOS, TULIJA, MACUXPANA, ALMENDRO, CHILAPA, TACOTALPA, CHILAPILLA, DE LA SIERRA, PICHUCALCO, VIEJO MEZCALAPA, AZUL, TZANCONEJA, PERLAS, COMITAN, MARGARITAS, JATATE, IXCAN, CHAJUL, LACANJA, SAN PEDRO, LAGUNA MIRAMAR, EUSEBA, CALIENTE, SECO, SANTO DOMINGO, LACANTUN, SAN PEDRO, CHIXOY, CHOCALJAH, CHACAMAX, USUMACINTA, GRIJALVA, PALIZADA, SAN PEDRO Y SAN PABLO, LAGUNA DEL ESTE, LAGUNA DE TERMINOS, MAMATEL, CUMPAN, LAGUNA DEL POM Y ATASTA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 30 GRIJALVA-USUMACINTA.	10/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO CUCHARAS, RIO TANCOCHIN, ARROYO LA PIEDRA O LA LAJA, ARROYO CARBAJAL Y ESTERO GALINDO, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGION HIDROLOGICA DENOMINADA LAGUNA DE TAMIAHUA DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 27 NORTE DE VERACRUZ.	10/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2012.	26/01/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACION, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SOBRE LOS USUARIOS CON UN PATRON DE ALTO CONSUMO DE ENERGIA.	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE NOM-030-ENER-2011, LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL	12/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARAMETROS MD, MM, DD Y DM, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009	24/01/2012	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, INNOVACION Y SERVICIOS, ADSCRITO A LA OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, LA FACULTAD DE EJECUTAR LAS SANCIONES QUE SE INDICAN	31/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA EXPANSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR, “SIGUELE”	10/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO ___ POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS	10/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO EN EL AÑO 2012	12/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ARBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	12/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ARANCEL DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR.	12/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION 2011	17/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE TELEVISION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	19/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	30/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL 2006-2012	12/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
CIRCULAR MODIFICATORIA 2/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	2/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	3/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.	4/01/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 2/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.)	13/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 3/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.)	13/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSION Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS.	13/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	13/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 5/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	16/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 4/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.7.1.)	17/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 1/12 UNICA DE FIANZAS (CAPITULO 14.4. Y DISP. 14.4.1.)	19/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACTUALIZACION DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES	20/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 8/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	23/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 7/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 7.15.1.)	23/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 9/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	30/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL	24/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ENMIENDA AL ARTICULO 38 DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO, ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION A/RES/521 (XVII) DE LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE SU DECIMOSEPTIMA REUNION CELEBRADA EN CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA, DEL 23 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007	12/01/2012	OPINION FAVORABLE AL TRATADO

ENMIENDA DE LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES, APROBADA EN VIENA, EL 8 DE JULIO DE 2005.	25/01/2012	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LA CUMBRE DE LIDERES DEL GRUPO DE LOS VEINTE (G20), DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA PRESIDENCIA DE MEXICO Y SE LE DELEGAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL ENCARGO.	30/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.	9/01/2012	CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION
AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA 2012	11/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE MOLECULAS NUEVAS	13/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIENTIFICO DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	16/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS.	18/01/2012	RECHAZO EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	20/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-220-SSA1-2011, INSTALACION Y OPERACION DE LA FARMACOVIGILANCIA (MODIFICA A LA NOM-220-SSA1-2002, PUBLICADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004)	24/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
NORMA 01/2011 POR LA QUE SE REGULA UNA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA FEDERAL, SOBRE LOS QUE EXISTA UNA PRESUNCION FUNDADA QUE HAN SIDO PRIVADOS ILEGALMENTE DE SU LIBERTAD, EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EN BENEFICIO DE SUS FAMILIARES.	18/01/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
CONVOCATORIA A UNIDADES DE VERIFICACION, LABORATORIOS DE PRUEBAS Y ORGANISMOS DE CERTIFICACION PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	16/01/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

REGLAMENTO de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 97, fracción III, 110, fracción III y 136 de la Ley Federal del Trabajo; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 2, fracción II del Código Fiscal de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, PAGO DE APORTACIONES Y ENTERO DE DESCUENTOS AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria en todo el país y tiene por objeto reglamentar la inscripción de trabajadores y patrones, la determinación y pago de aportaciones, la retención y el entero de descuentos, así como la actualización y recargos, previstos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones señalados en el presente Reglamento, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus reglamentos establecen a cargo de los patrones y, en lo que resulte aplicable, en el Código y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Aportación: la cantidad equivalente al cinco por ciento sobre el salario base de aportación de los trabajadores, que los patrones pagan al Instituto;

II. Cédula de determinación: el medio magnético, digital, electrónico, óptico, magneto óptico o de cualquier otra naturaleza, o bien el documento impreso, en el que se determina el importe de las aportaciones a pagar y descuentos a enterar al Instituto. Dicha cédula podrá ser emitida conjuntamente con el Instituto Mexicano del Seguro Social;

III. Código: el Código Fiscal de la Federación;

IV. Descuento: la cantidad que retiene el patrón del salario base de aportación del trabajador acreditado y que entera al Instituto para la amortización del crédito de vivienda;

V. Dictamen: el documento que contiene la opinión del contador público autorizado para dictaminar por el Instituto, sobre la situación fiscal de un contribuyente, respecto de los pagos e importes omitidos al Instituto en cumplimiento a sus obligaciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Entidades receptoras: las entidades autorizadas por el Instituto para recibir los pagos de aportaciones, descuentos y aportaciones voluntarias en los términos de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de lo anterior, el Instituto podrá suscribir convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social;

VII. Inscripción: el registro de patrones y trabajadores ante el Instituto;

VIII. Instituto: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

IX. Ley: la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

X. Patrón**:** la persona que tenga este carácter en términos de la Ley Federal del Trabajo;

XI. Salario base de aportación: la retribución y demás conceptos que se identifican con tal carácter en el artículo 32 de este Reglamento, que el patrón entrega al trabajador con motivo de la relación laboral y los servicios prestados;

XII. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIII. Subcuenta de vivienda: la parte integral de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, a la que se destinan las aportaciones que pagan los patrones al Instituto sobre el salario base de aportación de sus trabajadores;

XIV. Trabajador**:** la persona que tenga ese carácter en términos de la Ley Federal del Trabajo, y

XV. Trabajador acreditado: la persona que teniendo el carácter de trabajador en términos de la fracción anterior, se le otorgó un crédito en materia de vivienda por el Instituto.

ARTÍCULO 3. Los patrones están obligados a:

I. Inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto;

II. Presentar al Instituto los avisos de cambio de domicilio, denominación o razón social, aumento o disminución de obligaciones fiscales, suspensión o reanudación de actividades, clausura, fusión, escisión, enajenación y declaración en concurso mercantil, así como cualquier otra circunstancia que afecte su registro ante el Instituto;

III. Presentar al Instituto los avisos de altas, bajas, modificación de salario base de aportación, ausencias e incapacidades y demás datos de los trabajadores que requiera el Instituto;

IV. Determinar el monto de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para su abono en la subcuenta de vivienda y hacer los descuentos en los salarios de sus trabajadores, a efecto de pagar y enterar el importe de dichos conceptos en las entidades receptoras o, en su caso, en las oficinas del Instituto cuando éste así lo determine;

V. Proporcionar al Instituto la información para la individualización de las cantidades correspondientes a cada trabajador, en relación con los conceptos a que se refiere la fracción anterior, y

VI. Las demás previstas en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 4. El Instituto conservará en medios magnéticos, digitales, de microfilmación o de cualquier otra naturaleza que éste determine, la documentación e información contenida en los documentos originales presentados por los patrones en cumplimiento a sus obligaciones en materia de vivienda ante el Instituto.

El Instituto podrá expedir certificaciones de la documentación e información así conservada, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. Los formatos que el Instituto autorice para la individualización de las cantidades correspondientes por concepto de aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para su abono en la subcuenta de vivienda y descuentos a cada trabajador, deberán contener la información necesaria para la identificación de patrones y trabajadores y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El diseño de los formatos será establecido por el Instituto y su presentación podrá ser, en su caso, mediante documento, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza que determine el Instituto. Estos formatos serán de libre reproducción.

ARTÍCULO 6. El Instituto podrá convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social los términos para la simplificación y unificación de los procesos de inscripción, para el uso y presentación de avisos, cédulas de determinación y formatos a que se hace mención en el presente Capítulo, así como para la determinación y pago de aportaciones y entero de descuentos.

Los formatos convenidos entre el Instituto y el Instituto Mexicano del Seguro Social para la simplificación y unificación de los trámites referidos en el párrafo anterior deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para el supuesto previsto en el primer párrafo de este artículo, la presentación de los avisos a los que se encuentren obligados los patrones se llevará a cabo en las unidades administrativas o lugares que determine el Instituto Mexicano del Seguro Social, y tendrán la misma validez ante el Instituto.

ARTÍCULO 7. El Instituto, para efectos informativos, podrá enviar o recibir de los patrones, previa solicitud de éstos, ya sea en medio magnético, digital, electrónico, óptico, magneto óptico, impreso o de cualquier otra naturaleza que defina el Instituto, información relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones patronales establecidas en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

De la Inscripción y Presentación de Avisos

ARTÍCULO 8. Los patrones deberán solicitar su inscripción en las oficinas del Instituto o, en su caso, ante las oficinas que al efecto éste autorice, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se inicie la primera relación laboral, a través del formato de inscripción patronal que para tal efecto autorice el Instituto.

Derivado del proceso de inscripción, el patrón conservará el mismo número de registro patronal de identificación que le asignó el Instituto Mexicano del Seguro Social en términos de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El patrón deberá usar, sin excepción alguna, el número de registro patronal mencionado en el párrafo anterior para efectuar el pago de aportaciones y entero de descuentos, así como para realizar cualquier trámite o comprobación de obligaciones ante el Instituto.

ARTÍCULO 9. La presentación de los avisos de cambio de domicilio, denominación o razón social, aumento o disminución de obligaciones fiscales, suspensión o reanudación de actividades, clausura, fusión, escisión, enajenación y declaración en concurso mercantil, así como cualquiera otra circunstancia que afecte su registro ante el Instituto, se deberá realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el hecho correspondiente. Para tales efectos, se deberá utilizar el mismo formato empleado para la inscripción patronal y en él se deberá indicar la situación de afiliación de los trabajadores.

ARTÍCULO 10. El patrón está obligado a comunicar al Instituto, a través del formato que éste autorice, el estallamiento de huelga en su empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicho estallamiento. De igual manera y en el mismo plazo, deberá comunicar la terminación de la huelga acompañando las constancias que así lo acrediten.

ARTÍCULO 11. Los patrones deberán inscribir a sus trabajadores en las oficinas y medios autorizados para tal efecto por el Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la relación laboral. En el caso de trabajadores que presten sus servicios a varios patrones, la obligación de inscribirlos será para cada patrón.

ARTÍCULO 12. Para la inscripción de los trabajadores, los patrones deberán presentar el número de seguridad social que el Instituto Mexicano del Seguro Social les haya otorgado a dichos trabajadores y el número de Clave Única de Registro de Población correspondiente. En ningún caso el trabajador podrá registrarse con más de un número de seguridad social ni de Clave Única de Registro de Población.

ARTÍCULO 13. El patrón inscribirá a sus trabajadores con el salario base de aportación que perciban en el momento de iniciar su relación laboral. Para los efectos del pago de aportaciones éste tendrá como límite inferior el salario mínimo del área geográfica de que se trate, y como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 14. El límite superior del pago de aportaciones a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento, se entiende por cada patrón con el cual el trabajador tenga relación laboral.

ARTÍCULO 15. El patrón deberá notificar al Instituto, en los formatos que éste autorice, los casos en que los trabajadores laboren jornada o semana reducidas. Se entiende por semana reducida cuando el trabajador labora menos días de los establecidos para una semana por la Ley Federal del Trabajo y su salario se determina por día trabajado. Se entiende por jornada reducida la que labora el trabajador por un tiempo inferior a los máximos establecidos en dicha Ley y su salario se determina por unidad de tiempo.

ARTÍCULO 16. Cualquier movimiento que afecte los elementos fijos del salario base de aportación o retribuciones periódicas previamente conocidas en términos de la Ley del Seguro Social, deberá ser notificado al Instituto por los patrones mediante el aviso de modificación de salario de los trabajadores en el formato que para tal efecto el Instituto publique en el Diario Oficial de la Federación. Dicho aviso deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya ocurrido la modificación o el día hábil anterior a la fecha en que surta efectos la modificación.

Tratándose de movimientos en los elementos variables en términos de la Ley del Seguro Social, los patrones deberán notificar al Instituto dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario base de aportación diario promedio obtenido en el bimestre anterior.

Cuando el salario base de aportación de los trabajadores se componga de elementos fijos y variables, los movimientos se notificarán, por lo que corresponde a cada uno de tales elementos, en los plazos a que se refieren los párrafos anteriores.

Si la modificación del salario base de aportación se origina por convenio sancionado por la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, con motivo de una revisión contractual, o es producto de una huelga, dicha modificación se notificará al Instituto en un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su sanción.

Para los efectos de la determinación del salario base de aportación, será aplicable lo dispuesto por el artículo 34 de este Reglamento.

ARTÍCULO 17. Los cambios en los elementos fijos, en los elementos variables y los derivados de revisiones contractuales del salario base de aportación de los trabajadores, surtirán efectos a partir de la fecha en que éstos ocurran.

Las modificaciones en forma descendente del salario base de aportación de los trabajadores, presentadas fuera de los plazos a que se refiere el artículo anterior, surtirán efecto a partir de la fecha de recepción de los avisos correspondientes por parte del Instituto.

ARTÍCULO 18. El Instituto efectuará directamente las modificaciones a los salarios mínimos de los trabajadores originados por los cambios en los salarios mínimos generales, adicionándoles la parte proporcional de la prima vacacional y el aguinaldo que les corresponda.

Sólo si los porcentajes por concepto de prima vacacional y aguinaldo son superiores a los mínimos señalados en la Ley Federal del Trabajo, o cuando el trabajador reciba otras prestaciones que integren el salario base de aportación, los patrones deberán presentar los avisos correspondientes.

ARTÍCULO 19. Los trabajadores tendrán derecho a proporcionar al Instituto los informes correspondientes, en caso de que el patrón incumpla con la obligación de inscribirlos, sin que ello releve al patrón del cumplimiento de su obligación y lo exima de las sanciones en que hubiere incurrido. El Instituto podrá inscribir a los trabajadores y patrones, sin previa gestión de los interesados, y sin que dicha inscripción libere, en su caso, a los patrones de las responsabilidades y sanciones a que se hagan acreedores, de conformidad con lo establecido en la Ley y en sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 20. El patrón deberá comunicar al Instituto en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se dé el supuesto, las bajas de los trabajadores con los cuales haya terminado la relación laboral.

La presentación del aviso de baja, dentro del término establecido en el párrafo anterior, surtirá sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso, en caso contrario, surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 21. Los patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la industria de la construcción, tendrán la misma obligación de inscribirse e inscribir a sus trabajadores, así como de dar los avisos de modificación y baja a que se refiere este Capítulo.

Es obligación del patrón expedir y entregar a los trabajadores la constancia escrita del número de días laborados y del salario percibido, en las fechas de pago establecidas, la cual deberá contener la información que requiera el Instituto.

ARTÍCULO 22. El patrón deberá proporcionar al Instituto la información, datos o documentos que le solicite, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

De la Determinación y Pago de las Aportaciones

ARTÍCULO 23. Los patrones deberán determinar y pagar por concepto de aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, el cinco por ciento del salario base de aportación de sus trabajadores en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto o, en su caso, en las oficinas del Instituto cuando éste así lo determine.

El pago de las aportaciones será por mensualidades vencidas, a más tardar los días diecisiete del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago.

Cuando el último día para el cumplimiento del pago oportuno sea inhábil o viernes, se estará a lo dispuesto por el Código.

ARTÍCULO 24. Es obligación del patrón proporcionar, en el momento de realizar el pago, la información correspondiente a los importes determinados y datos de identificación por cada trabajador para su registro individual en la subcuenta de vivienda.

ARTÍCULO 25. Para efectos de la determinación presuntiva de las aportaciones al Instituto, se considerará que las omitidas son las que resulten de aplicar la tasa del 5% a la cantidad equivalente a cuatro veces el salario mínimo general diario de la zona económica del patrón, elevado al período que se revisa, por cada trabajador a su servicio.

ARTÍCULO 26. Los patrones deberán determinar el importe de las aportaciones que correspondan de cada uno de sus trabajadores.

Para la determinación y pago del importe de las aportaciones, se deberá utilizar el programa de cómputo que autorice el Instituto. Los patrones que tengan a su servicio de uno a cuatro trabajadores podrán optar por determinar las aportaciones utilizando los formatos de libre reproducción o la cédula de determinación.

ARTÍCULO 27. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los casos que lo considere conveniente y con carácter informativo, el Instituto emitirá y entregará a los patrones la cédula de determinación que contenga una propuesta de determinación.

Tratándose de patrones que tengan a su servicio de uno a cuatro trabajadores deberán registrar en la cédula de determinación, cuando así proceda, todos los elementos necesarios para la exacta determinación de las aportaciones y la acompañarán para la realización del pago correspondiente. Los patrones que tengan a su servicio más de cuatro trabajadores deberán efectuar el pago correspondiente utilizando el programa de cómputo a que se refiere el artículo anterior, independientemente del medio en que reciban la cédula de determinación. En ambos casos, el pago deberá presentarse de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de este Reglamento.

La falta de recepción de la cédula de determinación emitida por el Instituto no exime al patrón del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 28. Cuando en la cédula de determinación el patrón advierta diferencias entre la información contenida en la misma y la información que obre en su poder, deberá realizar los ajustes procedentes, sujetándose a lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 29. Cuando el patrón tenga asignados varios números de registro patronal, en los términos de las disposiciones que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, determinará y presentará por cada uno de ellos las aportaciones correspondientes en las cédulas de determinación por separado, salvo los casos en que el Instituto autorice, expresamente y por escrito, que se cumpla dicha obligación en forma diferente.

ARTÍCULO 30. Las cédulas de determinación serán presentadas para su pago conforme a lo siguiente:

I. En las entidades receptoras cuando:

a) La determinación se haya efectuado mediante el programa de cómputo autorizado por el Instituto. En este caso, el patrón deberá entregar el medio magnético que contenga la cédula de determinación referida, recabando su comprobante de pago debidamente sellado por la entidad receptora o del pago efectuado a través de transferencias electrónicas. El pago realizado a través de estos medios traerá como consecuencia el reconocimiento, por parte del patrón, de los datos que soportan el mismo, para todos los efectos legales, y

b) El patrón utilice la cédula de determinación emitida por el Instituto sin hacer ajustes a la misma. Esta cédula de determinación deberá ser sellada por la entidad receptora, como comprobante de pago;

II. En las Subdelegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando se utilice la cédula de determinación emitida por el Instituto haciendo ajustes a la misma o se utilice el formato de libre reproducción, y

III. En el Instituto, cuando se trate de parcialidades derivadas de un convenio por pago extemporáneo, o cualquier otro pago que cuente con la autorización para efectuarse ante el mismo.

La cédula de determinación se rechazará cuando presente daños que impidan verificar su contenido o en caso de que la suma de los importes parciales no coincida con el importe total de la determinación.

La cédula de determinación se rechazará cuando carezca de los datos requeridos conforme a los formatos autorizados. En caso de falta de firma, la cédula de determinación se aceptará si al momento de su presentación se realiza el pago correspondiente.

ARTÍCULO 31. Los pagos cubiertos, así como los movimientos o cambios que el patrón manifieste en la cédula de determinación, no sustituyen los avisos que debe presentar en los términos de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 32. Para los efectos del pago de las aportaciones, determinación y entero de los descuentos que establece la Ley, el salario base de aportación se integra con los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Se excluyen como integrantes del salario base de aportación, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

I. Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;

II. El ahorro, cuando se integre por un depósito semanal, quincenal o mensual de una cantidad igual por parte del trabajador y del patrón; si dicho ahorro se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará el salario base de aportación;

III. Las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

IV. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

V. Las aportaciones al Instituto que cubran los patrones por los trabajadores a su servicio, las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social que estén obligados a cubrir los patrones, así como las participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;

VI. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores. Se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal;

VII. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VIII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de aportación;

IX. Las cantidades aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

X. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Las cantidades que excedan de los límites establecidos en los conceptos previstos en las fracciones VII, VIII y X de este artículo, se integrarán al salario base de aportación.

Para que los conceptos mencionados en este artículo se excluyan del salario base de aportación, deberán estar registrados en la contabilidad del patrón.

ARTÍCULO 33. Para determinar la forma de pago de las aportaciones, se aplicarán las reglas siguientes:

I. El mes natural será el periodo de pago de aportaciones;

II. Para fijar el salario base de aportación diario, en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta, respectivamente. Análogo procedimiento será empleado cuando el salario se fije por periodos distintos a los señalados;

III. Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario base de aportación se estipula por día trabajado o por unidad de tiempo, dicho salario base de aportación se determinará sumando los salarios que perciba el trabajador por los días laborados en la semana o los que obtenga por cada unidad de tiempo, más las prestaciones que los integran y la parte proporcional del séptimo día y se dividirán entre siete; el cociente obtenido será el salario base de aportación, y

IV. En el supuesto de que el trabajador labore jornada y semana reducidas, el patrón determinará el salario base de aportación según sea que éste se estipule por día o por unidad de tiempo, empleando la fórmula que corresponda conforme a la fracción anterior.

En ningún caso, el salario base de aportación podrá ser inferior al mínimo vigente en el área geográfica de que se trate.

ARTÍCULO 34. Para determinar el salario base de aportación se estará a lo siguiente:

I. Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos, en los términos establecidos en la Ley del Seguro Social;

II. Si por la naturaleza del trabajo, el salario base de aportación se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, el patrón tomará el salario probable que le correspondería en dicho periodo.

Se entiende por salario devengado la retribución que tiene derecho a recibir el trabajador con motivo de la relación laboral y los servicios prestados, independientemente de que dicha retribución haya sido o no cobrada, y

III. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de aportación, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior.

ARTÍCULO 35. Cuando dentro de un mes calendario no se paguen salarios por ausencias del trabajador a sus labores, pero subsista la relación laboral, las aportaciones se determinarán conforme a las reglas siguientes:

I. Si las ausencias son por menos de ocho días, consecutivos o no, éstas se descontarán para el cálculo de los días laborados en el mes de que se trate;

II. Si las ausencias son por ocho días o más, consecutivos o no, el patrón quedará liberado del pago de aportaciones, siempre que haya presentado oportunamente el aviso de baja del trabajador;

III. Si los periodos de ausencias están amparados por certificados de incapacidad expedidos o autorizados expresamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social, subsiste la obligación de pago de las aportaciones por los periodos que las mismas amparen, y

IV. Cuando la relación de trabajo se suspenda con motivo de una huelga, el patrón sólo estará obligado al pago de aportaciones y, en su caso, de sus accesorios legales si se determinara el pago de salarios caídos a los trabajadores huelguistas por allanamiento, convenio, resolución arbitral o laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje competente, en la proporción que corresponda a dichos salarios caídos.

ARTÍCULO 36. El incumplimiento del patrón a la obligación de inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o presentar los avisos de modificación salarial, no lo exime de la obligación de pagar las aportaciones correspondientes.

La obligación de los patrones en el pago de aportaciones subsistirá hasta en tanto no se presente el aviso de baja de los trabajadores, de clausura o suspensión de actividades, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por la falta de presentación de dichos avisos.

Si se detecta que las aportaciones fueron cubiertas por otro patrón, el Instituto lo liberará de dicho pago, siempre que no se trate de una relación laboral preexistente a la baja correspondiente.

ARTÍCULO 37. Los patrones que se dediquen a la industria de la construcción, cumplirán con la obligación de pago de aportaciones en los mismos términos previstos en el presente Capítulo y deberán presentar una cédula de determinación que incluya a los trabajadores permanentes y eventuales.

El Instituto promoverá la forma más sencilla para la inscripción de los trabajadores eventuales dedicados específicamente a las actividades propias de la construcción, por lo que cuando no sea posible identificar a estos trabajadores, el pago deberá efectuarse en el formato y bajo los términos que determine el Instituto, siendo aplicable en todo caso lo señalado en el párrafo siguiente.

Las cantidades recaudadas que no se puedan individualizar, se mantendrán en una cuenta hasta en tanto no se esté en posibilidad de individualizarlas mediante la acreditación que efectúen los patrones o los propios trabajadores. Esta cuenta se manejará bajo los mismos criterios aplicados a los recursos individualizados del Fondo Nacional de la Vivienda.

ARTÍCULO 38. Los pagos efectuados por el patrón se entienden recibidos por el Instituto, sin perjuicio de que pueda ejercer sus facultades de comprobación en los términos previstos en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones patronales, así como requerir la información que sirvió de base para la determinación efectuada por el propio patrón y las demás que estime pertinente.

ARTÍCULO 39. El incumplimiento en el pago de las aportaciones y en el entero de los descuentos dentro de los plazos establecidos por la Ley y el presente Reglamento, causarán actualización y recargos a partir del día en que concluya dicho plazo, en términos del Código.

La actualización se causará por cada mes y los recargos por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando la actualización o los recargos determinados por el patrón sean inferiores a los que debía cubrir, el Instituto aceptará el pago sin perjuicio de ejercer sus facultades de comprobación para exigir las diferencias correspondientes.

ARTÍCULO 40. El Instituto, a petición de los patrones y en los términos del Código, de la Ley y de las reglas que para tal efecto expida su Consejo de Administración, podrá autorizar prórroga para el pago de los adeudos derivados de aportaciones no cubiertas y de sus accesorios, debiendo dichos patrones proporcionar la información necesaria para la individualización de las aportaciones a la subcuenta de vivienda.

ARTÍCULO 41. El Instituto autorizará la devolución de los pagos o los enteros efectuados en exceso o indebidamente. En todo caso las devoluciones deberán realizarse de conformidad con lo previsto en el Código.

CAPÍTULO IV

De la Retención y Entero de Descuentos para la Amortización de Crédito

ARTÍCULO 42. Los créditos de vivienda deberán ser amortizados a través de los descuentos que los patrones efectúen a los salarios de los trabajadores acreditados. Para estos efectos se estará al salario base de aportación establecido en los artículos 32, 33 y 34 de este Reglamento, sin límite superior salarial.

ARTÍCULO 43. Los patrones enterarán mensualmente el importe de los descuentos, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago en las entidades receptoras o en las oficinas del Instituto cuando éste así lo determine.

Cuando el último día para el cumplimiento del pago oportuno sea inhábil o viernes, se estará a lo dispuesto por el Código.

ARTÍCULO 44. Cuando el Instituto otorgue crédito de vivienda a un trabajador, lo notificará al patrón o a los patrones de dicho trabajador, a través del aviso para retención de descuentos, en donde se consignarán los datos relativos al crédito, así como los porcentajes o cantidades a descontar del salario base de aportación. De igual manera actuará el Instituto respecto de los trabajadores ya acreditados cuando éstos adquieran una nueva relación laboral.

Si de conformidad con el artículo 27 de este Reglamento, el Instituto incluye en la cédula de determinación los datos relativos al crédito, así como los porcentajes o cantidades a descontar del salario base de aportación de los trabajadores acreditados, aun cuando el patrón no hubiera recibido el aviso para retención de descuentos, la citada cédula de determinación hará las veces de este aviso y el patrón estará obligado a iniciar la retención y a enterar los descuentos.

Si el Instituto elimina de la cédula de determinación los datos del crédito de alguno o algunos de los trabajadores acreditados, aún cuando el patrón no hubiera recibido el aviso de suspensión a la retención de descuentos, dicha cédula hará las veces de este aviso y el patrón deberá suspender los descuentos a dichos trabajadores, a partir de la fecha de recepción de la misma.

El patrón podrá consultar el aviso de retención o de suspensión de descuentos a través del sitio de Internet del Instituto.

El patrón deberá iniciar la retención y el entero de los descuentos a partir del día siguiente a aquél en que reciba el aviso de retención de descuentos o la cédula de determinación en que aparezcan los datos del crédito de alguno o algunos de sus trabajadores acreditados, lo que ocurra primero. En caso de que existan discrepancias entre los datos contenidos en uno y otro documento, el patrón deberá atender a los que se señalen en la cédula de determinación.

ARTÍCULO 45. El entero de los descuentos se realizará conjuntamente con las aportaciones patronales en las cédulas de determinación, las cuales deberán contener los datos de identificación del trabajador acreditado, del crédito otorgado y los relativos a la aportación correspondiente a la subcuenta de vivienda.

ARTÍCULO 46. La modalidad de descuento al salario del trabajador acreditado que el patrón deberá atender, será la que se indique en el aviso de retención de descuentos o en la cédula de determinación que el Instituto notifique.

Las modalidades de descuento al salario serán determinadas conforme a las reglas que para tal efecto emita el Consejo de Administración del Instituto. Estas modalidades deberán ser libremente aceptadas por el trabajador.

ARTÍCULO 47. Cuando las percepciones del trabajador acreditado sean de un salario mínimo general de la zona geográfica donde presta sus servicios, el descuento para la amortización de su crédito no deberá ser superior al veinte por ciento del mismo, independientemente de la modalidad de descuento que se informe a través de la cédula de determinación o aviso de retención.

Si las percepciones del trabajador acreditado son mayores a un salario mínimo general de la zona geográfica donde presta sus servicios, el patrón deberá retener y enterar el importe total del descuento que le corresponda conforme a lo señalado en el aviso de retención de descuentos o cédula de determinación.

ARTÍCULO 48. La falta de recepción de las cédulas de determinación no exime al patrón de la obligación de retener y enterar los descuentos previstos en la Ley, cuando hubiese recibido el aviso para la retención de descuentos.

ARTÍCULO 49. La obligación patronal de efectuar y enterar descuentos sólo se suspenderá cuando no se paguen salarios por ausencias en términos del artículo 35 del presente Reglamento.

Tratándose de incapacidades, sólo subsistirá la obligación de efectuar y enterar los descuentos cuando el patrón tenga celebrado convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO 50. En términos de lo dispuesto por la Ley y el Código, los patrones son solidariamente responsables del entero de los descuentos ante el Instituto.

La responsabilidad solidaria de los patrones en el entero de la amortización de los créditos será a partir de la fecha en que deban iniciar los descuentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de este Reglamento y hasta la presentación de los avisos de baja del trabajador o cuando el Instituto les notifique el aviso de suspensión de los descuentos.

ARTÍCULO 51. Durante el periodo de suspensión de la relación laboral notificada al Instituto por el patrón, el trabajador será el único responsable de la amortización de su crédito frente al Instituto, en los términos que señalen las Reglas para el Otorgamiento de Créditos y los contratos respectivos.

La obligación del patrón para enterar el descuento respectivo al periodo de huelga subsistirá en todo tiempo cuando la resolución lo condene al pago de salarios caídos. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al trabajador el pago directo de las amortizaciones cuando transcurridos dos años posteriores al estallamiento de la huelga, no se haya emitido la resolución respectiva.

ARTÍCULO 52. El patrón que omita efectuar los descuentos correspondientes deberá enterar por su cuenta los abonos para la amortización de los créditos respectivos.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si se demuestra la baja del trabajador de que se trate o se detecta que los periodos correspondientes fueron cubiertos por el propio trabajador o por otro patrón, siempre que no se trate de una relación laboral preexistente a la baja respectiva, el Instituto liberará al patrón de dichos pagos hasta por los importes cubiertos, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por la falta de presentación de los citados avisos correspondientes.

ARTÍCULO 53. Los descuentos enterados por el patrón se entienden recibidos por el Instituto, sin perjuicio de que pueda ejercer sus facultades de comprobación en los términos previstos en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones patronales, así como requerir la información que sirvió de base para la determinación realizada por el propio patrón y las demás que estime pertinente.

ARTÍCULO 54. Cuando el patrón deje de tener relación laboral con un trabajador al que el Instituto le haya otorgado crédito de vivienda, podrá informarle a dicho trabajador del derecho que tiene a solicitar una prórroga para el pago del crédito citado.

CAPÍTULO V

De la Opción para Dictaminarse por Contador Público Autorizado

ARTÍCULO 55. Los patrones que opten por dictaminarse a través de contador público autorizado se sujetarán a las disposiciones del presente Capítulo.

ARTÍCULO 56. El contador público que pretenda dictaminar para los efectos de este Capítulo deberá solicitarlo en los formatos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto, así como acreditar que cuenta con registro de contador público vigente en la Secretaría.

Para estos efectos, el Instituto otorgará un número de registro al contador público autorizado.

ARTÍCULO 57. El contador público autorizado en términos del artículo anterior deberá:

I. Informar al Instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra, y

II. Comprobar dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua.

ARTÍCULO 58. Son impedimentos para que un contador público autorizado pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y sus Reglamentos imponen a los patrones, los siguientes:

I. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro de cuarto grado o por afinidad, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o funcionario que tenga intervención en la administración;

II. Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o alguna empresa filial, subsidiaria o que esté vinculada económicamente o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El Comisario de la Sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causa de las que se mencionan en este Reglamento;

III. Tener o haber tenido, durante el ejercicio que comprenda la dictaminación**,** alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón;

IV. Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional;

V. Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida contar con independencia o imparcialidad de criterio o bien que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos;

VI. Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales, y

VII. Estar en una situación análoga a las mencionadas, que pueda afectar su imparcialidad.

En todos los casos el contador público autorizado que presente dictamen ante el Instituto deberá declarar en forma escrita y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados de este artículo.

ARTÍCULO 59. Para la emisión del dictamen a que se refiere este Capítulo, el patrón presentará al Instituto, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso de dictamen en los formatos autorizados, que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto. Si el aviso se refiere a periodos o ejercicios anteriores, éste podrá presentarse en cualquier fecha, salvo cuando el Instituto determine lo contrario.

Cuando el patrón tenga asignados varios registros patronales y pretenda dictaminar alguno, algunos o todos ellos, presentará por cada uno el aviso para dictaminar, por el ejercicio fiscal o periodo a dictaminar.

ARTÍCULO 60. El aviso a que se refiere el artículo anterior lo suscribirán el patrón o su representante legal y el contador público autorizado que vaya a dictaminar y sólo será válido por el ejercicio fiscal o periodo y registro patronal que en el mismo se indiquen.

Los patrones que se dediquen a la industria de la construcción podrán presentar aviso de dictamen en los términos del párrafo anterior o por cada una de sus obras. En este caso, el aviso abarcará el periodo completo de ejecución de la obra y los beneficios previstos en el artículo 79 de este Reglamento sólo se aplicarán en relación con las obras dictaminadas.

Se entenderá por aceptado el aviso de dictamen si en un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción, no recae notificación al respecto.

El periodo a dictaminar será el ejercicio inmediato anterior. Cuando el aviso de dictamen sea a consecuencia de las facultades de comprobación del Instituto diferente a una orden de visita, el periodo a dictaminar será de dos ejercicios inmediatos anteriores.

ARTÍCULO 61. El aviso de dictamen no surtirá efectos cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

I. No se cumpla con lo establecido en los artículos 59 y 60 de este Reglamento;

II. El registro del contador público autorizado esté suspendido o cancelado;

III. Por estar notificada una orden de visita de auditoría, con excepción de lo señalado en el artículo 62 de este Reglamento, y

IV. Cuando se esté practicando una visita de auditoría que involucre el periodo que se solicita dictaminar.

ARTÍCULO 62. Cuando esté notificada una orden de visita domiciliaria pero no iniciada la revisión documental, tomando en cuenta los antecedentes del patrón respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le imponen, el Instituto podrá autorizar el dictaminarse por los últimos tres ejercicios.

Una vez autorizada la dictaminación, el patrón no podrá optar por ningún otro procedimiento de regularización, a menos que el Instituto lo autorice por escrito.

ARTÍCULO 63. El patrón podrá sustituir al contador público autorizado designado dando aviso al Instituto antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen. De igual forma se procederá cuando el contador público autorizado no pueda realizar el dictamen por incapacidad física o impedimento.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá considerarse como fecha de presentación la consignada en el aviso original y el Instituto podrá conceder una prórroga de sesenta días naturales para la entrega del dictamen, en los términos del análisis que realice.

ARTÍCULO 64. Los patrones que hubiesen presentado al Instituto el aviso para dictaminarse podrán desistir de concluir su dictamen, dentro de los tres meses posteriores a la presentación de dicho aviso, comunicándolo por escrito al Instituto.

ARTÍCULO 65. El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón y rendirse por el contador público autorizado dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso de dictamen o dentro del señalado en el oficio de prórroga, en los términos indicados en este Reglamento, en caso de que ésta se hubiere concedido.

La presentación extemporánea del dictamen o la omisión de presentarlo dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en este Capítulo.

ARTÍCULO 66. El Instituto podrá conceder prórroga hasta por sesenta días naturales para la presentación del dictamen, de los anexos y de los documentos que forman parte del mismo, siempre que existan causas debidamente comprobadas que impidan su entrega dentro del plazo mencionado en el artículo 65 de este Reglamento.

La solicitud de prórroga para la presentación del dictamen deberá ser firmada por el patrón o por su representante legal y por el contador público autorizado y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo correspondiente. Se considerará autorizada la prórroga si, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, el Instituto no notifica la resolución respectiva. Una vez concedida la prórroga, en ningún caso procederá sustitución del contador público autorizado.

El dictamen, los anexos y los documentos que se presenten fuera de los plazos que prevé este Reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlos, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón con copia al contador público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 67. El contador público autorizado será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley y el presente Reglamento, con objeto de obtener evidencia suficiente e idónea para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las mismas en lo relativo al registro de patrones, la inscripción de sus trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de las aportaciones y el entero de descuentos.

ARTÍCULO 68. Los documentos que el contador público autorizado elabore con motivo de su revisión y que el patrón deberá presentar al Instituto se integrarán por registro patronal en un solo legajo que contendrá carta de presentación del dictamen, cuaderno de dictamen y anexos.

La carta de presentación se elaborará conforme al formato publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto y deberá contener la firma autógrafa del patrón o de su representante legal, así como del contador público autorizado que dictamina.

ARTÍCULO 69. El dictamen deberá apegarse al texto aprobado por el Instituto, que se publique en el Diario Oficial de la Federación y contendrá lo siguiente:

I. La opinión, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos, deberá realizarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias. La opinión podrá ser:

a) Sin salvedades;

b) Con salvedades;

c) Con abstención de opinión, o

d) Con opinión negativa.

II. La indicación de que si al pagar sus aportaciones o enterar los descuentos por el ejercicio dictaminado, el patrón incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos;

III. El registro patronal y el ejercicio o periodo dictaminado;

IV. En su caso, las razones por las cuales el contador público autorizado determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten esas razones, y

V. El número de registro ante el Instituto, nombre y firma del contador público autorizado.

ARTÍCULO 70. Si de la revisión del contador público autorizado se detectan cantidades omitidas por concepto de pago de aportaciones y entero de descuentos, éstas podrán determinarse y pagarse antes de la entrega del dictamen, en las cédulas de determinación autorizadas o las generadas por el programa de cómputo que autorice el Instituto. Las diferencias que se detecten en el dictamen por los conceptos de pago de aportaciones y entero de descuentos deberán cubrirse con la actualización y recargos respectivos.

ARTÍCULO 71. Los anexos preparados por el contador público autorizado consistirán en:

I. Informe respecto de la situación del patrón dictaminado que deberá proporcionarse a través del documento que contenga:

a) Descripción de las características generales del patrón, y

b) Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso. Si existieran contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios se indicarán las características generales de los mismos;

II. Cuadro analítico de las bases para realizar las aportaciones y los descuentos omitidos y determinados en la revisión, así como la información sobre los pagos o diferencias determinadas por cada trabajador, indicando el número de trabajadores revisados y regularizados;

III. Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de aportación, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello;

IV. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.

Al anexo a que se refiere el párrafo anterior deberá adjuntarse el análisis del importe total de salario base de aportación tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercido dictaminado, y

V. Reporte de la actividad o actividades realizadas por el patrón y su clasificación.

Los anexos señalados en las fracciones II y V de este artículo deberán suscribirse por el patrón o por su representante legal. El contador público autorizado firmará la totalidad de los anexos y consignará su nombre, así como su número de registro como contador público ante la Secretaría, debiendo presentarse enumerados en forma progresiva y en el orden en que aparecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 72. Para los patrones que se dediquen a la industria de la construcción que dictaminen por ejercicio fiscal o por obra, además de los anexos señalados en el artículo anterior, el contador público autorizado deberá adicionar al dictamen lo siguiente:

I. Cédula descriptiva de la ubicación de la obra u obras ejecutadas en el ejercicio o periodo dictaminado;

II. Cédula analítica del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio o periodo dictaminado y relativas al registro patronal que se dictamine;

III. Cédula descriptiva de subcontratistas personas físicas y morales, señalando su número de registro patronal por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado, relativas al registro patronal que se dictamine, y

IV. Cédula analítica de pagos de aportaciones y entero de descuentos desglosados por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado.

ARTÍCULO 73. La presentación de todos los trámites a que se refiere el presente Capítulo podrá efectuarse a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza que autorice el Instituto.

En sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autográficamente, por lo que tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones legales aplicables les otorgan a éstos.

ARTÍCULO 74. En el dictamen emitido por el contador público autorizado se considerarán cumplidas las normas de auditoría a que se refiere la fracción I del artículo 69 de este Reglamento en la forma siguiente:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público autorizado cuando:

a) Su registro ante el Instituto se encuentre vigente, y

b) No tenga impedimento, y

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación de trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen;

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse, y

c) Los elementos probatorios de información contenida en los registros contables del patrón y en las notas relativas, cuando sean suficientes y adecuadas para su razonable interpretación.

ARTÍCULO 75. En el supuesto de que el contador público autorizado carezca de elementos emitirá dictamen negativo o abstención de opinión, debiendo mencionar claramente cuáles fueron los impedimentos y su efecto y, de ser posible, la cuantificación de las obligaciones que señala la Ley a cargo del patrón dictaminado.

ARTÍCULO 76. Los dictámenes que formulen los contadores públicos autorizados en relación con el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables se presumirán válidos. Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al Instituto, por lo que en cualquier tiempo podrá ejercer sus facultades de comprobación y emitir la liquidación correspondiente en caso de determinar diferencias derivadas del análisis del dictamen.

ARTÍCULO 77. El Instituto revisará el dictamen y sus anexos conforme a los lineamientos siguientes:

I. Requerirá por escrito al contador público autorizado, con copia al patrón:

a) Cualquier información que conforme a este Reglamento deba incluirse en el cuadernillo del dictamen;

b) Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público autorizado, y

c) La información y documentos correspondientes a las partidas sujetas a aclaración, para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.

El plazo para presentación de la información y documentación solicitada al contador público autorizado será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, y

II. Requerirá al patrón, con copia al contador público autorizado, la información y documentación señalada en el inciso c) de la fracción anterior, en los términos aceptados en la solicitud de dictamen, cuando dicha información o documentación no haya sido proporcionada por el contador público autorizado, así como la exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario. Para el cumplimiento del requerimiento, se otorgará el mismo término señalado en la fracción anterior.

ARTÍCULO 78. Formulados los requerimientos a que se refiere el artículo anterior y si el dictamen no satisface los requisitos señalados en este Reglamento, lo hará del conocimiento del patrón y del contador público autorizado, quienes contarán con un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, el Instituto emitirá la resolución que corresponda y procederá, en su caso, a ejercer las facultades de comprobación que le otorga la Ley.

ARTÍCULO 79. Los patrones que opten por dictaminarse de manera voluntaria en los términos del presente Reglamento gozarán de los beneficios siguientes:

I. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores a éstos, a excepción de que exista denuncia específica de algún o algunos trabajadores o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen a la autoridad a ejercer sus facultades de comprobación;

II. No se emitirán a su cargo cédulas de determinación de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que el contador público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente;

b) Que los avisos de inscripción y las modificaciones salariales derivadas del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello en términos del presente Reglamento, y

c) Que las aportaciones o descuentos para amortización de créditos de vivienda a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o que para el caso de aportaciones, se haya acogido al plazo de pago en parcialidades y otorgando la garantía correspondiente, en términos de la Ley y sus disposiciones reglamentarias, el Código y su Reglamento, y

III. En los casos en que ya se hubieran emitido las cédulas de determinación por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas debiendo, en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el contador público autorizado que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten en su auditoría en forma específica por los trabajadores y por los periodos que se hubieran emitido.

ARTÍCULO 80. Independientemente de lo señalado en la fracción II del artículo anterior, si como resultado del dictamen se determinan irregularidades a cargo del patrón, éste deberá elaborar y presentar, en su caso, los avisos de inscripción y modificaciones salariales a que está obligado.

ARTÍCULO 81. Cuando el Instituto detecte irregularidades en la elaboración del dictamen, imputables al contador público autorizado, podrá sancionarlo en los términos siguientes:

I. Amonestación cuando:

a) Si presenta incompleta la información a que se refieren los artículos 68, 69, 71 y 72 del presente Reglamento;

b) Cuando se presente extemporáneamente el dictamen y los anexos a que se refieren los artículos 68 y 71 de este Reglamento;

c) En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formule el Instituto para aclarar su dictamen, en los términos del artículo 77 de este Reglamento, y

d) No cumpla con lo establecido en el artículo 57 de este Reglamento. En caso de la norma de educación continua el Instituto procederá a amonestarle por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

II. Suspensión de la autorización ante el Instituto:

a) Hasta por un año, cuando acumule tres amonestaciones;

b) Hasta por dos años en las situaciones siguientes:

1. Cuando no formule el dictamen y anexos debiendo hacerlo;

2. Cuando habiendo presentado incompletos bien sea el dictamen o los anexos, el contador público autorizado no hiciera las aclaraciones que le solicite el Instituto, y

3. Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto no sea presentada dentro del plazo correspondiente, o no sean atendidas las prórrogas otorgadas o los nuevos requerimientos solicitados por el Instituto;

c) Hasta por tres años cuando el dictamen presentado se haya hecho en contravención a lo dispuesto en la Ley, sus Reglamentos o a las normas de auditoría generalmente aceptadas;

d) Cuando esté sujeto a proceso por la presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso, y

e) Por el periodo en que preste sus servicios a una autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales, y

III. Cancelación de la autorización del Instituto:

a) Cuando hubiere reincidencia a la violación de las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público autorizado acumule tres suspensiones;

b) Cuando la sentencia que ponga fin al proceso a que se refiere el inciso d) de la fracción anterior sea condenatoria;

c) Al dejar de ser socio activo de un organismo profesional de contadores públicos, reconocido por la Federación de Colegios de Profesionistas;

d) Al establecer relación laboral con el Instituto;

e) Al dejar de tener vigencia su registro de contador público en la Secretaría;

f) Si omitiera informar al Instituto en el caso de encontrarse en los supuestos que señala el artículo 58 de este Reglamento, y

g) Si teniendo la calidad de patrón, no cumple con las obligaciones que disponen la Ley y sus Reglamentos.

El cómputo de las infracciones señaladas en las fracciones I y II de este artículo, se hará independientemente del patrón al cual el contador público autorizado le esté dictaminando el cumplimiento de sus obligaciones legales.

ARTÍCULO 82. El Instituto ejercitará las facultades a que se refiere la fracción III del artículo anterior de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. Determinada la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del contador público autorizado, para que en un plazo máximo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas documentales pertinentes en su descargo, que acompañará a su escrito, y

II. Agotada la fase señalada en la fracción anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, el Instituto emitirá la resolución que proceda y, en su caso, dará aviso por escrito al Organismo Profesional y a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público autorizado.

ARTÍCULO 83. Los patrones que por sí o por interpósita persona impidan por cualquier medio que el contador público autorizado con el que conjuntamente hubieran suscrito el aviso correspondiente, efectúe la revisión de sus nóminas, pólizas, registros contables y demás documentación, y que dé origen a un dictamen con opinión negativa, con salvedades o con abstención de opinión, serán sujetos de una visita de auditoría.

ARTÍCULO 84. Los patrones obligados en términos de la Ley a presentar copia con firma autógrafa del informe de situación fiscal, deberán presentar los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales al Instituto en un plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para su presentación ante la Secretaría. La presentación se hará en los términos y modalidades señaladas en el artículo 73 de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1997.

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan o no se sujeten a este Reglamento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite iniciados con base en el Reglamento que se abroga deberán concluirse conforme a lo previsto en él y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

QUINTO. La obligación patronal a que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, será sustituida por la obligación de proporcionar únicamente la Clave Única de Registro de Población, una vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social sustituya el Número de Seguridad Social por la Clave única de Registro de Población.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $12.7200 M.N. (doce pesos con siete mil doscientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7850 y 4.8000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 9 de Febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de febrero de 2012.

FECHA	***Valor (Pesos)***
11-febrero-2012	4.743936
12-febrero-2012	4.744931
13-febrero-2012	4.745926
14-febrero-2012	4.746921
15-febrero-2012	4.747916
16-febrero-2012	4.748912
17-febrero-2012	4.749908
18-febrero-2012	4.750904
19-febrero-2012	4.751900
20-febrero-2012	4.752897
21-febrero-2012	4.753893
22-febrero-2012	4.754890
23-febrero-2012	4.755888
24-febrero-2012	4.756885
25-febrero-2012	4.757882

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Indice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes de enero de 2012 es 104.284 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.71 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de diciembre de 2011, que fue de 103.551.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante enero fueron los siguientes bienes y servicios: Tomate verde; Tortilla de maíz; Pollo; Automóviles; Gasolina de bajo octanaje; Huevo; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Carne de res; Carne de cerdo y Frijol. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Transporte aéreo; Servicios turísticos en paquete; Servicio telefónico local fijo; Cebolla; Ropa de abrigo; Papaya; Limón; Papa y otros tubérculos; Trámites vehiculares y Azúcar

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Indice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de enero de 2012, es de 104.448 puntos. Este número representa una variación de 0.32 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de enero de 2012, que fue de 104.120 puntos.

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y POR EL ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEDESOL” Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; Y EL LIC. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, IDENTIFICANDOSE EN SU CONJUNTO A LAS PARTES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mismo que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de “Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos”, previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de “Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles”;

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos; e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas;

5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados el 25 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

6.- Con fecha 24 de febrero de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011”, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”;

7.- En el numeral 4.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo “EL COMITE DE EVALUACION”, integrado por un representante de “LA SEDESOL” quien fungirá como Presidente del mismo; de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo “EL PEM”; y

8.- Que mediante oficio número 01596, de fecha de 25 de abril de 2011, el Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador del Estado de Guanajuato, manifestó el interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para adherirse a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que conforme a las facultades contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;

I.3. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;

I.4. Que la SubSecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;

I.5. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;

I.6. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43811, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Guanajuato, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;

I.7. Que en la Décima Segunda sesión del 4 de agosto de 2011, "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó mediante el Acuerdo ST12-11/CEPMRPPC/2PEM "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA SEDESOL", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y

I.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;

II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Gobernador Constitucional, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII, inciso a) y XXV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

II.3. Que el Secretario de Gobierno, Lic. Héctor Germán René López Santillana, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 12, 13 fracción I, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

II.4. Que el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Gustavo González Estrada, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 12 y 13 fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2 fracción I y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;

II.5. Que el Secretario de la Gestión Pública, Lic. Luis Ernesto Ayala Torres, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 12 y 13 fracción X, 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 3 fracción I, 4, 5, y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública;

II.6. Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;

II.7. Que conoce y se obliga a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS", y

II.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. GEG 850101FQ2.

II.9. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el número 103 de la calle Paseo de la Presa, código postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES

III.1. Las partes manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en “EL PEM” para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 42, fracción I 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 25 fracción VIII, 46, 47, 48, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 fracción III, 3 fracciones I y IV, 4, 43, 45 y 46 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en el artículo 29 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2011 y los artículos 1, 2 y 10 de los Lineamientos para la gestión, suscripción, Ejecución, Control y Seguimiento de los Convenios Federales para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para el Ejercicio Fiscal 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2011; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de “LA SEDESOL”, para llevar a cabo la modernización del Registro Público del Estado de Guanajuato en términos de “EL PROGRAMA” establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL” y las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán al desarrollo y ejecución de “EL PEM”, que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica: IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de $14’000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en su correspondiente anexo, así como en “LOS LINEAMIENTOS” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, y en virtud de la conformidad de “EL COMITE DE EVALUACION”, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $7’000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander, S.A.; cuenta número 65503051572, CLABE número 014 210 655030515725, sucursal 0127 Guanajuato, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar la cantidad de $7’000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo y ejecución de “EL PEM” en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de “LOS LINEAMIENTOS”.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEM”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de “EL COMITE DE EVALUACION” para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de “EL PEM”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de “EL PEM” y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en “EL PROGRAMA” y que en su oportunidad autorice “EL COMITE DE EVALUACION”.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDESOL”, al C. Mtro. Jorge Antonio Colorado Lango, Director General Adjunto de Evaluación, Análisis e Investigación.

Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al Lic. Porfirio Hernández Oropeza, en su carácter de Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías del Estado de Guanajuato.

Por parte, de “EL COMITE DE EVALUACION” al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de “EL COMITE DE EVALUACION”, e integrar la información que se genere en relación a “EL PEM”.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “EL COMITE DE EVALUACION”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con “EL PEM” o “EL PROGRAMA” y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA UNICA” y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos “SiGesP” del Gobierno Federal.

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por “EL COMITE DE EVALUACION”, con base en “EL PEM” presentado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de “EL COMITE DE EVALUACION”, al desarrollo y ejecución de “EL PEM”.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se considerarán devengados por “LA SEDESOL” a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, obligándose este último a entregar a “EL COMITE DE EVALUACION” los informes trimestrales y final a que se refieren “LOS LINEAMIENTOS” referenciados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

I. Cumplir con lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS” en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;

II. Cumplir en todas su partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;

III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo;

IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";

V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de lo siguiente:

a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;

b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;

c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;

d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y

e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2011, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

VI. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través del Registro Público de la Propiedad del Estado, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;

IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento y a la recepción de los recursos correspondientes;

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;

XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";

XII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";

XIII. Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;

XIV. Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;

XV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

XVI. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información entre dichos registros, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales, y

XVII. Cumplir las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEM”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “EL COMITE DE EVALUACION”.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de “LA SEDESOL”, se obliga a lo siguiente:

I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL COMITE DE EVALUACION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, y

IV. Evaluar cuando así lo instruya “EL COMITE DE EVALUACION”, los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de “EL COMITE DE EVALUACION”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar “LA SEDESOL” de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como el Organo de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “EL COMITE DE EVALUACION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEM”.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- Las partes convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL”, previo acuerdo de “EL COMITE DE EVALUACION” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera “LA SEDESOL”.

Previamente al hecho de que “EL COMITE DE EVALUACION” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2011, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de “LOS LINEAMIENTOS”, en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de “EL PEM”, situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los siete días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbricas.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- PLAN Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
- HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (COSTOS DE OPERACION).
- IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS / BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
- PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSE CARMEN MENDIETA OLVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL”, DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA “EL ESTADO”:

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. RIBERA DEL RIO, ESQ. CAMINO LAS FLORES S/N, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO, ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

“EL ESTADO” APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO”, APORTARA $175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, **“EL EJECUTOR”** DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO "EL EJECUTOR", RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

"EL EJECUTOR" DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Corregidora, **José Carmen Mendieta Olvera**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Peligros Naturales y Riesgos del Municipio de El Marqués, Qro.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA "EL ESTADO":

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO, ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LAS PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO." EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $1'125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO “EL EJECUTOR”, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

“EL EJECUTOR” DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS “REGLAS DE OPERACION”. EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; “EL EJECUTOR” DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE “LA SEDESOL”, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR “LAS PARTES”, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Marqués, **Martín Rubén Galicia Medina**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muros de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de Santa María Alamos.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, REPRESENTADO POR EL C. ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA ALAMOS”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA "EL ESTADO":

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN JOAQUIN, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OBRA DE PREVENCION Y MITIGACION; DICHO PROYECTOS, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA "OBRA "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA ALAMOS" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $1'046,764.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $523,382.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $523,382.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO "EL EJECUTOR", RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

"EL EJECUTOR" DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO,

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR **"LAS PARTES",** CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Joaquín, **J. Belem Ledesma Ledesma**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de San Cristóbal.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, REPRESENTADO POR EL C. ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL”, DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA “EL ESTADO”:

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN JOAQUIN, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO, ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OBRA DE PREVENCION Y MITIGACION; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL. EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $181,300.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $90,650.00 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $90,650.00 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO “EL EJECUTOR”, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

“EL EJECUTOR” DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS “REGLAS DE OPERACION”. EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; “EL EJECUTOR” DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE “LA SEDESOL”, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO,

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR “LAS PARTES”, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACION POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERETARO; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Joaquín, **J. Belem Ledesma Ledesma**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en calle 5 de Febrero.- San Joaquín.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, REPRESENTADO POR EL C. ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA, PESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD EN CALLE 5 DE FEBRERO.- SAN JOAQUIN”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL”, DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA “EL ESTADO”:

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN JOAQUIN, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO, ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OBRA DE PREVENCION Y MITIGACION; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN CALLE 5 DE FEBRERO.-SAN JOAQUIN" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $342,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $171,400.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $171,400.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO “EL EJECUTOR”, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

“EL EJECUTOR” DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS “REGLAS DE OPERACION”. EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; “EL EJECUTOR” DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE “LA SEDESOL”, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, .

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR “LAS PARTES”, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Joaquín, **J. Belem Ledesma Ledesma**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de Los Planes.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, REPRESENTADO POR EL C. ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA COMUNIDAD DE LOS PLANES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL”, DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA “EL ESTADO”:

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN JOAQUIN, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO, ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OBRA DE PREVENCION Y MITIGACION; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA COMUNIDAD DE LOS PLANES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $116,150.00 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $58,075.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $58,075.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO "EL EJECUTOR", RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

"EL EJECUTOR" DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Joaquín, **J. Belem Ledesma Ledesma**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muros de Contención para Estabilización de Taludes en calle Aquiles Serdán.- San Joaquín.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, REPRESENTADO POR EL C. ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUDES EN CALLE AQUILES SERDAN.-SAN JOAQUIN”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL”, DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA “EL ESTADO”:

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN JOAQUIN, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO, ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OBRA DE PREVENCION Y MITIGACION; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUDES EN CALLE AQUILES SERDAN.- SAN JOAQUIN" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO "EL EJECUTOR", RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

"EL EJECUTOR" DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la Ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Joaquín, **J. Belem Ledesma Ledesma**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de San Antonio.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, REPRESENTADO POR EL C. ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL”, DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA “EL ESTADO”:

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN JOAQUIN, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO, ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OBRA PREVENCION Y MITIGACION; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $113,500.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $113,500.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO "EL EJECUTOR", RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

"EL EJECUTOR" DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Joaquín, **J. Belem Ledesma Ledesma**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Muro de Contención en Cabecera Municipal de Tolimán.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, REPRESENTADO POR EL C. PROFR. DANIEL DE SANTIAGO LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN CABECERA MUNICIPAL DE TOLIMAN”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA "EL ESTADO":

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN ANDADOR BENITO JUAREZ No. 3, COL. CENTRO, TOLIMAN, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO, ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN CABECERA MUNICIPAL DE TOLIMAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $153,372.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $76,686.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $76,686.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO "EL EJECUTOR", RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

"EL EJECUTOR" DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, .

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal de Tolimán, **Daniel de Santiago Luna**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Estabilización de Taludes Fluviales con Zampeado Integrado para Aseguramiento de Muro de Contención.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA, POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO (COPLADEQ), POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, REPRESENTADO POR EL C. PROFR. DANIEL DE SANTIAGO LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “ESTABILIZACION DE TALUDES FLUVIALES CON ZAMPEADO INTEGRADO PARA ASEGURAMIENTO DE MURO DE CONTENCION”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESTADIO No. 106, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

2. DECLARA "EL ESTADO":

A. QUE EL C. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 19 FRACCION I Y 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE EL C. LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, PARTICIPA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE DICHA SECRETARIA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

C. QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, ES EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, QUE COORDINA Y OPERA EL PROCESO DE PLANEACION PARA LA ENTIDAD, VINCULANDO LOS SECTORES POLITICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

D. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ARTICULO 57 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, LE CORRESPONDE SER EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO.

E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

B. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; ASI COMO POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2009.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN ANDADOR BENITO JUAREZ No. 3 COL. CENTRO, TOLIMAN, QRO.

4. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 20 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 19 FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 28 DE LA LEY DE PLANEACION DE QUERETARO, ASI COMO 3 Y 31 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA "ESTABILIZACION DE TALUDES FLUVIALES CON ZAMPEADO INTEGRADO PARA ASEGURAMIENTO DE MURO DE CONTENCION" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $138,024.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $69,012.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $69,012.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP), PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO "EL EJECUTOR", RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

"EL EJECUTOR" DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, .

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado en la ciudad de Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal de Tolimán, **Daniel de Santiago Luna**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimientos de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de diecisiete de enero de dos mil doce, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

1. JOSE ANTONIO MONTOYA GARCIA

2. ADOLFO EDUARDO SERRANO RUIZ

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2012.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, **Edwin Noé García Baeza**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para la verificación de la autenticidad de las cédulas profesionales del personal adscrito al Tribunal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Contraloría Interna.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS CEDULAS PROFESIONALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL TRIBUNAL ELECTORAL

Presentación

I. Antecedentes

II. Marco Legal

III. Objetivo

IV. Alcance

V. Ambito de Responsabilidades

VI. Descripción del Procedimiento

Transitorios

PRESENTACION

En el marco de las atribuciones que le han sido conferidas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) por disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Reglamento Interno del mismo, a la Comisión de Administración le compete la administración, vigilancia y administración del órgano jurisdiccional.

La Comisión de Administración con base en sus atribuciones, ha acordado y aprobado diversas medidas con el propósito de implementar disposiciones que permitan hacer eficiente el trámite de ingreso del personal profesional a este Tribunal.

En ese sentido, este manual tiene por objeto describir el procedimiento de verificación de antecedentes de las cédulas profesionales del personal del TEPJF ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como definir y delimitar las funciones y responsabilidades de las áreas y de las y los servidores públicos que intervienen en el desarrollo del procedimiento que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, este manual ha sido actualizado para contar con una herramienta vigente que permita lograr la congruencia con la realidad institucional y estar en posibilidad de atender con eficiencia y eficacia las solicitudes de verificación.

Los capítulos que conforman el manual señalan los antecedentes, marco legal, objetivo, alcance, ámbito de responsabilidad, así como la descripción del procedimiento.

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Administración, mediante el Acuerdo 015/S104 (18-I-2006), resolutivo cuarto, instruyó a la Contraloría Interna a verificar ante las autoridades correspondientes, la autenticidad de los títulos y cédulas profesionales que presente el personal del TEPJF, ante el área de Recursos Humanos, así como informar a la Comisión de Administración de las irregularidades que se detecten para que resuelva lo conducente.

Asimismo, a través del Acuerdo 150/S109 (25-IV-2006), resolutivo tercero, se determinó que la verificación de la autenticidad de los títulos y cédulas profesionales ante las autoridades correspondientes, continúe de forma permanente para las nuevas contrataciones, e informar a la Contraloría Interna sobre aquellos casos en los que se presenten irregularidades.

Con fecha 23 de junio de 2006, el TEPJF y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública celebraron un convenio de colaboración, con la finalidad de establecer las bases a través de las cuales el TEPJF podrá acceder a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas para verificar la autenticidad de las cédulas y títulos profesionales del personal adscrito a este órgano jurisdiccional.

Mediante Acuerdo 316/S10 (21-X-2009) la Comisión de Administración aprobó el *"Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las cédulas y títulos profesionales"* del personal adscrito al TEPJF; sin embargo, el desarrollo de las actividades se modificaron, por lo que, a fin de actualizar dichas acciones se formula el presente documento, mismo que una vez autorizado sustituirá al manual con vigencia desde el 2009.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación D.O.F. 22-X-2008.
- Manual específico de organización de la Contraloría Interna 289/S10 (26-IX-2007)
- Manual de procedimientos para la integración de los expedientes de los servidores públicos del Tribunal Electoral 319/S116(18-X-2006).
- Manual de procedimientos para movimientos de personal 207/S7(8-VII-2009).
- Catálogo de puestos y definición de puestos del Tribunal Electoral del Poder Juducial de la Federación.

III. OBJETIVO

Establecer un sistema que permita verificar la autenticidad de cédulas profesionales del personal adscrito al TEPJF, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos vigente, para su ingreso a laborar, así como para actualizar los expedientes.

IV. ALCANCE

El procedimiento es de observancia obligatoria para las y los titulares de la Contraloria Interna y su Jefatura de Unidad de Responsabilidades; y de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo (CRHEA).

La CRHEA, en cumplimiento de sus funciones, solicitará a la Contraloría Interna, verifique la autenticidad y validez de las cédulas profesionales que el personal interesado aporte en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos vigente, para poder ingresar, reingresar o cambiar de puesto, en el TEPJF.

El procedimiento inicia con la solicitud de verificación de la documentación que formule la CRHEA, y concluye, en los casos en los que hay cédula, con la entrega por parte de la Contraloría Interna de la información conducente a la propia CRHEA. En los casos en que no exista cédula, concluye con la resolución de la Comisión de Administración, recaída al punto informativo en el que se somete a consideración de ese órgano colegiado, el reporte respectivo.

Cuando no se encuentre registro de cédula profesional de la persona buscada, la Contraloría Interna solicitará a la Dirección General de Profesiones la ratificación o corrección de la información respectiva; el mismo trámite deberá dársele a aquellos casos en que se identifiquen cédulas con fecha de expedición de no más de quince días de la fecha en que se realice la consulta y el resultado sea en ese sentido.

Las consultas que se hagan a la base de datos del Registro Nacional de Profesiones, será única y exclusivamente para fines institucionales, y por ningún motivo podrá ser difundida a terceras personas sin la previa autorización que por escrito otorgue la Dirección General de Profesiones.

V. AMBITO DE RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la CRHEA, asegurar que la copia de la cédula profesional que se entregue a la Contraloría Interna sea cotejada con el original y corresponda a la persona de la cual se procederá a verificar sus antecedentes profesionales.

Será responsabilidad de la Contraloría Interna la notificación de la existencia o no de las cédulas profesionales a la CRHEA.

De igual manera, es responsabilidad de la Contraloría Interna la oportuna notificación de la no existencia de cédula profesional, derivada de la verificación ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral para que resuelva lo conducente.

Quiénes ocupen la titularidad de la Contraloría Interna y de la Unidad de Responsabilidades, deberán mantener un estricto control de la información que resulte de la consulta a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas.

VI. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE CEDULAS PROFESIONALES	
AREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**
	Procedimientos: Para la integración de los *Expedientes de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral* y para *Movimientos de Personal (Altas y bajas)*. Inicia procedimiento
Contraloría Interna	**1.** Recibe de la CRHEA oficio y copia de las cédulas profesionales debidamente cotejadas con los originales, que se someterán a verificación de autenticidad.

	2.	Turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	**3.**	Recibe y turna a la Dirección de Quejas y Responsabilidades para su atención.
Dirección de Quejas y Responsabilidades	**4.**	Recibe e instruye al Departamento de Quejas y Responsabilidades que realice el trámite correspondiente.
Departamento de Quejas y Responsabilidades	**5.**	Ingresa a la base de datos denominada Registro Nacional de Profesionistas, y verifica que la o el candidato cuente con antecedentes profesionales.
	6.	¿Concuerdan datos con antecedentes profesionales? Si: Continúa en la actividad No. 24 No: Continúa en la actividad No. 7
	7.	Elabora oficio para la Dirección General de Profesiones, informando de las irregularidades detectadas y adjuntando la documentación respectiva.
	8.	Envía a la Dirección de Quejas y Responsabilidades para visto bueno y rúbrica.
Dirección de Quejas y Responsabilidades	**9.**	Remite oficio para visto bueno y rúbrica de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	**10.**	Comunica a quien ocupe la titularidad de la Contraloría, a través del oficio las irregularidades detectadas.
Contraloría Interna	**11.**	Autoriza y firma el oficio para la Dirección General de Profesiones.
Dirección General de Profesiones	**12.**	Recibe copia de la cédula profesional, confirma las irregularidades o, en su caso, formula las correcciones.
	13.	Notifica a la Contraloría.
Contraloría Interna	**14.**	Recibe oficio y remite a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades el resultado de la revisión de la cédula profesional.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	**15.**	Recibe oficio de los resultados de las irregularidades y turna a la Dirección de Quejas y Responsabilidades para su atención.
Dirección de Quejas y Responsabilidades	**16.**	Recibe resultados y turna al Departamento de Quejas y Responsabilidades para su seguimiento.
Departamento de Quejas y Responsabilidades	**17.**	Recibe y analiza resultados. si el resultado es: Si confirma: Continúa en la actividad 18 No confirma: Continúa en la actividad 24
	18.	Elabora oficio para la CRHEA en el que se comunican irregularidades.
	19.	Realiza reporte y Punto de Acuerdo para someterlo ante la Comisión de Administración y turna a la Dirección de Quejas y Responsabilidades para revisión y rúbrica.
Dirección de Quejas y Responsabilidades	**20.**	Recibe reporte y punto de Acuerdo para revisión y rúbrica, y turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	**21.**	Recibe reporte y punto de Acuerdo para revisión y rúbrica y turna a la Contraloría Interna.

Contraloría Interna	**22.** Autoriza y firma el punto de Acuerdo y somete a la Comisión de Administración. **23.** Recibe Acuerdo de la Comisión de Administración y turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su cumplimiento.
VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE CEDULAS PROFESIONALES	
AREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**
	TERMINA PROCEDIMIENTO
Departamento de Quejas y Responsabilidades	**24.** Imprime el concentrado de existencia de cédulas, derivado de la consulta de la base de datos: Registro Nacional de Profesionales y/o en su caso recibe el oficio de confirmación de correcciones realizadas, emitida por la Dirección General de Profesiones. **25.** Elabora oficio para informar a la CRHEA del resultado de las consultas de la existencia de cédulas para su trámite correspondiente. A los procedimientos: - Movimientos de personal. - Integración y Control de Expedientes. **TERMINA PROCEDIMIENTO**

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el *Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas Profesionales al personal adscrito al Tribunal Electoral*, autorizado mediante acuerdo 316/S10(21-X-2009).

Segundo. El presente *Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas Profesionales al personal adscrito al Tribunal Electoral*, entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESION: **6ª SESION ORDINARIA DE 2011**

ACUERDO: **157/S6(30-VI-2011)**

FECHA DE ACUERDO: **30-VI-2011**

EL SUSCRITO, LICENCIADO **GUSTAVO E. VARELA RUIZ**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento en 14 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde al “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS CEDULAS PROFESIONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL ELECTORAL”, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 157/S6(30-VI-2011) emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2011, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 5 de julio de 2011.- Rúbrica.

MANUAL de Organización Específico de la Contraloría Interna.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Contraloría Interna.

MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO

Presentación

I. Antecedentes

II. Marco jurídico

III. Diagrama de Organización

IV. Objetivos y Funciones

Contraloría Interna

Subdirección de Apoyo Técnico

Jefatura de Unidad de Control y Evaluación

Dirección de Control y Evaluación

Departamento de Control

Departamento de Evaluación

Jefatura de Unidad de Auditoría Interna

Dirección de Auditoría Administrativa

Departamento de Auditoría Administrativa

Dirección de Auditoría Específica

Departamento de Auditorías Específicas

Jefatura de Unidad de Responsabilidades

Dirección de Quejas y Responsabilidades

Departamento de Quejas y Responsabilidades

PRESENTACION

El Manual de Organización tiene por objeto integrar en un solo documento, la información básica relativa a los antecedentes, marco jurídico-administrativo, estructura orgánica, objetivo y funciones de las Unidades Administrativas de la Contraloría Interna, como Organo Auxiliar de la Comisión de Administración.

El presente atiende las atribuciones de la Contraloría Interna conferidas en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al establecer la estructura orgánica interna necesaria para su funcionamiento y el ámbito de competencia de cada una de las unidades administrativas que la conforman.

El cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas que se especifican en este Manual, tiene carácter obligatorio para el personal adscrito a la Contraloría Interna, su elaboración y difusión cumple con el propósito de informar, orientar y apoyar el quehacer cotidiano del personal, su ubicación y participación en el cumplimiento de los objetivos institucionales y propiciar una mejor coordinación e interrelación entre las demás áreas.

I. ANTECEDENTES

1. El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, atribuye a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral; el artículo 211 establece que dicha Comisión, contará con una Secretaría Administrativa y con los órganos auxiliares necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, entre los que se encuentra la Contraloría Interna. Su estructura y funciones quedarán determinadas en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

2. La Comisión de Administración, mediante el Acuerdo 288/S10(26-IX-2007), aprobó la modificación del Acuerdo 008/S12E(6-VIII-2003), y del Manual Específico de Organización de la Contraloría Interna, en cuanto a las facultades para resolver y, en su caso, sancionar a los servidores públicos del Tribunal Electoral, quedando a su cargo, previa instrucción de la Comisión de Administración,

iniciar y sustanciar los procedimientos disciplinarios por responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y una vez concluida la sustanciación, elaborará el proyecto de resolución y lo presentará a la Comisión de Administración, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

3. Continuando con este proceso de modernización el 21 de enero de 2009, la Comisión de Administración autorizó mediante acuerdo 021/S1(21-I-2009), entre otros, los diagramas de organización de puestos de la Contraloría Interna.

4. Mediante Acuerdos 085/S3(23-III-2011) y 086/S3 (23-III-2011) la Comisión de Administración actualizó y autorizó la Estructura Orgánica 2011.

II. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo 288/S10(26-IX-2007). Acuerdo General por el que se crea el Comité de Investigación y Sustanciación de Procedimientos Disciplinarios; se establecen sus funciones y reglas para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo 21/S1/ (21-I-2009) en su numeral primero acordó aprobar la Estructura Orgánica, la Plantilla de personal, el Tabulador General de Sueldos y los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y por la Dirección General de la Unidad de Control de Gestión Administrativa, mediante los cuales se modifican, transforman, compensan, cancelan y crean plazas que son idóneas y necesarias para el buen funcionamiento de la Sala Superior y las Salas Regionales del TEPJF.
- Acuerdo 97/S4(6-V-2009) por el que se aprueba el Modelo de Operación que establece los criterios para la clasificación de observaciones derivadas de auditorías y revisiones practicadas por la Contraloría Interna del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos Programáticos - Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas y Títulos Profesionales de los Servidores Públicos Adscritos al Tribunal Electoral.

III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION

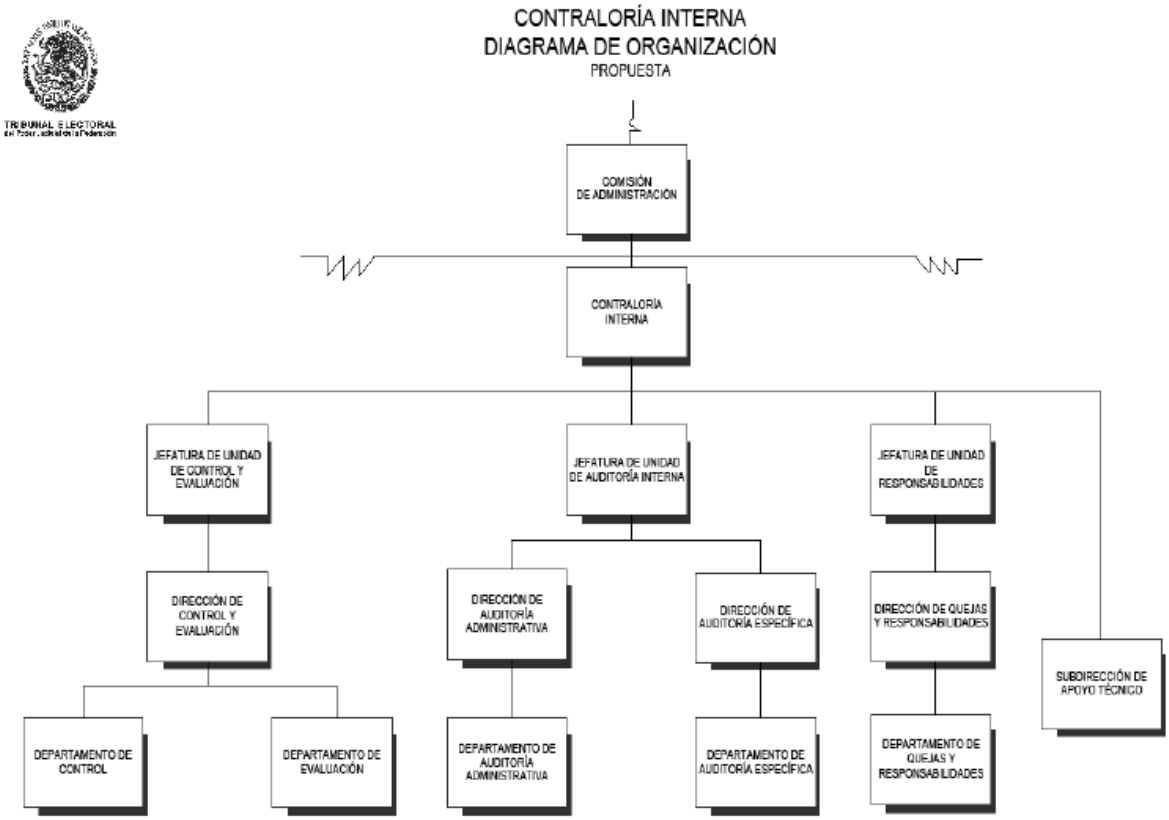

IV. OBJETIVO Y FUNCIONES

0.2.1.0.0.0.0.0 CONTRALORIA INTERNA

OBJETIVO

Vigilar el cumplimiento de la normativa y de los Acuerdos que emite la Comisión de Administración, a través de la realización de auditorías y revisiones; revisiones de control - diagnósticos administrativos y evaluaciones de programas, con el propósito de administrar los recursos asignados al TEPJF; así como emitir y someter a la Comisión de Administración el dictamen y la resolución con motivo de las quejas, denuncias e inconformidades que se presenten.

FUNCIONES

1. Dirigir la elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría (PACA), el cual deberá ser autorizado por la Comisión de Administración.

2. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y ordenamientos legales, así como los de carácter administrativo que expida la Comisión de Administración, y aquellos que regulan el funcionamiento del TEPJF.

3. Ordenar la realización de auditorías, revisiones, revisiones de control - diagnósticos administrativos, evaluaciones de programas y seguimiento de acciones de mejora e informar periódicamente a la Comisión de Administración sobre los resultados y acciones que se hayan realizado.

4. Emitir las opiniones respecto de los asuntos de su competencia, que le soliciten las diversas áreas del TEPJF, como apoyo para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

5. Atender las quejas y denuncias que se formulen en contra de las o los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del TEPJF, así como a los órganos auxiliares de la Comisión de Administración.

6. Determinar los casos de presunta responsabilidad en que incurran las o los servidores públicos, como resultado de la realización de las auditorías y revisiones que se practiquen.

7. Dirigir el seguimiento a los procedimientos de ejecución derivados de una resolución mediante la que se imponga, una sanción económica, a efecto de conocer el cobro de la misma.

8. Firmar la notificación dirigida a la o el servidor público que resulte responsable, de la suspensión temporal de su empleo, si a su juicio resulta conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones, cuando lo haya determinado la Comisión de Administración.

9. Integrar los comités en que forme parte y asistir a las sesiones con el carácter que señale el acuerdo del comité que corresponda.

10. Designar a la persona que represente a la Contraloría Interna, para asistir a los actos de entrega - recepción del despacho de los asuntos a cargo de las o los servidores públicos del TEPJF, que se encuentren obligados de elaborar el acta administrativa correspondiente.

11. Llevar el Registro de las y los Servidores Públicos Sancionados adscritos al TEPJF.

12. Promover el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial, por parte de las y los servidores públicos del TEPJF.

13. Evaluar los proyectos de resolución que presente a la Comisión de Administración por los actos analizados e investigados con base en los informes de resultados de auditorías y revisiones, así como de responsabilidades.

14. Firmar las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Contraloría Interna del TEPJF.

15. Coordinar la recepción y atención de las inconformidades interpuestas por actos que contravengan las disposiciones en materia de adquisiciones y obra pública, así como autorizar la emisión de los dictámenes correspondientes.

16. Promover ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos del TEPJF, cuando así se requiera, la formulación de querellas y denuncias a que haya lugar.

17. Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia y en términos de la normativa vigente.

18. Instruir la elaboración o en su caso actualización del manual de organización, lineamientos y procedimientos que estime necesarios para el mejor desempeño de sus atribuciones.

19. Designar a la o el jefe de unidad que lo represente en eventos o sesiones de Comité.

20. Presentar a consideración de la Comisión de Administración el manual de organización e Instrumentos normativos que se requieran para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y facultades.

21. Vigilar el proceso presupuestal, así como verificar el cumplimiento de objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y programas aprobadas en el Presupuesto de Egresos del TEPJF.

22. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas del TEPJF y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, depósito por terceros, inversión, patrimonio, fideicomisos, fondos y valores.

23. Coordinar las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se requieran, a las unidades administrativas del TEPJF y órganos auxiliares de la Comisión de Administración.

24. Atender las inconformidades interpuestas por actos que contravengan las disipaciones establecidas en materia de adquisiciones y obra pública.

25. Verificar que la elaboración de la cuenta pública cumpla con la normativa respectiva y se apegue a los principios de contabilidad aplicables al sector público, así como verificar que en los casos de contratación de obras y servicios, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta pública sea integrada.

26. Informar a la Comisión de Administración de los resultados de las auditorías realizadas y del cumplimiento al PACA.

27. Proponer a la Comisión de Administración, en su caso, la solicitud de auditar externamente la información financiera que se genere en el TEPJF, así como de la correcta utilización de los sistemas informáticos.

28. Colaborar con el Organo de Fiscalización de la Cámara de Diputados, en las revisiones que se realicen al TEPJF, e informar a la Comisión de Administración el resultado de las mismas.

29. Requerir a las unidades administrativas, la información necesaria para cumplir con sus funciones y atribuciones.

30. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Comisión de Administración y su Presidencia.

0.2.1.0.0.0.0.1. Subdirección de Apoyo Técnico

OBJETIVO

Analizar, asesorar y opinar en revisiones de obra pública, respecto de los informes y cédulas de observaciones producto de las auditorías y revisiones, apoyando con ello su fundamentación y motivación.

FUNCIONES

1. Asesorar en puntos técnicos de obra pública.

2. Analizar y revisar la fundamentación y motivación de las observaciones generadas en los informes de resultados de las auditorías y revisiones de obra pública.

3. Asesorar a la o al titular de la Contraloría Interna respecto a la procedencia de los asuntos técnicos de obra pública presentados por las o los titulares de las Jefaturas de Unidad.

4. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia, le sean atribuidas por la o el Contralor Interno.

0.2.1.0.0.1.0.0 JEFATURA DE UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION

OBJETIVO

Coordinar el desarrollo de revisiones de control - diagnósticos administrativos y evaluaciones, identificando los controles internos, bajo un enfoque preventivo, sistemático y disciplinado, que coadyuven a la simplificación de procesos administrativos dentro del marco normativo, centrando su atención y análisis en los procesos, procedimientos, programas, trámites y servicios de las unidades administrativas.

FUNCIONES

1. Planear, programar y establecer las revisiones de control - diagnósticos administrativos y evaluaciones de programas, que se deben integrar en el PACA, así como en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del ejercicio correspondiente.

2. Coordinar la ejecución y desarrollo de las revisiones de control - diagnósticos administrativos y evaluaciones de programas, y requerir a las unidades administrativas la información necesaria para su realización, así como brindar la asesoría que se requiera en el ámbito de su competencia.

3. Formular, revisar y proponer a la o al titular de la Contraloría Interna, los proyectos de instrumentos normativos que le sean encargados en materia de su competencia, así como de su actualización.

4. Proponer las áreas de oportunidad que procedan para la implementación de las acciones de mejoras administrativas así como supervisar su seguimiento y avance.

5. Presentar a la o al titular de la Contraloría Interna los informes de resultados de las revisiones de control- diagnósticos administrativos y evaluaciones de programas, en el que se incluyan las acciones de mejoras y administrativas.

6. Supervisar las opiniones respecto de los manuales de organización, procedimientos y lineamientos que regulan la operación de las unidades administrativas que le sean solicitados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

7. Supervisar el análisis de la información proporcionada para emitir los dictámenes solicitados; relativos a las adecuaciones presupuestales.

8. Coordinar y operar con las Jefaturas de Unidad de Auditoría Interna y Responsabilidades, los mecanismos que permitan la integración, evaluación y seguimiento del avance del PACA y el PAT del ejercicio correspondiente.

9. Promover en las áreas administrativas el establecimiento de mecanismos e instrumentos adecuados de autoevaluación, autocorrección y autocontrol, que contribuyan al mejoramiento de sus funciones, la oportuna detección y prevención de posibles anomalías.

10. Determinar y proponer las revisiones al desempeño, a fin de verificar la congruencia del ejercicio del presupuesto de egresos del TEPJF, con apego a las metas y objetivos de sus programas.

11. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna.

0.2.1.0.0.1.1.0 DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION

OBJETIVO

Supervisar el desarrollo y ejecución de las revisiones de control - diagnósticos administrativos, promoviendo una cultura de control interno y rendición de cuentas, asesorando a las Unidades Administrativas para incorporar mejores prácticas administrativas que permitan fortalecer los procesos y el logro de las metas y objetivos establecidos.

FUNCIONES

1. Coordinar la ejecución y desarrollo de las acciones necesarias para integrar las revisiones de control - diagnósticos Administrativos y Evaluaciones de Programas establecidas en el PACA.

2. Verificar la integración del expediente de las revisiones de control - diagnósticos administrativos y evaluaciones de programas, que contengan la documentación soporte que sustenten las acciones de mejora administrativas.

3. Revisar los resultados obtenidos del análisis de la información de las revisiones de control - diagnósticos administrativos y evaluaciones de programas.

4. Revisar la implementación de las acciones de mejora determinadas.

5. Revisar y comprobar la información proporcionada para emitir los dictámenes solicitados; relativos a las adecuaciones presupuestales.

6. Someter a consideración de la Jefatura de Unidad de Control y Evaluación las opiniones sobre aspectos de instrumentos normativos y funcionales, implementación de mecanismos de control, sistemas, procesos y servicios que remitan las unidades administrativas.

7. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna y/o su Jefe inmediato superior.

0.2.1.0.0.1.1.0.1 DEPARTAMENTO DE CONTROL

OBJETIVO

Analizar, asesorar y opinar desde el punto de vista del cumplimiento normativo, en la participación de actas de entrega y recepción de los servidores públicos, así como emitir opiniones normativas de las disposiciones que se requieran.

FUNCIONES

1. Realizar los dictámenes y opiniones que se emitan sobre aspectos normativos que les sean solicitados a la Unidad de Control y Evaluación.

2. Elaborar el proyecto de las opiniones respecto de los manuales de organización y procedimientos y lineamientos que regulan la operación de las unidades administrativas.

3. Intervenir, en el procedimiento para formalización de las actas de entrega recepción de los servidores públicos del TEPJF.

4. Analizar la información proporcionada y elaborar el proyecto de dictamen de las adecuaciones presupuestales.

5. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna y/o su Jefe inmediato superior.

0.2.1.0.0.1.1.0.2 DEPARTAMENTO DE EVALUACION

OBJETIVO

Desarrollar y promover el fortalecimiento de los controles internos establecidos en actividades y/o procesos de las unidades administrativas; así como identificar riesgos de control interno y proponer acciones

de mejora administrativas que coadyuven a simplificar las operaciones y métodos de trabajo, con el propósito de minimizar la recurrencia de observaciones y recomendaciones.

FUNCIONES

1. Analizar la información relevante de las unidades administrativas, sistemas y procesos operativos, a fin de fortalecer la efectividad de los controles y su congruencia con los objetivos del TEPJF.

2. Realizar las revisiones de control - diagnósticos administrativos a través de un análisis integral de cada una de las Unidades administrativas del TEPJF, a través del estudio de factores de tipo administrativo que en su conjunto determinan el nivel de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la misión de las áreas sujetas de estudio.

3. Elaborar, documentar y presentar los resultados obtenidos del análisis de la información de las revisiones de control - diagnósticos administrativos y evaluación de programas incluyendo las acciones de mejoras detectadas.

4. Realizar el seguimiento de acciones de mejora a los procesos de apoyo identificados en las revisiones de control -diagnósticos administrativos.

5. Elaborar los informes que se presentan a las diferentes instancias del TEPJF, así como dar atención y seguimiento a las solicitudes de información pública que son requeridas por la Unidad de Enlace y Transparencia, apoyando en los trabajos relativos con la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna y/o su Jefe inmediato superior.

0.2.1.0.0.2.0.0 JEFATURA DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

OBJETIVO

Dirigir auditorías y revisiones a las unidades administrativas del TEPJF, con el fin de promover la eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, el apego a la normatividad aplicable, y el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas.

FUNCIONES

1. Coordinar la elaboración y ejecución del PACA y del PAT, con base en los aspectos prioritarios que defina la o el titular de la Contraloría Interna, aportando la propuesta de la Unidad, para su integración por la Unidad de Control y Evaluación.

2. Coordinar la planeación, ejecución y presentación del informe de auditoría practicada a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como las relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas de acuerdo al PACA.

3. Coordinar la realización de auditorías no programadas que instruya la Comisión de Administración, y las que solicite el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del TEPJF u otra instancia competente.

4. Formular, revisar y proponer a la o al titular de la Contraloría Interna, los proyectos de instrumentos normativos que le sean encargados en materia de su competencia, así como vigilar su actualización.

5. Convocar a las o los titulares de las áreas auditadas y participar en la confronta de las observaciones y recomendaciones.

6. Presentar a consideración de la o del titular de Contraloría Interna los informes de auditorías y/o los dictámenes.

7. Coordinar la práctica de arqueos a los fondos fijos y revolventes autorizados a las áreas del TEPJF.

8. Evaluar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas a las observaciones derivadas de las auditorías, así como el avance en su implementación.

9. Informar a la o al titular de la Contraloría Interna de la presunta responsabilidad administrativa detectada en las auditorías y revisiones realizadas, y remitir previa su autorización a la Jefatura de la Unidad de Responsabilidades los informes y dictámenes correspondientes, así como la documentación soporte certificada.

10. Presentar a la o al titular de la Contraloría Interna para autorización los puntos de acuerdo de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión de Administración.

11. Designar a una persona integrante de la Unidad como representante de la Contraloría Interna, en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, así como los relacionados a la recepción y finiquito de obras, práctica de inventarios de bienes muebles y de consumo; en los eventos de desincorporación, donación, venta y otros, de activos no útiles al TEPJF.

12. Coordinar y supervisar las auditorías y revisiones que se requieran, así como proponer y vigilar la aplicación de medidas y recomendaciones que correspondan.

13. Coordinar la planeación y ejecución, de auditorías conforme a las normas de auditoría que al efecto autorice la Comisión de Administración.

14. Coordinar la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de su competencia o aquellos que le sean requeridos por la o el titular de la Contraloría Interna.

15. Representar y/o auxiliar a la o al titular de la Contraloría Interna en los asuntos de su competencia que le encomiende y actos que así se requiera, y mantenerlo informado.

16. Coordinar la elaboración de los informes de la Unidad de Auditoría Interna que se requieran para su presentación y entrega a la Unidad de Control y Evaluación.

17. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna.

0.2.1.0.0.2.0.0 DIRECCION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA.

OBJETIVO

Supervisar la ejecución del PACA, respecto de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos; así como de las solicitadas por la Comisión de Administración, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del TEPJF u otra instancia.

FUNCIONES

1. Proponer a la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna las unidades administrativas y los rubros a auditar, conforme a la metodología y los criterios de selección con el propósito de elaborar el PACA.

2. Elaborar el PACA de la Dirección con relación a la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para su presentación a la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

3. Diseñar los instrumentos normativos y de apoyo para la práctica de las auditorías y revisiones relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos y una vez elaborados, someterlos a la consideración de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

4. Supervisar que la planeación y la ejecución de las auditorías a su cargo relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos se realicen de conformidad con las normas, técnicas y procedimientos de auditoría.

5. Verificar que las observaciones y recomendaciones determinadas como resultado de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, se encuentren debidamente sustentadas con los papeles de trabajo y con evidencia suficiente y competente.

6. Organizar las reuniones de confronta de resultados preliminares derivados de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, que se lleven a cabo con las o los servidores públicos responsables de las unidades administrativas auditadas.

7. Revisar que los informes de auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos contengan las observaciones y recomendaciones, para presentarlos a consideración de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

8. Supervisar las auditorías de seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas con motivo de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos y, en su caso, las determinadas por otros entes de fiscalización, así como

la elaboración del informe de seguimiento y someterlo a consideración de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

9. Supervisar la práctica de arqueos a los fondos fijos y revolventes autorizados a las áreas del TEPJF.

10. Supervisar durante el proceso de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, la elaboración de las actas de inicio, confronta u otras que se requieran y someterlas a la consideración de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

11. Elaborar los puntos de acuerdo que se someterán a la Comisión de Administración, con los resultados de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos en cumplimiento del PACA y someterlos a la consideración de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

12. Participar y/o designar a una persona integrante de la Dirección como representante de la Contraloría Interna, en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, así como los relacionados a la práctica de inventarios de bienes muebles y de consumo; en eventos de desincorporación, donación, venta y otros, de activos no útiles al TEPJF.

13. Supervisar el cumplimiento del PACA y del PAT de la Unidad de Auditoría Interna.

14. Revisar los informes de la Unidad de Auditoría Interna que se requieran para su presentación y entrega a la Unidad de Control y Evaluación.

15. Supervisar la ejecución de las auditorías y revisiones correspondientes y someterlos a la consideración de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

16. Cubrir las ausencias de la o del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el despacho de los asuntos de su competencia.

17. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna y/o la persona que sea su jefa o jefe inmediato superior.

0.2.1.0.0.2.0.1 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Ejecutar las auditorías de conformidad al PACA, así como las solicitadas por la Comisión de Administración, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública u otra instancia, relacionada con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos con el propósito de verificar que las unidades administrativas se sujeten a la normativa aplicable.

FUNCIONES

1. Elaborar las propuestas de las unidades administrativas y los rubros a auditar, relacionados con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos conforme a la metodología y criterios de selección establecidos y someterlos a consideración de la Dirección de Area para la integración en el PACA.

2. Participar en la elaboración de los instrumentos normativos y de apoyo para la práctica de las auditorías y revisiones relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

3. Ejecutar las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de conformidad con las normas, técnicas y procedimientos de auditoría.

4. Elaborar los papeles de trabajo de las auditorías y revisiones relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como integrar los expedientes incorporando la documentación que sustente los resultados obtenidos.

5. Informar oportunamente a la Dirección de Area sobre el desarrollo de las auditorías y revisiones relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

6. Formular las observaciones y recomendaciones de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, las cuales deberán estar debidamente sustentadas en los papeles de trabajo con evidencia suficiente y competente.

7. Participar en la realización de las reuniones de confronta de resultados preliminares derivados de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

8. Elaborar los informes de auditorías relacionados con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, con las observaciones y recomendaciones definitivas.

9. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones generadas por las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, verificando su avance de atención o solventación e informar periódicamente a la Dirección de Area.

10. Realizar arqueos a los fondos fijos y revolventes autorizados a las áreas del TEPJF.

11. Elaborar los informes de la Unidad de Auditoría Interna que se requieran para entregar a la Unidad de Control y Evaluación.

12. Elaborar las actas de inicio, confronta u otras que se requieran en las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, y someterlas a la consideración de la dirección de área.

13. Participar como representante de la Contraloría Interna, en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, así como los relacionados a la práctica de inventarios de bienes muebles y de consumo; en eventos de desincorporación, donación, venta y otros, de activos no útiles al TEPJF.

14. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna, la o el titular de la Jefatura de Unidad y/o la persona que sea su jefa o jefe inmediato superior.

0.2.1.0.0.2.2.0 DIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIFICAS

OBJETIVO

Supervisar la ejecución del PACA, respecto de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas; así como las solicitadas por la Comisión de Administración, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación Servicios y Obra Pública del TEPJF.

FUNCIONES

1. Proponer a quien ocupe la titularidad de la Unidad de Auditoría Interna las unidades administrativas y los rubros a auditar, conforme a la metodología y los criterios de selección con el propósito de elaborar el PACA.

2. Elaborar el PACA de la Dirección, con relación al cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas para su presentación a la o al titular de la Unidad de Auditoría Interna.

3. Diseñar los instrumentos normativos y de apoyo para la práctica de las auditorías y revisiones relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas y una vez elaborados, someterlos a la consideración de la o del titular de la Unidad de Auditoría Interna.

4. Supervisar que la planeación y la ejecución de las auditorías a su cargo relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas se realicen de conformidad con las normas, técnicas y procedimientos de auditoría.

5. Verificar que las observaciones y recomendaciones determinadas como resultado de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas practicadas, se encuentren debidamente sustentadas con los papeles de trabajo y con evidencia suficiente y competente.

6. Organizar las reuniones de confronta de los resultados preliminares derivados de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño con las unidades administrativas.

7. Revisar los informes de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas que contengan las observaciones y

recomendaciones, para presentarlos a consideración de la o del titular de la Unidad de Auditoría Interna.

8. Supervisar las auditorías de seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas con motivo de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas y en su caso las determinadas por otros entes de fiscalización, así como la elaboración del informe de seguimiento y someterlo a consideración de la o del titular de la Unidad de Auditoría Interna.

9. Supervisar durante el proceso de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, la elaboración de las actas de inicio, confronta u otras que se requieran y someterlas a la consideración de la o del titular de la Unidad de Auditoría Interna.

10. Elaborar los puntos de acuerdo que se someterán a la Comisión de Administración, con los resultados de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas en cumplimiento del PACA y someterlos a la consideración de la o del titular de la Unidad de Auditoría Interna.

11. Participar y/o designar una persona integrante de la Dirección como representante de la Contraloría Interna, en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, así como, los relacionados a la práctica de inventarios de bienes muebles y de consumo; y en lo relativo a la recepción y finiquito de obras, en eventos de desincorporación, donación, venta y otros, de activos no útiles al TEPJF.

12. Supervisar el cumplimiento del PACA y del PAT de la Unidad de Auditoría Interna.

13. Supervisar la ejecución de las revisiones y elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la consideración de la o del titular de la Unidad.

14. Cubrir las ausencias de la o del titular de Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el despacho de los asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna y/o la o el titular de la Unidad y/o la persona que sea su jefa o jefe inmediato superior.

0.2.1.0.0.2.0.1 DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS ESPECIFICAS

OBJETIVO

Ejecutar las auditorías de conformidad al PACA, así como las solicitadas por la Comisión de Administración, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública u otra instancia, relacionadas con el cumplimiento de, programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas del TEPJF con el propósito de verificar que estas se sujeten a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

1. Elaborar las propuestas de las unidades administrativas y los rubros a auditar, relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas conforme a la metodología y criterios de selección establecidos y someterlos a consideración de la Dirección de Area para la integración en el PACA.

2. Participar en la elaboración de los instrumentos normativos y de apoyo para la práctica de las auditorías y revisiones relacionadas con el cumplimiento de programas, proyecto, procesos y desempeño de las unidades administrativas.

3. Ejecutar las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas de conformidad con las normas, técnicas y procedimientos de auditoría.

4. Elaborar los papeles de trabajo de las auditorías y revisiones, relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas así como integrar los expedientes incorporando la documentación que sustente los resultados obtenidos.

5. Informar oportunamente a la Dirección de Area sobre el desarrollo de las auditorías y revisiones, relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas.

6. Formular las observaciones y recomendaciones de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas las cuales deberán estar debidamente sustentadas en los papeles de trabajo con evidencia suficiente y competente.

7. Participar en la realización de las reuniones de confronta de los resultados preliminares derivados de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas.

8. Elaborar los informes de auditorías relacionados con el cumplimiento de los programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, con las observaciones y recomendaciones definitivas.

9. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones generadas de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, verificando su avance de atención o solventación e informar periódicamente a la Dirección de Area.

10. Elaborar las actas de inicio, confronta u otras que se requieran en las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas y someterlas a la consideración de la Dirección de Area.

11. Participar como representante de la Contraloría Interna, en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, así como, los relacionados a la práctica de inventarios de bienes muebles y de consumo; así como en los relativos a la recepción y finiquito de obras, en eventos de desincorporación, donación, venta y otros, de activos no útiles al TEPJF.

12. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna y/o la o el titular de la Unidad y/o la persona que sea su jefa o jefe inmediato superior.

0.2.1.0.0.3.0.0. **JEFATURA DE UNIDAD DE RESPONSABILIDADES**

OBJETIVO

Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad en las funciones que realizan las y los servidores públicos del TEPJF, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en materia administrativa, investigar la existencia de faltas administrativas y, en su caso, proponer a la o al titular de la Contraloría Interna las sanciones aplicables; en términos de los dispuesto por la normativa aplicable.

FUNCIONES

1. Evaluar la calificación de pliegos preventivos y definitivos de responsabilidades que formulen las unidades administrativas del TEPJF.

2. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos o por actos que infrinjan las disposiciones jurídicas que regulen sus funciones y atribuciones.

3. Formular, revisar y proponer a la o al titular de la Contraloría Interna, los proyectos de instrumentos normativos que le sean encargados en materia de su competencia, así como vigilar su actualización.

4. Proponer a la o al titular de la Contraloría Interna la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión de la o del servidor público, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

5. Instruir el inicio y desahogo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

6. Proponer a la o al titular de la Contraloría Interna los dictámenes técnicos de responsabilidades y los proyectos de resolución respectivo, a fin de someterlo a consideración de la Comisión de Administración, en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo General 288/S10(26-IX-2007), a través del cual se creó el Comité de Investigación y Sustanciación de Procedimientos Disciplinarios.

7. Formular la certificación de los documentos que obren en los archivos de la Contraloría Interna.

8. Recibir las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos de bienes, seguridad y obra pública, entre otros, así como la emisión del dictamen correspondiente.

9. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las o los servidores públicos del TEPJF o por actos que infrinjan las disposiciones jurídicas que regulen sus funciones y atribuciones, informando de manera inmediata a la o al titular de la Contraloría Interna.

10. Instrumentar las acciones necesarias, y proponer a la o al titular de la Contraloría Interna, las sanciones económicas y en su caso promover el cobro de las mismas al personal, con motivo de la sustanciación de los procedimientos disciplinarios de responsabilidad administrativa.

11. Coordinar la elaboración y actualización del Registro de las y los servidores públicos sancionados, adscritos al TEPJF y el Padrón del personal obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial.

12. Supervisar la asesoría y apoyo a las y los servidores públicos del TEPJF, sobre el llenado de los formatos de la declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades, y programar cursos de capacitación en la materia, así como establecer las acciones necesarias para hacer del conocimiento de los servidores públicos la importancia de su presentación.

13. Proponer a la o al titular de la Contraloría Interna aquellos asuntos que deba conocer la Coordinación de Asuntos Jurídicos del TEPJF, para la formulación, cuando así se requiera, de las querellas y denuncias a que haya lugar.

14. Auxiliar a la o al titular de la Contraloría Interna en la formulación de requerimientos, solicitud de información, propuesta de sanciones y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia de quejas, denuncias y responsabilidades.

15. Supervisar que se lleve a cabo la verificación de la autenticidad de las cédulas profesionales del personal adscrito al TEPJF, en apego al procedimiento.

16. Supervisar y revisar la fundamentación y motivación de las observaciones generadas en los informes de resultados de las auditorías y revisiones, previo a su presentación a la o al titular de la Contraloría Interna.

17. Cubrir las ausencias de quien ocupe la titularidad de la Contraloría Interna de conformidad con el despacho de los asuntos de su competencia.

18. Practicar todas las diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente y sustentar jurídicamente el expediente relacionado con presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos.

19. Proponer a la o al titular de la Contraloría Interna la capacitación permanente en materia de responsabilidades, quejas, inconformidades y contencioso, para incorporarse al Programa Anual de Capacitación.

20. Requerir a las unidades administrativas del TEPJF, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

21. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna.

0.2.1.0.0.3.1.0. DIRECCION DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

OBJETIVO

Supervisar la recepción y atención de quejas, denuncias e inconformidades; la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa; así como la elaboración de los proyectos de resolución que son presentados a la Comisión de Administración.

FUNCIONES

1. Proponer a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades los criterios técnicos y operativos para la recepción y atención de quejas y denuncias e instauración de procedimientos disciplinarios de responsabilidad administrativa que deban tramitarse en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo General 288/S10(26-IX-2007), a través del cual se creó el Comité de Investigación y Sustanciación de Procedimientos Disciplinarios.

2. Dirigir la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para la atención de quejas, denuncias e instauración de los procedimientos administrativos y disciplinarios.

3. Supervisar la elaboración de los requerimientos formulados a las unidades administrativas del TEPJF, relacionadas con los hechos objeto de la investigación.

4. Supervisar la elaboración de proyectos de resolución de las inconformidades, quejas, denuncias y procedimientos disciplinarios de responsabilidad administrativa.

5. Verificar que la sustanciación de los procedimientos disciplinarios, se apegue a lo dispuesto en el Acuerdo General 288/S10(26-IX-2007), a través del cual se creó el Comité de Investigación y Sustanciación de Procedimientos Disciplinarios.

6. Levantar y suscribir actas administrativas relativas al desahogo de las audiencias.

7. Mantener comunicación con las oficinas tributarias, a fin de supervisar el cobro de las sanciones económicas impuestas a las y los servidores públicos.

8. Supervisar el control y actualización del Registro del Personal Sancionado adscrito al TEPJF.

9. Revisar que se lleve a cabo la verificación de la autenticidad de las cédulas profesionales del personal adscrito al TEPJF en apego al procedimiento.

10. Supervisar la asesoría y apoyo a las y los servidores públicos TEPJF, para el cumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial en sus tres modalidades.

11. Prestar la asesoría que le sea requerida en las materias de su competencia.

12. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna y/o la persona que sea su jefa o jefe inmediato superior.

0.2.1.0.0.3.1.0.1 DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

OBJETIVO

Atender el trámite de las quejas, denuncias e inconformidades, así como de los procedimientos administrativos, derivados de presuntas responsabilidades de las y los servidores públicos del TEPJF, con las excepciones previstas en las leyes que correspondan y los acuerdos que expida la Comisión de Administración.

FUNCIONES

1. Analizar la procedencia de las quejas o denuncias presentadas contra las y los servidores públicos del TEPJF cuya competencia corresponda a la Contraloría Interna, a fin de identificar posibles causas de responsabilidad administrativa

2. Efectuar las actividades necesarias para la radicación e instrucción de los diversos procedimientos administrativos iniciados de oficio, por queja o denuncia.

3. Elaborar oficios para solicitar a la Secretaría General de Acuerdos, la práctica de diligencias de emplazamiento, notificación o citatorio, en los expedientes de investigación o procedimiento administrativo, según sea el caso, iniciados con motivo de las quejas o denuncias.

4. Tramitar el procedimiento de investigación cuando se presuma la existencia de conducta irregular por parte de los servidores públicos.

5. Desahogar el procedimiento de responsabilidad administrativa en todas sus etapas.

6. Desahogar las inconformidades que los proveedores y contratistas presenten por actos efectuados en contravención a los procedimientos establecidos en la normativa que regule los procedimientos de contratación.

7. Elaborar los proyectos de los dictámenes y proyectos de resolución derivados de los acuerdos, responsabilidad administrativa e inconformidades.

8. Efectuar la verificación de la autenticidad de las cédulas profesionales del personal adscrito al TEPJF.

9. Asesorar y brindar apoyo a las y los servidores públicos al TEPJF, para el cumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial en sus tres modalidades.

10. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la o el titular de la Contraloría Interna y/o la persona que sea su jefa o jefe inmediato superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Manual Específico de Organización de la Contraloría Interna autorizado mediante Acuerdo 289/S10(26-IX-2007).

SEGUNDO.- El presente Manual de organización específico entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESION: **6ª SESION ORDINARIA DE 2011**

ACUERDO: **158/S6(30-VI-2011)**

FECHA DE ACUERDO: **30-VI-2011**

EL SUSCRITO, LICENCIADO **GUSTAVO E. VARELA RUIZ**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento en 34 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde al "MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA CONTRALORIA INTERNA", aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 158/S6(30-VI-2011) emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2011, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 5 de julio de 2011.- Rúbrica.

MANUAL de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación Técnica Administrativa.

MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA

Presentación

I. Antecedentes

II. Marco Jurídico

III. Diagrama de organización

IV. Objetivo y funciones

Transitorios

PRESENTACION

El Manual Específico de Organización de la Coordinación Técnica Administrativa tiene como objetivo describir las funciones que desarrolla esta área administrativa, creada por acuerdo 40/S67(7-V-2003) de la Comisión de Administración, atendiendo a la necesidad de los integrantes de ese Cuerpo Colegiado de contar con una instancia de apoyo técnico y logístico para la preparación, integración y revisión de los asuntos que se presentan a su consideración.

El propósito de este Manual es dar a conocer el funcionamiento de la Coordinación Técnica Administrativa a las áreas que inciden en la información que se presenta para el conocimiento y consideración de los integrantes de la Comisión de Administración.

En el presente documento se detallan los antecedentes que describen de manera general los antecedentes de la Coordinación Técnica Administrativa, el marco legal que contiene las disposiciones bajo las cuales se rige, sus atribuciones, el diagrama de organización que especifica su adscripción organizativa y nivel jerárquico, así como su objetivo y funciones.

La actualización del presente manual es responsabilidad del la Coordinación Técnica Administrativa, con motivo de las instrucciones que emita la Comisión de Administración o que deriven en modificaciones de las bases legales o se autoricen cambios administrativos.

I. ANTECEDENTES

1. Desde la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación en 1996, la Secretaría Administrativa de este Organo Jurisdiccional contaba en su estructura orgánica con un área para atender los asuntos relacionados al funcionamiento de la Comisión de Administración.

2. La entonces área de “Asesoría Jurídica y de Asuntos de la Comisión de Administración”, tenía como finalidad coadyuvar con la Secretaría Administrativa en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dicha instancia, en virtud de las dos funciones que el titular de la Secretaría Administrativa tiene conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: como Secretario Administrativo y como Secretario de la Comisión de Administración.

3. El 7 de mayo de 2003, la Comisión de Administración, mediante acuerdo 40/S67(7-V-2003), aprobó la integración del “Secretariado Técnico” de ese Organo Colegiado.

4. Posteriormente, el 21 de mayo de 2003, la Comisión de Administración emitió el acuerdo 75/S68(21-V-2003), por el que aprobó el Manual Específico de Organización de la Secretaría Administrativa el cual, dentro de la estructura orgánica, incluía el área denominada “Prosecretaría Técnica de la Comisión de Administración y Asesoría Jurídica”.

5. El 14 de marzo de 2005, la Comisión de Administración emitió el acuerdo 069/S94(14-III-2005), mediante el cual confirmó la existencia de esta instancia y su cambio de nombre, quedando con la denominación de “Coordinación Técnica Administrativa” y conservando las funciones que hasta entonces venía desempeñando.

6. Actualmente, la Coordinación Técnica Administrativa tiene su fundamento en los artículos 51 y 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobado por la Sala Superior el 30 de septiembre de 2009.

7. Adicionalmente, el 21 de octubre de 2009, la Comisión de Administración emitió el Acuerdo General 315/S10(21-X-2009), por el que se creó su órgano auxiliar de vigilancia denominado Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia donde la Coordinación Técnica Administrativa funge como Secretaría Técnica.

8. Finalmente, por acuerdo 126/S4(21-IV-2010), la Comisión de Administración aprobó el Manual Específico de Organización de la Coordinación Técnica Administrativa.

II. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de la Comisión de Administración 220/S9(24-IX-2008), por el que se aprueba el acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de la Comisión de Administración 315/S10(21-X-2009), por el que se crea el órgano auxiliar denominado Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION

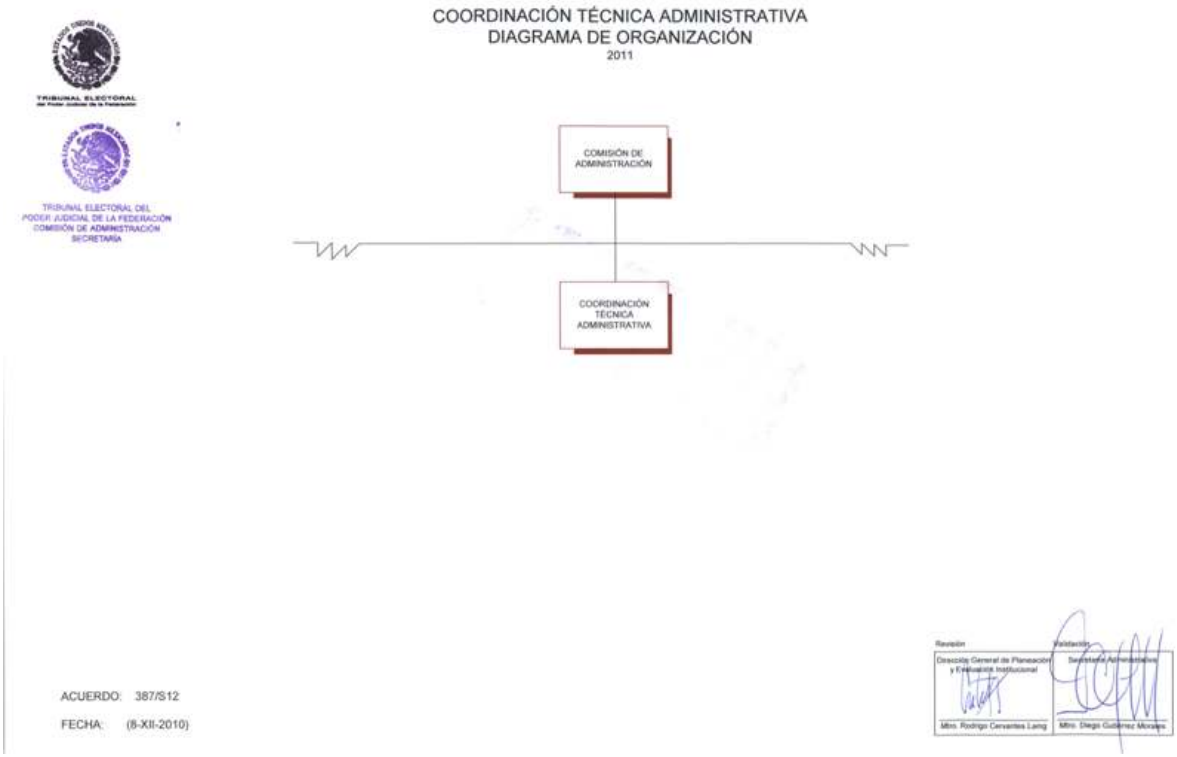

IV. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

Brindar apoyo logístico y administrativo a las áreas del Tribunal Electoral para la preparación, integración, análisis y revisión de los asuntos que se someten a la consideración de la Comisión de Administración, llevar a cabo la sistematización de los acuerdos aprobados y el seguimiento de su cumplimiento.

Funciones

1. Elaborar su programa anual de trabajo y los informes periódicos requeridos respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos.

2. Someter a la consideración de la Comisión de Administración, para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias de ese Organo Colegiado, previa autorización de la Secretaría.

3. Sistematizar los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración y mantener actualizada la información para su consulta y seguimiento.

4. Apoyar a las áreas del Tribunal Electoral en la preparación y elaboración de los puntos de acuerdo de los asuntos que serán sometidos a la consideración de la Comisión de Administración, previa autorización de la Secretaría.

5. Presentar a la consideración de la Secretaría de la Comisión de Administración los proyectos de convocatorias, orden del día y la documentación relacionada, para el acuerdo respectivo con la Presidencia de la Comisión de Administración.

6. Revisar y, en su caso, corregir los puntos de acuerdo que las diversas áreas del Tribunal Electoral presentan a la consideración de la Comisión de Administración, y solicitar, en caso de así requerirlo, la documentación adicional que se considere necesaria para fundamentar y motivar el punto.

7. Integrar las carpetas de las sesiones de la Comisión de Administración con los asuntos del orden del día, en las que se incluyen los documentos que permitan contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones y, en su oportunidad, entregarla a sus integrantes en los plazos previstos en el Reglamento Interno.

8. Elaborar la cuenta de los asuntos para apoyar a la Secretaría en la presentación y análisis del orden del día de las sesiones de la Comisión de Administración.

9. Coordinar la organización y logística para la celebración de las sesiones de la Comisión de Administración.

10. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión de Administración, por conducto de sus Secretarías Técnicas, la firma de las actas de las sesiones en las que intervinieron, así como de otras resoluciones que hayan acordado en el ámbito de su competencia, dándoles el trámite que corresponda.

11. Elaborar los proyectos de oficios de los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración, para la firma del titular de la Secretaría, y remisión a las áreas del Tribunal Electoral para su cumplimiento.

12. Apoyar a la Secretaría en la elaboración de las certificaciones de los proyectos de actas, resoluciones u otros documentos aprobados por la Comisión de Administración, para la firma del titular de la Secretaría. Tratándose de instrumentos normativos, una vez suscrita la certificación por la Secretaría, turnarlos a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para su difusión.

13. Organizar, clasificar y resguardar los documentos que genera, así como los archivos electrónicos que contienen la información de los asuntos que se someten a la consideración de la Comisión de Administración.

14. Atender las consultas formuladas por las diversas áreas del Tribunal Electoral relacionados con los acuerdos aprobados por la Comisión de Administración.

15. Integrar el informe anual de labores de la Comisión de Administración, previa validación de su Secretaría.

16. Elaborar y/o actualizar la normatividad interna de la Coordinación Técnica Administrativa.

17. Fungir como titular de la Secretaría Técnica de la Visitaduría Judicial y vigilar el cumplimiento de los acuerdos respectivos.

18. Convocar, a solicitud de una de las personas que la integran, a las o los miembros de la Visitaduría Judicial a las reuniones de trabajo que se determinen.

19. Elaborar el proyecto de programa anual de visitas a las Salas Regionales del Tribunal Electoral, para aprobación de las o los Visitadores, y posterior autorización de la Comisión de Administración.

20. Informar a quienes presiden las Salas Regionales sobre el programa anual de visitas.

21. Solicitar a las áreas competentes la información necesaria para el desahogo de las visitas de inspección, y apoyar en su preparación y logística.

22. Informar a quienes presiden las Salas Regionales sobre la reprogramación de las fechas de las visitas cuando exista causa fundada para ello.

23. Proponer a la Visitaduría Judicial la fecha de las visitas extraordinarias que la Comisión de Administración instruya.

24. Implementar un registro en el que se encuentren en forma sistematizada los resultados y observaciones derivadas de las visitas a las Salas Regionales, para su control, seguimiento y consulta.

25. Elaborar el proyecto de informe anual de actividades de la Visitaduría Judicial.

26. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes formuladas de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

27. Elaborar el informe anual de los asuntos de transparencia y acceso a la información pública de la Comisión de Administración, para su inclusión en el general del Tribunal Electoral.

28. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Comisión de Administración, su Presidencia o su Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Manual Específico de Organización de la Coordinación Técnica Administrativa aprobado mediante acuerdo 126/S4(21-IV-2010).

Segundo. El presente Manual entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESION: **6ª SESION ORDINARIA DE 2011**

ACUERDO: **160/S6(30-VI-2011)**

FECHA DE ACUERDO: **30-VI-2011**

EL SUSCRITO, LICENCIADO **GUSTAVO E. VARELA RUIZ**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento en 13 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde al “MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA”, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 160/S6(30-VI-2011) emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2011, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 5 de julio de 2011.- Rúbrica.

MANUAL de Lineamientos y procedimientos administrados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Presidencia.- Coordinación de Asuntos Jurídicos.

MANUAL DE LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRADOS POR LA COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS

Presentación

SECCION I

Lineamientos de la normateca interna

1. Antecedentes

2. Marco jurídico

3. Objetivo

4. Considerandos

5. Lineamientos

SECCION II

Procedimiento de validación de contratos

1. Antecedentes
2. Marco jurídico
3. Objetivo
4. Glosario
5. Descripción del procedimiento

SECCION III

Procedimiento para la elaboración del Dictamen Resolutivo Legal

1. Antecedentes
2. Marco jurídico
3. Objetivo
4. Glosario
5. Descripción del procedimiento

SECCION IV

Procedimiento para la elaboración del Dictamen Legal de Validez de Garantía

1. Antecedentes
2. Marco jurídico
3. Objetivo
4. Glosario
5. Descripción del procedimiento

Transitorios

PRESENTACION

En cumplimiento al mandato de la Comisión de Administración y acorde con lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional 2010-2016, las acciones de actualización, simplificación administrativa y mejora regulatoria de la Normativa Interna de Tribunal Electoral, se formulan a través de un lenguaje claro e incluyente que reafirme los aspectos de equidad de género, deje al margen aspectos de discriminación que influya en la comprensión y eficacia de los ordenamientos.

El presente ordenamiento contiene lo siguiente:

En la sección primera se enuncia la operación del sistema electrónico denominado “Normateca Interna”, el cual tiene por finalidad difundir la normativa que regula la actuación de las diversas unidades del Tribunal Electoral, integrando una fuente de información confiable y actualizada que permite a las y los servidores públicos tener certeza jurídica sobre la regulación vigente y facilita su adecuada observancia y aplicación.

La sección segunda tiene como finalidad brindar apoyo en el proceso de validación y formalización de contratos, para la eficiente operación del Sistema de Generación y Administración de Contratos del Tribunal Electoral, como fuente actualizada de consulta que orienta sobre la mecánica del quehacer institucional en la materia contractual.

A la sección tercera le corresponde la descripción del proceso para la elaboración del dictamen resolutivo legal, para la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos legales a los que están obligadas las personas jurídicas que participan en los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

La última sección refiere el procedimiento con relación a las diversas garantías derivadas de la obligación contractual de las personas jurídicas con las que el Tribunal Electoral celebra contratos.

SECCION I

LINEAMIENTOS DE LA NORMATECA INTERNA

1. ANTECEDENTE

En congruencia con la necesidad de actualización de la normativa interna administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la regulación contenida en los Lineamientos para la operación y funcionamiento de la Normateca Interna, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 208 /S7(8-VII-209), a través del presente instrumento normativo, son objeto de modificación.

2. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

3. OBJETIVO

Administrar el sistema electrónico denominado “Normateca Interna” y los criterios aplicables para su operación y funcionamiento.

4. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con las atribuciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracción VII, y 209, fracciones III y IV, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 31, fracción I, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior, así como emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración.

SEGUNDO. Que corresponde a la Dirección Normativa, de conformidad con el Manual de organización especifico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos (CAJ), la obligación de compilar, resguardar, custodiar y difundir la información relativa a la normativa interna, y de las disposiciones relevantes para el Tribunal Electoral que se publiquen el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral, señala en su artículo 7 que la publicación de la información en su portal de internet, se rige por los principios de máxima publicidad, veracidad y oportunidad, utilizando un lenguaje ciudadano.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General antes mencionado, entre la información que debe publicar el Tribunal Electoral como resultado de su quehacer y ámbito de responsabilidad, se encuentra la normativa interna.

QUINTO. Que es necesario mejorar la operación del sistema electrónico para el registro y difusión de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, tanto las abrogadas como las vigentes, así como las de nueva emisión que tengan por objeto modificar, adicionar, derogar o abrogar las mismas, a fin de propiciar la transparencia de la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso a dicha información.

SEXTO. Que para el registro, actualización y difusión de la Normativa del Tribunal Electoral, se establece un sistema electrónico denominado “Normateca Interna”.

En virtud de lo anterior, se expiden los siguientes:

5. LINEAMIENTOS.

Glosario

1. Para los efectos de aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por:

- **Digitalización:** conversión de textos y formatos a medios electrónicos para accesar y consultar a través de la Normateca Interna.
- **Documento electrónico:** todo texto o formato susceptible de ser almacenado en medios ópticos y/o magnéticos, así como de ser transmitidos a través de redes electrónicas de datos.
- **Mapa de sitio**: es una lista de las páginas de un *sitio web* accesibles por parte de los buscadores y las y los usuarios.
- **Normativa:** conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de aplicación general, que regulan la operación y funcionamiento de las unidades del Tribunal Electoral.
- **Unidad o Unidades:** Presidencia, Ponencias de la Sala Superior, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Coordinaciones, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Subsecretaría General de Acuerdos, Salas Regionales, Direcciones Generales, Delegaciones Administrativas; áreas que llevan a cabo actividades para el cumplimiento de objetivos, tareas y programas del Tribunal Electoral.

2. La Normateca Interna deberá publicarse en el Portal o página de Intranet del Tribunal Electoral, y tendrá las siguientes características funcionales:

a) Es una herramienta de búsqueda electrónica, que contiene toda la normativa validada y actualizada, en versiones *PDF y Word.*

b) Es un instrumento que permitirá a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, navegar a través de *intranet*, de manera ágil y sencilla, para efectos de consulta acerca de la normativa vigente y abrogada.

c) Despliega la información con mapa de sitio y búsqueda por palabra.

d) Cuenta con un índice que despliega la información en orden alfabético, por materia y por área.

e) Incorpora términos de identidad para búsqueda, tanto en intranet del Tribunal Electoral, como en el buscador *google*.

f) Cuenta con un apartado que contiene la normativa abrogada.

3. La responsabilidad de la administración de la Normateca Interna y sus insumos, está a cargo de la CAJ y desarrolla las siguientes funciones:

a) Supervisar el funcionamiento de la Normateca Interna, así como la aplicación de estos lineamientos.

b) Obtener de la Presidencia o de la Secretaría Administrativa, según sea el caso, el original del documento que contiene el instrumento normativo autorizado y certificado.

c) Digitalizar los instrumentos normativos para obtener documentos electrónicos que permitan su publicación en la Normateca Interna.

d) Solicitar al área de Sistemas del Tribunal Electoral la publicación de los ordenamientos que conforme a los presentes lineamientos deban publicarse en la Normateca Interna.

e) Supervisar la Normativa publicada, y coordinarse con las unidades de su aplicación, para la actualización permanente de la misma.

4. Sólo se publicarán ordenamientos autorizados por la Presidencia del Tribunal Electoral o la Comisión de Administración.

5. Las unidades que tienen bajo su responsabilidad ordenamientos normativos, deben revisar de manera permanente las disposiciones incorporadas en la Normateca Interna, a fin de determinar si continúan vigentes o si requieren actualización, así como justificar la necesidad de modificar o eliminar las disposiciones legales internas objeto de publicación.

6. Conforme a estos lineamientos, los documentos susceptibles de integrar la Normateca Interna son, entre otros:

a) El manual general de organización y los manuales de organización específicos de las unidades;

b) Documentos normativos que contengan toda clase de lineamientos y descripción de procedimientos, mismos que serán objeto de compilación por cada una de las unidades, y

c) Otras disposiciones cuya publicación sea requerida por la Presidencia del Tribunal Electoral o la Comisión de Administración.

7. Los asuntos que no se encuentren previstos en los presentes lineamientos, así como las propuestas de mejora, serán desahogados por la CAJ.

SECCION II

Procedimiento de validación de contratos

1. ANTECEDENTE

- Manual de procedimientos para la validación y formalización de instrumentos jurídicos, en el sistema de generación y administración de contratos del Tribunal Electoral, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 158/S5(19-V-2010).

2. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral.
- Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

3. OBJETIVO

Desarrollar las actividades que tiene encomendadas la CAJ, en el procedimiento de validación y formalización de contratos en el *Sistema de Generación y Administración de Contratos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

4. GLOSARIO

Para los efectos del procedimiento se entenderá por:

- **Acuerdo General**: Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **Area Requirente**: El área del Tribunal Electoral que solicita la adquisición de un bien o la contratación de un servicio, obra pública o servicios relacionados con la misma.
- **Contratista:** La persona física o moral con la que se celebren contratos de obra pública, o de servicios relacionados con la misma, según corresponda
- **Manual de Usuario**: Documento que describe el Sistema de Generación y Administración de Contratos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **Sistema**: Sistema de Generación y Administración de Contratos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

5. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE VALIDACION Y FORMALIZACION DE CONTRATOS EN EL SISTEMA

INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
ETAPA	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**
1	**Area requirente**	Ingresa al Sistema de acuerdo al Manual de Usuario respectivo y realiza la captura del contrato. El Sistema genera automáticamente un correo electrónico, informando a la *CAJ* que ha enviado un instrumento jurídico para los efectos señalados.
2	**CAJ**	Recibe del Area Requirente vía Sistema el contrato y lo turna a la *Dirección Contractual*.
3	**Area requirente**	Envía a la *CAJ,* a través de oficio la documentación que respalda vía sistema el contenido del contrato, para su validación, la cual consistirá en: a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sus modificaciones sustanciales; b) Poder Notarial del Representante Legal; c) Identificación oficial [IFE, pasaporte, cédula profesional]; d) Copia de la cédula del RFC; e) Comprobante de domicilio reciente [Teléfono, luz, estado de cuenta bancario]; f) Curriculum vitae; g) Certificación presupuestal; h) Autorización de adjudicación; i) Autorización de plurianualidad cuando rebase un ejercicio fiscal, y j) Anexo técnico o propuesta técnica y/o económica.
ANALISIS DEL CONTRATO		
4	**DC**	Recibe documentación soporte y la analiza. **¿Está completa y es idónea la documentación?** **No: Continúa en la Etapa número 5.** **Sí: Continúa en la Etapa número 7.**
5	**DC**	Ingresa al Sistema, identifica el contrato y actualiza su estatus a “PENDIENTE”, asentando las razones concretas.
6	**Area requirente**	Identifica en el Sistema la documentación faltante o idónea, la recaba y la envía a la Dirección Contractual. **Regresa a la Etapa 4.**
7	**DC**	Ingresa al Sistema, genera el contrato y actualiza el estatus en el propio sistema a “REVISION”.
APROBACION DEL CONTRATO		
8	**DC**	Avala el contrato y cambia en el Sistema el estatus a “FIRMAS RM [Recursos Materiales] Y PROVEEDOR”, o el área solicitante.
9	**DC**	Se asigna el número de contrato y se imprime tres tantos del instrumento y los envía mediante oficio firmado por la persona titular de la CAJ o de la DC al Area Requirente para su rúbrica y firma.
10	**Area requirente**	Rubrica y firma los tres tantos del contrato. Recaba la firma del contratista y los regresa vía oficio a la CAJ.
11	**CAJ**	Lo turna a la DC para continuar con su trámite.
FIRMA DE LA CASOP O, EN SU CASO, LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y RESGUARDO		

12	**DC**	La persona titular de la CAJ lo firmará y remitirá a la CASOP o, excepcionalmente a la Secretaría Administrativa, cambiando el estatus en el Sistema a “FIRMAS SECRETARIA”.
13	**DC**	Recibe de la CASOP o, excepcionalmente de la Secretaría Administrativa el contrato debidamente firmado y envía un tanto a la Coordinación Financiera, otro al contratista, y el restante al archivo de la CAJ. Debe cambiarse el estatus en el Sistema a “RESGUARDO”.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

SECCION III

Procedimiento para la elaboración del Dictamen Resolutivo Legal

1. ANTECEDENTE

- El Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

3. OBJETIVO

Evaluar, a través del dictamen resolutivo legal, la documentación que presentan las licitantes que participan en los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

4. GLOSARIO

Acuerdo General: Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del TEPJF.

Area requirente: cualquier unidad del Tribunal Electoral que presenta su solicitud de bienes o servicios a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública (CASOP).

Area responsable: la CASOP, como encargada de llevar a cabo los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

Dirección Contenciosa: área adscrita a la CAJ.

Licitante: Persona física o moral que participa en los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas

Modificaciones sustanciales: se refieren a los cambios de las personas morales en cuanto a su denominación, estructura, duración, razón social, capital, administración, entre otras.

5. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL

INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
ETAPA	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**
1	**CASOP**	Solicita mediante oficio a la CAJ, la elaboración del dictamen resolutivo legal, de los licitantes y adjunta la documentación siguiente: a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sus modificaciones sustanciales o, en su caso, carta poder de la persona que entrega físicamente la documentación; b) Poder Notarial e identificación oficial (credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral [IFE], pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla del servicio militar) de la persona que funge como representante legal del licitante; c) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes; d) En caso de que el licitante sea persona física se le requiere acta de nacimiento; e) Manifestación por escrito del licitante, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente.
2	**CAJ**	Recibe por oficio del área responsable la documentación descrita en la etapa anterior y la turna a la Dirección Contenciosa.
REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION		
3	**DC**	Recibe documentación y la analiza. **¿Está completa y es idónea la documentación?** **No: Continúa en la Etapa número 4.** **Sí: Continúa en la Etapa número 6.**
4	**DC**	Se solicita al área responsable la documentación faltante para completar su análisis.
5	**Area responsable**	Recaba y envía la documentación faltante o idónea a la CAJ, que la remite para su análisis cualitativo a la Dirección Contenciosa **Regresa a la Etapa 3.**
6	**DC**	Investiga si los licitantes se encuentran inhabilitados dentro del portal de Internet de la Secretaría de la Función Pública, en el "*directorio de proveedores y contratistas sancionados*", o por cualquier otro medio de constatación que se tenga al alcance.
7	**DC**	Elabora proyecto de Dictamen Resolutivo Legal, y lo pasa a firma a la persona titular de la CAJ.
8	**CAJ**	Firma el Dictamen Resolutivo Legal y lo Devuelve a la DC para el trámite correspondiente.
APROBACION DEL DICTAMEN		
9	**DC**	Envía el Dictamen Resolutivo Legal al área responsable.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

SECCION IV

Procedimiento para la elaboración del Dictamen Legal de Validez de Fianza

1. ANTECEDENTE

- El Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral.
- Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

3. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a cargo de la CAJ, a través de la DC para elaborar el dictamen legal de las garantías de: cumplimiento; de aplicación de anticipo y de vicios ocultos o defectos que presentan los proveedores o contratistas para observar sus obligaciones que contraen con el TEPJF.

4. GLOSARIO

Acuerdo General: Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del TEPJF;

Area Solicitante: Todas aquéllas áreas del TEPJF, incluyendo las Salas Regionales, que requieran bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

Contratista: La persona física o moral con la que se celebren contratos de obra pública, o de servicios relacionados con la misma, según corresponda;

Dictamen Resolutivo Legal: Documento que contiene la determinación de la CAJ, derivada del análisis y evaluación de la documentación legal presentada por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas licitantes en los diversos procedimientos regulados en el Acuerdo General;

Dirección Contractual: Area adscrita a la CAJ

Fianza: Es un contrato bajo el cual la afianzadora (fiador) se compromete con un acreedor (beneficiario) a pagar por el deudor (fiado), si este no lo hace;

Garantía de cumplimiento: Es aquélla presentada para dar cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o contratistas, derivadas de los contratos que se celebren en la materia y que excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos;

Garantía en la aplicación del anticipo: Es aquélla presentada para el caso de que se haya autorizado otorgar anticipo, los proveedores o contratistas, deberán entregar al Tribunal una garantía equivalente al cien por ciento del anticipo para garantizar su debida aplicación o, en su caso, la devolución del importe recibido. Dicha garantía deberá presentarse contra la recepción del anticipo.

Garantía por vicios ocultos o defectos: Es aquélla presentada por los proveedores o contratistas, cuando se haya concluido con los trabajos en materia de obra pública o entregados los bienes y responde precisamente a los vicios ocultos o defectos que resultaren en los mismos; y,

Proveedor: La persona física o moral que suministre bienes u ofrezca en arrendamiento bienes muebles;

5. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN LEGAL DE VALIDEZ DE GARANTIA.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

ETAPA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	**Area Solicitante**	Remite a través de oficio la póliza de fianza que le entrega el proveedor o contratista a la CAJ.
2	**DC**	Recibe la póliza de fianza presentada por el proveedor o contratista y las que de manera directa le entrega el proveedor o contratista. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo General pueden ser las siguientes: a) Garantía de cumplimiento. b) Garantía en la aplicación del anticipo. c) Garantía por vicios ocultos o defectos.
REVISION Y VALIDACION DE LAS POLIZAS DE FIANZA		
3	**DC**	Para el caso de pólizas de fianza, ingresa a la página oficial de la Asociación de Compañías de Afianzadora de México, Asociación Civil, en la dirección identificada como http://www.afianza.com.mx y en el *Sistema de Validación de Fianzas*, o por cualquier otro medio de constatación que se tenga al alcance, busca la existencia de la garantía presentada a través del número de fianza, o con el número de validación, o con el código de seguridad, la anterior búsqueda depende de la Afianzadora que otorgue la póliza de fianza. **¿Es válida la póliza de fianza?** **No: Continúa en la Etapa número 4.** **Sí: Continúa en la Etapa número 5.**
4	**DC**	En caso de que se verifique que la póliza de fianza no existe, se le informa a la persona titular de la CAJ para los efectos legales conducentes. **TERMINA EL PROCEDIMIENTO**
5	**DC**	Analiza que la póliza de fianza cumpla con los requisitos siguientes: **En la Garantía de cumplimiento**, (la que debe dictaminarse antes de realizarse cualquier pago), debe cumplir con los siguientes: a) Fecha de expedición (cinco días después de la firma del contrato, orden de trabajo o pedido, según corresponda). b) Nombre del proveedor o contratista. c) Que coincida la información contenida en la póliza de fianza con la información del contrato, orden de trabajo o pedido, así como con el proceso de adjudicación. d) Que el monto garantice el diez por ciento sin impuesto al valor agregado (I.V.A.) del monto del contrato, orden de trabajo o pedido, según corresponda.

		e) Que contenga la redacción siguiente: *"ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, Y EN CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACION DE LA AFIANZADORA".* *"QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS"* En la **Garantía en la aplicación del anticipo** debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Fecha de expedición, corresponde a la de entrega del anticipo pactado en el contrato, orden de trabajo o pedido, según corresponda. b) Nombre del proveedor o contratista. c) Que coincida la información contenida en la póliza de fianza con la información del contrato, orden de trabajo o pedido, así como con el proceso de adjudicación. d) Que el monto con impuesto al valor agregado garantice el cien por ciento del porcentaje pactado como anticipo en el contrato, orden de trabajo o pedido. e) Que contenga la redacción siguiente: *"ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, Y EN CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACION DE LA AFIANZADORA".* *"QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS"* En la **Garantía por vicios ocultos o defectos** debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Fecha de expedición, que corresponde a la de la conclusión de los trabajos en materia de obra pública o una vez que estén entregados los bienes por el contratista o proveedor que corresponda al contrato, orden de trabajo o pedido, según corresponda. b) Nombre del proveedor o contratista. c) Que coincida la información contenida en la póliza de fianza con la información del contrato, orden de trabajo o pedido, así como con el proceso de adjudicación. d) Que el monto corresponda al diez por ciento del monto total contenido en el contrato, orden de trabajo o pedido, incluido el I.V.A.

		e) Que la vigencia de la póliza de fianza sea por un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se reciben los trabajos o se entreguen los bienes. f) Que contenga la redacción siguiente: *"ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, Y EN CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACION DE LA AFIANZADORA".* *"QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS"* **¿Cumple con los requisitos de validez y garantiza la obligación contraída?** **No: Continúa en la Etapa número 6.** **Sí: Continúa en la Etapa número 9**
6	**DC**	Se pone en contacto con el proveedor o contratista para que dentro del plazo de cinco días modifique y presente nuevamente la póliza de fianza de conformidad con las indicaciones hechas por la DC.
7	**DC**	Se presenta la póliza de fianza por el proveedor o contratista. **Regresa a la etapa 3.** **¿Cumple con las observaciones y se presenta dentro del plazo estipulado?** **No: Continúa en la etapa 8.** **Sí: Continúa en la etapa 10.**
ELABORACION DEL DICTAMEN Y RESGUARDO		
8	**DC**	Realiza dictamen en el cual se determina la **IMPROCEDENCIA** de la póliza de fianza o cualquier otra garantía por no cumplir la obligación pactada, y con el visto bueno de la persona titular de la Dirección Contractual es firmado por la persona titular de la CAJ.
9	**DC**	Remite el dictamen y se devuelve la póliza de fianza u otra garantía para el caso de que provenga de la SR, para que ésta avise el sentido del dictamen al proveedor o contratista y éstos, según corresponda, modifiquen la garantía de conformidad con las observaciones y en su oportunidad la presenten nuevamente para su validación. **Al presentar nuevamente la garantía se revisa la Etapa 3**.
10	**DC**	Cuando la garantía cumple con los requisitos señalados en las etapas 3 y 5, se realiza el dictamen de **PROCEDENCIA**, al haberse garantizado la obligación pactada. Documento que cuenta con el visto bueno de la persona titular de la Dirección Contractual y se suscribe por la persona titular de la CAJ.
11	**DC**	Remite a la Coordinación Financiera el dictamen y la garantía, para su registro, comprobación contable y resguardo.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la normateca interna, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 208/S7(8-VII-2009), así como el Manual de procedimientos para la validación y formalización de instrumentos jurídicos aprobado mediante Acuerdo 158/S5(19-V-2010).

SEGUNDO. El presente Manual de lineamientos y procedimientos administrados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación la página de intranet del Tribunal Electoral.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESION: **6ª SESION ORDINARIA DE 2011**

ACUERDO: **161/S6(30-VI-2011)**

FECHA DE ACUERDO: **30-VI-2011**

EL SUSCRITO, LICENCIADO **GUSTAVO E. VARELA RUIZ**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento en 40 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde al “MANUAL DE LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRADOS POR LA COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS”, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 161/S6(30-VI-2011) emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2011, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría. DOY FE.- México, Distrito Federal, 5 de julio de 2011.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos", "Poder Judicial de la Federación", "Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez".

Tercero Perjudicada: María de Jesús Zamora Alvarez.

En los autos del juicio de amparo 1125/2011-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Marivi Morales Herrera, contra actos del Juez Cuadragésimo Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez y Actuario, ambos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, derivados del juicio especial hipotecario 733/2001, promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de María de Jesús Zamora Alvarez. Se ordena emplazar a la tercera perjudicada María de Jesús Zamora Alvarez, a efecto de que comparezca al referido juicio de amparo 1125/2011-IV, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de diciembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Juan Carlos Mendoza García
Rúbrica.

(R.- 340443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: EGREN ALEJANDRO CARMONA PLIEGO. En el juicio de amparo número 1270/2011-III-3, promovido por GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ ARVIDE, contra actos de la PRIMERA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado EGREN ALEJANDRO CARMONA PLIEGO. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Ags., 4 de enero de 2012. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. YOLANDA TORRES ZAMARRIPA.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Yolanda Torres Zamarripa
Rúbrica.

(R.- 341012)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Quinta Sala Civil

EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE.

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 853/11/1, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por GAYTAN CASTELLANOS PERLA MARIBEL Y OTROS en contra de MERCEDES MARSA MIER DE BENET Y OTROS se dictó un auto con fecha cinco de diciembre de dos mil once, que en síntesis ordena: “Emplácese a los Terceros Perjudicados MERCEDES MARSA MIER DE BENET Y CATALINA SEGURA LEON en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezcan ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de enero de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 340419)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

María Teresa Vélez Villalvazo y Mario Manuel Velázquez Dávalos.

En los autos del juicio de amparo 588/2011-IV, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 340714)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 1212/2007 en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COMPUCENTER DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO JESUS VELASCO GRAJALES y LUZ MARIA HORTENCIA JIMENEZ VALDEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído dictado de fecha diez de enero del año en curso, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en LOTE 30, MANZANA 36 DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, TERCERA SECCION, CIRCUITO TAMESIS, NUMERO NOVENTA Y OCHO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de

la cantidad de $4,280,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), precio fijado por el perito DAVID ARANDA SANCHEZ, respecto del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días hábiles, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, periódico OVACIONES, puertas o tableros del Juzgado, receptoria de rentas, lugares de costumbre, y el periódico de mayor circulación de esa entidad.

México, D.F., a 12 de enero de 2012.

El C. Secretario "B" de Acuerdos

Lic. Juan Francisco García Segu

Rúbrica.

(R.- 340856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes

EDICTO

Para emplazar a: JORGE HOYOS LINARES. En el juicio de amparo número 720/2011-VI-1, promovido por MIGUEL ANGEL ESQUIVEL PARRA, contra actos del DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado JORGE HOYOS LINARES. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de diciembre de 2011. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JAVIER HERNANDEZ NAVARRO.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Javier Hernández Navarro

Rúbrica.

(R.- 341014)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. Francisco Javier Lozano García.

En los autos del juicio de amparo 1041/2011, promovido por Miguel Delgado Flores, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 341016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE EMPACADORA TREVIÑO, S.A DE C.V
PRESENTE.-

En el juicio de amparo número 464/2010, que promueve JOSE ANGEL SILLAS BERNAL, contra de actos de los Magistrados de la Segunda Sala Regional Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se dictó un acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil once, mediante el cual se deja sin efectos la audiencia señalada para DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, y se ordena emplazar a la empresa EMPACADORA TREVIÑO, S.A. DE C.V., tercero perjudicado, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional, programándose como nueva fecha para la audiencia constitucional las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE; lo anterior a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Monterrey, N.L., a 30 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado
Lic. Fernando Flores Monroy
Rúbrica.

(R.- 340648)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. José Irack Rodríguez Harvin.

En los autos del juicio de amparo 876/2011, promovido por Sixto Delgado Mendía, Brenda Guadalupe Rodarte Irigoyen, María Georgina Chávez Chávez, Ismelda Ruíz Luna y Julio Ruíz Luna, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 29 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 341018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

ALFONSO II GOMEZ ORTIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1213/2011-III, PROMOVIDO POR SERGIO JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL CUAL ALFONSO II GOMEZ ORTIZ, TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE NO OBSTANTE QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPOSITO DE EMPLAZARLO, SIN QUE SE HAYA LOGRADO SU LOCALIZACION, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACION SE REALICE AL TERCER DIA HABIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II,

DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA COTEJADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE HACE SABER ADEMAS, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO DE QUE SI, PASADO ESE TERMINO, NO COMPARECE, SE LE HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Victoria, Tamps., a 10 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Max Tovar Niño
Rúbrica.

(R.- 341102)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de Celaya
EDICTO

SERGIO BLANCO CUELLAR.

En cumplimiento al auto de dos de diciembre de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 633/2011, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por LILIA DEL CARMEN YAÑEZ HERNANDEZ, contra actos de la JUEZ QUINTO CIVIL DE PARTIDO de León, Guanajuato y otras autoridades, de quien reclamó TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 61/2005, del índice del juzgado responsable; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado SERGIO BLANCO CUELLAR, que deberán ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; deberá también publicarse en la tabla de avisos de este Juzgado; donde se previene al tercero perjudicado, para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a recoger la copia de la demanda de amparo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Celaya, Gto., a 15 de diciembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Antonio Guiza Cabrera
Rúbrica.

(R.- 341370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 2683/2011
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

AUTOMATIZACION, CONTROL Y PRODUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y VIRGINIA GLORIA CONTRERAS BARRAZA.

En el juicio de amparo 2683/2011, promovido por AGUSTIN ROBERTO SOLIS BARRERA, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de cinco de septiembre de dos mil once, en el que no se acordó favorablemente el auto de ejecución en el expediente laboral 33/2005, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 341456)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercera Perjudicada.

JALAGAT DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 2705/2011, promovido por ALBERTO IBARRA SANCHEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar el laudo, en el expediente laboral 1585/2009, señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el cinco de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 341470)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Teodora Ordaz Anaya, Miguel A. Salazar Cruz, María Antonieta Sánchez Guzmán, Laura Esperanza Olvera Morales y José López Hernández, terceros perjudicados en el amparo 1463/2009, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que el Ejido de San Baltazar Campeche, Puebla, a través de José Mauro Muñoz Candia, José Raymundo Reyes Román y Ricarda Pedraza Martínez, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, interpusieron demanda de amparo contra actos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y otras autoridades, mismos que hace consistir en la autorización de ocupación con fines de construcción de casa habitación, bodegas, talleres, otorgando licencias de uso de suelo, construcción, alineamiento y número oficial, así como otorgar servicios públicos, en el terreno propiedad del ejido quejoso. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; quedando a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Leoncio Nateras Gómez
Rúbrica.

(R.- 341352)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

PATRICIA DOLORES ESCOBAR SANCHEZ, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 1058/2011-X, promovido por Tomás Lujan Roán, por propio derecho contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y otra autoridad, reclamando: “todos los autos, decretos y resoluciones, dictadas dentro del expediente número 37/2011, radicado en la Primera Secretaria, del Juzgado Civil de Primera Instancia y específicamente la orden

de notificar en mi domicilio a una persona que desconozco, además de que dichos actos procesales son para materializarse sobre un inmueble del que el suscrito soy poseedor y que más adelante se hará mención, tratándome de desposeerme de dicho inmueble, y por lo tanto reclamo la desposesión que respecto del mismo pretenden consumar en mi perjuicio;" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca., Mor., a 12 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Edmundo Pedroza Sandín
Rúbrica.

(R.- 340733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Mesa 6
EDICTO

"ISRAEL MUÑOZ JIMENEZ".

"CUMPLIMIENTO AUTO CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 752/2011, PROMOVIDO OTONIEL PABLO MENDOZA, CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN SECTOR COSTA AZUL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, TERMINOS ARTICULO 5°, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO".

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. María Alejandra Popoca Pérez
Rúbrica.

(R.- 341226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
JOSE MANUEL GOMEZ LEON

En los autos del Juicio de Amparo número 613/2011 y su acumulado 614/2011, promovido por GUILLERMO JOSE PRINCE ELIZONDO y LUCIA EMILIA ABREU GIRALT, contra actos de la Junta Especial Número Tres de conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclamó de dichas autoridades: "Se hace consistir en los citatorios, emplazamientos, notificaciones realizados por el C. Actuario adscrito a la Junta Especial señalada como Responsable y que a continuación se mencionan: a) Citatorios de fecha doce de agosto del año dos mil diez. b) Emplazamientos y Notificaciones de fecha trece de agosto de dos mil diez, y c) En consecuencia de las indebidas citaciones, notificaciones y emplazamientos, se reclama igualmente el Laudo dictado por la Junta Responsable con fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en el que se resolvió condenar al hoy quejoso"; se ordenó emplazar al tercero perjudicado JOSE MANUEL GOMEZ LEON, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 9 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado
Lic. María Teresa Rodríguez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 340370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. ERNESTO TREJO DE LA PEÑA, tercero perjudicado en el juicio de amparo 693/2011, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa MOHAMEND SAMIR MORALES ALVAREZ, interpuso demanda de amparo contra actos de la PRIMERA SALA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; mismo que hizo consistir en: LA RESOLUCION DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE DICTADA DENTRO DEL TOCA 146/2011. Se le previene para que se presente el juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS VEINTITRES MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACION y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de enero de 2012.
La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Araceli Salazar Carranza
Rúbrica.

(R.- 340371)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Familiar
Tepeaca, Puebla
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Pue.

EDICTO

Disposición Juez de lo Civil de Tepeaca, Puebla, expediente 295/2005, Juicio Ejecutivo Mercantil, Promueve JOSE FRANCISCO UREÑA REYES, contra DOLORES ZAYAS JIMENEZ también conocida como MARIA DOLORES ZAYAS JIMENEZ; Y MARIA DOLORES JIMENEZ JIMENEZ, convóquese postores primera Pública Almoneda respecto SETECIENTOS METROS DADOS EN GARANTIA HIPOTECARIA POR CONTRATO DE MUTUO CELEBRADO ANTE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TEPEACA, PUEBLA, Y QUE CONSTA MEDIANTE EL INSTRUMENTO 12,395, DEL VOLUMEN CII, DE DICHA NOTARIA, METROS CUADRADOS QUE CORRESPONDEN RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATZINGO, DE HIDALGO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO A FOJAS CIENTO DIEZ VUELTA, LIBRO UNO, TOMO SESENTA Y CINCO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, postura legal la que cubra las dos terceras partes avalúo, es CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N., Quedando autos disposición interesados en Juzgado, venciendo termino de posturas DOCE HORAS DEL DECIMO DIA DE PUBLICACION DE ULTIMO EDICTO. El demandado podrá liberar bien si paga sus responsabilidades hasta antes que cause estado fincamiento del remate.

Puebla, Pue., a 3 de octubre de 2011.
Diligenciaria adscrita al Juzgado de lo Civil de Tepeaca, Puebla
Olga Pérez Zambrano
Rúbrica.

(R.- 340457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Juan Manuel Cabrera Vera, Manuel Cabrera y Reyes García Soto

(Terceros Perjudicados)

En los autos del juicio de amparo número 857/2011-III-A, promovido por Ma. Isabel Porras Mares, en su carácter de tutora provisional de las menores Joana Elizabeth Cabrera García y María Gabriela Ibarra García, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en la ciudad de Guanajuato y de otra autoridad, actos que se hacen consistir en: la resolución de diecinueve de mayo de dos mil once dictada dentro de los autos del toca de apelación 240/2011.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros perjudicados Juan Manuel Cabrera Vera, Manuel Cabrera y Reyes García Soto, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar los domicilios en donde se pudieran llevar a cabo los emplazamientos de mérito, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de uno de diciembre de dos mil once, por lo que con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a los referidos terceros perjudicados por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", “Reforma” o “Excelsior” que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 9 de diciembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Norma Rojas López
Rúbrica.

(R.- 340743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 896/2011 RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR REYES DE LA FUENTE CONDE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO PENAL DE TEPEACA, PUEBLA Y DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCION SOCIAL DE TEPEACA, PUEBLA, RECLAMO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; SE HA SEÑALADO A ANA LAURA VEGA ALFARO Y ROSA MARIA RUANO SALAZAR COMO TERCERAS PERJUDICADAS Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLAS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” Y EN EL PERIODICO “EL EXCELSIOR”, QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LES HACE SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DE ESTE JUICIO.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- PRESENTE.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL PERIODICO “EL EXCELSIOR”.- PRESENTE.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. José Antonio Radbruch Sánchez
Rúbrica.

(R.- 341355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo directo derivado del toca civil 26/2011, formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por Adrián Garza Elizondo, autorizado del actor Benjamín Jiménez Jiménez, accionista de la empresa Agroindustria Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la resolución pronunciada en el toca civil número 26/2011, el nueve de noviembre de dos mil once, por este Tribunal Unitario, como acto reclamado se señala el siguiente: “4.- ACTOS RECLAMADOS.- Lo constituye la Sentencia dictada por el C. Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito como consecuencia de la apelación al efecto promovida por esta parte actora en el juicio natural, hoy quejosa resolución de fecha 09 de Noviembre del 2011, misma que fue notificada personalmente el día 10 de Noviembre del 2011, constituyendo al efecto la parte apelada los demandados en el juicio natural, sentencia que la aquí quejosa considera se le dejó en estado de indefensión ante los actos de la autoridad señalada como responsable en atención a que ésta al emitir su resolución aplica en forma indebida diversos ordenamiento legales desde luego previstos por las leyes de la materia dejando en consecuencia la responsable de aplicar los debidos, según se demostrará posteriormente dentro de este mismo escrito.”.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria, se acordó emplazar a los terceros perjudicados Distribuidora y Productora Las Trancas, Sociedad Anónima de Capital Variable y JOEL ROMERO TAPIA, como terceros perjudicados, por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Reforma, del Distrito Federal, haciéndole saber que deberán presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en turno, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, para que si lo estiman pertinente, hagan valer sus derechos.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 26 de enero de 2012.
El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Lic. Guadalupe Antonio Martínez Cuxim
Rúbrica.

(R.- 341387)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 955/2009, relativo al Juicio ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ARIEL ALBARRAN PEÑA en carácter de endosatario en procuración de MARIA DE LA LUZ LOPEZ NAVA en contra de MARCELINO GARDUÑO GUTIERREZ y FILIBERTO REYES PALMA el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: con fundamento a los artículos 1054, 1077, 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 474 relativo del Código Federal de Procedimientos Civiles y de aplicación supletoria a la legislación mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, en tal virtud anunciese su venta POR UNA VEZ en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, convocándose postores y cítese acreedores sirviéndose de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $940,558.80 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), para la almoneda respecto del inmueble: ubicado en Santa María Jajalpa, Municipio de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 78.30 metros con camino; SUR: 78.00 metros con zanja; al ORIENTE: 137.50 metros con Jesús Gutiérrez; al Poniente: 102.85 metros con Felipe Palma, con una superficie aproximada de 10,580.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, POR UNA VEZ, convocándose postores y cítese acreedores SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.

Primer Secretario
Lic. Elizabeth Terán Albarrán
Rúbrica.

(R.- 341398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

EMPLAZAMIENTO:- TERCERO PERJUDICADO: ACERO INDUSTRIAS MM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO, NUMERO 701/2011, PROMOVIDO POR RODRIGO CANTU REYNA, CONTRA ACTOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

“En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de enero de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 701/2011, promovido por Rogelio Cantú Reyna, contra actos del Titular del Organo Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, se le manda emplazar a la tercero perjudicada Acero Industrias MM, Sociedad Anónima de Capital Variable, se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio, proveídos de cuatro y veinte de enero de dos mil doce, en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del siete de febrero de dos mil doce, y que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los esrados de este Juzgado”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 20 de enero de 2012.
El C. Secretario del Juzgado Tercero en Materia Administrativa
en el Estado de Nuevo León
Juan Claudio Bonilla Juárez
Rúbrica.

(R.- 341442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1022/2011-V, promovido por Fernando de la Parra y Jaso, contra actos de la Quinta Sala, Juez Tercero, y actuarios adscritos a dicho juzgado, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita, en la que señaló como acto reclamado la sentencia de doce de julio de dos mil once, dictada por la sala responsable, en el toca 580/2011, en dicho juicio se tuvo como tercero perjudicado a Ramón Ojeda Barrios, se ordenó su emplazamiento; y es la fecha en que no ha sido posible emplazarlo, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes dieron contestación al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, sin embargo, de dicha investigación no se obtuvieron resultados productivos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de enero de dos mil once.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 17 de enero de 2012.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 341449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERECION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

TERCERA PERJUDICADA:

MARIA ELENA DELIA GONZALEZ ZARUR.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 1776/2011-E, PROMOVIDO POR EDUARDO RAMOS ALMAZAN EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC, CON RESIDENCIA EN APIZACO, TLAXCALA Y DE OTRA AUTORIDAD, A QUIENES RECLAMA TODO LO ACTUADO Y LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL EXPEDIENTE 834/2008, DEL INDICE DE LAS RESPONSABLES, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION DE DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "RELOTIFICACION DE LA MANZANA DIEZ DEL FRACCIONAMIENTO JEAN CHARLOTE III" UBICADO EN EL EJIDO DE SAN ANDRES AHUASHUASTEPEC, MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, EN ESPECIAL RESPECTO DE LOS LOTES 5B MANZANA X, 7B MANZANA X, 9B MANZANA X, 10B MANZANA X, 12B MANZANA X, 18B MANZANA X Y 20B MANZANA X, ASI COMO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO EN COMENTO, ACTOS QUE ESTIMA VIOLATORIOS EN SU PERJUICIO DE LOS ARTICULOS 14, 16 Y 27 CONSTITUCIONALES. HACIENDOLE SABER QUE MEDIANTE ACUERDO DE DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FUE DIFERIDA Y SE RESERVO SEÑALAR NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACION, HASTA EN TANTO OBRARA EN AUTOS

LA CONSTACIA DE EMPLAZAMIENTO DE LA ALUDIDA TERCERA PERJUDICADA; ASIMISMO, QUE DEBERA APERSONARSE A JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN MEDIANTE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 23 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
Lic. María Guadalupe Alviso Murillo
Rúbrica.

(R.- 340818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. KARLA GUADALUPE DIAZ LUNA, SANDRA MENDEZ SANCHEZ, MAYELI MENDIETA ROMERO, ROSARIO FLORES SANCHEZ, JAZMIN GOMEZ ACERO, ALBA DAMARIS SANCHEZ DOMINGUEZ, LILA BENAVIDEZ BELTRAN, CINTIA SANTINI TORRES, VERONICA PADILLA PERALTA, MARIA TRINIDAD MONTES, y BRENDA ITZEL GONZALEZ DIAZ, TERCERAS PERJUDICADAS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número 1170/2011, promovido por LUIS ALBERTO SANCHEZ GUILLEN**,** contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio “B”, Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno
Rúbrica.

(R.- 341347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo
EDICTO

POR AUTO DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PRONUNCIADO POR LILIANA FLORES BELTRAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ENCARGADA DEL DESPACHO EN TERMINOS DEL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AUTORIZADA EN SESION DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA TERCERA PERJUDICADA AGRO GAN DODICHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 956/2011, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE NEPTUNO MARTINEZ ALMEIDA, REPRESENTANTE LEGAL DE AXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de diciembre de dos mil once.

Agréguense a sus autos el oficio y anexo de cuenta, signado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante el cual devuelve sin diligenciar por las razones que expone el exhorto 619/2011 del índice de este Juzgado, que se le envió para que en auxilio de las labores de este órgano de control constitucional se sirviera indagar el domicilio de la tercera perjudicada AGRO GAN DODICHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en su caso emplazarlo a este juicio.

En mérito de lo anterior, y toda vez que se agotó en esta instancia constitucional lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, es decir, investigar el domicilio de la tercera perjudicada AGRO GAN DODICHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en tales condiciones, en términos del artículo 157 de la ley de la materia y a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías, se ordena el emplazamiento de aquélla por medio de edictos y a costa de la aquí quejosa AXI, Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, requiérase a esta última para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada de este proveído comparezca a recogerlos, y en el plazo de treinta días acredite haber realizado su publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá una multa por el equivalente de diez días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 59, fracción I reformada, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación en consulta; en la inteligencia de que tales edictos deberán ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional debiendo hacer del conocimiento de la tercero perjudicada aludida que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Juzgado. Hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada la instauración de este juicio de garantías número 956/2011, promovido por el licenciado José Neptuno Martínez Almeida, representante legal de AXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, mismos que se hicieron consistir en:

"IV. ACTOS RECLAMADOS

3. Del C. MAGISTRADO DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, reclamo el siguiente acto:

La emisión de la Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011, dictada dentro del Toca 381/2011, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el suscrito, contra la sentencia de fecha 18 de mayo de 2011, emitida por la Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, dentro del Juicio Ordinario Civil promovido en contra de la empresa AGRO GAN DODICHI, S.A. DE C.V."

Se apercibe también a la parte quejosa, que de no recoger los edictos, pagar su publicación y exhibirlos, en la forma y términos indicados o bien manifestar el impedimento que tuviera para ello, se decretará el sobreseimiento en el juicio.

Es aplicable al caso la tesis jurisprudencial visible en la página doscientos once del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, que dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del

quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acuerda y firma Liliana Flores Beltrán, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, Encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión del seis de diciembre de dos mil once, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante Ana Elia Ortega Vargas, Secretaria de Juzgado que autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE, TRANSCRIBO EN VIA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chih., a 30 de diciembre de 2011.

La Secretaria

Ana Elia Ortega Vargas

Rúbrica.

(R.- 341392)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCION DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

• Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

• Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

• En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

• En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

• El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

• Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

• El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

• Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

• Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

• Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS, a través de sus padres NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAYNE RAMOS TOLEDO. EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 775/2011, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS TRUJILLO CRUZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RMAO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENO A EMPLAZAR A USTED COMO EN EFECTO LO HAGO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION, SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALICEN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, FRACCION III, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS GENESIS DE ESTE EXPEDIENTE, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Vista; la constancia de notificación que antecede hecha al quejoso Juan Carlos Trujillo Cruz, de la que se observa que en cumplimiento al auto de tres de noviembre del año en curso, manifiesta que no cuenta con los recurso económicos para sufragar los gastos que generan la publicación de edictos, ordenada en auto de veintiséis de septiembre del año en curso, a fin de emplazar al tercero perjudicado NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS, a través de sus padres NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAYNE RAMOS TOLEDO, quien resulta ser parte ofendida dentro de los autos de la causa penal.

Atento a lo anterior, tomando en cuenta que que no se ha emplazado a juicio al citado tercero perjudicado, que se agotó la investigación a que alude la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, que el presente juicio de amparo es en materia penal, pues el acto que reclama el quejoso es el auto de formal prisión dictado en su contra en la causa penal 420/2009, del índice de la autoridad responsable, Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en Cintalapa, Chiapas, por los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro en agravio del menor NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS y delincuencia organizada en agravio de la sociedad, así como lo manifestado por el propio quejoso y a que este se encuentra privado de su libertad recluido en el Centro de Reinserción Social para Sentenciados número Catorce el Amate, con residencia en Cintalapa de Figuera, Chiapas, aunado a que en su declaración preparatoria manifestó tener grado de estudio de secundaria, como ocupación la compra y venta de fierros de carros, así como cuatro dependientes económicos, de lo que se observa que sus condiciones económicas no son las óptimas para poder sufragar los gastos de publicación de edictos, de ahí que en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 Constitucional, sea procedente ordenar la publicación de aquéllos a costa del Consejo de la Judicatura Federal.

Es aplicable a lo anterior, por el contenido jurídico que la orienta la Jurisprudencia por contradicción número 1a./J. 84/2011, sustenta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Materia Común, página 266, número de registro IUS 161091, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

“EMPLAZAMIENTO DE LA VICTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLO POR CIRCUNSTANCIAS ATRIBUIBLES AL QUEJOSO NO CONDUCE AL SOBRESEIMIENTO. El artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, impone la obligación de emplazar al tercero perjudicado al juicio de garantías, inclusive mediante edictos, ante el extremo de no obtener datos para localizarlo. La observancia de esta formalidad en el juicio de amparo directo en materia penal promovido por el enjuiciado cumple con el objetivo de otorgar a la víctima u ofendido del delito, con derecho a recibir la reparación del daño, la oportunidad de ser escuchado respecto del interés que tiene en la subsistencia del acto reclamado. Ahora bien, en caso de actualizarse situaciones particulares del quejoso que le impidan dar cumplimiento al requerimiento para que se realice el emplazamiento del tercero perjudicado mediante edictos, como la falta de recursos económicos |1para cubrir el costo, derivada de la privación de su libertad personal como consecuencia de la sentencia condenatoria que reclama o de sus condiciones personales, basta que se exprese esta condición de insolvencia económica para que, en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, se proceda a ordenar la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal.”

Así como la diversa tesis jurisprudencial 2a./J.108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Materia Común, página 416, número de registro IUS 164074, del rubro y texto siguiente:

“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo.”

En consecuencia, gírese atento oficio al Administrador Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, perteneciente al Consejo de la Judicatura Federal, para que en auxilio de la justicia federal y de no haber impedimento legal o presupuestal alguno, provea lo necesario a fin de que la citada institución absorva los gastos relacionados con la publicación de los edictos de mérito para emplazar a juicio al tercero perjudicado NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS, a través de sus padres NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAYNE RAMOS TOLEDO; los cuales de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición expresa de su numeral 2º, deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódico diarios de mayor circulación en la República; esto, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se ordena fijar en la puerta de acceso de este propio tribunal copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, en aras de una mejor impartición de justicia, gírese atento oficio al Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, con residencia en esta ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar en el acceso principal de ese órgano jurisdiccional, copia íntegra de los edictos en comento, que para tal efecto deberá anexarse a la misiva, en el entendido de que deberá informar a este juzgado del cumplimiento que se sirva dar a la misma, así también, solicítese a los titulares de los demás juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y Tribunales Unitarios, residentes en esta ciudad, que de no haber inconveniente legal alguno permitan la publicación de aquéllos en sus estrados y en lugares visibles de los inmuebles que guardan sus oficinas.

Para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para su celebración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado JUAN MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ DE LARA, ante el licenciado Pedro Hernández Coyote, Secretario de Juzgado, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 341222)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.00646, de fecha 12 de enero de 2012, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada AERO HONDURAS, S.A. DE C.V., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2005; por un monto de $155,331.54 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), valor histórico sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de AERO HONDURAS, S.A. DE C.V., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Universidad s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a AERO HONDURAS, S.A. DE C.V., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2005; así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto AERO HONDURAS, S.A. DE C.V., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de la empresa AERO HONDURAS, S.A. DE C.V., que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa AERO HONDURAS, S.A. DE C.V., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa AERO HONDURAS, S.A. DE C.V., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de AERO HONDURAS, S.A. DE C.V. y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 12 de enero de 2012.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 341117)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.00306, de fecha 5 de enero de 2012, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada INTERSTATE EQUIPMENT LEASING INC D/B/A SWIFT AIR, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento

del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2005; julio, agosto y septiembre de 2006; abril, agosto y noviembre de 2007; marzo y agosto de 2008; agosto de 2009; marzo y agosto de 2010 y abril, mayo, julio y agosto de 2011; por un monto de $82,957.58 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), valor histórico sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de INTERSTATE EQUIPMENT LEASING INC D/B/A SWIFT AIR el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a INTERSTATE EQUIPMENT LEASING INC D/B/A SWIFT AIR, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2005; julio, agosto y septiembre de 2006; abril, agosto y noviembre de 2007; marzo y agosto de 2008; agosto de 2009; marzo y agosto de 2010 y abril, mayo, julio y agosto de 2011, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto INTERSTATE EQUIPMENT LEASING INC D/B/A SWIFT AIR., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de la empresa INTERSTATE EQUIPMENT LEASING INC D/B/A SWIFT AIR que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa INTERSTATE EQUIPMENT LEASING INC D/B/A SWIFT AIR, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa INTERSTATE EQUIPMENT LEASING INC D/B/A SWIFT AIR, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de INTERSTATE EQUIPMENT LEASING INC D/B/A SWIFT AIR y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 5 de enero de 2012.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 341112)

CONDOMINIO "VILLAS PARAISO PRINCESS I"
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C.P. Perfecto Nogueda Torres, representante legal de la persona moral denominada Organización Ideal, S. de R.L. de C.V., quién ostenta el cargo de Administradora del Condominio "Villas Paraíso Princess I", ubicado en avenida Playa Revolcadero sin número, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Guerrero, México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557 y los artículos 39, 40, 41 y 43 del Reglamento del Condominio "Villas Paraíso Princess I".

Convoca a los propietarios de las unidades privativas que integran el condominio denominado “Villas Paraíso Princess I”, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse precisamente en el “Salón Las Fuentes”, localizado al interior de las instalaciones del Hotel The Fairmont Pierre Marqués, cuyo domicilio se ubica en avenida Costera Las Palmas sin número, colonia Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero, México.

EN PRIMERA CONVOCATORIA a las 9:30 HORAS DEL SABADO 3 DE MARZO DE 2012 en cuyo caso, la Asamblea General Ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita EN SEGUNDA CONVOCATORIA a las 10:00 HORAS DEL SABADO 3 DE MARZO DE 2012, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la Asamblea sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios, las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente y de dos escrutadores de la Asamblea.

2. Pase de lista y recuento de los asistentes a la Asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo quincuagésimo del Reglamento del Condominio “Villas Paraíso Princess I”.

3. Informe de los escrutadores del quórum en la Asamblea.

4. Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea de Condóminos por parte del Presidente de la Asamblea.

5. Informe del Presidente del Comité de Vigilancia, presentación y aprobación.

6. Informe del Administrador, presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio ejercidos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

7. Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, propuesta de administración y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual, que se aplicará a cada unidad y que deberá pagarse en forma anticipada.

8. Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de cuotas de mantenimiento.

9. Designación y/o ratificación del Administrador del Condominio “Villas Paraíso Princess I”.

10. Propuesta para designar al Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.

11. Votación para aplicar la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, en forma supletoria y complementaria del Reglamento Interno del Condominio Villas Paraíso Princess I.

12. Ratificación de la determinación para aplicar en el condominio lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, número 557.

13. Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.

14. Aprobación de la fecha para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Condóminos para el año 2013.

15. Asuntos generales.

16. Autorización para que el Administrador del Condominio en su carácter de representante legal de los condóminos de acuerdo a lo estipulado en el artículo trigésimo cuarto inciso “F” del Reglamento del Condominio y del artículo 53 fracción XVII de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, para que protocolicen y ratifiquen las resoluciones ante notario público.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 10 de febrero de 2012.
Representante Legal de
Organización Ideal S. de R.L. de C.V.
Administradora del Condominio Villas Paraíso Princess I
C.P. Perfecto Nogueda Torres
Rúbrica.

(R.- 341371)

CONDOMINIO “VILLAS PRINCESS”
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C.P. Perfecto Nogueda Torres Representante Legal de la persona moral denominada Organización Ideal, S. de R.L. de C.V., quien ostenta el cargo de Administradora del Condominio “VILLAS PRINCESS”, ubicado en avenida Costera de las Palmas sin número, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Gro., México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557 y el artículo 13 del Reglamento del Condominio “VILLAS PRINCESS”.

Convoca a los propietarios de las unidades privativas que integran el condominio denominado “VILLAS PRINCESS”, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse precisamente en el salón “Las Fuentes”, localizado al interior de las instalaciones del Hotel The Fairmont Pierre Marqués, cuyo domicilio se ubica en avenida Costera de las Palmas sin número, colonia Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Gro., México.

En primera convocatoria a las 9:30 horas del sábado 17 de marzo de 2012, en cuyo caso, la Asamblea General Ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes en caso de no conformarse el quórum necesario, se cita.

En segunda convocatoria a las 10:00 horas del sábado 17 de marzo de 2012, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación del Presidente y dos escrutadores de la Asamblea.

2.- Pase de lista y recuento de los asistentes a la Asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo 13 del Reglamento del Condominio.

3.- Informe de los escrutadores del quórum en la Asamblea.

4.- Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea de Condóminos por parte del Presidente de la Asamblea.

5.- Informe del Presidente del Comité de Vigilancia.

6.- Informe del Administrador, presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio, ejercidos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

7.- Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual que se aplicará a cada inquilino y que deberá pagarse en forma anticipada.

8.- Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de las cuotas de mantenimiento.

9.- Ratificación o designación del Administrador del Condominio “VILLAS PRINCESS”.

10.- Ratificación o designación del Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.

11.- Ratificación de la determinación para aplicar en el condominio, lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.

12.- Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.

13.- Ratificación de los acuerdos estatutarios de los reglamentos de construcción, de alberca y uso de cancha de tenis.

14.- Asuntos específicos: áreas comunes, drenaje del condominio y calle de acceso.

15.- Presentación y aprobación de los proyectos para el año 2012: salón de usos múltiples y chiller para cuarto de máquinas.

16.- Asuntos generales.

17.- Aprobación de la fecha y sede para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Condóminos correspondiente al año 2013.

18.- Autorización para que el Administrador del Condominio en su carácter de representante legal de los condóminos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11, inciso F) del Reglamento del Condominio y del artículo 53 fracción XVII de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, protocolice y ratifique las resoluciones ante notario público.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 10 de febrero de 2012.
Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.
Administradora del Condominio “VILLAS PRINCESS”
C.P. Perfecto Nogueda Torres
Rúbrica.

(R.- 341374)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO VILLAS I PRINCESS, A.C.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Daniela Sofía Montemayor Riestra y Perfecto Nogueda Torres representante legal de “Organización Ideal, S. de R.L. de C.V., quienes ostentan respectivamente los cargos de Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess, A.C., cuyo domicilio se ubica en

avenida Vista de Golf sin número, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Gro., México, con fundamento en los artículos décimo séptimo y vigésimo del acta estatutaria de la Asociación Civil.

Convocan a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse precisamente en el salón "Las Fuentes", localizado al interior de las instalaciones del Hotel The Fairmont Pierre Marqués, cuyo domicilio está ubicado en la avenida Costera de las Palmas sin número, colonia Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero, México.

En primera convocatoria a las 11:30 horas del sábado 17 de marzo de 2012, en cuyo caso, la Asamblea General Ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% de los asociados y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

En segunda convocatoria a las 12:00 horas del sábado 17 de marzo de 2012, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea sea cual fuere el número de asociados que asistan personalmente o a través de mandatarios, las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.

2.- Pase de lista, recuento de los asistentes de la Asamblea e informe por parte de los escrutadores del quórum en la Asamblea, acorde a lo establecido en el artículo vigésimo del acta estatutaria.

3.- Informe del Presidente de la Mesa Directiva, presentación y aprobación.

4.- Designación o ratificación de la Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres vocales en términos de lo establecido en el artículo octavo del acta estatutaria.

5.- Designación del Comité de Vigilancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo tercero y décimo cuarto del acta estatutaria.

6.- Otorgamiento de poderes para representar a la Asociación Civil.

7.- Asuntos generales.

8.- Autorización para que los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación Civil en su carácter de representantes legales de acuerdo con lo estipulado en el artículo octavo del acta estatutaria, protocolicen y ratifiquen las resoluciones contenidas en la minuta de la Asamblea ante notario público.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 10 de febrero de 2012.
Presidenta de la Mesa Directiva de "Asociación de Propietarios del Condominio
Villas I Princess, A.C.
Daniela Sofía Montemayor Riestra
Rúbrica.
Representante Legal de "Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.
Secretario
C.P. Perfecto Nogueda Torres
Rúbrica.

(R.- 341375)

VILLAS PARAISO PRINCESS I, A.C.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SR. JORGE NICOLAU BENITO Y C.P. PERFECTO NOGUEDA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE "ORGANIZACION IDEAL, S. DE R.L. DE C.V.", QUIENES OSTENTAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA DE "VILLAS PARAISO PRINCESS I, ASOCIACION CIVIL", CUYO DOMICILIO SE UBICA EN AVENIDA PLAYA REVOLCADERO SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, EN ACAPULCO, GUERRERO, MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS DECIMO NOVENO Y VIGESIMO DEL ACTA ESTATUTARIA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "VILLAS PARAISO PRINCESS I, ASOCIACION CIVIL".

CONVOCAN A LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE PRECISAMENTE EN EL SALON "LAS FUENTES", LOCALIZADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL HOTEL THE FAIRMONT PIERRE MARQUES, CUYO DOMICILIO ES UBICADO EN AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS SIN NUMERO, COLONIA GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, EN ACAPULCO, GRO., MEXICO.

EN PRIMERA CONVOCATORIA.- A LAS 11:30 HORAS DEL SABADO 3 DE MARZO DE 2012, EN CUYO CASO, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE DECLARARA LEGALMENTE INSTALADA CON UN QUORUM MINIMO DEL 51% DE LOS ASOCIADOS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR LA MAYORIA DE LOS PRESENTES. EN CASO DE NO CONFORMARSE EL QUORUM NECESARIO, SE CITA;

EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- A LAS 12:00 HORAS DEL SABADO 3 DE MARZO DE 2012, EN EL LUGAR Y DOMICILIO QUE SE HA INDICADO EN LINEAS ANTERIORES Y SE DECLARARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA SEA CUAL FUERE EL NUMERO DE ASOCIADOS QUE ASISTAN PERSONALMENTE O A TRAVES DE MANDATARIOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR LA

MAYORIA DE LOS PRESENTES Y SERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS, DEBIENDO DESAHOGARSE EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.

2.- PASE DE LISTA, RECUENTO DE LOS ASISTENTES DE LA ASAMBLEA E INFORME POR PARTE DE LOS ESCRUTADORES DEL QUORUM EN LA ASAMBLEA, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO VIGESIMO DEL ACTA ESTATUTARIA.

3.- INFORME DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PRESENTACION Y APROBACION.

4.- DESIGNACION O RATIFICACION DE LA MESA DIRECTIVA, QUE ESTARA INTEGRADA POR: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES; EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO OCTAVO DEL ACTA ESTATUTARIA.

5.- DESIGNACION DEL COMITE DE VIGILANCIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO DEL ACTA ESTATUTARIA.

6.- OTORGAMIENTO DE PODERES PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACION CIVIL.

7.- ASUNTOS GENERALES.

8.- AUTORIZACION PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL EN SU CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO OCTAVO DEL ACTA ESTATUTARIA, PROTOCOLICEN Y RATIFIQUEN LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN LA MINUTA DE LA ASAMBLEA ANTE NOTARIO PUBLICO.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 10 de febrero de 2012.
Presidente
Jorge Nicolau Benito
Rúbrica.
Representante legal de “Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.”
Secretario
C.P. Perfecto Nogueda Torres
Rúbrica. **(R.- 341376)**

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA MONTERREY

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$47.95
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	$95.50
Distribución simple Cargo por capacidad Cargo por uso	 Pesos/Gjoule Pesos/Gjoule	 $47.75 $47.75
Conexión estándar (cargo único) Conexión No estándar	Pesos Pesos/metrolineal	$2,080.74 $816.89
Desconexión y reconexión	Pesos	$182.63
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$235.48
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	$96.53
Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	**Unidades**	**Vigente**
Servicio	Pesos/mes	$143.86
Distribución con comercialización Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$59.59

Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$36.18
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$23.23
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$7.08
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$2.36
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$29.79
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$29.79
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$18.09
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$18.09
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$11.61
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$11.61
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.54
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.54
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$1.18
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$1.18
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$4,463.08
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metrolineal	$887.19
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metrolineal	$1,306.15
Desconexión y reconexión	Pesos	$363.77
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$310.07
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	$134.56

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$1,814.32
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$13.96
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$6.82
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$1.18
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$0.53
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$0.14
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$6.98
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$6.98
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.41
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.41
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.59
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.59
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.27
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.27
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.07
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.07
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$131,251.21
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	$1,456.24
Desconexión y reconexión	Pesos	$544.91

Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$571.87
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	$191.60

Mercado Gran Industrial GU 1 (3)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$1,502.85
Distribución con comercialización Bloque único	Pesos/Gjoule	$0.71
Distribución simple Cargo por uso Cargo por capacidad	 Pesos/Gjoule Pesos/Gjoule	 $0.35 $0.35
Conexión estándar (cargo único) Conexión No estándar	Pesos Pesos/metro lineal	$131,251.21 $1,456.24
Desconexión y reconexión	Pesos	$544.91
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$571.87
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	$191.60

Mercado Gran Industrial GU 2 (4)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$1,502.85
Distribución con comercialización Bloque único	Pesos/Gjoule	$0.22
Distribución simple Cargo por uso Cargo por capacidad	 Pesos/Gjoule Pesos/Gjoule	 $0.11 $0.11
Conexión estándar (cargo único) Conexión No estándar	Pesos Pesos/metro lineal	$131,251.21 $1,456.24
Desconexión y reconexión	Pesos	$544.91
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$571.87
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	$191.60

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año y hasta 4,186,800 Gjoule/año.

(3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año.

(4) Para consumos mayores a 20,934,000 Gjoule/año.

(5) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(6) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 341377)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$73.82
Distribución con comercialización		
Bloque Unico	Pesos/Gjoule	$63.12
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$31.56
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$31.56
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$2,149.94
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	$849.20
Desconexión y reconexión	Pesos	$190.49
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$245.69
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$100.72

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$137.11
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$44.07
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$34.82
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$21.26
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$1.64
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$0.82
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$22.03
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$22.03
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$17.41
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$17.41
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$10.63
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$10.63
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.82
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.82
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.41
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.41
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$4,675.09
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	$924.59
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	$1,361.21

Desconexión y reconexión	Pesos	$379.42
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$323.52
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$140.39

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$1,456.81
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$11.46
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$6.14
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$1.02
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$0.49
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$0.20
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$5.73
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$5.73
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.07
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.07
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.51
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.51
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.25
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.10
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.10
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$135,476.08
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	$1,517.64
Desconexión y reconexión	Pesos	$568.36
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$596.67
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$199.91

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 341379)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA NUEVO LAREDO

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$87.28
Distribución con comercialización		
Bloque Unico	Pesos/Gjoule	$109.33
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$54.66
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$54.66
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$2,097.94
Conexión No estándar	Pesos/metrolineal	$831.06
Desconexión y reconexión	Pesos	$186.09
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$245.99
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$100.84

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$280.22
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$73.28
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$48.27
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$34.24
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$19.54
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$9.77
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$36.64
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$36.64
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$24.13
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$24.13
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$17.12
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$17.12
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$9.77
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$9.77
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$4.89
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$4.89
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$4,625.30
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metrolineal	$902.58
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metrolineal	$1,328.81

Desconexión y reconexión	Pesos	$370.66
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$323.91
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$140.56

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$1,738.57
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$24.43
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$13.68
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$7.33
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$0.59
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$0.24
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$12.21
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$12.21
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$6.84
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$6.84
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.66
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.66
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.29
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.29
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.12
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.12
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$132,193.84
Conexión No estándar	Pesos/metrolineal	$1,481.51
Desconexión y reconexión	Pesos	$555.24
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$597.39
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$200.15

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 341380)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97 para la Zona Geográfica de Saltillo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA SALTILLO

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$73.70
Distribución con comercialización		
Bloque Unico	Pesos/Gjoule	$74.55
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$37.28
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$37.28
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$2,132.39
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	$843.54
Desconexión y reconexión	Pesos	$186.82
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$241.20
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$98.88

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$294.80
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$47.64
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$28.97
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$18.60
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$7.46
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$3.31
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$23.82
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$23.82
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$14.49
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$14.49
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$9.30
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$9.30
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.73
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.73
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$1.66
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$1.66
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$4,557.25
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	$916.14
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	$1,348.77

Desconexión y reconexión	Pesos	$372.12
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$317.61
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$137.83

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$1,465.31
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$12.43
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$8.28
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$3.73
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$0.50
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$0.21
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$6.21
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$6.21
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$4.14
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$4.14
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$1.86
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$1.86
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.25
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$0.10
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$0.10
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$134,386.35
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	$1,503.75
Desconexión y reconexión	Pesos	$557.41
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$585.78
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$196.26

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 341383)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE

DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/2000 de la Zona Geográfica del Bajío, en los términos de la resolución RES/355/2008 de fecha 9 de octubre de 2008, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$68.97
Distribución con comercialización		
Bloque Unico	Pesos/Gjoule	$52.24
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$26.12
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$26.12
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$3,038.52
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	$810.16
Desconexión y reconexión	Pesos	$180.98
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$242.19
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$99.28

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$183.91
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$51.38
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$30.83
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$18.50
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$7.98
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$4.00
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$25.69
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$25.69
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$15.41
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$15.41
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$9.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$9.25
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.99
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.99
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$2.00
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$2.00
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$4,625.74
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	$870.34

Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	$1,331.29
Desconexión y reconexión	Pesos	$360.47
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$318.90
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$138.39

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$7,926.60
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$11.08
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$9.51
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$7.73
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$6.01
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$4.29
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$5.54
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$5.54
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$4.75
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$4.75
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.86
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.86
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.00
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.00
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$2.15
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$2.15
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$132,211.54
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	$1,471.93
Desconexión y reconexión	Pesos	$539.97
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$588.16
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$197.06

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 341386)

COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-703, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/98 para la Zona Geográfica del Distrito Federal, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$41.07
Distribución con comercialización		
Bloque Unico	Pesos/Gjoule	$75.67
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$37.83
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$37.83
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$2,174.89
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	$867.75
Desconexión y reconexión	Pesos	$180.67
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$237.71
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$97.45

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$217.40
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$35.02
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$30.03
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$24.23
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$6.63
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$2.50
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$17.51
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$17.51
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$15.01
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$15.01
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$12.12
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$12.12
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.32
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.32
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$1.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$1.25
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$4,401.88
Conexión No estándar		

Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	$932.20
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	$1,421.43
Desconexión y reconexión	Pesos	$359.86
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$313.01
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$135.83

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	$1,592.68
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$12.79
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$9.18
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$7.46
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$5.80
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	$4.14
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$6.39
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$6.39
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$4.59
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$4.59
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$3.73
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$3.73
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$2.90
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$2.90
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	$2.07
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	$2.07
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	$135,758.43
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	$1,513.94
Desconexión y reconexión	Pesos	$539.05
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	$577.29
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	$193.41

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 341388)

PRES PROM, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

PRES PROM, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
28 DE JULIO DE 2011

Activo	
Caja Tesorería:	$300,000.00
Suma el activo:	$300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	$300,000.00
Capital social variable:	$000,000.00
Pasivo	$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	$300,000.00

México, D.F., a 28 de julio de 2011.
Liquidador
Israel Aguilar Vilchis
Rúbrica.

(R.- 340755)

E PROMOTION, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

E PROMOTION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
29 DE JULIO DE 2011

Activo	
Caja Tesorería:	$300,000.00
Suma el activo:	$300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	$300,000.00
Capital social variable:	$000,000.00
Pasivo	$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	$300,000.00

México, D.F., a 29 de julio de 2011.
Liquidador
José Luis Sabido Fajardo
Rúbrica.

(R.- 340756)

WASTON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.
Liquidador
Gerardo Hernández Rojas
Rúbrica.

(R.- 341428)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: $ 12.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 bis fracciones II y III, 17 Bis 2, 115 fracciones IV y VI, 194 fracción I, 195, 199, 210, 212, 215 fracciones II, III y IV y 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, XI y XII, 41, 43, 47 fracción IV y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción VI, 4, 8, 14, 15, 25, 30, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 211 y 214 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I incisos d y l, y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 20 de agosto de 2009, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, aprobó el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que con fecha 22 de diciembre de 2010 en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que con fecha previa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la respuesta a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, tengo a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-218-SSA1-2011, PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS SABORIZADAS NO ALCOHOLICAS, SUS CONGELADOS, PRODUCTOS CONCENTRADOS PARA PREPARARLAS Y BEBIDAS ADICIONADAS CON CAFEINA. ESPECIFICACIONES Y DISPOSICIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA.

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron las siguientes Dependencias, Instituciones y Organismos:

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud del Estado de Michoacán

Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León

Secretaría de Economía

Procuraduría Federal del Consumidor

Dirección General de Investigación

Instituto Politécnico Nacional

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Química

Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias
Asociación Nacional de Productores de Refrescos y Aguas Carbonatadas, A.C.
Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos, A.C.
Bebidas Sanas, S.A. de C.V.
Bebidas Energizantes en México A.C.
Cadbury Bebidas, S.A. de C.V.
Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V.
Centro de Capacitación de Calidad Sanitaria, S.A. de C.V.
Centro de Control Total de Calidades, S.A. de C.V.
Coca Cola de México, S.A. de C.V.
Concentrados Sandy´s, S.A. de C.V.
DULCO, S.A. de C.V.
Embotelladora AGA de México, S.A. de C.V.
GAF Distribuciones Industriales, S.A. de C.V.
Grupo JUMEX
Helados Siberia, S.A. de C.V.
Innovadora de Esencias, Aromas y Sabores, S.A. de C.V.
Jarabes el Manantial, S.A. de C.V.
Jugos del Valle, S.A. de C.V.
KRAFT Foods de México, S. de R.L. de C.V.
Manantiales Peñafiel, S.A. de C. V.
Mead Johnson de México, S. de R.L. de C.V.
Nestle México, S.A. de C.V.
OMNILIFE, S.A. de C.V.
Paleterías la Michoacana, S.A. de C.V.
Parmalat de México, S.A. de C.V.
Procesadora de Frutas La Cima, S.A. de C.V.
Procter & Gamble México, S. de R.L. de C.V.
Productora Nacional de Concentrados, S.A. de C.V.
SABORMEX, S.A. de C.V.
Santa Clara Productos Lácteos, S.A. de C.V.
SAROMA, S.A. de C.V.
Super Sopas, S.A. de C.V.
UNILEVER de México, S.A. de C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Disposiciones generales
6. Bebidas saborizadas no alcohólicas y bebidas adicionadas con cafeína
7. Productos congelados

8. Productos concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas

9. Muestreo

10. Métodos de prueba

11. Etiquetado

12. Envase

13. Concordancia con normas internacionales

14. Bibliografía

15. Observancia de la norma

Apéndice Normativo A. Listado de Aditivos

Apéndice Normativo B. Métodos de prueba

1. Objetivo y campo de aplicación.

1.1 Esta norma establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir las bebidas saborizadas no alcohólicas (incluye bebidas para deportistas), sus congelados, los productos concentrados para prepararlas y las bebidas adicionadas con cafeína.

1.2 Esta norma no aplica a productos que cuenten con una regulación sanitaria particular, los cuales deben ajustarse a las especificaciones sanitarias que para cada uno de ellos determine la Secretaría de Salud.

1.3 Esta norma es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación.

2. Referencias.

Esta norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, sus modificaciones o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2006. Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

2.4 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones.

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 Adicionar, añadir uno o más nutrimentos, contenidos o no normalmente en el producto.

3.2 Aditivo, cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

3.3 Agua para uso y consumo humano (agua potable), agua que no contiene contaminantes objetables, químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos para la salud.

3.4 Bebida no alcohólica, cualquier líquido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición.

3.5 Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición, a los que se les disminuyen, eliminan o adicionan uno a más nutrimentos, tales como hidratos de carbono, proteínas, lípidos, vitaminas, minerales o fibras dietéticas.

3.6 Bebida para deportistas, a las bebidas saborizadas no alcohólicas que son elaboradas por la disolución de sales minerales, edulcorantes u otros ingredientes con el fin de reponer el agua, energía y electrolitos perdidos por el cuerpo humano durante el ejercicio.

3.7 Bebidas saborizadas no alcohólicas, a los productos elaborados por la disolución en agua para uso y consumo humano, de edulcorantes e ingredientes opcionales, adicionados o no de aditivos, que pueden estar o no carbonatadas. Incluye bebidas para deportistas.

3.8 Bebida adicionada con cafeína, a los productos elaborados por la disolución en agua para uso y consumo humano, de azúcares, ingredientes opcionales, adicionados o no de aditivos que pueden estar o no carbonatadas y con un contenido mayor de 20 mg de cafeína por 100 ml de producto. No incluye al café, sucedáneos del café, té e infusiones de hierbas.

3.9 Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), en el caso de los aditivos se refiere a la cantidad mínima indispensable para lograr el efecto deseado.

3.10 Concentrado, al producto para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas, que se elabora a partir de derivados vegetales o, saborizantes naturales, idénticos a los naturales o sintético artificiales, adicionado o no de otros aditivos para alimentos y de ingredientes opcionales, destinado para su venta al consumidor.

3.11 Concentrado de manufactura, al producto para preparar bebidas no alcohólicas, que se elabora a partir de derivados vegetales o saborizantes naturales, idénticos a los naturales o sintético artificiales, adicionado o no de otros aditivos para alimentos y de ingredientes opcionales y, que no está destinado para su venta al consumidor.

3.12 Congelado de bebidas no alcohólicas, al producto elaborado con agua para uso y consumo humano, edulcorantes e ingredientes opcionales, adicionados o no de aditivos para alimentos con o sin incorporación de aire y que puede ser moldeado, envasado o empalillado, entre otros.

3.13 Consumidor, persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados.

3.14 Contaminación, presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

3.15 Derivados vegetales, a las materias primas comestibles e inocuas obtenidas de las diferentes partes de la plantas. Los saborizantes de origen natural son considerados aditivos.

3.16 Envase, cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.17 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.18 Ingrediente, cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se emplee en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica y esté presente en el producto final, transformado o no.

3.19 Inocuo, lo que no hace o causa daño a la salud.

3.20 Jarabe, al producto elaborado con agua para consumo humano, con una concentración de azúcares en cantidad suficiente para lograr la consistencia deseada y que haya sido sometido a tratamiento térmico que asegure su conservación.

3.21 Límite máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, metales pesados y metaloides, que no se deben exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.22 Lote, a la cantidad de un producto, elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

3.23 Materia extraña, cualquier sustancia, resto, desecho o material que se presenta en el producto pero que no forma parte de la composición normal de éste.

3.24 Metal pesado y metaloide, a los elementos químicos que causan efectos indeseables en el metabolismo aun en concentraciones bajas. Su toxicidad depende de las dosis en que se ingieran así como de su acumulación en el organismo.

3.25 Método de prueba, al procedimiento analítico utilizado para comprobar que un producto, satisface las especificaciones que establece la norma.

3.26 Nutrimento, cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que:

a) Proporciona energía; o

b) Es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o

c) Cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

3.27 Polvo para preparar bebidas no alcohólicas, al producto con o sin azúcares, con o sin edulcorantes calóricos y no calóricos, adicionados o no de jugo, leche y aditivos para alimentos.

3.28 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.29 Productos concentrados para preparar bebidas no alcohólicas, a los productos obtenidos por la mezcla de algunos de los siguientes: azúcares, ingredientes opcionales y aditivos, que requieren diluirse o disolverse para su consumo.

3.30 Producto preenvasado, al producto que cuando es colocado en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.31 Tratamiento térmico, al método físico que consiste en someter a una fuente de calor suficiente por un tiempo apropiado al producto, antes o después de ser envasado con el fin de lograr una estabilidad biológica y que garantice la eliminación de microorganismos patógenos.

4. Símbolos y abreviaturas.

Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

BPF	buenas prácticas de fabricación
cm	centímetro
g	gramo
kg	kilogramo
L, l	litro
M	masa
µg	microgramos
mg	miligramo
mL, ml	mililitro
n.a.	no aplica
nm	nanómetro
NMP	número más probable
/	por
%	por ciento
UFC	unidades formadoras de colonia
UV	ultravioleta
pH	potencial de hidrógeno
v	volumen
v/v	relación volumen-volumen
°C	grado Celsius
<	menor que
PEPS	primeras entradas, primeras salidas

Cuando en la presente norma se mencione al:

Acuerdo de aditivos, debe entenderse que se trata del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios vigente.

Acuerdo de plantas, debe entenderse que se trata del Acuerdo por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales comestibles, vigente.

Reglamento, debe entenderse que se trata del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Secretaría, debe entenderse que se trata de la Secretaría de Salud.

5. Disposiciones generales.

5.1 En el proceso de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

5.1.1 Los establecimientos que se dediquen al proceso de los productos objeto de esta norma, deben cumplir con lo establecido en la Norma citada en el numeral 2.7 del apartado de referencias.

5.1.2 Instalaciones físicas.

5.1.2.1 Cuando por las características del envase se requiera un área de lavado de envases, ésta debe ser específica, localizarse dentro del establecimiento y contar con pisos, paredes y techos. En caso de que no exista comunicación directa entre esta área y la de llenado, se deben tomar las medidas necesarias para evitar la recontaminación de los envases.

5.1.3 Materia prima.

5.1.3.1 La materia prima empleada en la elaboración de los productos objeto de esta norma, debe cumplir con lo establecido en el Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

5.1.3.2 El agua que se utilice en el proceso de los productos debe ser para uso y consumo humano, conforme a lo establecido en las Normas citadas en los numerales 2.4 y 2.6 del apartado de referencias y en caso de ser necesario, se debe contar con un sistema de potabilización adicional que garantice su inocuidad. El mantenimiento del mismo es responsabilidad del particular, de acuerdo con las especificaciones emitidas por el fabricante.

5.1.3.3 La materia prima de origen vegetal fresca o congelada, se debe lavar con agua para uso y consumo humano, y desinfectar con sustancias inocuas para su uso en alimentos, de conformidad con lo siguiente:

5.1.3.3.1 El agua debe cambiarse con una frecuencia suficiente para prevenir la acumulación de materia orgánica y evitar la contaminación cruzada.

5.1.3.3.2 Debe realizarse el secado o drenado para eliminar el agua después del lavado.

5.2 Especificaciones generales.

5.2.1 Los productos sujetos a tratamiento térmico envasados en recipientes de cierre hermético, además de cumplir con lo establecido en este ordenamiento, deben cumplir con la Norma citada en el numeral 2.5 del apartado de referencias.

5.2.2 Los productos modificados en su composición, además de cumplir con lo establecido en este ordenamiento, deben cumplir con la Norma citada en el numeral 2.2 del apartado de referencias.

5.2.3 Contenido de alcohol.

5.2.3.1 El contenido de alcohol etílico en el producto terminado no debe exceder del 1,99% y cuando provenga de sabores no debe exceder el 0,5%; ambos porcentajes expresados v/v a 20°C.

5.2.4 Metales pesados y metaloides.

5.2.4.1 El fabricante de los productos objeto de esta norma, debe establecer mecanismos de control que permitan determinar la presencia y cantidad de metales pesados y metaloides en las materias primas, en el producto en proceso de elaboración o en el producto terminado, de acuerdo a las regulaciones aplicables a la categoría del producto. La información generada debe estar a disposición de la Secretaría cuando ésta así lo requiera.

5.2.5 Los productos objeto de esta norma que empleen como materia prima derivados vegetales, deben sujetarse a lo establecido en el Acuerdo de plantas, así mismo no podrán utilizar aquellas que se encuentran listadas en la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos.

5.2.6 Los obsequios o promociones que se proporcionen con los productos objeto de esta norma deben ser inocuos, no ceder sustancias tóxicas al producto y, en su caso, cumplir con los ordenamientos jurídicos aplicables.

5.2.7 Aditivos.

5.2.7.1 En la elaboración de los productos objeto de esta norma, únicamente se permite el empleo de los aditivos listados en el Apéndice normativo A.

5.2.7.2 Los límites establecidos para cada aditivo sólo son aplicables al uso de dichas sustancias como aditivos, sin considerar su empleo como nutrimentos.

5.2.7.3 En la elaboración de los productos objeto de esta norma adicionalmente a lo especificado en el 5.2.7.1, se permite el empleo de saborizantes naturales, sintéticos idénticos a los naturales y sintéticos artificiales, señalados en el Acuerdo de aditivos conforme a las BPF.

5.2.7.4 En la elaboración de congelados a granel pueden emplearse los colorantes listados en los límites señalados en el Apéndice normativo A, de los cuales debe monitorearse y registrarse la concentración en el producto terminado. La presencia de otros aditivos se deberá únicamente al principio de transferencia, cuando se elaboren a partir de concentrados, jarabes o bebidas no alcohólicas preenvasadas.

5.2.8 Las bebidas de quina no deberán contener más de 0,001% de quinina o 0,01% de bisulfato de quinina o de clorhidrato de quinina.

5.2.9 Especificaciones físicas.

5.2.9.1 El límite máximo de materia extraña debe ser:

Tabla 1. Materia extraña

Materia extraña	**Con derivados vegetales**		**Sin derivados vegetales**	
	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	**Polvos**	**Bebidas, congelados, jarabes y concentrados**	**Polvos**
Pelo	1/100 g	1/50 g	1/250 mL	1/50 g
Fragmentos de Insectos	20/100 g	20/50 g	exento	10/50 g
Fibras	5/100 g	5/50 g	5/100 mL	5/50 g

6. Bebidas saborizadas no alcohólicas y bebidas adicionadas con cafeína.

6.1 Disposiciones sanitarias.

6.1.1 Además de lo señalado en el punto 5, las empresas productoras de bebidas saborizadas no alcohólicas preenvasadas y las bebidas adicionadas con cafeína deben cumplir con lo siguiente:

6.1.1.1 Para el caso de envases no retornables vacíos, éstos deben almacenarse en condiciones higiénicas, protegidos de polvo y de materia extraña. Previo a su llenado, deben ser sometidos a un proceso que garantice la inocuidad del producto terminado.

6.1.1.2 Cuando se utilicen envases retornables, éstos deben ser sometidos a un proceso de desinfección interna y de lavado externo con soluciones desinfectantes, enjuagados con agua apta para consumo humano y escurridos de manera que no queden residuos de los desinfectantes.

6.1.1.3 Los tapones, tapas, hermetapas o corcholatas deben ser nuevos de material no tóxico, y mantenerse durante todo el proceso en condiciones higiénicas libres de polvo y de materia extraña. En caso de contaminación, éstas deberán lavarse y desinfectarse con soluciones que no modifiquen, reaccionen o alteren las características de éstos, evitando la contaminación por arrastre.

6.2 Especificaciones Microbiológicas.

6.2.1 Las bebidas saborizadas no alcohólicas y las bebidas adicionadas con cafeína no deben sobrepasar los siguientes límites:

Tabla 2. Especificaciones microbiológicas

Microorganismos	**Límite máximo**
Mesófilos aerobios UFC/g o mL	50
Coliformes totales NMP/mL o g	10
Coliformes fecales NMP/mL o g	n.a.
Salmonella spp en 25 mL o g	ausente *
E. coli NMP/g o mL	n.a.
V. cholerae O1 en 50 g o mL	ausente *
Enterotoxina estafilocóccica	negativa*

* Sólo en casos de contingencia sanitaria.

6.3 Las bebidas adicionadas con cafeína no deben contener más de 33mg de cafeína/100mL de producto.

6.4 Las bebidas para deportistas deben contener, por lo menos sodio e hidratos de carbono en forma de azúcares, en las siguientes concentraciones:

6.4.1 Sodio entre 230 y 575 mg/L

6.4.2 Hidratos de carbono (azúcares) máximo 80 g/L

7. Productos congelados.

7.1 Clasificación

Los productos objeto de este capítulo se clasifican en:

7.1.1 Preenvasados y

7.1.2 A granel

7.2 Disposiciones sanitarias.

7.2.1 Además de lo señalado en el apartado 5 se deben cumplir con las siguientes disposiciones:

7.2.1.1 En todo momento se debe evitar que la salmuera entre en contacto con el producto terminado.

7.2.1.2 El agua que se utilice durante el desmolde de los productos debe ser para uso y consumo humano.

7.2.1.3 No se permite colocar hielo en contacto directo con el producto terminado, a menos que éste se encuentre preenvasado, de tal forma que evite su contaminación.

7.2.1.4 La cámara de congelación y congeladores o neveras deben mantenerse a una temperatura de -12°C o menos, con termómetro visible o dispositivos de registro de temperaturas funcionando y en buen estado; y permitir el flujo de aire entre los productos.

7.2.1.5 Los congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas adicionadas con cafeína deben de cumplir con los límites establecidos en el numeral 6.3.

7.3 Especificaciones Microbiológicas.

7.3.1 Los congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas no deben sobrepasar los siguientes límites:

Tabla 3. Especificaciones microbiológicas para los congelados de las bebidas saborizadas no alcohólicas

Microorganismos	**Congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas preenvasados**	**Congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas a granel**		
		sin derivados vegetales	**con derivados vegetales**	
			Con tratamiento térmico	**Sin tratamiento térmico**
Coliformes totales NMP/mL o g	10	10	50	n.a.
Coliformes fecales NMP/mL o g	n.a.	n.a.	n.a.	<3**
Salmonella spp. / 25 mL o g	ausente*	ausente	ausente	ausente
E. coli NMP/mL o g	n.a.	n.a.	n.a.	<3
V. cholerae O1 / 50 mL o g	ausente*	ausente*	ausente*	ausente*
Enterotoxina estafilocóccica	negativa***	negativa***	negativa***	negativa***

* Sólo en casos de contingencia sanitaria.

** Confirmar la presencia de *E. Coli* por el método de NMP cuando el parámetro de coliformes fecales esté fuera de especificaciones.

*** Sólo en productos adicionados con leche y sus derivados y en casos de contingencia sanitaria.

8. Productos concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas.

8.1 Clasificación

Los productos objeto de este capítulo, por su proceso se clasifican en:

8.1.1 Jarabes y Concentrados

8.1.1.1 Con tratamiento térmico

8.1.1.2 Sin tratamiento térmico

8.1.2 Concentrados de manufactura, y

8.1.3 Polvos

8.2 Disposiciones sanitarias.

8.2.1 Además de lo señalado en el punto 5 las empresas productoras de concentrados de manufactura deben cumplir con lo siguiente:

8.2.1.1 Las características y especificaciones sanitarias de los concentrados de manufactura, utilizados como materia prima para la elaboración de bebidas saborizadas no alcohólicas deben garantizar la inocuidad de estas últimas, a fin de cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en esta norma y demás disposiciones aplicables.

8.2.1.2 Los concentrados de manufactura utilizados como materia prima, deben contar con un certificado de calidad que incluya, entre otros, los siguientes datos: nombre o clave o código del producto, identificación del responsable de proceso, número de lote, leyendas de conservación y la declaración de ingredientes misma información que debe ser declarada en la etiqueta, a excepción de los ingredientes. Cuando se requiera utilizar una clave o código para referirse al nombre del producto o a los ingredientes, la persona física o moral, licenciatario o causahabiente, propietaria de la marca debe contar con la documentación que respalde la identificación de los mismos, la cual debe estar a disposición de la Secretaría cuando ésta lo requiera.

8.3 Especificaciones Físicas y Químicas.

8.3.1 Los polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas no deben exceder de 5% de humedad.

8.4 Especificaciones Microbiológicas.

8.4.1 Los jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas deben cumplir con los límites máximos siguientes:

Tabla 4. Especificaciones microbiológicas en jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas.

Microorganismo	**Con tratamiento térmico**	**Sin tratamiento térmico.**	
		sin derivados vegetales.	**con derivados vegetales.**
Coliformes totales UFC/ g o mL	<10	10	n.a.
Coliformes fecales NMP/ g o mL	n.a.	n.a.	<3**
Salmonella spp. / 25 g o mL	ausente*	ausente*	ausente
E. coli NMP/mL o g	n.a.	n.a.	<3
Enterotoxina estafilocóccica	negativa *	negativa *	negativa *

* En caso de contingencia sanitaria.

** Confirmar la presencia de *E. coli* por el método de NMP cuando el parámetro de coliformes fecales esté fuera de especificaciones.

8.4.2 Los polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas deben cumplir lo siguiente:

Tabla 5. Especificaciones microbiológicas en polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas.

Microorganismos	**Límite máximo**
Mesofílicos aerobios UFC/g	5000*
Coliformes totales NMP/g	<10
Escherichia coli NMP/g	<3**
Salmonella spp. en 25 g	ausente**

*Para aquellos que contengan cacao o leche el límite máximo es de 7000 UFC/g.

**En aquellos productos que contengan cacao, huevo o leche (incluyendo sus derivados)

9. Muestreo.

El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta norma, debe sujetarse a lo que establece la Ley General de Salud y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. Métodos de prueba.

Para la verificación oficial de las especificaciones sanitarias que se establecen en esta norma, se deben aplicar los métodos de prueba establecidos en el Apéndice normativo B.

11. Etiquetado.

Las etiquetas o envases de los productos preenvasados objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento y en la Norma citada en el numeral 2.3 del apartado de referencias, deben cumplir con lo siguiente:

11.1 Requisitos generales.

11.1.1 Los productos que hayan sido modificados en su composición, deben cumplir con la Norma citada en el numeral 2.7 del apartado de referencias.

11.1.2 En el caso de que el producto haya sido objeto de tratamiento térmico, para asegurar la inocuidad del producto, esta condición debe señalarse en cualquier parte de la etiqueta. Si el producto ha sido sujeto a otro tipo de tratamiento se puede indicar el nombre de éste.

11.2 Lista de ingredientes.

11.2.1 En las bebidas adicionadas con cafeína debe declararse en la lista de ingredientes la cafeína, el o los ingredientes base o la mezcla de éstos, seguido del contenido exacto de cafeína expresado en mg/100 mL, que debe corresponder al total ya sea por el saborizante, el o los ingredientes base o la mezcla de éstos.

11.3 Instrucciones de uso.

11.3.1 Los jarabes o concentrados, cuando aplique, deben ostentar la leyenda: “Agítese antes de su consumo” o cualquier otra equivalente.

11.4 Leyendas de conservación.

11.4.1 Los congelados de bebidas no alcohólicas preenvasados deben ostentar la leyenda: “Manténgase en congelación” o “Consérvese en congelación” o cualquier otra equivalente.

11.4.2 Los polvos deben ostentar la leyenda: "Consérvese en un lugar fresco y seco” o cualquier otra equivalente.

11.4.3 Para los jarabes o concentrados deben ostentar la leyenda: “Refrigérese después de abrirse” o “Manténgase en congelación” o cualquier otra equivalente.

11.5 Etiquetado nutrimental.

11.5.1 Las bebidas para deportistas además, de la información nutrimental obligatoria que establece la Norma citada en el numeral 2.3 del apartado de referencias, deben incluir los electrolitos y minerales que aporten.

11.5.2 Quedan exceptuados de incluir la información nutrimental los concentrados de manufactura.

11.6 Leyendas precautorias.

11.6.1 En productos que contienen quinina debe indicarse la presencia de la misma, ya sea que se utilice la palabra “quinina” en la denominación del producto o empleando una leyenda por separado, la cual deben escribirse con caracteres mayores a la de los ingredientes.

11.6.2 En congeladas, debe incluirse la leyenda: “Para protección de la salud, deben lavarse las manos y el envase del producto antes de consumirlo” o leyenda análoga.

11.6.3 Las bebidas adicionadas con cafeína, deben incluir las siguientes leyendas: “No consumir más de ___ unidades al día” (en el espacio en blanco indicar la cantidad correspondiente, dependiendo de la concentración de cafeína, en ningún caso la ingesta de cafeína por el consumo de estas bebidas debe exceder de 165 mg de cafeína por día).

En un recuadro en letras mayores a la de los ingredientes, se establecerán las siguientes leyendas de advertencia “No se recomienda su consumo por niños menores de 12 años, mujeres embarazadas o lactando, personas sensibles a la cafeína, ni la mezcla con bebidas alcohólicas”.

11.7 Especificaciones para productos a granel.

11.7.1 Durante el expendio de los congelados a granel y en caso de que contengan cafeína adicionada en cantidad superior a 20mg/100ml, deben indicar por cualquier medio que el producto contiene dicho ingrediente.

11.7.2 Durante el expendio de congelados a granel y en caso de que contengan quinina, deben indicar por cualquier medio que el producto contiene dicho ingrediente.

12. Envase.

12.1 Debe garantizarse la inocuidad de las tintas empleadas en la etiqueta cuando por las características del producto y el envase primario, se presente el riesgo de ingerirlas; según lo que establece la Norma citada en el numeral 2.1 del apartado de referencias.

13. Concordancia con normas internacionales.

Esta norma no es equivalente con ninguna norma internacional.

14. Bibliografía.

14.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

14.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

14.3 Ley General de Salud.

14.4 Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

14.5 American Public Health Association (APHA). Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 20th Edition. 1998.

14.6 Applegate, L. 2000. Everything you need to know about hydrating in the heat. 1-4.

14.7 Barone, J.J. and H.R. Roberts. 1996. Caffeine Consumption. Food Chem Toxicol. 34(1):119-129.

14.8 Barr, S.I. and Costill, D.L. 1989. Water: Can the endurance athlete get too much of a good thing? In: J. Am Diet Assoc. 89:1629-1632.

14.9 Barr, S.I.; Costill, D.L. and Fink W.J. 1991. Fluid replacement during prolonged exercise: effects of water, saline, or no fluid. Med. Sci. Sports Exerc. 23(7):811-7.

14.10 Burke-LM. 1997. Nutrition for post-exercise recovery. Aust-J-Sci-Med-Sport. 29(1):3-10.

14.11 Catálogo Oficial de Plaguicidas. 2004. CICOPLAFEST. México.

14.12 Codex Alimentarius Commission. 2001. Informe de la 33a. Reunión del Comité del Codex sobre aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos. La Haya, Países Bajos.

14.13 Comité Mixto FAO/OMS de expertos en Aditivos Alimentarios 1995. Evaluación de ciertos aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos. 44a. Informe Roma Italia.

14.14 Couturier-EG; Laman-DM; VAN-Duijn-MA; VAN-Duijn-H. 1997. Influence of caffeine and caffeine withdrawal on headache and cerebral food flow velocities. Cephalagia. 17(3):188-90.

14.15 Curtis-KM; Savitz-DA and Arbuckle-TE.1997. Effects of cigarette smoking, caffeine consumption, and alcohol intake on fecundability. Am -J-Epidemiol. 146(1):32-41.

14.16 Directiva 92/2/CEE de la Comisión, de 13 de enero de 1992, por la que se establece el procedimiento de muestreo y el método comunitario de análisis para el control oficial de las temperaturas de los alimentos ultracongelados destinados al consumo humano.

14.17 Directiva 2010/69/UE de la Comisión, de 22 de octubre de 2010 por la que se modifican los anexos de la Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes.

14.18 D'ius-PB. 1997. Caffeine and children. Vopr Pitan. 1:39-41

14.19 Erickson, M.A., Schwarzkopf, R.J. and Mckenzie, R.D. 1987. Effects of caffeine, fructose, and glucose ingestion on muscle glycogen utilization during exercise. Med. Sci. Sports Exerc 19(6):579-583.

14.20 Food and Agriculture Organization (FAO) 1994. Summary of Evaluations Performed by the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives (JECFA).

14.21 Food Standards Australia New Zealand (ANZFA). 2001. Caffeine in water based non-alcoholic beverages.

14.22 Forman, J.; A. Aizer, and Young, C.R. 1997. Myocardial infarction resulting from caffeine overdose in an anorectic woman. Ann. Emerg-Med. 29(1):178-80.

14.23 Frazier, W.C. and Westhoff, D.C. 1993. Microbiología de los Alimentos. 4a. Ed. Acribia, S.A. Zaragoza, España. pp. 316.

14.24 Gisolfi, C.V. and Duchman, S.M. 1992. Guidelines for optimal replacement beverages for different athletic events. In: Med. Sci. Sports Exer. pp. 679-687.

14.25 Hamada, E. *et.al*. 1997. Effect of caffeine on mucus secretion and agonistdependent Ca2+ mobilization in human gastric mucus secreting cells. Biochimica et Biophysica Acta. 1356(2):198-206.

14.26 Hargreaves, H. and Briggs, A. 1988. Effect of carbohydrate ingestion on exercise metabolism. J. Appl Physiol. 65:1553-1555.

14.27 Igoe, R.S. and Y.H. HUI. 2001. Dictionary of Food Ingredients. Springer 4th edition. pp 23, 64.

14.28 Kinsey, S. 2005. Líquidos y Electrolitos. Ed. El Manual Moderno, México pp. 206-208.

14.29 Madrid, V.A. 1989. Reglamentaciones Técnico-Sanitarias del Sector Alimenticio. Tomo II. Editorial AMV. Madrid España. pp. 527-544.

14.30 Maughan, R.J. 1991. Fluid and electrolyte loss and replacement in exercise. J. Sports Sci. 117-142.

14.31 Maughan, R.J. 1998. The Sports drink as a functional food: formulations for successful performance. Proceedings of the Nutrition Society. 57:15-23.

14.32 Maughan, R.J. and Leiper, J.B. 1995. Sodium intake and post-exercise rehydration in man. J. Appl. Occup Physiol. 71(4):311-9.

14.33 Maughan, R.J., Owen, J.H, Shirreffs, S.M and Leiper, J.B. 1994. Post-exercise rehydratation in man: effects of electrolyte addition to ingested fluids. J. Appl. Physiol. 69(3):209-15.

14.34 Milosevic-A.1997. Sports drink hazard to teeth. Br-J-Sports-Med. 31(1):28-30.

14.35 Ministerio de Salud y Consumo. 1995. Compendio de Datos Toxicológicos y de Identidad y Pureza de los Aditivos Alimentarios. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo. P. 396.

14.36 Okerman, H.W. Food Science Sourcebook. 2 Ed. Part. 1 pp. 124.

14.37 Othmen-Kirk. 1984. Carbonated beverages. Encyclopedia of Chemical Technology. 3 Ed. pp. 710-712.

14.38 Peters-RC; Veersteeg-E; Bretscheneider-F; Brans -RJ; Went-A.1997. Caffeine reduces the efficacy of electroreceptor cell synapses: an electrophysiological single-unit in vivo study. Neuroscience. 78(4):1229-38.

14.39 Procuraduría Federal del Consumidor. 2000. Bebidas saborizadas, hidratantes y para deportistas. Revista del consumidor. 281.

14.40 Rosenstein, S. E. y J.A. Sanchez. 1998. Diccionario de Especialidades para la Industria Alimentaria. Editorial PLM, 8va Ed. México.

14.41 Salazar, T. A. 1999. Bebidas del Nuevo Milenio. Tecnología de Alimentos. 34(7):26-29.

14.42 Scientific Association Dedicated to Excellence in Analytical Methods (AOAC). 1999. Official Methods of analysis of AOAC. 16th Ed. 5th Rev. 1999 (925.45B) 44.1.03B.

14.43 Shirreffs, S.M.; Taylor, A.J.; Leiper, J.B. and Maughan, R.J. 1996. Post-exercise rehydration in man: effects of volume consumed and drink sodium content. Med Sci. Sports Exerc. 28(10):1260-71.

14.44 Shirreffs, S.M. and Maughan, R.J. 1998. AJP-Renal Physiology. Volume repletion after exerciseinduced volume depletion in humans: replacement of water and sodium losses. Am. J. Physiol Renal Physiol. 274(5):868-875.

14.45 Shum-S; Seale-C et. Al. 1997. Acute caffeine ingestion fatalities: Vet Human Toxicol. 39(4):228-30.

14.46 Wemple-R.D.; Lamb-D.R.; McKeever-K.H. 1997. Caffeine vs caffeine-free sports drinks: effects on urine production at rest and during prolonged exercise. J Sports Med. 18(1):40-6.

15. Vigencia.

15.1 La presente norma entrará en vigor a los 365 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

16. Observancia de la norma.

16.1 La vigilancia en el cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2011.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

Apéndice normativo A. Listado de aditivos

Aditivo	Productos	Límite máximo en el producto listo para consumo mg/L
Aceite vegetal bromado[1]	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	15
Acetato isobutirato de sacarosa	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	500
Acido benzoico, benzoato de sodio, benzoato de potasio y benzoato de calcio[3] (expresado como ácido benzoico)	Bebidas, jarabes, polvos, concentrados y concentrados de manufactura	600
Acido fosfórico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	700
Acido L (+) – tartárico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	2000
Acido sórbico, sorbato de sodio, sorbato de potasio[3] (expresado como ácido sórbico)	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	1000
Alginato de propilenglicol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	500
Amarillo ocaso FCF y sus lacas[4] Amarillo alimentos 3 y sus lacas N° C.I. 15895 (SIN 110)	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Azorrubina y sus lacas[4] Rojo alimentos 3 y sus lacas Carmoisina N° C.I. 14720 (SIN 122)	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Azul brillante FCF y sus lacas[4] Azul alimentos 2 y sus lacas N° C.I. 42090	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Beta-apo-8'-carotenal Anaranjado alimentos 6 N° C.I. 40820	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Beta caroteno sintético Anaranjado alimentos 5	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Beta-ciclodextrina	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	500
Bisulfito de potasio[6,7]	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	70
Butilhidroxianisol [2]	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	1000
Butilhidroxitolueno [2]	Bebidas y congelados	1000
Cafeína	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	200
Cantaxantina Anaranjado alimentos 8 N° C.I. 40850	Congelados	100
Carotenos naturales Anaranjado alimentos 5 N° C.I. 75130	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Cera de abeja[5]	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	200
Cera de candelilla[5]	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	200
Cera de carnauba[5]	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	200
Citrato de amonio férrico	Polvos, jarabes y concentrados	10

Citrato de estearilo	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	500
Citrato de isopropilo[2]	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	200
Citrato trietilo	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	200
Cloruro de estaño	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	20
Color caramelo Clase III	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	5,000
Color caramelo Clase IV	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	50,000
d-alfa- tocoferol concentrado	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	20
Dicarbonato de dimetilo	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	250
Dioctil sulfosuccinato de sodio	Bebidas, congelados, polvos y concentrados de manufactura	10
Dióxido de azufre[6,7]	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	70
dl–alfa-tocoferol	Bebidas, congelados, polvos y concentrados de manufactura	20
Eritrosina Rojo alimentos 14 N° C.I. 45430	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Estearato de ascorbilo	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	1000
Estearato de polioxietileno (40)	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	500
Estearoil 2 lactilato de calcio	Bebidas, congelados, polvos y concentrados de manufactura	2000
Estearoil 2 lactilato de sodio	Bebidas, congelados, polvos y concentrados de manufactura	2000
Ester de glicerol de madera rosina	Bebidas, congelados, polvos y concentrados de manufactura	150
Ester de glicerol de goma rosina	Bebidas, congelados, polvos y concentrados de manufactura	150
Esteres de glicerol de ácidos grasos y ácido diacetil tartárico	Bebidas, congelados, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	1000
Esteres de poliglicerol de ácidos grasos	Bebidas y congelados	300
Esteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interésterificado	Bebidas y congelados	300
Esteres de propilenglicol de ácidos grasos	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	500
Esteres de ácidos grasos y sacarosa	Bebidas y congelados	1000
Etilendiamino tetracetato disódico	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	200
Etilendiamino tetracetato cálcico disódico	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	200
Extracto de annato (Extracto de semillas de *Bixa orellana*) Anaranjado natural 4 N° C.I. 75120	Concentrados de manufactura	50
Extracto de cochinilla Extracto de *Coccus cacti L* Rojo Natural 4 Carmín N° C.I. 75470	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100

Extracto de quilaya	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	50[8]
Extracto de tegumento de uva (extracto de piel de uva)	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	300[9]
Fosfato dihidrogenado de calcio	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	500
Fosfato dihidrogenado de sodio	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	500
Fosfato hidrogenado disódico	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	500
Fosfato tricálcico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	700
Fosfato tripotásico	Bebidas, congelados, y concentrados de manufactura	700
Fosfato trisódico	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	700
Galato de propilo[2]	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	1000
p-hidroxibenzoato de metilo	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	500
Indigotina y sus lacas[4] Azul alimentos 1 y sus lacas N° C.I. 73015	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
L (+) Tartrato de potasio	Bebidas y concentrados de manufactura	300
L (+) Tartrato de sodio	Bebidas y concentrados de manufactura	300
Metabisulfito de potasio[6,7]	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	70
Metabisulfito de sodio[6,7]	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	70
Monoestearato de sorbitán	Bebidas, congelados, polvos y concentrados de manufactura	500
Monoestearato de sorbitán polioxietilenado (20)	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	500
Monolaurato de sorbitán polioxietilenado (20)	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	100
Monooletato de sorbitán polioxietilenado (20)	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	500
Oxido de hierro negro Pigmento negro 11	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Oxido de hierro rojo Pigmento rojo 101	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Oxido de hierro amarillo Pigmento amarillo 42	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Oxiestearina	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	BPF
Palmitato de ascorbilo	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	1000
Polidimetilsiloxano	Bebidas, congelados, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	20
Polietilenglicol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	1000
Polifosfato de potasio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	1000
Polifosfato de sodio	Bebidas, congelados, polvos y concentrados de manufactura	1000
Polivinilpirrolidona	Polvos	500
Ponceau 4R[4] Rojo alimentos 7 N° C.I. 16255	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	50
Resina de guayaco	Bebidas, congelados y concentrados de manufactura	1000
Riboflavina	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	50
Riboflavina- 5'- fosfato de sodio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	50

Rojo allura AC y sus lacas[4] Rojo alimentos 17 y sus lacas N° C.I. 16035	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	300
Sulfito ácido de calcio[6,7]	Bebidas y concentrados de manufactura	70
Sulfito ácido de sodio[6,7]	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	70
Sulfito de potasio[6,7]	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	70
Sulfito de sodio[6,7]	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	70
Tartrazina y sus lacas[4] Amarillo alimentos 4 y sus lacas N° C.I. 19140	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100
Tiosulfato de sodio[6,7]	Bebidas, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	70
Tocoferoles concentrados (mezcla)	Bebidas, congelados, polvos y concentrados de manufactura	20
Triestearato de sorbitán polioxietilenado (20)	Congelados y concentrados de manufactura	500
Verde rápido FCF y sus lacas[4] Verde alimentos 3 y sus lacas N° C.I. 42053	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	100

[1]Indice de yodo = 16,0; Acidos grasos libres (como ácido oleico) = 2,5%

[2] Cantidad máxima referida al peso total de los aceites esenciales.

[3] La mezcla no debe exceder de 1000 mg/L tomando en cuenta el límite máximo de cada aditivo.

[4] Si se utiliza una mezcla de colorantes artificiales, ésta no deberá exceder de 100 mg/L en el producto listo para el consumo, tomando en cuenta el límite máximo de cada colorante.

[5] Como resultado de la utilización de aspartame como vehículo de sabor.

[6] Según se sirve al consumidor.

[7] Como SO_2 residual.

[8] 130 mg/kg extracto seco en bebidas semicongeladas.

[9] Expresado como antocianina.

Edulcorantes

Además de los edulcorantes establecidos en la NOM-086-SSA1-1994, establecida en el apartado de referencias, se podrán utilizar los siguientes edulcorantes bajo los límites establecidos.

Aditivo	Productos	Límite máximo en el producto listo para consumo mg/L
Alitame	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	40
Aspartame-acelsufame potásico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	350
Ciclamato y sus sales de sodio y calcio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	350
Eritritol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	BPF
Estevia o glucósidos de estevia	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	200
Jarabe de maltitol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	BPF

Jarabe de poliglicitol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	BPF
Jarabe de sorbitol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	BPF
Lactitol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	BPF
Maltitol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	BPF
Manitol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	BPF
Neotame	Bebidas, congelados, polvos, jarabes, concentrados y concentrados de manufactura	33

Lista de aditivos para uso conforme a las Buenas Prácticas de Fabricación:

Acetato de almidón

Acetato de amonio

Acetato de calcio

Acetato de potasio

Acetato de sodio

Acido acético glacial

Acido algínico

Acido ascórbico, ascorbato de sodio, ascorbato de potasio y ascorbato de calcio (expresado como ácido ascórbico)

Acido cítrico

Acido clorhídrico

Acido D-L-tartárico

Acido eritórbico (expresado como ácido eritórbico)

Acido fumárico

Acido L-glutámico

5’-ácido guanílico

Acido inosínico

Acido láctico

Acido D,L- málico

Acido propiónico (no se permite su uso en congelados)

Acido tánico

Adipato acetilado de dialmidón

Agar

Alginato de amonio

Alginato de calcio

Alginato de potasio

Alginato de sodio

Almidón acetilado oxidado

Almidón blanqueado

Almidón hidroxipropilado, Hidroxipropil de almidón

Almidón oxidado

Almidones tratados con ácidos

Almidones tratados con álcalis

Almidones tratados con enzimas

Carbonato de amonio

Carbonato hidrogenado de amonio

Carbonato de calcio

Carbonato de magnesio

Carbonato de potasio

Carbonato de sodio

Carbonato hidrogenado de magnesio

Carbonato hidrogenado de potasio

Carbonato hidrogenado de sodio

Carboximetilcelulosa de sodio

Carboximetilcelulosa sódica reticulada

Carboximetilcelulosa sódica hidrolizada mediante enzimas

Carragenina

Celulosa en polvo

Celulosa microcristalina

Alfa-ciclodextrina

Gamma-ciclodextrina

Citrato de triamonio

Citrato diácido de potasio

Citrato diácido de sodio

Citrato tricálcico

Citrato tripotásico

Citrato trisódico

Clorofilas, Verde natural 3, N° C.I. 75810

Cloruro de amonio

Cloruro de calcio

Cloruro de magnesio

Cloruro de potasio

Color caramelo Clase I y II

Dextrinas

Dextrinas, almidón tostado

Dialmidón glicerol

Dialmidón glicerol acetilado

Dióxido de carbono

Dióxido de silicio amorfo

Dióxido de titanio, Pigmento blanco 6,N° C.I. 77891

Eritorbato de sodio (expresado como ácido eritórbico)

Esteres acéticos y de ácidos grasos del glicerol

Esteres cítricos y de ácidos grasos del glicerol

Esteres lácticos y de ácidos grasos del glicerol

Etil celulosa

Etilhidroxietilcelulosa

Fosfato de dialmidón acetilado

Fosfato de dialmidón

Fosfato de hidroxipropil dialmidón

Fosfato fosfatado de dialmidón

Fosfato de monoalmidón

Fumarato de sodio

Glicerol

Gluconato de calcio

Gluconato de magnesio

Gluconato de potasio

Gluconato de sodio

Glucono delta lactona

Glutamato de calcio

Glutamato de magnesio

Glutamato monoamónico

Glutamato monopotásico

Glutamato monosódico

Goma arábiga

Goma damar

Goma de algarrobo

Goma gellana

Goma ghatti

Goma guar

Goma karaya

Goma tara

Goma tragacanto

Goma xantana

5’-guanilato disódico

Hidróxido de amonio

Hidróxido de calcio

Hidróxido de magnesio

Hidróxido de potasio

Hidróxido de sodio

Hidroxipropil almidón

Hidroxipropilcelulosa

Hidroxipropil dialmidón glicerol

Hidroxipropilmetilcelulosa

5’-inosinato de calcio

5’-inosinato de potasio

5’-inosinato disódico

Lactato de amonio

Lactato de calcio

Lactato de magnesio

Lactato de potasio

Lactato de sodio

Lecitina

Licopeno

Metil celulosa

Metiletilcelulosa

Monoestearato de glicerilo (Mono y diglicéridos)

Monopalmitato de glicerilo (Mono y diglicéridos)

Nitrógeno

Octenilsuccinato sódico de almidón

Oleorresina de paprika

Oxido de calcio

Oxido de magnesio

Pectinas

Polidextrosa

Propionato de calcio (no se permite su uso en congelados)

Propionato de potasio (no se permite su uso en congelados)

Propionato de sodio (no se permite su uso en congelados)

Rojo betabel

Silicato de aluminio

Silicato de aluminio y calcio

Silicato de aluminio y sodio

Silicato de calcio

Silicato de magnesio

Sulfato ácido de sodio

Sulfato de calcio

Sulfato de magnesio

Sulfato de potasio

Sulfato de sodio

APENDICE NORMATIVO B.

METODOS DE PRUEBA

B.1. DETERMINACION DE CAFEINA EN BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

B.1.1 Principio del método.

La cafeína es extraída de la muestra con cloroformo y determinada espectrométricamente a una longitud de onda de 276 nm.

B.1.2 Equipo.

B.1.2.1 Espectrómetro de UV-Visible disponible para utilizarse a 276 nm.

B.1.2.2 Balanza analítica con una precisión de 0,1 mg.

B.1.3 Materiales.

B 1.3.1 Matraces volumétricos de 100 mL.

B 1.3.2 Probetas de 100 mL.

B 1.3.3 Vasos de precipitados de 250 mL.

B 1.3.4 Embudos de separación de 125 mL.

B 1.3.5 Pipetas graduadas de 1 y 10 mL.

B 1.4 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

B 1.4.1 Sulfito de sodio anhidro (Na_2SO_3)

B 1.4.2 Tiocianato de potasio (KSCN).

B 1.4.3 Acido fosfórico (H_3PO_4).

B 1.4.4 Hidróxido de sodio (NaOH).

B 1.4.5 Cloroformo ($CHCl_3$).

B 1.4.6 Cafeína ($C_8H_{10}N_4O_2$)

B 1.4.7 Permanganato de potasio ($KMnO_4$).

B 1.4.8 Solución reductora.

Disolver 5 g de Na_2SO_3 y 5 g de KSCN en agua y llevar a un volumen de 100 mL.

B 1.4.9 Solución diluida de ácido fosfórico.

Diluir 15 mL de H_3PO_4 con 85 mL de agua.

B 1.4.10 Solución de hidróxido de sodio.

Disolver 25 g de NaOH en 75 mL de agua.

B 1.4.11 Solución patrón de cafeína de 1 mg/mL.

Disolver exactamente 100 mg de cafeína en cloroformo y llevar a un volumen de 100 mL con el mismo solvente.

B 1.4.12 Solución de permanganato de potasio al 1,5%.

Pesar 1,5 g de $KMnO_4$ y disolver en 100 mL de agua.

B 1.5 Procedimiento.

B 1.5.1 Preparación de la curva patrón.

B 1.5.1.1 Medir los siguientes volúmenes de solución patrón de cafeína, de acuerdo con la Tabla número 1 y llevar a un volumen de 100 mL con cloroformo.

Tabla No. 1

Matraz	mL solución patrón de cafeína	mg cafeína/100 mL
1	0,00	Blanco
2	0,10	0,10
3	0,25	0,25
4	0,50	0,50
5	1,00	1,00
6	1,50	1,50
7	2,00	2,00

B 1.5.1.2 Determinar la absorbancia de cada una de las soluciones patrón a 276 nm.

B 1.5.1.3 Elaborar una gráfica de la lectura de absorbancia para cada una de las soluciones patrón en función de su concentración (en mg/100mL). Ajustar la curva mediante regresión lineal (método de mínimos cuadrados). Lo anterior, puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente en los cuales sólo es necesario leer los estándares y marcar su concentración teórica.

B 1.5.2 Preparación de la muestra.

B 1.5.2.1 Eliminar el gas de la muestra por agitación o con ultrasonido.

B 1.5.2.2 Medir 10 mL de muestra en un embudo de separación de 125 mL, adicionar 5 mL de solución de permanganato de potasio al 1,5% y mezclar.

B 1.5.2.3 Después de exactamente 5 minutos, añadir 10 mL de la solución reductora y mezclar.

B 1.5.2.4 Adicionar 1 mL de solución diluida de ácido fosfórico, mezclar, añadir 1 mL de solución de hidróxido de sodio y mezclar.

B 1.5.2.5 Extraer con 50 mL de cloroformo durante un minuto. Dejar separar las fases y drenar la fase inferior filtrando a través de papel filtro. Colectar en un matraz volumétrico de 100 mL.

B 1.5.2.6 Añadir de 2-3 mL de cloroformo al embudo de separación y drenar a través del papel.

B 1.5.2.7 Lavar el papel con 2-3 mL de cloroformo. Extraer nuevamente con 40 mL de cloroformo filtrando y lavando el papel filtro como se describió anteriormente y diluir al volumen con cloroformo.

B 1.5.2.8 Determinar la absorbancia a 270 nm.

B 1.6 Cálculos

De la ecuación de la recta obtenida.

$$y = mx + b$$

Donde:

y = Absorbancia obtenida en la muestra ya procesada.

m = Pendiente (coeficiente de absortividad).

x = mg cafeína/100 mL en la muestra.

b = Ordenada al origen.

Despejar "*x*" y obtener directamente los mg de cafeína/100 mL de bebida.

$$\text{mg cafeína/100 mL} = \text{mg de cafeína/100 mL obtenidos de la curva} \times \frac{100}{10} \times \text{F.D.}$$

Donde:

F.D. = Factor de dilución.

B 1.7 Expresión de resultados.

mg cafeína/100 mL.

B 2 DETERMINACION DE MATERIA EXTRAÑA.

B 2.1 Principio del método.

La materia extraña se separa de la muestra mediante flotación o sedimentación de acuerdo a la naturaleza del producto y posteriormente se filtra para su identificación al microscopio.

B 2.2 Equipo.

B 2.2.1 Balanza granataria con una precisión de 0.1 g.

B 2.2.2 Equipo de filtración al vacío.

B 2.2.3 Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X, respectivamente.

B 2.2.4 Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

B 2.2.5 Parrilla de calentamiento con agitación magnética.

B 2.3 Materiales.

B 2.3.1 Matraz trampa de Wildman, formado por un matraz Erlenmeyer de 1 o 2 L, provisto de una varilla metálica con un tapón de émbolo de hule en un extremo.

B 2.3.2 Embudo de Hirsch o Buchner para filtración al vacío.

B 2.3.3 Caja de Petri.

B 2.3.4 Papel de filtración rápida del número 8 rayado para conteo o rayado a lápiz con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

B 2.3.5 Aguja de disección.

B 2.3.6 Material de uso común en el laboratorio.

B 2.4 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

B 2.4.1 Heptano (C_7H_{16}).

B 2.4.2 Acido clorhídrico (HCl) de 36,5 a 38,0% de pureza.

B 2.4.3 Aceite mineral. Aceite de parafina, blanco y ligero. Con un peso específico de 0,840-0,860 (24ºC).

B 2.4.4 Glicerina ($C_3H_8O_3$)

B 2.4.5 Mezcla de glicerina: etanol 1:3 (v/v).

B 2.4.6 Mezclar un volumen de glicerina con 3 volúmenes de etanol.

B 2.5 Procedimiento.

B 2.5.1 Determinación de materia extraña en bebidas no alcohólicas embotelladas o en lata.

B 2.5.1.1 Homogeneizar bien la muestra y filtrar 250 mL sobre un embudo de succión, preparado con papel filtro para conteo, tratando de verterlo uniformemente.

B 2.5.1.2 Colocar el filtro con residuo en una caja de Petri, y humedecerla con la mezcla de glicerina/ etanol (opcional). Examinar al microscopio utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre los detalles en el papel filtro.

B 2.5.1.3 Contar explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea, y explorar cada pieza del material, porque algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan.

B 2.5.2 Determinación de materia extraña en concentrados y jarabes.

B 2.5.2.1 Homogeneizar bien la muestra. En el caso de concentrados y jarabes reconstituir la muestra siguiendo las instrucciones de la etiqueta.

B 2.5.2.2 En un matraz trampa de Wildman medir 250 mL de muestra, adicionar 15 mL de aceite mineral y agregar agitando vigorosamente suficiente cantidad de agua caliente (70ºC), hasta que la capa de aceite llegue al cuello del matraz. Dejar reposar 30 minutos.

B 2.5.2.3 Girar suavemente la varilla de metal, para atrapar la capa de aceite, levantándolo e introduciéndolo lo más que se pueda en el cuello del matraz.

B 2.5.2.4 Mantener el émbolo en su lugar y decantar el líquido que está sobre él a un embudo de succión preparado con un filtro para conteo, tratando de verterlo uniformemente.

B 2.5.2.5 Colocar el filtro con residuo en una caja de Petri, y humedecerla con la mezcla de glicerinaetanol (opcional). Examinar al microscopio utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre los detalles en el papel filtro.

B 2.5.2.6 Contar explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea, y explorar cada pieza del material, porque algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan.

B 2.5.2.7 En caso de que la muestra contenga tejidos de frutas emplear el siguiente procedimiento:

B 2.5.2.7.1 Pesar en un vaso 100 g de la muestra y adicionar 200 mL de agua caliente (Aprox. a 50ºC). Transferir al matraz trampa, adicionar 10 mL de ácido clorhídrico y hervir por 3 minutos.

B 2.5.2.7.2 Enfriar a temperatura ambiente, adicionar 25 mL de heptano y agitar perfectamente. Bajar la varilla de metal y el tapón émbolo de hule, añadir el agua necesaria para que la capa de heptano suba al cuello del matraz.

B 2.5.2.7.3 Dejar reposar por 15 minutos. Girar suavemente la varilla de metal, para remover el sedimento fino que se acumuló en la superficie del tapón émbolo.

B 2.5.2.7.4 Atrapar la capa de heptano levantándolo e introduciéndolo lo más que se pueda en el cuello del matraz. Mantener el émbolo en su lugar y decantar el líquido que está sobre él a un embudo de succión preparado con un papel filtro para conteo, tratando de verterlo vigorosamente.

B 2.5.2.7.5 Añadir nuevamente 25 mL de heptano al matraz trampa para hacer una segunda extracción heptano sobre el embudo de succión, lavar la varilla y el cuello del matraz con heptano y verterlo sobre el mismo embudo.

B 2.5.2.7.6 Examinar al microscopio utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre los detalles en el papel filtro. Contar explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea, voletear y explorar cada pieza del material, porque algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan. No contar material dudoso.

B 2.5.3 Determinación de materia extraña en polvos para preparar bebidas.

B 2.5.3.1 Homogeneizar la muestra. Pesar en un vaso 50 g de muestra y adicionar de 400-500 mL de agua agitar bien hasta que toda la muestra se disuelva y aplicar el mismo procedimiento seguido en B 2.5.1

B 2.6 Expresión de resultados.

Presencia o ausencia de insectos enteros, fragmentos de insectos, pelos de roedor, excretas o cualquier materia extraña encontrada en 50 g, 100 g o 250 mL de producto, según corresponda.

B 3 DETERMINACION DE QUININA EN BEBIDAS CARBONATADAS.

B 3.1 Principio del método.

La quinina es determinada espectrométricamente en medio ácido a una longitud de onda de 347.5 nm.

B 3.2 Equipo.

B 3.2.1 Espectrómetro de UV-Visible disponible para utilizarse a 347.5 nm.

B 3.2.2 Balanza analítica con una precisión de 0.1 mg.

B 3.2.3 Agitador magnético.

B 3.3 Materiales.

B 3.3.1 Matraces volumétricos de 100 mL.

B 3.3.2 Probetas de 100 mL.

B 3.3.3 Vasos de precipitados de 250 mL.

B 3.4 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

B 3.4.1 Quinina ($C_{20}H_{24}N_2O_2$). Secada a 100ºC durante 3 horas.

B 3.4.2 Acido clorhídrico concentrado (HCl).

B 3.4.3 Solución de ácido clorhídrico 0,5 N.

B 3.4.4 Solución patrón de quinina de 1 mg/mL. Pesar exactamente 100 mg de quinina en un matraz volumétrico de 100 mL. Adicionar 20 mL de ácido clorhídrico 0,5 N y llevar al volumen con agua. Mezclar.

B 3.5 Procedimiento.

B 3.5.1 Preparación de la curva patrón.

B 3.5.1.1 Medir los siguientes volúmenes de solución patrón de quinina, de acuerdo con la Tabla No. 2, en matraces volumétricos de 100 mL.

Tabla No.2

Matraz	mL solución patrón de quinina	mg quinina/L
1	0,00	Blanco
2	0,50	5,0
3	1,00	10,0
4	2,00	20,0
5	3,00	30,0
6	4,00	40,0
7	5,00	50,0
8	6,00	60,0

B 3.5.1.2 Adicionar a cada matraz 20 mL de ácido clorhídrico 0.5 N. Llevar al volumen con agua y mezclar.

B 3.5.1.3 Determinar la absorbancia de cada las soluciones patrón a 347,5 nm.

B 3.5.1.4 Elaborar una gráfica de la lectura de absorbancia para cada una de las soluciones estándar en función de su concentración (en mg/L). Ajustar la curva mediante regresión lineal (método de mínimos cuadrados). Lo anterior, puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario leer los estándares y marcar su concentración teórica.

B 3.5.2 Preparación de la muestra.

B 3.5.2.1 Vaciar el contenido de la botella o lata en un vaso de precipitados. Agitar magnéticamente hasta eliminar el gas.

B 3.5.2.2 Medir 50 mL de la muestra degasificada en un matraz volumétrico de 100 mL y adicionar 20 mL de ácido clorhídrico 0,5 N y llevar al volumen con agua. Mezclar.

B 3.5.2.3 Determinar la absorbancia a 347,5 nm.

B 3.6 Cálculos.

De la ecuación de la recta obtenida.

$$y = mx + b$$

Donde:

y = Absorbancia obtenida en la muestra ya procesada.

m = Pendiente (coeficiente de absortividad).

x = mg quinina/L en la muestra.

b = Ordenada al origen.

Despejar "*x*" y obtener directamente de la curva los mg de quinina/L.

Para obtener la cantidad de quinina en la muestra aplicar la siguiente ecuación:

mg quinina/L = mg quinina/L obtenidos de la curva estándar X 100 X F.D. 50

Donde:

F.D. = Factor de dilución.

B 3.7 Expresión de resultados.

mg quinina/L.

B 4 DETERMINACION DE SULFITOS EN ALIMENTOS. METODO OPTIMIZADO DE MONIER-WILLIAMS.

B 4.1 Principio del método.

El método mide sulfitos libres más porciones reproducibles de sulfitos ligados, tales como productos carbonílicos, en alimentos. La muestra es calentada con ácido clorhídrico (HCl) en reflujo para convertir el sulfato a SO_2 (sulfitos). El nitrógeno introducido a la solución arrastra el SO_2 a través del condensador enfriado por agua y pasa a una solución del H_2O_2 al 3% donde el SO_2 se oxida a ácido sulfúrico (H_2SO_4). El contenido de sulfito es directamente relacionado al H_2SO_4 generado, el cual es determinado por titulación con hidróxido de sodio (NaOH) estandarizado.

Aplicable para la determinación de $\geq$ 10 ppm de sulfitos en alimentos. Aplicable en presencia de otros compuestos volátiles de azufre, no aplicable a cebollas secas, puerros y calabazas.

B 4.2 Equipo.

B 4.2.1 Aparato de Destilación (nota: En este método la presión dentro del aparato está limitada a la presión propia de la solución de H_2O_2 al 3% encima del extremo del burbujeador, mantener la presión baja para evitar la pérdida del SO_2 a través del goteo). Usar una película delgada de vaselina en las superficies que sellan en todas las juntas, excepto en la junta entre el matraz y el embudo de separación. Poner pinza en cada junta para asegurar que sellen completamente.

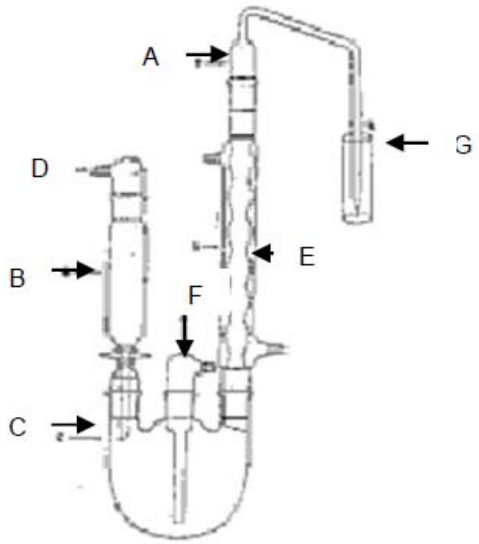

A) Adaptador de entrada
B) Embudo de separación
C) Matraz de fondo redondo
D) Entrada de gas
E) Condensador
F) Burbujeador
G) Probeta

B 4.2.2 Ensamblar el aparato según se muestra en la figura siguiente:

B 4.2.3 Bureta de 10 mL con tubo de sobrellenado y conexiones para tubo Ascarita o el equivalente para permitir mantener una atmósfera libre de CO_2 sobre el hidróxido de sodio 0,01N estandarizado.

B 4.3 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua desionizada.

B 4.3.1 Acido clorhídrico (HCl) acuoso 4N. Para cada análisis, preparar 90 mL de esta solución mezclando 30 mL de HCl y 60 mL de agua desionizada.

B 4.3.2 Indicador de rojo de metilo. Disolver 250 mg de rojo de metilo en 100 mL de etanol.

B 4.3.3 Titulante estandarizado. Hidróxido de sodio (NaOH) 0,010N Estandarizar la solución con estándar de ftalato ácido de potasio.

B 4.3.4 Solución de peróxido de hidrógeno al 3% (H_2O_2). Para cada análisis, diluir 3 mL de H_2O_2 al 30% con 30 mL de agua desionizada. Justo antes de usarse, agregar 3 gotas de indicador de rojo de metilo y titular con hidróxido de sodio (NaOH) 0,010N a un punto final amarillo, si el punto final excedió, descartar la solución.

B 4.3.5 Nitrógeno de alta pureza. Usar un regulador para mantener el flujo de 200 mL/min. Para evitar oxígeno en el nitrógeno se usa una trampa tipo cromatografía de gases.

B 4.4 Preparación de la muestra.

B 4.4.1 Sólidos.

Transferir 50g de alimento o la cantidad que contenga de 500 a 1500 μg de SO_2, a un procesador de alimentos o licuadora. Agregar 100 mL de etanol - agua (5+95 v/v) y mezclar. Licuar sólo hasta que el alimento pueda pasar por la junta 24/40 del matraz.

B 4.4.2 Líquidos.

Mezclar 50g de muestra, o la cantidad que contenga de 500 a 1500 μg de SO_2 con 100 mL de la mezcla etanol – agua.

Nota: Llevar a cabo la preparación de la muestra y el análisis tan rápido como sea posible para evitar la pérdida de formas lábiles de sulfito.

B 4.5 Preparación del sistema.

B 4.5.1 Usando el aparato ensamblado y el matraz puesto en la manta de calentamiento, agregar 400 mL de agua al matraz.

B 4.5.2 Cerrar la llave del embudo de separación y agregar 90 mL de HCl 4N.

B 4.5.3 Empezar con el flujo de nitrógeno. Iniciar el flujo en el refrigerante.

B 4.5.4 Colocar el recipiente con 30 mL de H_2O_2, el cual ha sido titulado a punto final amarillo con NaOH 0,010N.

B 4.5.5 Después de 15 min, el aparato y el agua estarán completamente desoxigenadas y la porción de muestras debe ser introducida al sistema.

B 4.5.6 Remover el embudo de separación y cuantitativamente transferir la muestra al matraz.

B 4.5.7 Limpiar la junta y rápidamente aplicar grasa de silicón y regresarlo a su lugar.

B 4.5.8 El flujo de nitrógeno a través de la solución de H_2O_2 al 3% se reanuda tan pronto como se coloca el embudo en la junta del matraz. Examinar cada junta para asegurar que esté sellado. Usar un bulbo con válvula para aplicar presión sobre el HCl. Abrir la llave y dejar pasar el HCl al matraz. Continuar sosteniendo la válvula para mantener la suficiente presión sobre la solución de ácido para forzarla a pasar. Cerrar la llave antes de que los últimos 2-3 mL drenen para evitar que el SO_2 escape hacia el embudo de separación.

B 4.5.9 Calentar la manta al calentamiento y regular para calentar lo suficiente, obteniendo de 80 a 90 gotas/min del condensador.

B 4.5.10 Dejar 1 h 45 min y remover el vaso.

B 4.6 Procedimiento

Inmediatamente titular el contenido del vaso o probeta con hidróxido de sodio 0,010N a punto final amarillo y que persista $\geq$ 20 segundos.

B 4.7 Cálculos.

Calcular el contenido de sulfitos, como sigue:

$$\mu g\ SO_2,/g = \frac{32{,}03 \times VB \times N \times 1000}{\text{peso de muestra}}$$

Donde:

32,03 = peso milequivalente del SO_2

VB = Volumen (ML) del NaOH

N = Normalidad del NaOH

1000 = Factor para convertir milequivalentes a microequivalentes

Peso de muestra: cantidad de muestra que se introdujo al matraz

B 5 DETERMINACION DE SULFITOS POR GRAVIMETRIA (OPCIONAL).

B 5.1 Después de la titulación, llevar el contenido del recipiente a un vaso de 400 mL agregar 4 gotas de HCl 1N y un exceso de solución de $BaCl_2$ al 10% y dejar reposar toda la noche.

B 5.2 Lavar el precipitado por decantación 3 veces con agua caliente a través de un Gooch previamente pesado. Lavar con 20 mL de alcohol etílico y 20 mL de éter y secar a 105°-110°C.

B 5.3 Determinar el blanco de reactivos para la titulación y para el método gravimétrico y considerarlo en el cálculo de los resultados.

B 5.4 Preparación del Aparato de Filtración

B 5.4.1 Unir el receptáculo con un filtro de fibra de vidrio.

B 5.4.2 Colocar lo anterior en el matraz kitasato.

B 5.4.3 Lavar el filtro con 10 mL de agua caliente, desionizada y después con 10 mL de etanol usando vacío.

B 5.4.4 Quitar el filtro y secarlo a 110°C durante 12 horas o más. Transferir a desecador para enfriar a temperatura ambiente. Pesar (Wb).

B 5.4.5 Colocar el filtro en el receptáculo de vidrio.

B 5.5 Precipitado de $BaSO_4$

B 5.5.1 Pasar el precipitado por el filtro. Lavar con agua para asegurar que todo ha sido filtrado.

B 5.5.2 Pasar 10 mL de etanol a través del precipitado y filtrar con vacío.

B 5.5.3 Remover el filtro y secar en estufa a 110°C durante toda la noche.

B 5.5.4 Transferir a desecador, enfriar y pesar (Wp).

B 5.6 Cálculos.

Calcular el contenido de sulfitos como sigue:

$$\mu g\ SO_2,/g = \frac{[(Wp - Wb) \times 274{,}46]}{g\ muestra}$$

Donde:

Wp = Peso de papel filtro con el precipitado de $BaSO_4$ a peso constante

Wb = Peso de papel filtro preparado y puesto a peso constante

B 5.7 Ensayos de Recuperación.

B 5.7.1 Para familiarizarse y eficientizar el método antes de realizar la rutina, analizar porciones de muestra que contengan cantidades conocidas de sulfitos.

B 5.7.2 Realizar los análisis de manera que se omita cualquier pérdida de sulfitos por oxidación o reacción con los componentes en el alimento.

B 5.7.3 Debido a que los sulfitos son reactivos con el aire y con algunas matrices alimenticias y dado que carecen de estabilidad, se debe fortificar con fuentes estables de sulfitos, no sulfito de sodio o sales similares.

B 5.7.4 El hidroximetil sulfonato de sodio (HMS), el cual es estructuralmente similar a algunas formas combinadas de sulfitos en alimentos, es útil para preparar porciones de prueba fortificada.

B 5.7.5 Para el análisis, transferir 50g de muestra de alimento libre de sulfitos al matraz. Agregar una alicuota de solución de la sal sódica de hidroximetil sulfonato. Analizar inmediatamente.

B 5.7.6 Recuperaciones de $>$ 80% del HMS con matrices alimenticias de 10 ppm son recomendables para asegurar una adecuada exactitud analítica.

B 5.8 Informe de las pruebas.

$\mu g\ SO_2,/g$

B 6 DETERMINACION DE SODIO (Na) POR ESPECTROFOTOMETRIA DE ABSORCION ATOMICA CON ADITAMENTO DE FLAMA

B 6.1 Fundamento

La muestra se somete a una digestión ácida con ácido nítrico concentrado para que el analito liberado sea cuantificado por espectrofotometría de absorción atómica.

B 6.2 Reactivos

B 6.2.1 Acido nítrico (HNO_3) concentrado grado suprapuro

B 6.2.2 Acido nítrico (HNO_3) concentrado G.R.

B 6.2.3 Estándar certificado de Na de 1000 μg/mL

B 6.2.4 Agua deionizada

B 6.3 Materiales

B 6.3.1 Sistema de reflujo

B 6.3.2 Material común de laboratorio

B 6.3.3 Papel filtro No. 1

B 6.4 Equipo

B 6.4.1 Balanza analítica con una sensibilidad de 0.1 mg

B 6.4.2 Espectrofotómetro de absorción atómica con aditamento de flama

B 6.4.3 Parrilla de calentamiento

B 6.4.4 Lámpara de cátodo hueco de sodio

B 6.5 Preparación de la muestra para ensayo

B 6.5.1 Productos sólidos

Tomar una cantidad representativa de la muestra a analizar. Si es necesario moler el producto mediante un molino o un mortero. Evitar cualquier contaminación durante esta manipulación. Mezclar bien.

B 6.5.2 Productos líquidos

Mezclar bien el producto antes de abrir el recipiente. A continuación transvertir a un recipiente de vidrio o de plástico descontaminado. Guardar en el refrigerador (4°C). Mezclar bien antes del uso.

B 6.5.3 Descontaminación del material

En una cubeta de polietileno (volumen aproximado de 15L) introducir 10L de mezcla ácido nítrico/agua (1:1). En este baño descontaminar durante una noche todos los matraces aforados, tapones, recipientes de polietileno o de polipropileno, así como todo el material de vidrio necesario. Enjuagar con agua destilada. Secar.

B 6.6 Procedimiento

B 6.6.1 Se pesa de 1,0 a 2,0 g de muestra en un matraz de fondo plano de 250 mL con boca esmerilada, se le añaden 10 mL de HNO_3 grado suprapuro y se digieren por calentamiento en un sistema de reflujo durante 2 h o hasta digestión completa.

B 6.6.2 La muestra se enfría y se filtra a través de papel filtro No. 1 y se recibe en un matraz aforado de 100 mL.

B 6.6.3 Se lava tres veces el matraz de la digestión con tres porciones de 10 mL de agua deionizada y los lavados se filtran y se reciben en el matraz aforado, se lleva a volumen con agua deionizada.

B 6.6.4 Ajustar el espectrofotómetro de acuerdo a las recomendaciones del fabricante usando un estándar certificado.

B 6.6.5 Se leen las muestras y se anotan los resultados obtenidos en μg/mL, de acuerdo a lo siguiente:

B 6.6.5.1 Longitud de onda: 589,6 nm

B 6.6.5.2 Llama: aire-acetileno, oxidante

Nota: Se recomienda meter una muestra añadida para valorarla y hacer un blanco de reactivos para cada serie de digestiones.

B 6.6.6 Cálculo

$$\text{mg/kg } Na^+ = \frac{(A-B) \times C}{D}$$

En donde:

A = μg/mL de Na^+ en la muestra

B = μg/mL de Na^+ en el blanco

C = mL de aforo de la muestra

D = peso de la muestra en g tomada para el análisis

B 6.6.6.1 Sensibilidad del método: 0,15 μg/mL para 1% de absorción.

B 7 ANALISIS MICROBIOLOGICO DE PRODUCTOS OBJETO DE ESTA NORMA

B 7.1 Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

B 7.1.1 Fundamento

La dilución primaria tiene por objeto obtener una distribución lo más uniforme posible de los microorganismos contenidos en la muestra destinada para el análisis. La preparación de diluciones decimales adicionales, si son necesarias, tiene como objetivo reducir el número de microorganismos por unidad de volumen, para permitir, después de la incubación, la observación de la prueba en el caso de tubos o matraces y la cuenta de colonias en el caso de placas.

B 7.1.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

B 7.1.2.1 Preparación de reactivos

B 7.1.2.1.1 Solución de hidróxido de sodio 1,0 N

Ingredientes	Cantidades
Hidróxido de sodio	4,0 g
Agua	100 mL

Preparación:

Disolver el hidróxido de sodio y llevar a 100 mL con agua.

B 7.1.2.1.2 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada).

Ingredientes	Cantidades
Fosfato de sodio monobásico	34,0 g
Agua	1,0 L

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N.

Llevar a un litro con agua.

Esterilizar durante 15 minutos a 121° ± 1,0°C.

Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar a 121° ± 1,0°C durante 15 minutos.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

B 7.1.2.1.3 Agua peptonada

Ingredientes	Cantidades
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1,0 L

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7 ± 0,1 con hidróxido de sodio 1,0 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar a 121 ± 1,0°C durante 15 minutos.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar oscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

B 7.1.3 Materiales

B 7.1.3.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 1 mL y 2 mL), con tapón de algodón. Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

B 7.1.3.2 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

B 7.1.3.3 Tubos de 16 x 150 mm con tapón de rosca.

B 7.1.3.4 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

B 7.1.3.5 Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio deberán esterilizarse mediante: Horno, durante 2 h a 170 a 175°C o 1 h a 180°C o en autoclave, durante 15 minutos como mínimo a 121 ± 1,0°C.

B 7.1.3.6 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por esterilización repetida y éste debe ser químicamente inerte.

B 7.1.4 Aparatos e instrumentos

B 7.1.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C.

B 7.1.4.2 Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas.

B 7.1.4.3 Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de 0,1°C y que mantenga la temperatura a 45 ± 0,5°C.

B 7.1.4.4 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato o bien un homogeneizador peristáltico (Stomacher).

B 7.1.4.5 Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.

B 7.1.4.6 Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g.

B 7.1.5 Procedimiento

B 7.1.5.1 Preparación de la dilución primaria.

B 7.1.5.1.1 Para muestras congeladas de un alimento originalmente líquido o licuable, fundir por completo en baño de agua de 40 a 45°C un tiempo máximo de 15 minutos y homogeneizar agitando vigorosamente.

B 7.1.5.1.2 Para la parte líquida de una muestra heterogénea la cual sea considerada suficientemente representativa de la muestra total.

B 7.1.5.1.2.1 Agitar la muestra manualmente con 25 movimientos de arriba a abajo en un arco de 30 cm efectuados en un tiempo de 7 segundos. Tomar 1 mL de la muestra y diluir con 9 mL del diluyente el cual debe encontrarse a una temperatura similar a ésta, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

B 7.1.5.1.2.2 Siempre que la cantidad de muestra lo permita, tomar alícuotas mayores, por ejemplo volúmenes de 10 u 11 mL, diluidos con 90 o 99 mL, de la misma forma que se describió anteriormente

B 7.1.5.1.3 A partir de muestras sólidas o semisólidas.

Las muestras sólidas y semisólidas congeladas, deben descongelarse en refrigeración de 4 a 8ºC durante 8 horas y no más de 24 horas antes de proceder a su análisis.

B 7.1.5.1.3.1 Pesar una cantidad de 10 u 11 g de la muestra por analizar en un recipiente o bolsa plástica estériles de tamaño adecuado.

B 7.1.5.1.3.2 Adicionar un volumen de 90 a 99 mL del diluyente llevado a una temperatura similar a la de la muestra.

B 7.1.5.1.3.3 Operar la licuadora o el homogeneizador peristáltico de 1 a 2 minutos hasta obtener una suspensión completa y homogénea según se indique en la técnica correspondiente para cada alimento. Aún en los equipos más lentos, este tiempo no debe exceder de 2,5 minutos.

B 7.1.5.1.3.4 Permitir que las partículas grandes se sedimenten, y transferir la cantidad deseada tomando de las capas superiores de la suspensión.

B 7.1.5.1.3.5 Cuando la dilución primaria es muy viscosa o pegajosa, adicionar más diluyente, lo cual debe tomarse en cuenta para las operaciones subsecuentes o expresión de resultados.

B 7.1.5.1.3.6 El homogeneizador peristáltico (Stomacher) puede no ser adecuado para algunos productos (por ejemplo, aquellos con partículas agudas o constituyentes que no se dispersen fácilmente). Debe ser utilizado sólo cuando exista evidencia (publicada o por ensayos comparativos) de que los resultados obtenidos no difieren significativamente con aquellos obtenidos con licuadora.

B 7.1.5.2 Preparación de las diluciones decimales adicionales.

B 7.1.5.2.1 Transferir 1 mL o un múltiplo, por ejemplo, 10 u 11 mL de la dilución primaria 1 + 9 (10^{-1}), en otro recipiente conteniendo nueve veces el volumen del diluyente estéril a la temperatura apropiada, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

B 7.1.5.2.2 Mezclar cuidadosamente cada botella de diluyente siempre de la misma manera que se describe en el punto B 7.1.5.1.

B 7.1.5.2.3 La selección de las diluciones que se vayan a preparar y de aquellas que se van a inocular, dependen del número esperado de microorganismos en la muestra, con base a los resultados de análisis previos y de la información que se obtenga del personal de inspección que la haya colectado. En ausencia total de información, trabajar con las diluciones de la primera a la sexta.

B 7.1.5.2.4 Utilizar pipetas diferentes para cada dilución inoculando simultáneamente las cajas que se hayan seleccionado. El volumen que se transfiera nunca debe ser menor al 10% de la capacidad total de la pipeta.

B 7.1.5.2.5 Si la pipeta es terminal y se transfiere un volumen de líquido equivalente a su capacidad total, escurrir aplicando la punta de la pipeta una sola vez en una área de la caja Petri sin líquido.

B 7.1.5.2.6 Mientras se afora el líquido de la pipeta, la punta de ésta debe apoyarse en el interior del cuello del frasco y mantenerla en posición vertical, para lo cual este último debe inclinarse lo necesario.

B 7.1.5.2.7 En estudios donde se busca la presencia o ausencia de una determinada especie de microorganismos en 0,1 mL o 0,1 g, no es necesario preparar diluciones mayores.

B 7.1.5.2.8 El criterio para seleccionar las diluciones a preparar de acuerdo con el número de microorganismos esperado es:

B 7.1.5.2.8.1 Para la técnica del número más probable utilizar tres tubos: donde sea posible demostrar el microorganismo en 10 mL de la dilución más alta.

B 7.1.5.2.8.2 Para la técnica de cuenta en placa, considerar aquellas en las que se puedan contar de 25 a 250 colonias en un mínimo de una de tres diluciones en el método de cuenta de bacterias aerobias en placa. En el caso de otros grupos microbianos, considerar el número especificado de colonias en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

B 7.1.6 Duración del procedimiento.

En general, las diluciones de la muestra deben ser preparadas inmediatamente antes del análisis y éstas deben ser usadas para inocular el medio de cultivo dentro de los 20 minutos posteriores a su preparación.

B 7.2 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

B 7.2.1 Fundamento

El fundamento de la técnica consiste en contar las colonias, que se desarrollan en el medio de elección después de un cierto tiempo y temperatura de incubación, presuponiendo que cada colonia proviene de un microorganismo de la muestra bajo estudio. El método admite numerosas fuentes de variación, algunas de ellas controlables, pero sujetas a la influencia de varios factores.

B 7.2.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan, deben ser grado analítico.

Cuando se indique agua, debe entenderse agua destilada, con pH cercano a la neutralidad.

B 7.2.3 Medios de Cultivo.

B 7.2.3.1 Agar Triptona-Extracto de Levadura (agar para cuenta estándar).

Ingredientes	Cantidades
Extracto de levadura	2,5 g
Triptona	5,0 g
Dextrosa	1,0 g
Agar	15,0 g
Agua	1,0 L

Preparación del medio de cultivo.

Suspender los componentes del medio deshidratado en un litro de agua. Hervir hasta total disolución.

Distribuir en recipientes de vidrio esterilizables de capacidad no mayor de 500 mL, cantidades de aproximadamente la mitad del volumen del mismo. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1,0ºC, durante 15 minutos. El pH final del medio debe ser 7,0 ± 0,2 a 25ºC.

Si el medio de cultivo es utilizado inmediatamente, enfriar a 45ºC ± 1,0 ºC en baño de agua y mantenerlo a esta temperatura hasta antes de su uso. El medio no debe de fundirse más de una vez.

En caso de medios deshidratados seguir las instrucciones del fabricante.

El medio de cultivo anterior es el de uso más generalizado. Para algunos alimentos en particular se requerirá de un medio de cultivo especial que se debe indicar al describir la técnica para ese alimento.

B 7.2.4 Materiales

Todo el material que tenga contacto con las muestras o los microorganismos debe estar estéril. Se requiere, los materiales mencionados en el apartado B 7.1

B 7.2.5 Aparatos e instrumentos

Se requiere, además de los mencionados en B.7.1, los siguientes:

B 7.2.5.1 Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de ± 1,0ºC, provista con termómetro calibrado.

B 7.2.5.2 Contador de colonias de campo obscuro, con luz adecuada, placa de cristal cuadriculada y lente amplificador.

B 7.2.5.3 Registrador mecánico o electrónico.

B 7.2.5.4 Microscopio óptico.

B 7.2.5.5 Baño de agua con o sin circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de hasta 1,0°C y que mantenga la temperatura a 45 ± 1,0°C.

B 7.2.6 Preparación de la muestra

Para la preparación de la muestra seguir el numeral B 7.1.

B 7.2.7 Procedimiento

B 7.2.7.1 Distribuir las cajas estériles en la mesa de trabajo de manera que la inoculación; la adición de medio de cultivo y homogenización, se puedan realizar cómoda y libremente. Marcar las cajas en sus tapas con los datos pertinentes previamente a su inoculación y correr por duplicado.

B 7.2.7.2 Después de inocular las diluciones de las muestras preparadas según en B 7.1 en las cajas Petri, agregar de 12 a 15 mL del medio preparado, mezclarlo mediante 6 movimientos de derecha a izquierda, 6 en el sentido de las manecillas del reloj, 6 en sentido contrario y 6 de atrás a adelante, sobre una superficie lisa y horizontal hasta lograr una completa incorporación del inóculo en el medio; cuidar que el medio no moje la cubierta de las cajas. Dejar solidificar.

B 7.2.7.3 Incluir una caja sin inóculo por cada lote de medio y diluyente preparado como testigo de esterilidad.

B 7.2.7.4 El tiempo transcurrido desde el momento en que la muestra se incorpora al diluyente hasta que finalmente se adiciona el medio de cultivo a las cajas, no debe exceder de 20 minutos.

B 7.2.7.5 Incubar las cajas en posición invertida (la tapa hacia abajo) por el tiempo y la temperatura que se requieran, según el tipo de alimento y microorganismo de que se trate, véase el cuadro 1.

CUADRO 1

Grupo bacteriano	Temperatura	Tiempo de incubación
Termofílicos aerobios	55 ± 2ºC	48 ± 2 h
Mesofílicos aerobios	35 ± 2ºC	48 ± 2 h
Psicrotróficos	20 ± 2ºC	3 - 5 días
Psicrofílicos	5 ± 2ºC	7 - 10 días

B 7.2.7.6 En la lectura seleccionar aquellas placas donde aparezcan entre 25 a 250 UFC, para disminuir el error en la cuenta.

B 7.2.7.7 Contar todas las colonias desarrolladas en las placas seleccionadas (excepto las de mohos y levaduras), incluyendo las colonias puntiformes. Hacer uso del microscopio para resolver los casos en los que no se pueden distinguir las colonias de las pequeñas partículas de alimento.

B 7.2.8 Cálculos del método.

B 7.2.8.1 Después de la incubación, contar las placas que se encuentren en el intervalo de 25 a 250 colonias, usando el contador de colonias y el registrador. Las placas de al menos una de tres diluciones deben estar en el intervalo de 25 a 250. Cuando sólo una dilución está en el intervalo apropiado, véase el cuadro 2, ejemplo 1. Calcular la cuenta promedio por gramo o mililitro de dicha dilución y reportar.

B 7.2.8.2 Cuando dos diluciones están en el intervalo apropiado, determinar la cuenta promedio dada por cada dilución antes de promediar la cuenta de las dos diluciones para obtener la cuenta en placa por gramo o mililitro, véase el cuadro 2, ejemplo 2.

B 7.2.8.3 Con el fin de uniformar los criterios para el reporte de las cuentas en ensayos donde las placas presenten situaciones no contempladas en los ejemplos anteriores, se presentan las siguientes guías:

B 7.2.8.4 Placas con menos de 25 colonias.- Cuando las placas corridas para la menor dilución muestran cuentas de menos de 25 colonias, contar el número de colonias presentes en dicha dilución, promediar el número de colonias y multiplicar por el factor de dilución para obtener el valor estimado de cuenta en placa. Aclarar en su informe esta situación agregando la leyenda "valor estimado", véase el cuadro 2, ejemplo 3.

B 7.2.8.5 Placas con más de 250 colonias.- Cuando el número de colonias por placa exceda de 250, contar las colonias en aquellas porciones de la placa que sean representativas de la distribución de colonias. Contar por ejemplo, una cuarta parte o una mitad del área de la caja y multiplicar el valor obtenido por 4 ó 2, respectivamente. Si solamente pueden contarse algunos cuadros, considerar que el fondo de una caja Petri de 100 mm de diámetro contiene 65 cuadros de la cuadrícula del contador. Aclarar en el informe esta situación agregando la leyenda "valor estimado", véase el cuadro 2, ejemplo 4.

B 7.2.8.6 Colonias extendidas.- Las colonias extendidas pueden presentarse en las siguientes formas:

B 7.2.8.6.1 Cadenas de colonias no separadas claramente entre sí, que parecen ser causadas por la desintegración de un cúmulo de bacterias.

B 7.2.8.6.2 Colonias que se desarrollan en película entre el agar y el fondo de la caja.

B 7.2.8.6.3 Colonias que se desarrollan en película en la orilla de la caja sobre la superficie del agar.

B 7.2.8.6.4 Colonias de crecimiento extendido y en algunas ocasiones acompañadas de inhibición del crecimiento, que en conjunto exceden el 50% de la caja o represión del crecimiento que por sí mismo excede el 25% de la superficie de la caja.

B 7.2.8.6.5 Cuando es necesario contar en cajas que contienen colonias extendidas que no están incluidas en el numeral B 7.2.8.6.4, contar cualquiera de los demás tipos especificados en el numeral B 7.2.8.6.4, como provenientes de una sola fuente.

B 7.2.8.6.6 En el caso de las colonias de las que se habla en el primer guion, del numeral B 7.2.8.6.1, si la caja contiene una sola cadena, contar como una sola colonia, si la caja contiene varias cadenas que parecen originarse de fuentes separadas, contar cada cadena como colonia individual. No contar cada colonia de la cadena individualmente.

B 7.2.8.6.7 Las colonias mencionadas en el primer y tercer guion, generalmente se observan como crecimiento diferenciable de otras colonias y se cuentan como tales. Los crecimientos mencionados en el cuarto apartado, reportarlos como crecimiento extendido. En caso de que una dilución se encuentre dentro del rango y otra dilución presente colonias de crecimiento extendido, reportar la dilución en la que se pueden contar las colonias, véase el cuadro 2, ejemplo 5

B 7.2.8.7 Placas sin colonias.- Cuando las placas de todas las diluciones no muestran colonias, reportar la cuenta en placa como menor que una vez el valor de la dilución más baja usada, véase el cuadro 2, ejemplo 6.

B 7.2.8.8 Placas corridas por duplicado, una con crecimiento dentro del intervalo adecuado y otra con más de 250 colonias.- Cuando una placa tiene entre 25 y 250 colonias y su duplicado más de 250 colonias, contar ambas placas incluyendo la que está fuera del intervalo para determinar la cuenta en placa, véase el cuadro 2, ejemplo 7.

B 7.2.8.9 Placas corridas por duplicado, una placa de cada dilución dentro del intervalo de 25 a 250 colonias.- Cuando una placa dentro de diferentes diluciones contiene el número de colonias especificadas en el intervalo, contar el número de colonias de las cuatro placas para calcular la cuenta en placa, véase el cuadro 2, ejemplo 8.

B 7.2.8.10 Placas corridas por duplicado, ambas placas de una dilución dentro del intervalo de 25 a 250 y sólo una de la otra dilución dentro del mismo. Contar las cuatro en placa, véase el cuadro 2, ejemplo 9.

B 7.2.8.11 Después de contabilizar las colonias en las placas seleccionadas, multiplicar por la inversa de la dilución para obtener el número de UFC por mililitro o gramo de la muestra. Redondear la cifra obtenida en la cuenta de manera que sólo aparezcan dos dígitos significativos al inicio de esta cifra. Para redondear, elevar el segundo dígito al número inmediato superior cuando el tercer dígito de la derecha sea cinco o mayor (por ejemplo: 128 redondear a 130). Si el tercer dígito es cuatro o menos, reemplazar el tercer dígito con cero y el segundo dígito mantenerlo igual (Por ejemplo: 2417 a 2400).

B 7.2.9 Informe de la prueba

Reportar como: Unidades formadoras de colonias, ___ UFC/g o mL, de bacterias aerobias en placa en agar triptona extracto de levadura o agar para cuenta estándar, incubadas _____ horas a _____ ºC.

CUADRO 2

Cálculo de los valores de la cuenta en placa (ensayos por duplicado)

Ejemplo		Colonias contadas		UFC/g o mL
Número	1:100	1:1,000	1:10,000	
1	>250	178	16	180,000
	>250	190	17	
2	>250	220	25	250,000
3	18	2	0	1,600
	14	0	0	
4	>250	>250	512	5,000,000
	>250	>250	495	
5	>250	235	Crecimiento extendido	
6	0	0	0	<100
7	>250	240	24	250,000
	>250	268	19	
8	>250	216	23	280,000
	>250	262	42	
9	>250	215	20	23,000
	>250	235	26	
	>250	275	32	270,000
	>250	225	26	

B 7.3 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

B 7.3.1 Fundamento

El método permite determinar el número de microorganismos coliformes presentes en una muestra, utilizando un medio selectivo (agar rojo violeta bilis) en el que se desarrollan bacterias a 35°C en aproximadamente 24 h, dando como resultado la producción de gas y ácidos orgánicos, los cuales viran el indicador de pH y precipitan las sales biliares.

B 7.3.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan, deben ser grado analítico y cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

B 7.3.2.1 Soluciones diluyentes

Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada)

Ingredientes	Cantidades
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N.

Llevar con agua a un litro.

Esterilizar a 121± 1,0°C durante 15 minutos. Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1,0°C.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

Agua peptonada

Ingredientes	Cantidades
Peptona	1,0
NaCl	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con hidróxido de sodio 1,0 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1,0°C.

Después de la esterilización, los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar obscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

B 7.3.2.2 Medio de cultivo

Agar-rojo- violeta-bilis -lactosa (RVBA)

Ingredientes	Cantidades
Peptona	7,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	1,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo neutro	0,03 g
Cristal violeta	0,002 g
Agar	15,0 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Mezclar los componentes en el agua y dejar reposar durante algunos minutos.

Mezclar perfectamente y ajustar el pH a 7,4 con ácido clorhídrico 0,1N o con hidróxido de sodio 0,1N a 25°C, de forma que después del calentamiento se mantenga en este valor.

Calentar con agitación constante y hervir durante 2 minutos.

Enfriar inmediatamente el medio en un baño de agua hasta que llegue a 45°C.

Evitar el sobrecalentamiento del medio.

No debe esterilizarse en autoclave.

Usar el medio dentro de las tres primeras horas después de su preparación.

En el caso de utilizar medio de cultivo deshidratado, seguir las instrucciones del fabricante.

B 7.3.3 Materiales

B 7.3.3.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 11 y 2 mL), con tapón de algodón.

B 7.3.3.2 Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

B 7.3.3.3 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

B 7.3.3.4 Tubos de 16 X 150 mm con tapón de rosca.

B 7.3.3.5 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

B 7.3.3.6 Cajas Petri.

B 7.3.3.7 Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:

B 7.3.3.8 Horno, durante 2 h a 170 - 175°C, o 1 h a 180°C; o en autoclave, durante 15 minutos como mínimo a 121 ± 1,0°C.

B 7.3.3.9 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por las esterilizaciones repetidas y éste debe ser químicamente inerte.

B 7.3.4 Aparatos e instrumentos

B 7.3.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C.

B 7.3.4.2 Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas.

B 7.3.4.3 Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de 0,1°C y que mantenga la temperatura a 45 ± 1,0°C.

B 7.3.4.4 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato o bien un homogeneizador peristáltico (Stomacher).

B 7.3.4.5 Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.

B 7.3.4.6 Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de ± 1,0°C, provista con termómetro calibrado.

B 7.3.4.7 Contador de colonias de campo oscuro, con luz adecuada, placa de cristal cuadriculada y lente amplificador.

B 7.3.4.8 Registrador mecánico o electrónico.

B 7.3.4.9 Microscopio óptico.

B 7.3.4.10 Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25 °C.

B 7.3.5 Preparación de la muestra

La preparación de la muestra debe ser de acuerdo a lo establecido en la sección B 7.1 "*Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico*."

B 7.3.6 Procedimiento

B 7.3.6.1 Colocar en cajas Petri por duplicado 1 mL de la muestra líquida directa o de la dilución primaria, utilizando para tal propósito una pipeta estéril.

B 7.3.6.2 Repetir el procedimiento tantas veces como diluciones decimales se requiera sembrar, utilizando una pipeta estéril diferente para cada dilución.

B 7.3.6.3 Vertir de 15 a 20 mL del medio RVBA fundido y mantenido a 45 ± 1,0°C en baño de agua. En el caso de utilizar cajas de Petri de plástico se vierte de 10 a 15 mL del medio. El tiempo transcurrido entre la preparación de la dilución primaria y el momento en que se vierte el medio de cultivo, no debe exceder de 20 minutos.

B 7.3.6.4 Mezclar cuidadosamente el inóculo con el medio con seis movimientos de derecha a izquierda, seis movimientos en el sentido de las manecillas del reloj, seis movimientos en el sentido contrario al de las manecillas del reloj y seis de atrás para adelante, sobre una superficie lisa y nivelada. Permitir que la mezcla solidifique dejando las cajas Petri reposar sobre una superficie horizontal fría.

B 7.3.6.5 Preparar una caja control con 15 mL de medio para verificar la esterilidad.

B 7.3.6.6 Después de que está el medio completamente solidificado en la caja, verter aproximadamente 4 mL del medio RVBA a 45 ± 1,0°C en la superficie del medio inoculado. Dejar que solidifique.

B 7.3.6.7 Invertir las placas y colocarlas en la incubadora a 35°C, durante 24 ± 2 horas.

B 7.3.6.8 Después del periodo especificado para la incubación, contar las colonias con el contador de colonias.

B 7.3.6.9 Seleccionar las placas que contengan entre 15 y 150 colonias. Las colonias típicas son de color rojo oscuro, generalmente se encuentran rodeadas de un halo de precipitación debido a las sales biliares, el cual es de color rojo claro o rosa, la morfología colonial es semejante a lentes biconvexos con un diámetro de 0,5 a 2,0 mm.

B 7.3.7 Cálculos del método

B 7.3.7.1 Placas que contienen entre 15 y 150 colonias características.

Separar las placas que contienen el número antes mencionado de colonias características en dos diluciones consecutivas. Contar las colonias presentes. Calcular el número de coliformes por mililitro o por gramo de producto, multiplicando el número de colonias por el inverso de la dilución correspondiente, tomando los criterios del punto B 7.2.8.1 *"Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa."*

B 7.3.7.2 Placas que contienen menos de 15 colonias características.

Si cada una de las placas tiene menos de 15 colonias características, reportar el número obtenido seguido de la dilución correspondiente.

B 7.3.7.3 Placas con colonias no características.

Si en las placas no hay colonias características, reportar el resultado como: menos de un coliforme por 1/d por gramo, en donde d es el factor de dilución.

B 7.3.8 Informe de la prueba

Informar: UFC/g o mL en placa de agar rojo violeta bilis, incubados a 35°C durante 24 ± 2h. En caso de emplear diluciones y no observar crecimiento, informar utilizando como referencia la dilución más baja utilizada, por ejemplo dilución 10-1. En caso de no observar crecimiento en la muestra sin diluir se informa: "no desarrollo de coliformes por mL".

B 7.4 Método para la determinación de *Salmonella* spp. en alimentos.

B 7.4.1 Fundamento

La presente técnica para la detección de *Salmonella* spp. en alimentos, describe un esquema general que consiste de 5 pasos básicos:

B 7.4.1.1 Preenriquecimiento, es el paso donde la muestra es enriquecida en un medio nutritivo no selectivo, que permite restaurar las células de *Salmonella* spp. dañadas a una condición fisiológica estable.

B 7.4.1.2 Enriquecimiento selectivo, empleado con el propósito de incrementar las poblaciones de *Salmonella* spp. e inhibir otros organismos presentes en la muestra.

B 7.4.1.3 Selección en medios sólidos, en este paso se utilizan medios selectivos que restringen el crecimiento de otros géneros diferentes a *Salmonella* spp. y permite el reconocimiento visual de colonias sospechosas.

B 7.4.1.4 Identificación bioquímica, este paso permite la identificación genérica de los cultivos de *Salmonella* spp. y la eliminación de cultivos sospechosos falsos.

B 7.4.1.5 Serotipificación, es una técnica serológica que permite la identificación específica de un cultivo.

B 7.4.2 Reactivos

En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas, se deben seguir las instrucciones impresas en la etiqueta respectiva para su preparación.

Las sustancias químicas usadas para preparar los medios de cultivo y los reactivos deben ser grado analítico.

B 7.4.2.1 Medios de pre-enriquecimiento

B 7.4.2.1.1 Agua de peptona tamponada

Ingredientes	Cantidades
Peptona	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato sódico dibásico	3,5 g
Fosfato potásico monobásico	1,5 g
Agua	1,0 L

Preparación

Disolver los componentes en agua, calentando si es necesario.

Ajustar el pH, si es necesario, después de la esterilización a 7,0.

Distribuir en recipientes de vidrio esterilizables con la capacidad necesaria para obtener las porciones necesarias para la prueba.

Esterilizar por 20 min a 121 ± 1ºC.

B 7.4.2.1.2 Caldo lactosado

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	5,0 g
Lactosa	5,0 g
Agua destilada	1,0 g
pH final 6,9 ± 0,2	

Preparación

Disolver los ingredientes en agua, calentando a 65ºC.

Distribuir en porciones de 225 mL, en frascos de 500 mL.

Esterilizar durante 15 min a 121ºC ± 1ºC.

B 7.4.2.2 Medios de enriquecimiento

B 7.4.2.2.1 Caldo selenito-cistina

Ingredientes	Cantidades
Tristona o polipeptona	5,0 g
Lactosa	4,0 g
Fosfato disódico	10,0 g
Selenito ácido de sodio	4,0 g
L- cistina	0,01 g
Agua destilada	1,0 l
pH final 7,0 ± 2 a 25 °C	

Preparación

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y distribuir en volúmenes de 10 y 225 mL en recipientes estériles, según se requiera.

El caldo así preparado es transparente. De preferencia usarlo el mismo día de su preparación.

Si se desea conservar el medio por varios días, puede exponerse al calor en autoclave por 5 min a 110ºC ± 1ºC, tomando entonces un color salmón.

B 7.4.2.2.2 Caldo tetrationato

Ingredientes	Cantidades
Proteosa peptona o triptona	5,0 g
Sales biliares	1,0 g
Carbonato de calcio	10,0 g
Tiosulfato de sodio pentahidratado	30,0
Agua destilada	1,0 l
pH final 7,0 ± 0,1	

Preparación

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril.

Distribuir, agitando constantemente, en porciones de 10 y 225 mL, en recipientes estériles. Guardar en refrigeración.

Antes de usar el medio, agregar 2 mL de una solución yodo-yoduro y 1 mL de solución de verde brillante al 0,1% por cada 100 mL de caldo. El medio una vez adicionado de yodo no debe calentarse y debe usarse el mismo día de su preparación.

B 7.4.2.2.3 Vassiliadis-Rappaport

Solución A	
Ingredientes	Cantidades
Tristona	5,0 g
Cloruro de sodio	8,0 g
Fosfato de potasio hidrogenado	1,6 g
Agua destilada	1,0 l

Disolver los componentes en agua por calentamiento cercano a 70ºC.

Solución B	
Ingredientes	Cantidades
Cloruro de magnesio hexahidratado	400 g
Agua destilada	1,0 l

Disolver el cloruro de magnesio en agua.

Como esta sal es muy higroscópica es conveniente disolver el contenido entero de cloruro de magnesio desde un recipiente recientemente abierto de tal modo que la concentración de la solución sea de 0,4 g/mL.

Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Solución C	
Ingredientes	Cantidades
Oxalato de verde de malaquita	0,4 g
Agua destilada	100 mL

Disolver el oxalato de verde de malaquita en agua.

Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Medio completo	
Ingredientes	Cantidades
Solución A	1,000 mL
Solución B	100 mL
Solución C	10 mL

Preparación

Adicionar 1 000 mL de la solución A, 100 mL de la solución B y 10 mL de la solución C.

Ajustar el pH si es necesario, de tal manera que después de la esterilización sea de 5,2.

Distribuir antes de usar dentro de tubos en cantidades de 10 mL.

Almacenar en refrigeración.

B 7.4.2.2.4 Caldo de soya tripticasa

Ingredientes	Cantidades
Tripticasa o triptosa	17,0 g
Fitona	3,0 g
Glucosa	2,5 g
Cloruro de sodio	2,5 g
Agua destilada	1,0 g
pH final 7,3 ± 0,2	

Preparación

Disolver los ingredientes en 1 litro de agua destilada, calentando lentamente hasta su disolución completa.

Distribuir porciones de 225 mL dentro de matraces de 500 mL y esterilizar en autoclave durante 15 min a 121ºC ± 1ºC.

B 7.4.2.2.5 Leche descremada reconstituida

Suspender 100 g de leche descremada en polvo en un litro de agua destilada. Agitar circularmente hasta disolución. Distribuir en volúmenes de 225 mL en matraces Erlenmeyer de 500 mL. Esterilizar a 121ºC ± 1ºC por 15 min. El volumen final debe corregirse para mantener 225 mL.

B 7.4.2.2.6 Caldo soya tripticasa estéril adicionado con sulfito de potasio

Adicionar al caldo soya tripticasa 5 g de sulfito de potasio por cada 1000 mL de medio, quedando una concentración final de sulfito de potasio del 0,5%. Adicionar el sulfito de potasio antes de esterilizar en autoclave en la forma habitual.

B 7.4.2.3 Medios de aislamiento

B 7.4.2.3.1 Agar verde brillante (VB)

Ingredientes	Cantidades
Extracto de levadura	3,0 g
Polipeptona (proteosa peptona N° 3)	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Lactosa	10,0 g
Sacarosa	10,0 g
Rojo de fenol	0,08 g
Agar	20,0 g
Verde brillante	0,0125 g
Agua destilada	1,0 l
pH final 6,9 ± 0,2	

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada y calentar a ebullición, hasta disolución completa. Ajustar el pH.

Esterilizar en autoclave por 15 min a 121ºC ± 1ºC. El sobrecalentamiento del medio disminuye su selectividad.

Enfriar el medio a 50ºC y distribuirlo en cajas de Petri estériles. El aspecto del medio es obscuro, de color marrón.

B 7.4.2.3.2 Agar con sulfito de bismuto

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne de res	5,0 g
Mezcla de peptonas	10,0 g
Glucosa	5,0 g
Fosfato disódico (anhidro)	5,0 g
Sulfato ferroso (anhidro)	0,3 g
Sulfito de bismuto	8,0 g
Verde brillante	0,025 g
Agar	20,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	7,6 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua. Calentar hasta su disolución completa, agitando frecuentemente. Ajustar el pH.

Enfriar a 45ºC y verter en cajas de Petri estériles, distribuyendo de manera homogénea el precipitado propio del medio.

El aspecto de las placas es opaco, de color verde pálido y deben usarse el mismo día de su preparación. Si la coloración es parda, no deben utilizarse.

El medio no debe esterilizarse en autoclave; el sobrecalentamiento afecta su selectividad.

B 7.4.2.3.3 Agar xilosa lisina desoxicolato (XLD)

Ingredientes	Cantidades
Xilosa	3,75 g
L- lisina	5,0 g
lactosa	7,5 g
Sacarosa	7,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Rojo de fenol	0,08 g
Agar	15,0 g
Desoxocolato de sodio	2,5 g
Citrato férrico- amónico	0,8 g
Tiosulfato de sodio	6,8 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,9 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada, y calentar en baño de agua a 55ºC, agitando frecuentemente, hasta disolución completa. Ajustar el pH.

Enfriar a 50ºC y verter en cajas de Petri estériles. No se esterilice.

El sobrecalentamiento produce una precipitación; la reactividad del medio puede ser satisfactoria, pero las colonias suelen ser muy pequeñas.

El aspecto del medio es claro y de color rojo brillante.

B 7.4.2.3.4 Agar para *Salmonella* y *Shigella* (SS)

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	5,0 g
Polipeptona	5,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	8,5 g
Citrato de sodio dihidratado	8,5 g
Tiosulfato de sodio pentahidratado	8,5 g
Citrato férrico	1,0 g
Agar	13,5 g
Rojo neutro	0,025 g
Verde brillante	0,33 mg
Agua destilada	1,0 L
pH final 7,0 ± 0,2	

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y calentar a ebullición hasta disolución completa. Ajustar el pH. No esterilizar en autoclave.

Enfriar a 50ºC y distribuir en cajas de Petri estériles en condiciones asépticas.

El aspecto del medio fundido es claro y de color rosado.

B 7.4.2.3.5 Agar entérico Hektoen

Ingredientes	Cantidades
Proteosa peptona	12, 0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Lactosa	12,0 g
Sacarosa	12,0 g
Salicilina	2,0 g
Sales biliares	9,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Tiosulfato de sodio	5,0 g
Citrato amónico férrico	1,5 g
Azul de bromotimol	0,064 g
Fascina ácida	0,1 g
Agar	13,5 g
Agua	1,0 L
pH final	7,5 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en agua destilada, hervir con agitación hasta completa disolución del agar.

No sobrecalentar.

Dejar enfriar a 55-60ºC y distribuir en cajas de Petri estériles en condiciones asépticas.

B 7.4.2.4 Medios para pruebas bioquímicas

B 7.4.2.4.1 Agar de tres azúcares y hierro (TSI)

Ingredientes	Cantidades
Peptona de carne	1,0 g
Paptona de caseína	1,0 g
Cloruro de sodio	0,5 g
Lactosa	1,0 g
Sacarosa	1,0 g
Glucosa	0,1 g
Agar	1,3 g
Rojo de fenol	2,5 mg
Sulfato ferroso amónico pentahidratado	20,0 mg
Tiosulfato de sodio	20,0 mg
Agua destilada	100 mL
pH final 7,3 ± 0,2	

Preparación

Suspender los ingredientes en 100 mL de agua destilada. Calentar a ebullición, agitando ocasionalmente, hasta disolución completa.

Enfriar a 60ºC y ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

Inclinar los tubos de manera que el medio de cultivo en el fondo alcance una altura de 3 cm y una profundidad de 4 cm. El medio es de color rojo.

B 7.4.2.4.2 Agar de hierro y lisina (LIA)

Ingredientes	Cantidades
Peptona de gelatina	0,5 g
Extracto de levadura	0,3 g
Glucosa	0,1 g
L-lisina	1,0 g
Citrato férrico amónico	50 mg
Tiosulfato de sodio anhidro	4,0 mg
Púrpura de bromocresol	2,0 mg
Agar	1,5 g
Agua destilada	100 mL
pH final	6,7 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada y mezclar bien, calentar hasta ebullición con agitación frecuente hasta conseguir la disolución completa. Ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm, con tapón de rosca.

Esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 12 min. Dejar que los tubos se enfríen en posición inclinada, de tal modo que se obtengan columnas de medio de 4 cm y una superficie inclinada de 2 cm.

El medio ya preparado es de color púrpura.

B 7.4.2.4.3 Agar nutritivo

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	5,0 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,8 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en agua. Dejar reposar de 5 a 10 min.

Calentar a ebullición hasta disolución completa. Distribuir en tubos de 13 x 100 mm, en cantidades de 1/3 de su volumen.

Esterilizar a 121ºC ± 1ºC por 15 min. Inclinar los tubos antes que el agar solidifique.

B 7.4.2.4.4 Medio de SIM (para Sulfuro, Indol y Movilidad)

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	30,0 g
Hierro peptonizado	0,20 g
Tiosulfato de sodio	0,025 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	7,3 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Enfriar a 50ºC y ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 15 min. Se dejan enfriar los tubos en posición vertical.

B 7.4.2.4.5 Agar citrato de Simmons

Ingredientes	Cantidades
Fosfato de amonio	1,0 g
Fosfato dipotásico	1,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Citrato de sodio	2,0 g
Sulfato de magnesio	0,20 g
Azul de bromotimol	0,08 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,8 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

Dejar enfriar los tubos en posición inclinada.

B 7.4.2.4.6 Caldo MR-VP (Rojo de metilo-Voges Proskauer)

Ingredientes	Cantidades
Peptona	7,0 g
Dextrosa	5,0 g
Difosfato de potasio	5,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,9 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

B 7.4.2.4.7 Caldo manitol

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	1,0 g
Proteosa peptona	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo de fenol	0,018 g
Manitol	10,0 g
Agua	1,0 l
pH final	7,4 ± 0,2

Preparación

Suspender 26 g del medio deshidratado en un litro de agua, mezclar y ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 2 a 3 mL en tubos de 13 x 100 mm.

Esterilizar a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

B 7.4.2.4.8 Caldo malonato

Ingredientes	Cantidades
Extracto de levadura	1,0 g
Sulfato de amonio	2,0 g
Fosfato dipotásico	0,6 g
Fosfato monopotásico	0,6 g
Cloruro de sodio	2,0 g
Malonato	3,0 g
Glucosa	0,250 g
Azul de bromotimol	0,025 g
Agua	1,0 l
pH final	6,7 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en agua, mezclar y ajustar el pH.

Distribuir en tubos de 13 x 100 mm en cantidades de 3 mL.

Esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

B 7.4.2.4.9 Caldo urea

Ingredientes	Cantidades
Urea	20,0 g
Extracto de levadura	0,1 g
Fosfato monopotásico	9,10 g
Fosfato dipotásico	9,5 g
Rojo de fenol	0,01 g
Agua	1,0 l
pH final	6,8 ± 0,2

Preparación

Disolver los ingredientes en agua destilada.

NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana 0,45 µm o en autoclave de 5 a 8 lb de presión durante 15 min.

Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 mL en tubos estériles de 13 x 100 mm.

B 7.4.2.4.10 Caldo de urea rápido

Ingredientes	Cantidades
Urea	20, 0 g
Extracto de levadura	0,10 g
Fosfato monopotásico	0,091 g
Fosfato dipotásico	0,095 g
Rojo de fenol	0,010 g
Agua	1,0 l
pH final	6,8 ± 0,2

Preparación

Disolver los ingredientes en agua destilada.

NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana 0,45 µm.

Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 mL en tubos estériles de 13 x 100 mm.

B 7.4.2.4.11 Caldo infusión cerebro corazón

Ingredientes	Cantidades
Infusión cerebro corazón	200,0 g
Infusión de corazón de res	250,0 g
Proteosa peptona	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato disódico dodecahidratado	2,5 g
Dextrosa	2,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	7,4 ± 0,2

Preparación

Disolver los ingredientes en agua destilada, calentar suavemente.

Distribuir y esterilizar a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

B 7.4.2.5 Soluciones

B 7.4.2.5.1 Solución verde brillante al 0,1% (1:1000)

Ingredientes	Cantidades
Verde brillante	0,1 g
Agua destilada estéril	100,0 mL

Disolver 0,1 g de verde brillante en agua destilada estéril hasta completar 100 mL.

B 7.4.2.5.2 Solución de yodo-yoduro

Ingredientes	Cantidades
Cristales de yodo	6,0 g
Yoduro de potasio	6,0 g
Agua destilada	100,0 mL

Disolver los cristales y el yoduro de potasio en agua destilada hasta completar 100 mL.

Conservar en frasco ámbar.

B 7.4.2.5.3 Solución salina al 0,85%

Ingredientes	Cantidades
Cloruro de sodio	0,85 g
Agua destilada	100,0 mL

Disolver el cloruro de sodio en el agua y esterilizar a 121°C ± 1°C durante 15 min.

B 7.4.2.5.4 Solución salina formalizada

Ingredientes	Cantidades
Solución de formaldehído (36-38%)	6,0 mL
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua destilada	1,0 L

Disolver 8,5 g de cloruro de sodio en 1 litro de agua destilada. Esterilizar a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

Enfriar a temperatura ambiente. Adicionar 6 mL de la solución de formaldehído. No esterilizar después de la adición de formaldehído.

B 7.4.2.5.5 Reactivo de Kovac

Ingredientes	Cantidades
p-dimetil-aminobenzaldehído	5,0 g
Alcohol amílico	75,0 mL
Acido clorhídrico concentrado	25,0 mL

Disolver el p-dimetil-aminobenzaldehído en el alcohol amílico y después agregar el ácido clorhídrico lentamente. Conservar en frasco ámbar en refrigeración.

B 7.4.2.5.6 Solución de alfa-naftol al 5%

Ingredientes	Cantidades
Alfa-naftol	5,0 g
Alcohol	100,0 mL

Disolver 5 g de alfa-naftol en alcohol hasta completar 100 mL.

B 7.4.2.5.7 Solución de rojo de metilo

Ingredientes	Cantidades
Rojo de metilo	0,10 g
Alcohol etílico	300,0 mL
Agua destilada c.b.p.	500,0 mL

Disolver el rojo de metilo en el alcohol etílico y adicionar agua hasta completar 500 mL.

B 7.4.2.5.8 Solución de hidróxido de potasio al 40%

Ingredientes	Cantidades
Hidróxido de potasio	40,0 g
Agua destilada	100,0 mL

Disolver 40 g de hidróxido de potasio en agua hasta completar 100 mL.

B 7.4.2.5.9 Solución de gelatinasa al 5%

Ingredientes	Cantidades
Gelatinasa	5,0 g
Agua	100,0 mL

Disolver 5 g de gelatinasa en 100 mL de agua destilada. NO CALENTAR.

B 7.4.2.6 Antisueros

B 7.4.2.6.1 Antisuero polivalente somático (O)

B 7.4.2.6.2 Antisuero polivalente flagelar (H)

B 7.4.2.6.3 Antisuero Vi

B.7.4.3 Material

B 7.4.3.1 Matraces Erlenmeyer de 500 mL

B 7.4.3.2 Recipientes de boca ancha, de capacidad apropiada para contener las muestras simples y compuestas

B 7.4.3.3 Angulos de vidrio

B 7.4.3.4 Cucharas, bisturíes, cuchillos y pinzas

B 7.4.3.5 Tubos de ensaye de 16 x 150 mm y de 20 x 100 mm

B 7.4.3.6 Tubos para serología de 10 x 75 mm o de 13 x 100 mm

B 7.4.3.7 Pipetas bacteriológicas de 10,0 y 5,0 mL, graduadas en 0,1 mL y protegidas con tapón de algodón

B 7.4.3.8 Pipetas de 1 mL, con graduaciones de 0,01 mL

B 7.4.3.9 Cajas de Petri estériles de vidrio o desechables

B 7.4.3.10 Rejillas para tubos de ensaye

B 7.4.3.11 Asa de platino o nicromel de aproximadamente 3 mm de diámetro

B 7.4.3.12 Papel pH (intervalo de 6-8) con graduaciones máximas de 0,4 unidades de pH para cambios de color

B 7.4.3.13 Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:

B 7.4.3.14 Horno, durante 2 horas a 170-175ºC o autoclave, durante 15 min como mínimo a 121ºC ± 1ºC

B 7.4.4 Equipo

B 7.4.4.1 Horno para esterilizar que alcance los 180ºC

B 7.4.4.2 Incubadora con termostato para evitar variaciones mayores de ± 0,1ºC y termómetro

B 7.4.4.3 Autoclave con termómetro o manómetro, probado con termómetro de máximas

B 7.4.4.4 Baño María con termostato y termómetro

B 7.4.4.5 Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g

B 7.4.4.6 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato, con vasos esterilizables (vidrio o aluminio)

B 7.4.4.7 Mecheros Bunsen o Fisher

B 7.4.4.8 Potenciómetro

B.7.4.5 Procedimiento

Los siguientes métodos se basan en el análisis de 25 g de la muestra analítica en una proporción de 1:9 de muestra/caldo. Esta cantidad puede variarse siempre que se mantenga la misma proporción. Se recomienda una muestra de 25 g o más.

B 7.4.5.1 Procedimiento general para la preparación de muestras

B 7.4.5.1.1 Pesar asépticamente 25 g de la muestra en un vaso estéril de licuadora o en bolsa estéril para trabajar en homogeneizador peristáltico (stomacher). Adicionar 225 mL del medio de preenriquecimiento estéril (generalmente caldo lactosado, a menos que se indique otro) y licuar si es necesario durante un min.

B 7.4.5.1.2 Transferir asépticamente la mezcla homogeneizada a un recipiente estéril de boca ancha con tapón de rosca y dejar reposar por 60 min a temperatura ambiente con la tapa bien enroscada. Mezclar bien y determinar el pH aproximado con papel pH. Ajustar, si es necesario, a un pH 6,8 ± 0,2 con hidróxido de sodio 1N o ácido clorhídrico 1N estériles. Mezclar y cubrir el recipiente enroscando suavemente la tapa. Incubar 24 ± 2 h a 35ºC. Continuar como se indica en el punto i) del numeral 7.4.5.2

B 7.4.5.2 Aislamiento de *Salmonella*

B 7.4.5.2.1 Cerrar firmemente el tapón de rosca de los matraces con los cultivos de preenriquecimiento y agitar suavemente, transferir respectivamente 1 mL de la mezcla a un tubo que contenga 10 mL de caldo tetrationato y a otro con 10 mL de caldo selenito cistina. Como alternativa, en sustitución del caldo tetrationato puede emplearse el medio Vassiliadis-Rappaport.

B 7.4.5.2.2 Incubar de 18 a 24 h a 35ºC o, para alimentos fuertemente contaminados a 42ºC por el mismo periodo. Estriar los productos que fueron directamente enriquecidos en medios selectivos.

B 7.4.5.2.3 Mezclar el tubo con caldo selenito cistina y estriar en agar xilosa lisina desoxicolato (XLD), agar verde brillante (VB) y una tercera caja con cualquiera de los medios selectivos adicionales (agar entérico Hektoen, agar Sulfito de Bismuto o Agar SS). Efectuar el mismo procedimiento para el caldo tetrationato. Incubar las placas 24 ± 2 h a 35ºC.

B 7.4.5.2.4 Examinar las placas para investigar la presencia de colonias típicas de *Salmonella,* de acuerdo con las siguientes características:

B 7.4.5.2.5 Agar XLD: colonias rosas o rojas que pueden ser transparentes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

B 7.4.5.2.6 Agar VB: colonias rojas o rosas que pueden ser transparentes rodeadas por medio enrojecido; las bacterias fermentadoras de la lactosa dan colonias amarillas.

B 7.4.5.2.7 Agar entérico Hektoen: colonias verdes o azulverdes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

B 7.4.5.2.8 Agar Sulfito de Bismuto: las colonias típicas de *Salmonella* pueden ser cafés, grises o negras; con o sin brillo metálico. Generalmente el medio circundante (halo) es café, tornándose posteriormente negro. Algunas cepas producen colonias verdes sin la formación del halo oscuro. Si las placas no muestran colonias típicas o no se observa crecimiento, incubar 24 h adicionales.

B 7.4.5.2.9 Agar SS: colonias translúcidas, ocasionalmente opacas. Algunas colonias dan centro negro. Las colonias fermentadoras de la lactosa son rojas.

B 7.4.5.3 Identificación bioquímica

B 7.4.5.3.1 Seleccionar al menos dos colonias típicas de cada medio selectivo, que se encuentren bien aisladas. Tocar levemente el centro de cada colonia e inocular dos tubos, uno con agar triple azúcar hierro (TSI) y otro con agar hierro lisina (LIA), por estría en la superficie inclinada y por punción en el fondo. Incubar por 24 ± 2 h a 35ºC. Almacenar en refrigeración de 5 a 8ºC las placas con medios selectivos por si es necesario retomar más colonias. Observar el crecimiento en los tubos y considerar presuntivamente positivas para *Salmonella* las colonias que den las siguientes reacciones:

B 7.4.5.3.2 Agar TSI, en el fondo del tubo se observa vire del indicador debido a la fermentación de la glucosa; en la superficie del medio se observa un color rojo más intenso que el medio original debido a la no fermentación de la lactosa ni de la sacarosa. En la mayoría de los casos se observa coloración negra a lo largo de la punción debido a la producción de ácido sulfihídrico.

B 7.4.5.3.3 Agar LIA, se observa intensificación del color púrpura en todo el tubo por la descarboxilación de la lisina. Considerar negativos aquellos cultivos que produzcan claramente color amarillo en el fondo del agar. La mayoría de las cepas de *Salmonella* spp. producen ácido sulfihídrico en este medio con ennegrecimiento a lo largo de la punción.

B 7.4.5.3.4 Retener todos los cultivos que muestren las reacciones características de *Salmonella* en los medios TSI y LIA para las pruebas adicionales, indicadas en el punto B.7.4.5.3.5.

B 7.4.5.3.5 Los cultivos con TSI que no parecen de *Salmonella* pero que presentan reacciones en LIA típicos, deben trabajarse como cultivos presuntivos positivos, ya que en estos casos, el medio LIA permitirá detectar *S. arizonae* y cepas atípicas de *Salmonella* que utilicen lactosa o sacarosa. Descartar solamente los cultivos que muestren reacciones atípicas en ambos medios.

B 7.4.5.3.6 Continuar el análisis a partir de los tubos de TSI con reacciones típicas. Si el cultivo presenta reacciones atípicas en este medio, tomar colonias adicionales de las placas de donde se obtuvo el cultivo atípico anterior y sembrar las pruebas bioquímicas nuevamente.

B 7.4.5.3.7 Continuar la identificación bioquímica y serológica a partir de los cultivos recuperados de TSI. Se recomienda trabajar seis cultivos por cada 25 g de unidad analítica seleccionando colonias procedentes de ambos medios de enriquecimiento.

B 7.4.5.3.8 Prueba de ureasa

B 7.4.5.3.8.1 Prueba de ureasa (convencional).

Con un asa estéril, tomar crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea. Utilizar un control de medio para comparar el vire púrpura de las reacciones positivas con el color del medio original. Incubar 24 ± 2 h a 35ºC.

B 7.4.5.3.8.2 Prueba de ureasa (rápida). Tomar dos asadas de crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea (rápida). Incubar 2 h a 37 ± 0,5ºC en baño de agua.

B 7.4.5.3.8.3 Descartar todos los cultivos que den ureasa positiva. Retener los cultivos que den la prueba negativa (sin cambio de color del medio).

B 7.4.5.4. Identificación serológica

B 7.4.5.4.1 Ensayo de los antígenos somáticos de *Salmonella* (Antisuero polivalente O)

B 7.4.5.4.1.1 Colocar con una asa dos gotas separadas de solución salina estéril sobre un portaobjetos o en dos secciones de una placa para aglutinación. Suspender en cada una de las gotas, una porción del cultivo desarrollado en TSI.

B 7.4.5.4.1.2 Agregar a una de ellas una gota del antisuero polivalente somático (O) y mezclar con el canto del asa o empleando aplicadores de madera.

B 7.4.5.4.1.3 Agitar inclinando la lámina hacia atrás y hacia adelante durante aproximadamente un min. Observar bajo buena iluminación sobre un fondo oscuro.

B 7.4.5.4.1.4 Considerar cualquier grado de aglutinación como positiva.

La prueba positiva resulta cuando se presenta aglutinación en la gota con el cultivo y el antisuero y no aglutinación en la gota que contiene el cultivo y la solución salina. Si se observa aglutinación en ambas gotas, la prueba no es definitiva y se debe continuar con las pruebas bioquímicas complementarias.

B 7.4.5.4.1.5 Cuando la aglutinación es positiva con el suero polivalente O, puede determinarse el subgrupo empleando antisueros para los diferentes subgrupos (los grupos B, C, D y E, suelen ser los más frecuentes).

B 7.4.5.4.1.6 Si la aglutinación con el antisuero O es negativa, utilizar antisuero Vi y efectuar la prueba. Si hay aglutinación con Vi calentar el cultivo a ebullición y repetir la aglutinación con el antisuero polivalente O.

B 7.4.5.4.1.7 Si no se cuenta con los sueros grupoespecíficos, solicitar la tipificación de la cepa al Laboratorio de Enterobacterias del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia de la Secretaría de Salud o al Laboratorio Nacional de Salud Pública.

B 7.4.5.4.2 Si se requiere, practicar el ensayo de los antígenos flagelares de *Salmonella* (Antisuero polivalente H).

B 7.4.5.4.2.1 Inocular el crecimiento del tubo de TSI en agar infusión de cerebro corazón e incubar de 4 a 6 h a 35ºC hasta que se observe crecimiento (para ensayo en el mismo día), o bien, en caldo soya tripticaseína e incubar por 24 ± 2 h a 35ºC (para ensayo al día siguiente). Adicionar 2,5 mL de solución salina formalizada a 5 mL del cultivo en caldo o al cultivo en agar cerebro corazón (BHI).

B 7.4.5.4.2.2 Colocar 0,5 mL del antisuero polivalente flagelar (H) preparado en un tubo para serología (13 x 100 mm aproximadamente). Adicionar 0,5 mL del cultivo formalizado. Preparar un control de solución salina mezclando 0,5 mL de solución salina formalizada con 0,5 mL del antígeno formalizado. Incubar las mezclas en baño de agua a 48-50ºC. Observar a intervalos de 15 min por espacio de una h. Una prueba positiva es cuando se observa aglutinación en la mezcla de prueba pero no en el control. Debe interpretarse como negativa una prueba en la que ninguna de las mezclas muestre aglutinación. Cuando ambas mezclas se aglutinan, se considera la prueba inespecífica.

B 7.4.5.5 Pruebas bioquímicas complementarias

Cuando las pruebas serológicas o bioquímicas iniciales, dan resultados atípicos o no concluyentes, realizar las pruebas que se describen a continuación. Inocular los cultivos positivos provenientes de TSI y LIA en: medio SIM, agar citrato de Simmons, caldo manitol y caldo RM-VP. Usar caldo malonato para confirmar la presencia de la especie *S. arizonae.*

Interpretar los cambios en los medios inoculados conforme lo siguiente:

B 7.4.5.5.1 Agar citrato Simmons

Inocular por estría el tubo.

Incubar 96 ± 2 h a 35 ± 2ºC.

Prueba positiva: crecimiento acompañado de un cambio de color de verde a azul.

Prueba negativa: ausencia de crecimiento y sin cambio de color.

B 7.4.5.5.2 Medio SIM

Inocular por punción.

Incubar 24 h a 35 ± 2ºC.

B 7.4.5.5.2.1 Movilidad.

Prueba positiva: crecimiento a lo largo de la punción y en el seno del medio de cultivo.

Prueba negativa: crecimiento a lo largo de la punción exclusivamente.

B 7.4.5.5.2.2 Producción de ácido sulfihídrico.

Prueba positiva: desarrollo de un color negro a lo largo de la punción que puede extenderse a todo el medio.

Prueba negativa: ausencia de color negro.

B 7.4.5.5.2.3 Producción de indol

Adicionar al tubo con medio SIM que presente crecimiento de 0,2 a 0,3 mL de reactivo de Kovac.

Prueba positiva: desarrollo de un anillo de color rojo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

B 7.4.5.5.3 Caldo RM-VP

Inocular un tubo con el medio.

Incubar 48 ± 2 h a 35 ± 2ºC para la prueba de VP y 96 h para la prueba RM.

B 7.4.5.5.3.1 Prueba de Voges-Proskauer (VP)

Transferir a un tubo un mL del cultivo de 48 h.

Adicionar 0,6 mL de solución de alfa naftol.

Adicionar 0,2 mL de solución de hidróxido de potasio 40%.

Adicionar algunos cristales de creatinina (opcional).

Interpretar los resultados después de incubar 2 h a 35 ± 2ºC o 4 h a temperatura ambiente.

Prueba positiva: desarrollo de color rojo ladrillo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

Reincubar el resto del medio RM-VP 48 h más a 35 ± 2ºC.

B 7.4.5.5.3.2 Prueba de rojo de metilo (RM)

Adicionar al medio de cultivo de 96 h de incubación de dos a tres gotas de solución de rojo de metilo.

Interpretar los resultados inmediatamente.

Prueba positiva: desarrollo de color rojo.

Prueba negativa: desarrollo de color amarillo.

B 7.4.5.5.4 Caldo malonato

Inocular un tubo conteniendo el medio.

Incubar 40 ± 2 h a 35 ± 2ºC.

Prueba positiva: desarrollo de color azul.

Prueba negativa: sin cambio de color.

B 7.4.5.5.5 Caldo manitol

Inocular un tubo conteniendo el medio.

Incubar 24 ± 2 h a 35 ± 2ºC.

Prueba positiva: desarrollo de color amarillo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

B 7.4.5.5.6 Consultar los resultados obtenidos en el cuadro 2 para la identificación de los géneros de las bacterias investigadas.

Nota: los sistemas bioquímicos comerciales validados pueden ser usados como alternativa para las pruebas bioquímicas convencionales.

B 7.4.6 Cálculo y expresión de resultados

B 7.4.6.1 Interpretación de reacciones bioquímicas y serológicas.

CUADRO 1

Reacciones bioquímicas	Reacciones serológicas	Interpretación
Típica	Antígeno O, Vi o H positivo	Cepas consideradas como *Salmonella* spp.
Típica	Todas las reacciones negativas	
Típica	No probada	Puede ser *Salmonella*
Reacciones atípicas	Antígeno O, Vi o H positivo	
Reacciones atípicas	Todas las reacciones negativas	No debe ser considerada *Salmonella*

Nota: ver figura 1

CUADRO 2

Prueba o sustrato	Positivo	Negativo	Reacción
Glucosa (TSI)	Amarillo	Rojo	+
Lisina descarboxilasa (LIA)	Púrpura	Amarillo	+
H_2S (TSI y LIA)	Negro	No negro	+
Ureasa	Rojo-púrpura	No hay cambio de color	-
Caldo de lisina descarboxilasa	Púrpura	Amarillo	+
Caldo dulcitol rojo de fenol	Amarillo o gas	No hay cambio de color ni gas	+ b
Caldo KCN	Crecimiento	No hay crecimiento	-
Caldo malonato	Azul	No hay cambio de color	- c
Prueba de indol	Superficie color violeta	Superficie color amarillo	-
Prueba del antígeno flagelar	Aglutinación	No hay aglutinación	+

Prueba del antígeno somático	Aglutinación	No hay aglutinación	+
Caldo lactosa rojo fenol	Amarillo o gas	No hay cambio de color ni gas	- c
Caldo sacarosa rojo fenol	Amarillo o gas	No hay cambio de color ni gas	-
Prueba Voges-Proskauer	De rosa a rojo	No hay cambio de color	-
Prueba rojo de metilo	Rojo difuso	Amarillo difuso	+
Citrato de Simmons	Crecimiento color azul	No hay crecimiento, no hay cambio de color	v

a +, 90% o más positivos en 1 o 2 días; -, 90% o más negativas en 1 o 2 días; v, variable.

b La mayoría de los cultivos *S. arizonae* son negativos.

c La mayoría de los cultivos *S. arizonae* son positivos.

B 7.4.6.2 Informe de resultados

Informar: presencia o ausencia de *Salmonella* spp. en _____ g o _____ mL de muestra.

Figura 1

DIAGRAMA DE IDENTIFICACIÓN

FLUJO PARA LA DE *Salmonella*

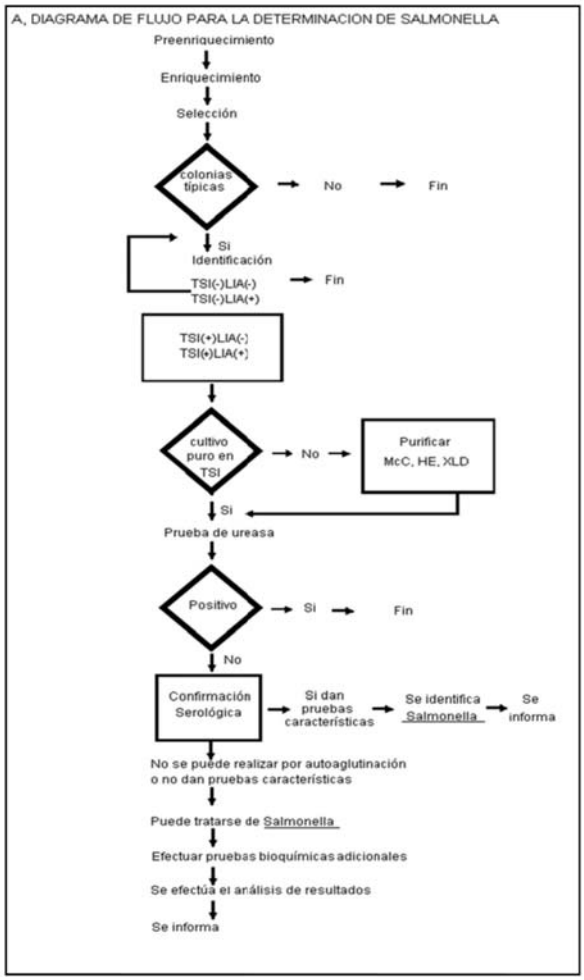

B 7.5 bacterias

Determinación de coliformes.

B 7.5 Determinación de bacterias coliformes.

Técnica del número más probable

B 7.5.1 Fundamento

El método se basa en que las bacterias coliformes, fermentan la lactosa incubadas a 35 ± 1°C durante 24 a 48 horas, resultando una producción de ácidos y gas el cual se manifiesta en las campanas de fermentación.

B 7.5.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada con pH cercano a la neutralidad.

B 7.5.2.1 Soluciones diluyentes

B 7.5.2.1.1 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada)

Ingredientes	Cantidades
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1 N.

Llevar a un litro con agua.

Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1,0°C.

Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1°C.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B 7.5.2.1.2 Agua peptonada

Ingredientes	Cantidades
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con hidróxido de sodio 1 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1,0°C.

Después de la esterilización los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales. Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar obscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

B 7.5.2.2 Medios de cultivo.

Caldo lactosado (medio de enriquecimiento para agua potable y hielo).

Caldo lauril sulfato triptosa (medio de enriquecimiento selectivo).

Caldo lactosa bilis verde brillante (medio de confirmación).

En el caso del análisis de agua potable y hielo puede utilizarse caldo lactosado o caldo lauril sulfato triptosa con púrpura de bromocresol (concentración 0,01 g/l de medio), como alternativa al uso de campanas de fermentación. Los tubos positivos se manifiestan por el vire del indicador a color amarillo.

B 7.5.2.2.1 Caldo lactosado

CUADRO 1

Ingredientes	Medio de concentración 1,5	Medio de concentración sencilla
Extracto de carne	4,5 g	3,5 g
Peptona de gelatina	7,5 g	5,0 g
Lactosa	7,5 g	5,0 g
Agua destilada	1000 mL	1000 mL

Disolver los ingredientes en 1 l de agua, calentando si es necesario o el medio completo deshidratado, siguiendo las instrucciones del fabricante.

Ajustar el pH final de tal manera que después de la esterilización éste sea de 6,9 ± 0,2 a 25°C.

Distribuir en volúmenes de 10 mL en tubos con dimensiones de 16 x 160 mm el medio de concentración sencilla y de 20 mL en tubos de 20 x 200 mm el medio de concentración 1,5, cada tubo debe tener campana de fermentación.

Esterilizar en autoclave por 15 minutos a 121 ± 1,0°C.

Enfriar rápidamente para evitar una exposición excesiva al calor. El aspecto del caldo es claro y de color beige.

Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 mL del caldo preparado, cuando se agreguen 10 mL de la muestra.

B 7.5.2.2.2 Caldo lauril sulfato triptosa.

CUADRO 2

Ingredientes	Medio de concentración 1,5	Medio de concentración sencilla
Triptosa	30 g	20 g
Lactosa	7,5 g	5,0 g
Fosfato dipotásico	4,125 g	2,75 g
Fosfato monopotásico	4,125 g	2,75 g
Cloruro de sodio	7,5 g	5,0 g
Laurel sulfato de sodio	0,15 g	0,1 g
Agua destilada	1000 mL	1000 mL

Disolver los componentes en 1 l de agua, calentando si es necesario o el medio de cultivo completo deshidratado, siguiendo las instrucciones del fabricante.

Ajustar el pH de tal manera que después de la esterilización éste sea de 6,8 ± 0,2 a 25°C.

Distribuir en volúmenes de 10 mL en tubos con dimensiones de 16 x 160 mm el medio de concentración sencilla y de 20 mL en tubos de 20 x 200 mm el medio de concentración 1,5, cada tubo debe tener campana de fermentación.

Esterilizar en autoclave por 15 minutos a 121 ± 1,0°C.

Se recomienda almacenar el medio una vez preparado.

Las campanas de fermentación no deben de contener burbujas de aire después de la esterilización.

Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 mL de caldo preparado, cuando se agreguen 10 mL de muestra.

B 7.5.2.2.3 Caldo lactosa bilis verde brillante

Ingredientes	Cantidades
Peptona	10,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	20,0 g
Verde brillante	0,013 g
Agua	1,0 L

Disolver los componentes o el medio completo deshidratado en agua, calentar si es necesario. Ajustar el pH, de tal manera que después de la esterilización éste sea de 7,2 a 25°C.

Distribuir el medio en cantidades de 10 mL en tubos de 16 X 160 mm conteniendo campana de fermentación. Esterilizar en autoclave por 15 minutos a 121 ± 1,0°C.

Las campanas de fermentación no deben contener burbujas de aire después de la esterilización.

B 7.5.2.3 Materiales

B 7.5.2.3.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 11 y 2 mL), con tapón de algodón.

B 7.5.2.3.2 Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

B 7.5.2.3.3 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

B 7.5.2.3.4 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

B 7.5.2.3.5 Tubos de cultivo 20 x 200 mm y de 16 x 160 mm con tapones metálicos o de rosca.

B 7.5.2.3.6 Campanas de fermentación (tubos de Durham).

B 7.5.2.3.7 Pipetas bacteriológicas graduadas de 10 y 1 mL.

B 7.5.2.3.8 Gradillas.

B 7.5.2.3.9 Asa de platino o nicromel de aproximadamente 3 mm de diámetro.

B 7.5.2.3.10 Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:

B 7.5.2.3.11 Horno, durante 2 horas a 170 a 175°C o 1 h a 180°C o autoclave, durante 15 minutos como mínimo a 121 ± 1,0°C.

B 7.5.2.3.12 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por las esterilizaciones repetidas y éste debe ser químicamente inerte.

B 7.5.2.4 Aparatos e instrumentos

B 7.5.2.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C.

B 7.5.2.4.2 Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de ± 1,0°C, provista con termómetro calibrado.

B 7.5.2.4.3 Termómetro de máximas y mínimas.

B 7.5.2.4.4 Autoclave que alcance una temperatura mínima de 121 ± 1,0°C.

B 7.5.2.4.5 Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25°C.

B 7.5.2.5 Preparación de la muestra

Seguir el procedimiento como lo indica el punto B.7.1 *"Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológicos"*.

B 7.5.2.6 Procedimiento

B 7.5.2.6.1 Para agua potable y hielo

B 7.5.2.6.1.1 Prueba presuntiva

B 7.5.2.6.1.1.1 Inoculación. Agitar la muestra. Transferir volúmenes de 10 mL de muestra a cada uno de 5 tubos con 20 mL de caldo lactosado de mayor concentración y 1,0 mL y 0,1 mL de muestra a cada uno de los tubos de las series de 5 respectivamente con 10 mL de caldo lactosado de concentración sencilla o caldo laurel sulfato triptosa con púrpura de bromocresol.

B 7.5.2.6.1.1.2 Incubación. Incubar los tubos a 35°C. Examinar a las 24 ± 2 h y observar si hay formación de gas o la formación de gas no se observa en este tiempo, incubar por 48 ± 2 h.

B 7.5.2.6.1.2 Prueba confirmativa

De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una azada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación, caldo lactosa lauril bilis verde brillante. Incubar a 35 ± 0,5 °C por 24 ± 2 horas o si la formación de gas no se observa en este tiempo, incubar por 48 ± 2 horas.

En esta Norma Oficial Mexicana, para el análisis de agua potable, agua purificada así como hielo, se emplea la serie de 5 tubos inoculados, 5 tubos con 10 mL, 5 tubos con 1 mL y 5 tubos con 0,1 mL, véase el cuadro 4.

B 7.5.2.6.2 Para sólidos.

Preparar suficiente número de diluciones para asegurar que todos los tubos correspondientes a la última dilución rindan un resultado negativo.

B 7.5.2.6.2.1 Prueba presuntiva

B 7.5.2.6.2.1.1 Inoculación. Tomar tres tubos de medio de enriquecimiento de mayor concentración. Usar una pipeta estéril para transferir a cada tubo 10 mL de la muestra si es líquida o 10 mL de la dilución primaria inicial, en el caso de otros productos.

B 7.5.2.6.2.1.2 Tomar tres tubos de concentración sencilla del medio selectivo de enriquecimiento. Usar una pipeta estéril para transferir a cada uno de estos tubos 1 mL de la muestra si es líquida o 1 mL de la dilución primaria en el caso de otros productos.

B 7.5.2.6.2.1.3 Para las diluciones subsecuentes, continuar como se indica en el párrafo anterior, usando una pipeta diferente para cada dilución. Mezclar suavemente el inóculo con el medio.

B 7.5.2.6.2.1.4 Incubación. Incubar los tubos a 35 ± 0,5°C por 24 ± 2 horas y observar si hay formación de gas, en caso contrario prolongar la incubación hasta 48 ± 2 horas.

B 7.5.2.6.2.2 Prueba confirmativa

De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una azada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación. Incubar a 35 ± 0,5°C por 24 ± 2 horas o si la formación de gas no se observa en este tiempo, prolongar la incubación por 48 ± 2 horas.

En esta Norma Oficial Mexicana se considera una combinación de tres tubos por cada dilución de la serie. Para algunos productos y siempre que se requiera una mayor precisión en los resultados, será necesario inocular una serie de cinco o diez tubos.

B 7.5.2.7 Expresión de los resultados

Tomar la serie de tubos de la prueba confirmativa que dé formación de gas después del periodo de incubación requerido y buscar el NMP en los cuadros correspondientes.

B 7.5.2.7.1 El cuadro 3 muestra algunos ejemplos que se pueden presentar.

Ejemplos: Ejemplo 1. Cuando sólo una dilución muestra tres tubos positivos, elegir ésta y las diluciones mayores posteriores.

B 7.5.2.7.2 Ejemplo 2. Cuando más de una dilución muestra tres tubos positivos y la última da menos de tres, elegir esta última y las dos diluciones anteriores más bajas.

B 7.5.2.7.3 Ejemplo 3. Cuando en ninguna dilución hay tres tubos positivos y éstos se encuentran en más de tres diluciones, seleccionar las dos diluciones mayores positivas y la siguiente.

B 7.5.2.7.4 Ejemplos 4 y 5. Cuando los tubos positivos sólo se encuentran en la muestra sin diluir (10 mL o 1 g) y en la primera dilución (1 mL o 10-1 g), seleccionar las tres primeras diluciones para el cálculo del número más probable. En cada caso se obtiene un número de tres cifras, lo cual es representado en los cuadros 4 al 7, según corresponda. En la columna que indica el número de tubos positivos se busca el índice del NMP. La técnica de NMP puede admitir gran cantidad de variaciones. Los resultados obtenidos con esta técnica deben ser utilizados con precaución. Los límites de confianza están representados en los cuadros 4 al 7. Por ejemplo, para una muestra sólida con un NMP de 70 coliformes por gramo, los límites de confianza en el 95% de los casos variarán de 10 a 230 coliformes por gramo (ejemplo 3 del cuadro 3) y en un producto con 24 de NMP de coliformes por gramo, los límites de confianza son de 3,6 a 130 coliformes por gramo (ejemplo 2 cuadro 3).

CUADRO 3.- Ejemplos de la selección de resultados positivos para el cálculo del NMP.

EJEMPLO	Número de tubos positivos obtenidos de tres tubos incubados, para las siguientes cantidades de muestra inoculada por tubo							NMP			
	Producto líquido	(ml)	10	1	10^{-1}	10^{-2}	10^{-3}	Producto líquido		Otros productos	
	Otros productos	(g)	1	10^{-1}	10^{-2}	10^{-3}	10^{-4}				
	mayor dilución = menor concentración										
								ml^{-1}		g^{-1}	
1			3	3	2	1	0	15	(5)	150	(6)
2			3	3	3	0		24	(5)	240	(6)
3			2	2	1	1	0	7	(6)	70	(7)
4			3	3	0	0	0	2,4	(4)	24	(5)
5			2	2	0	1	0	0,21	(4)	2,1	(5)

CUADRO 4. Indice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos.

(Diluciones 10, 1,0 y 0,1 g)

Combinación de positivos	Indice del NMP por g	3 tubos por dilución 95% límites de confianza		5 tubos por dilución Indice del NMP por g	95% límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<0,03	<0,005	<0,09	<0,02	<0,005	<0,07
0-0-1	0,03	<0,005	<0,09	0,02	<0,005	0,07
0-1-0	0,03	<0,005	0,13	0,02	<0,005	0,07
0-2-0	--	--	--	0,04	<0,005	0,11
1-0-0	0,04	<0,005	0,20	0,02	<0,005	0,07
1-0-1	0,07	0,01	0,21	0,04	<0,005	0,11
1-1-0	0,07	0,01	0,23	0,04	<0,005	0,11
1-1-1	0,11	0,03	0,36	0,06	<0,005	0,15
1-2-0	0,11	0,03	0,36	0,06	<0,005	0,15
2-0-0	0,09	0,01	0,36	0,05	<0,005	0,13
2-0-1	0,14	0,03	0,37	0,07	0,01	0,13
2-1-0	0,15	0,03	0,44	0,07	0,01	0,17
2-1-1	0,20	0,07	0,89	0,09	0,02	0,17
2-2-0	0,21	0,04	0,47	0,09	0,02	0,21
2-2-1	0,28	0,10	1,50	--	--	0,21
2-3-0	--	--	--	0,12	0,03	--
3-0-0	0,23	0,04	1,20	0,08	0,01	0,28
3-0-1	0,39	0,07	1,3	0,11	0,02	0,19
3-0-2	0,64	0,15	3,80	--	--	--
3-1-0	0,43	0,07	2,1	0,11	0,02	0,25
3-1-1	0,75	0,14	2,3	0,14	0,04	0,34
3-1-2	1,20	0,30	3,3	--	--	--
3-2-0	0,93	0,15	3,80	0,14	0,04	0,34
3-2-1	1,50	0,30	4,40	0,17	0,05	0,46
3-2-2	2,10	0,35	4,70	--	--	--
3-3-0	2,40	0,36	13,0	--	--	--

3-3-1	4,60	0,71	24,0	--	--	--
3-3-2	11,0	1,50	48,0	--	--	--
3-3-3	>11,0	>1,50	>48	--	--	--
4-0-0	---			0,13	0,03	0,31
4-0-1	---			0,17	0,05	0,46
4-1-0	---			0,17	0,05	0,46
4-1-1	---			0,21	0,07	0,63
4-1-2	---			0,26	0,09	0,78
4-2-0	---			0,22	0,07	0,,67
4-2-1	---			0,26	0,09	0,78
4-3-0	---			0,27	0,09	0,80
4-3-1	---			0,33	0,11	0,93
4-4-0	---			0,34	0,12	0,93
5-0-0	---			0,23	0,07	0,70
5-0-1	---			0,31	0,11	0,89
5-0-2	---			0,43	0,15	1,14
5-1-0	---			0,33	0,11	0,93
5-1-1	---			0,46	0,16	1,2
5-1-2	---			0,63	0,21	1,5
5-2-0	---			0,49	0,17	1,3
5-2-1	---			0,70	0,23	1,7
5-2-2	---			0,94	0,28	2,2
5-3-0	---			0,79	0,25	1,9
5-3-1	---			1,10	0,31	2,5
5-3-2	---			1,4	0,37	3,4
5-3-3	---			1,80	0,44	5,0
5-4-0	---			1,30	0,35	3,0
5-4-1	---			1,70	0,43	4,9
5-4-2	---			2,20	0,57	7,0
5-4-3	---			2,80	0,90	8,5
5-4-4	---			3,50	1,20	10,0
5-5-0	---			2,40	0,68	7,5
5-5-1	---			3,50	1,60	10,0
5-5-2	---			5,40	1,80	14,0
5-5-3	---			9,20	3,0	32,0
5-5-4	---			16,09	6,40	58,0
5-5-5	---			--	--	--

CUADRO 5. Indice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos.

(Diluciones 1,0, 0,1 y 0,01 g)

Combinación de positivos	Indice del NMP por g	3 tubos por dilución 95% límites de confianza		5 tubos por dilución Indice del NMP por g	95% límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<0,3	<0,05	<0,9	<0,2	<0,05	<0,7
0-0-1	0,3	<0,05	<0,9	0,2	<0,05	0,7
0-1-0	0,3	<0,05	1,3	0,2	<0,05	0,7
0-2-0	--	--	--	0,4	<0,05	0,11
1-0-0	0,4	<0,05	2,0	0,2	<0,05	0,7
1-0-1	0,7	0,1	2,0	0,4	<0,05	1,1
1-1-0	0,7	0,1	2,3	0,4	<0,05	1,1
1-1-1	1,1	0,3	3,6	0,6	<0,05	1,5

1-2-0	1,1	0,3	3,6	0,6	<0,05	1,5
2-0-0	0,9	0,1	3,6	0,5	<0,05	1,3
2-0-1	1,4	0,3	3,7	0,7	0,1	1,7
2-1-0	1,5	0,3	4,4	0,7	0,1	1,7
2-1-1	2,0	0,7	8,9	0,9	0,2	2,1
2-2-0	2,1	0,4	4,7	0,9	0,2	2,1
2-2-1	2,8	1,0	15,0	--	--	--
2-3-0	--	--	--	1,2	0,3	2,8
3-0-0	2,3	0,4	12,0	0,8	0,1	1,9
3-0-1	3,9	0,7	13,0	1,1	0,2	2,5
3-0-2	6,4	1,5	38,0	--	--	--
3-1-0	4,3	0,7	21,0	1,1	0,2	2,5
3-1-1	7,5	1,4	23,0	1,4	0,4	3,4
3-1-2	12,0	3,0	38,0	--	--	--
3-2-0	9,3	1,5	38,0	1,4	0,4	3,4
3-2-1	15,0	3,0	44	1,7	0,5	4,6
3-2-2	21,0	3,5	47	---	--	---
3-3-0	24,0	3,6	130	---	--	---
3-3-1	46,0	7,1	240	---	--	---
3-3-2	110	15,0	480	---	--	---
3-3-3	>110	>15,0	>480,0	---	--	---
4-0-0	---			1,3	0,3	3,1
4-0-1	---			1,7	0,5	4,6
4-1-0	---			1,7	0,5	4,6
4-1-1	---			2,1	0,7	6,3
4-1-2	---			2,6	0,9	7,8
4-2-0	---			2,2	0,7	6,7
4-2-1	---			2,6	0,9	7,8
4-3-0	---			2,7	0,9	8,0
4-3-1	---			3,3	1,1	9,3
4-4-0	---			3,4	1,2	9,3
5-0-0	---			2,3	0,7	7,0
5-0-1	---			3,1	1,1	8,9
5-0-2	---			4,3	1,5	11,4
5-1-0	---			3,3	1,1	9,3
5-1-1	---			4,6	1,6	12,0
5-1-2	---			6,3	2,1	15,0
5-2-0	---			4,9	1,7	13,0
5-2-1	---			7,0	2,3	17,0
5-2-2	---			9,4	2,8	22,0
5-3-0	---			7,9	2,5	19,0
5-3-1	---			11,0	3,1	25,0
5-3-2	---			14,0	3,7	34,0
5-3-3	---			18,0	4,4	50,0
5-4-0	---			13,0	3,5	30,0
5-4-1	---			17,0	4,3	49,0
5-4-2	---			22,0	5,7	70,0
5-4-3	---			28,0	9,0	85,0
5-4-4	---			35,0	12,0	100,0
5-5-0	---			24,0	6,8	75,0
5-5-1	---			35,0	12,0	100,0
5-5-2	---			54,0	18,0	140,0
5-5-3	---			92,0	30,0	320,0
5-5-4	---			161,0	64,0	580,0
5-5-5	---			>161,0	>64,0	>580,0

CUADRO 6. Indice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos.

(Diluciones 0,1, 0,01 y 0,001 g)

Combinación de positivos	Indice del NMP por g	3 tubos por dilución 95% límites de confianza		5 tubos por dilución Indice del NMP por g	95% límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<3	<0,5	<9	<2	<0,5	<7
0-0-1	3	<0,5	9	2	<0,5	7
0-1-0	3	<0,5	13	2	<0,5	7
0-2-0	--	--	--	4	<0,5	11
1-0-0	4	<0,5	20	2	<0,5	7
1-0-1	7	1	21	4	<0,5	11
1-1-0	7	1	23	4	<0,5	11
1-1-1	11	3	36	6	<0,5	15
1-2-0	11	3	36	6	<0,5	15
2-0-0	9	1	36	5	<0,5	13
2-0-1	14	3	37	7	1,0	17
2-1-0	15	3	44	7	1,0	17
2-1-1	20	7	89	9	2,0	21
2-2-0	21	4	47	9	2,0	21
2-2-1	28	10	150	--	--	--
2-3-0	--	--	--	12	3,0	28
3-0-0	23	4	120	8	1,0	19
3-0-1	39	7	13	11	2,0	25
3-0-2	64	15	380	--	--	--
3-1-0	43	7	210	11	2,0	25
3-1-1	75	14	230	14	4,0	34
3-1-2	120	30	380	--	--	--
3-2-0	93	15	380	14	4,0	34
3-2-1	150	30	440	17	5,0	46
3-2-2	210	35	470	---	--	--
3-3-0	240	36	130	---	--	--
3-3-1	460	71	240	---	--	--
3-3-2	1100	150	480	---	--	--
3-3-3	>1100	>150	>480	---	--	--
4-0-0	---			13	3,0	31
4-0-1	---			17	5,0	46
4-1-0	---			17	5,0	46
4-1-1	---			21	7,0	63
4-1-2	---			26	9,0	78
4-2-0	---			22	7,0	67
4-2-1	---			26	9,0	78
4-3-0	---			27	9,0	80
4-3-1	---			33	11,0	93
4-4-0	---			34	12,0	93
5-0-0	---			23	7,0	70
5-0-1	---			31	11,0	89
5-0-2	---			43	15,0	114
5-1-0	---			33	11,0	93
5-1-1	---			46	16,0	120
5-1-2	---			63	21,0	150
5-2-0	---			49	17,0	130
5-2-1	---			70	23,0	170
5-2-2	---			94	28,0	220

5-3-0	---			79	25,0	190
5-3-1	---			110	31,0	250
5-3-2	---			140	37,0	340
5-3-3	---			180	44,0	500
5-4-0	---			130	35,0	300
5-4-1	---			170	43,0	490
5-4-2	---			220	57,0	700
5-4-3	---			280	90,0	850
5-4-4	---			350	120,0	1000
5-5-0	---			240	68,0	750
5-5-1	---			350	120	1000
5-5-2	---			540	180	1400
5-5-3	---			920	300	3200
5-5-4	---			1600	640	5800
5-5-5	---			>1600	>640	>5800

CUADRO 7. Indice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos.

Diluciones 0,01, 0,001 y 0,0001 g)

Combinación de positivos	Indice del NMP por g	3 tubos por dilución 95% límites de confianza		5 tubos por dilución Indice del NMP por g	95% límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<30	<5	<90	<20	<5	<70
0-0-1	30	<5	<90	20	<5	70
0-1-0	30	<5	130	20	<5	70
0-2-0	--	--	--	40	<5	110
1-0-0	40	<5	200	20	<5	70
1-0-1	70	10	210	40	<5	110
1-1-0	70	10	230	40	<5	110
1-1-1	110	30	360	60	<5	150
1-2-0	110	30	360	60	<5	150
2-0-0	90	10	360	50	<5	130
2-0-1	140	30	370	70	10	170
2-1-0	150	30	440	70	10	170
2-1-1	200	70	890	90	20	210
2-2-0	210	40	470	90	20	210
2-2-1	280	100	1500	--	--	--
2-3-0	--	--	--	120	30	280
3-0-0	230	40	1200	80	10	190
3-0-1	390	70	1300	110	20	250
3-0-2	640	150	3800	--	--	--
3-1-0	430	70	2100	110	20	250
3-1-1	750	140	2300	140	40	340
3-1-2	1200	300	3800	--	--	--
3-2-0	930	150	3800	140	40	340
3-2-1	1500	300	4400	170	50	460
3-2-2	2100	350	4700	--	--	--
3-3-0	2400	360	13000	--	--	--
3-3-1	4600	710	24000	--	--	--
3-3-2	11000	1500	48000	--	--	--
3-3-3	>11000	>1500	>48000	--	--	--
4-0-0	--			130	30	310
4-0-1	--			170	50	460

4-1-0	--			170	50	460
4-1-1	--			210	70	630
4-1-2	--			260	90	780
4-2-0	--			220	70	670
4-2-1	--			260	90	780
4-3-0	--			270	90	800
4-3-1	--			330	110	930
4-4-0	--			340	120	930
5-0-0	--			230	70	700
5-0-1	--			310	110	890
5-0-2	--			430	150	1140
5-1-0	--			330	110	930
5-1-1	--			460	160	1200
5-1-2	--			630	210	1500
5-2-0	--			490	170	1300
5-2-1	--			700	230	1700
5-2-2	--			940	280	2200
5-3-0	--			790	250	1900
5-3-1	--			1100	310	2500
5-3-2	--			1400	370	3400
5-3-3	--			1800	440	5000
5-4-0	--			1300	350	3000
5-4-1	--			1700	430	4900
5-4-2	--			2200	570	7000
5-4-3	--			2800	900	8500
5-4-4	--			3500	1200	10000
5-5-0	--			2400	680	7500
5-5-1	--			3500	1200	10000
5-5-2	--			5400	1800	14000
5-5-3	--			9200	3000	32000
5-5-4	--			16000	6400	58000
5-5-5	--			>16000	>6400	>58000

B 7.5.2.8 Informe de la prueba

B 7.5.2.8.1 Informar "Número más probable (NMP) de coliformes por gramo o mililitro de muestra".

B 7.5.2.8.2 En caso de muestras de agua informar NMP/100 mL.

B 7.6 De la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y *Escherichia coli* por la técnica de diluciones en tubo múltiple.

B 7.6.1 Fundamento.

Se basa en la dilución de la muestra en tubos múltiples, de tal forma que todos los tubos de la menor dilución sean positivos y todos los tubos de la dilución más alta sean negativos. El resultado positivo se demuestra por la presencia de gas o crecimiento microbiano.

Para obtener el Número Más Probable (NMP) en los resultados se aplica la teoría de la probabilidad, lo cual tiene como condición lo siguiente:

B 7.6.1.1 Una distribución aleatoria de las bacterias que existen en la muestra.

B 7.6.1.2 Las bacterias se encuentran como entidades no agrupadas.

B 7.6.1.3 Los microorganismos presentes en la muestra crecerán en el medio, cuando son incubados y se mantengan en las condiciones adecuadas para su desarrollo.

Si se espera una cuenta microbiana alta, la muestra deberá diluirse para dar cumplimiento a las condiciones. La forma más común de realizar esta prueba es mediante diluciones decimales y usando un inóculo en series de 3, 5 o 10 tubos en serie. A medida que el número de tubos inoculados para cada dilución aumentan se reducen los límites de confianza.

B 7.6.2 Procedimientos.

B 7.6.2.1 Uso de tablas de NMP con 95% de límite de confianza.

B 7.6.2.1.1 Las tablas 1-3 presentan la estimación estadística de los valores del NMP que corresponden al 95% de límite de confianza cuando se utilizan 3, 5 y 10 tubos. Otras combinaciones de resultados positivos y negativos no encontrados en estas tablas, tienen muy baja probabilidad de que se presenten. Si los resultados no están incluidos en las tablas, se **deberá repetir la prueba a partir** de la muestra original. Si no es posible, el NMP se puede obtener (para las combinaciones de 3 y 5 tubos) de las tablas 4 y 5; también se puede aplicar una ecuación para obtener el NMP aproximado.

B 7.6.2.1.2 El intervalo del 95% de confianza se interpreta como sigue: si el analista supone que el número real de microorganismos cae dentro de los límites, entonces se asume que será correcto el 95% de las veces. El valor del NMP tabulado representa un intervalo y no un valor absoluto.

B 7.6.2.1.3 Cuando se preparan más de 3 diluciones de una muestra, el NMP deberá determinarse a partir de tres diluciones consecutivas (usando tablas 1-3). Primero, para todas las diluciones que tengan todos los tubos positivos, seleccionar la dilución mayor. Después usar las 2 siguientes diluciones mayores (A y B en las tablas 6 y 7). Cuando en ninguna de las diluciones probadas hubiera crecimiento en todos los tubos, seleccionar (si es posible) las primeras tres diluciones consecutivas (volumen de muestra) para que la dilución media contenga resultados positivos (C de tablas 6 y 7).

B 7.6.2.1.4 Con frecuencia es necesario el NMP desde el inicio con volúmenes diferentes de los enlistados en las tablas 1-5. Si el volumen de muestra es mayor que 0,01 g multiplicar el NMP enlistado en la tabla por 10. El resultado de una determinación de 5 tubos que dé 3 tubos positivos en 0,01 g; 2 tubos positivos en 0,001 g y 1 tubo positivo en 0,0001 g (3-2-1) leer en la tabla No. 2 como 17 y multiplicar por 10 para así obtener 170 como el NMP actual por gramo de muestra. De igual forma si la cantidad más grande utilizada para la tabla de referencia es 1 g en lugar de 0,1 g, dividir el NMP derivado de la tabla entre 10. Por ejemplo el resultado de la determinación del NMP en 3 tubos para *Salmonella* spp que dé 3 tubos positivos en 1 g; 1 tubo positivo en 0,1 g y ningún positivo en 0,01 g (3-1-0) leer en la tabla 1 como 43 y dividir entre 10, lo que da 4,3 como el NMP presuntivo por gramo de muestra.

B 7.6.2.1.5 Un método alternativo para obtener el número más probable es usando la siguiente fórmula:

(NMP/g de la tabla - 100) X factor de dilución del tubo de en medio = NMP/g

Para calcular el NMP/100 g multiplicar por 100.

B 7.6.2.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.

Debido a la inherente complejidad para calcular los límites de confianza del NMP lo más común es el uso de tablas. Generalmente estas tablas están limitadas al uso de 3, 5 y 10 tubos por dilución, incluso usando un método aceptado, pueden presentarse datos irregulares o accidentes de laboratorio que causan pérdida de 1 o más tubos de dilución. En este caso una serie de diluciones de por ejemplo: 5,4,4 puede dar una lectura de 5-2-0. Para estos casos se puede aplicar una fórmula sencilla, la cual no corresponde exactamente con los resultados obtenidos teóricamente; sin embargo, las desviaciones generalmente son pequeñas, esta fórmula no debe ser aplicada para fines de regulación. La fórmula no restringe el número de tubos o las diluciones y puede aplicarse para todo tipo de pruebas. El cálculo aproximado está dado por la siguiente ecuación: NMP/g = $\underline{P/(N\ T)}^{1/2}$

Donde: P es el número de tubos positivos, N es la cantidad total de muestra (g) en todos los tubos negativos y $\underline{T}$ es la cantidad total de muestra (g) en todos los tubos.

Por ejemplo, considerando que se tuvieran serie de diluciones al doble:

MUESTRA (g)	No. DE TUBOS	No. DE TUBOS POSITIVOS
8	5	5
4	5	4
2	5	2
1	5	0
0,5	5	1
0,25	5	0

El número de tubos positivos es: P = (5 + 4 + 2+ 1) = 12; $\underline{N}$ = (8x0) + (4x1) + (2x3) + (1x5) + (0,5x4) + (0,25x5) = 18,25; y $\underline{T}$ = 5 (8+4+2+1+0,5+0,25) = 78,75

NPM/g = $12/(18{,}25 \times 78{,}75)^{1/2}$ = 0,32/g o 32/100 g

Los límites de confianza del 95% estimados, pueden obtenerse del antilogaritmo de base 10 con la siguiente ecuación:

$$\log (NMP/g)\ 1{,}08\ (\log a)/n)^{1/2}$$

Donde: a es el radio de dilución y n es el número de tubos por dilución. Esta expresión asume que el radio de dilución es diferente de 1:10 (por ejemplo 1:2). Para diluciones de 1:10, la cantidad por restar o sumar deberá ser de $1{,}14(n)^{1/2}$ para la mejor estimación. Si el número de tubos por dilución (n_i) es desigual (por ejemplo: un accidente de laboratorio) para la dilución k reemplazar n por la expresión n_H (media armónica) por el número de tubos por dilución (n_i).

La media armónica se define como:

$$n_H = k / (1/ n_i)$$

k es el número de diluciones. Por ejemplo: Suponiendo que el resultado de 3 diluciones en n_i fuera 5-4-4.

Por lo tanto $n_H = 3/ (1/5) + (1/4) + (1/4)^{1/2} = 3/0{,}70 = 4{,}3^i$

Para el ejemplo anterior el NMP con n = 5 y un límite de confianza aproximado de 95% será el siguiente:

$$\log 0{,}32\ (1{,}08)\ (\log 2)/5)^{1/2}$$

$$-0{,}495\ 0{,}265$$

Entonces el límite inferior es el antilogaritmo (-0-76) = 0.17/g o 17/100 g y el límite inferior es el antilogaritmo (-0,23) = 0,59/g o 59/100 g. Cuando se compara con las tablas el NMP podría ser 0,31/g con límites de confianza de 0,16/g y 0,57/g.

Tabla No. 1 Selección del NMP con un límite de confianza de 95% para la prueba de fermentación utilizando 3 tubos: con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001 g (mL) de muestra.

No. de tubos positivos				95% de límite de confianza	
0,1	0,01	0,001	NMP/g (mL)[b]	Inferior	Superior
0	0	0	3	-	-
0	1	0	3+	1	17
1	0	0	4	1	21
1	0	1	7+	2	27
1	1	0	7	2	28
1	2	0	11+	4	35
2	0	0	9	2	38
2	0	1	14+	5	48
2	1	0	15	5	50
2	1	1	20+	7	60
2	2	0	21	8	62
3	0	0	23	9	130
3	0	1	39	10	180
3	1	0	43	10	210
3	1	1	75	20	280
3	2	0	93	30	380
3	2	1	150	50	500
3	2	2	210+	80	640
3	3	0	240	90	1400
3	3	1	460	100	2400
3	3	2	1100	300	4800
3	3	3	1100	-	-

[a] Los resultados normales, obtenidos en un 95% de las pruebas no están seguidos por un símbolo más (+). Menos del 4% de los resultados de las pruebas obtenidos están marcados por un símbolo más (+). Combinaciones de tubos positivos no encontrados en esta tabla se presentan en menos del 1% de las pruebas y si se presentaran con mayor frecuencia indican un error de técnica o que el valor del número más probable se encuentra en el límite. El NMP de combinaciones que no aparecen en la tabla, se puede obtener por extrapolación a la combinación cercana más elevada.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

Tabla No. 2 Selección del NMP con un límite de confianza de 95% para la prueba de fermentación utilizando 5 tubos: con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001 g (mL) de muestra[a].

No. de tubos positivos				95% de límite de confianza	
0,1	0,01	0,001	NMP/g (mL)[b]	Inferior	Superior
0	0	0	2	-	-
0	0	1	2+	1	10
0	1	0	2	1	10
1	0	0	2	1	11
1	0	1	4+	1	15
1	1	0	4	1	15
1	2	0	6+	2	18
2	0	0	4	1	17
2	0	1	7+	2	20
2	1	0	7	2	21
2	1	1	9+	3	25
2	2	0	9	3	25
3	0	0	8	3	24
3	0	1	11	4	29
3	1	0	11	4	30
3	1	1	14+	6	35
3	2	0	14	6	35
3	2	1	17+	7	40
3	3	0	17+	7	41
4	0	0	13	5	38
4	0	1	17	7	45
4	1	0	17	7	46
4	1	1	21	9	55
4	2	0	22	9	56
4	2	1	26+	12	65
4	3	0	27	12	67
4	3	1	33+	15	77
4	4	0	34+	16	80
5	0	0	23	9	68
5	0	1	31	13	110
5	1	0	33	14	120
5	1	1	46	20	150
5	1	2	63+	22	180
5	2	0	49	21	170
5	2	1	70	30	210
5	2	2	94+	40	250
5	3	0	79	30	250
5	3	1	110	40	300
5	3	2	140	60	360
5	4	0	130	50	390
5	4	1	170	70	480
5	4	2	220	100	580
5	4	3	280+	120	690
5	4	4	350+	160	820
5	5	0	240	100	940

5	5	1	350	100	1300
5	5	2	540	220	2000
5	5	3	920	300	2900
5	5	4	1600	600	5300
5	5	5	1600	-	-

[a] Los resultados normales, obtenidos en un 95% de las pruebas, no están seguidos por un símbolo más(+). Menos del 4% de los resultados de las pruebas obtenidos están marcados por un símbolo más (+). Combinaciones de tubos positivos no encontrados en esta tabla se presentan en menos del 1% de las pruebas y si se presentaran con mayor frecuencia indican un error de técnica o que el valor del número más probable se encuentra en el límite. El NMP de combinaciones que no aparecen en la tabla, se pueden obtener por extrapolación a la combinación cercana más elevada.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

Tabla No. 3 Selección del NMP con un límite de confianza de 95% para la prueba de fermentación utilizando 10 tubos: con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001 g (mL) de muestra[a].

No. de tubos positivos				95% de límite de confianza	
0,1	0,01	0,001	NMP/g (mL)[b]	Inferior	Superior
0	0	0	1	-	-
0	0	1	1+	1	5
0	1	0	1	1	5
0	2	0	2+	1	7
1	0	0	1	1	5
1	0	1	2+	1	7
1	1	0	2	1	7
1	2	0	3+	1	8
2	0	0	2	1	7
2	0	1	3+	1	9
2	1	0	3	1	9
2	1	1	4+	1	10
2	2	0	4	2	10
2	3	0	5+	2	12
3	0	0	3	1	9
3	0	1	4	2	11
3	1	0	4	2	11
3	1	1	5+	2	13
3	2	0	5	2	13
3	2	1	6+	3	14
3	3	0	6+	3	14
4	0	0	4	2	12
4	0	1	6	2	13
4	1	0	6	2	14
4	1	1	7	3	15
4	2	0	7	3	15
4	2	1	8	4	17
4	3	0	8	4	17
4	4	0	9+	5	19
5	0	0	6	2	15
5	0	1	7	3	16
5	1	0	7	3	17
5	1	1	9	4	18
5	2	0	9	4	18
5	2	1	10+	5	20

5	3	0	10	5	20
5	3	1	11+	6	22
5	4	0	11+	6	22
6	0	0	8	3	18
6	0	1	9	4	20
6	1	0	9	4	20
6	1	1	11	5	22
6	2	0	11	5	22
6	2	1	12	6	24
6	3	0	12	6	25
6	3	1	14+	7	27
6	4	0	14+	7	27
6	5	0	15+	8	29
7	0	0	10	5	22
7	0	1	12	6	24
7	0	2	13+	7	27
7	1	0	12	6	25
7	1	1	13	7	27
7	1	2	15+	8	30
7	2	0	13	7	27
7	2	1	15	8	30
7	2	2	17+	9	32
7	3	0	15	8	30
7	3	1	17	9	33
7	4	0	17	9	33
7	4	1	19+	10	36
7	5	0	19+	10	36
8	0	0	13	6	28
8	0	1	15	7	31
8	0	2	17+	8	34
8	1	0	15	7	31
8	1	1	17	9	34
8	1	2	19+	10	37
8	2	0	17	9	35
8	2	1	19	10	38
8	2	2	21+	12	42
8	3	0	19	10	39
8	3	1	21	12	42
8	3	2	24+	13	46
8	4	0	22	12	43
8	4	1	24	13	46
8	5	0	24	13	47
8	5	1	27+	15	51
8	6	0	27+	15	52
9	0	0	17	8	37
9	0	1	19	10	41
9	0	2	22+	11	46
9	1	0	19	10	42
9	1	1	22	11	47
9	1	2	25+	13	52
9	2	0	22	12	47

9	2	1	25	13	53
9	2	2	28+	15	58
9	3	0	25	13	54
9	3	1	29	15	60
9	3	2	32+	18	66
9	4	0	29	16	61
9	4	1	33	18	67
9	4	2	37+	20	74
9	5	0	33	18	69
9	5	1	37	20	76
9	5	2	42+	23	83
9	6	0	38	21	77
9	6	1	43+	24	85
9	7	0	44+	24	87
10	0	0	23	12	58
10	0	1	27	14	67
10	0	2	31+	16	77
10	1	0	27	14	69
10	1	1	32	17	79
10	1	2	38	20	92
10	2	0	33	17	83
10	2	1	39	20	96
10	2	2	50	20	110
10	2	3	50+	30	120
10	3	0	40	20	100
10	3	1	50	20	120
10	3	2	60+	30	130
10	3	3	70+	30	150
10	4	0	50	30	120
10	4	1	60	30	140
10	4	2	70	30	160
10	4	3	80+	40	170
10	5	0	60	30	150
10	5	1	70	40	170
10	5	2	90	40	190
10	5	3	100	50	210
10	6	0	80	40	180
10	6	1	90	50	200
10	6	2	110	50	230
10	6	3	120	60	250
10	6	4	140+	70	270
10	7	0	100	50	220
10	7	1	120	60	250
10	7	2	140	70	280
10	7	3	150	80	310
10	7	4	170+	90	340
10	8	0	130	60	280
10	8	1	150	80	320
10	8	2	170	90	360
10	8	3	200	100	400
10	8	4	220	120	440

10	8	5	250+	140	480
10	9	0	170	90	380
10	9	1	200	100	430
10	9	2	230	120	490
10	9	3	260	140	560
10	9	4	300	160	640
10	9	5	350	180	720
10	9	6	400+	210	820
10	10	0	240	120	610
10	10	1	290	150	750
10	10	2	350	170	910
10	10	3	400	200	1100
10	10	4	500	300	1400
10	10	5	700	300	1700
10	10	6	900	400	2100
10	10	7	1120	600	2700
10	10	8	1160	800	3700
10	10	9	2300	1100	6000
10	10	10	2300	-	-

[a] Los resultados normales, obtenidos en un 95% de las pruebas, no están seguidos por un símbolo más (+). Menos del 4% de los resultados de las pruebas obtenidos están marcados por un símbolo más(+). Combinaciones de tubos positivos no encontrados en esta tabla se presentan en menos del 1% de las pruebas y si se presentaran con mayor frecuencia indican un error de técnica o que el valor del número más probable se encuentra en el límite. El NMP de combinaciones que no aparecen en la tabla, se pueden obtener por extrapolación a la combinación cercana más elevada.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

Tabla No. 4 Número más probable (NMP) para 1g de muestra cuando se usan 3 tubos con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001g.

Tubos Positivos				Tubos Positivos				Tubos Positivos				Tubos Positivos			
0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP
0	0	0	3	1	0	0	3,6	2	0	0	9,1	3	0	0	23
0	0	1	3	1	0	1	7,2	2	0	1	14	3	0	1	39
0	0	2	6	1	0	2	11	2	0	2	20	3	0	2	64
0	0	3	9	1	0	3	15	2	0	3	26	3	0	3	95
0	1	0	3	1	1	0	7,3	2	1	0	15	3	1	0	43
0	1	1	6,1	1	1	1	11	2	1	1	20	3	1	1	75
0	1	2	9,2	1	1	2	15	2	1	2	27	3	1	2	120
0	1	3	12	1	1	3	19	2	1	3	34	3	1	3	160
0	2	0	6,2	1	2	0	11	2	2	0	21	3	2	0	93
0	2	1	9,3	1	2	1	15	2	2	1	28	3	2	1	150
0	2	2	12	1	2	2	20	2	2	2	35	3	2	2	210
0	2	3	16	1	2	3	24	2	2	3	42	3	2	3	290
0	3	0	9,4	1	3	0	16	2	3	0	29	3	3	0	240
0	3	1	13	1	3	1	20	2	3	1	36	3	3	1	460
0	3	2	16	1	3	2	24	2	3	2	44	3	3	2	1100
0	3	3	19	1	3	3	29	2	3	3	53	3	3	3	1100

Tabla No. 5 Número más probable (NMP) para 100 mL de muestra cuando se usan 5 porciones en cada una de 3 diluciones con series geométricas.

No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos			
10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1	
mL	mL	mL	NMP	mL	mL	mL	NMP	mL	mL	mL	NMP	mL	mL	mL	NMP	mL	mL	mL	NMP	mL	mL	mL	NMP
0	0	0		1	0	0	2	2	0	0	4,5	3	0	0	7,8	4	0	0	13	5	0	0	23
0	0	1	1,8	1	0	1	4	2	0	1	6,8	3	0	1	11	4	0	1	17	5	0	1	31
0	0	2	3,6	1	0	2	6	2	0	2	9,1	3	0	2	13	4	0	2	21	5	0	2	43
0	0	3	5,4	1	0	3	8	2	0	3	12	3	0	3	16	4	0	3	25	5	0	3	58
0	0	4	7,2	1	0	4	10	2	0	4	14	3	0	4	20	4	0	4	30	5	0	4	76
0	0	5	9,0	1	0	5	12	2	0	5	16	3	0	5	23	4	0	5	36	5	0	5	95
0	1	0	1,8	1	1	0	4	2	1	0	6,8	3	1	0	11	4	1	0	17	5	1	0	33
0	1	1	3,6	1	1	1	6,1	2	1	1	9,2	3	1	1	14	4	1	1	21	5	1	1	46
0	1	2	5,5	1	1	2	8,1	2	1	2	12	3	1	2	17	4	1	2	26	5	1	2	64
0	1	3	7,3	1	1	3	10	2	1	3	14	3	1	3	20	4	1	3	31	5	1	3	84
0	1	4	9,1	1	1	4	12	2	1	4	17	3	1	4	23	4	1	4	35	5	1	4	110
0	1	5	11	1	1	5	14	2	1	5	19	3	1	5	27	4	1	5	42	5	1	5	130
0	2	0	3,7	1	2	0	6,1	2	2	0	9,3	3	2	0	14	4	2	0	22	5	2	0	49
0	2	1	5,5	1	2	1	8,2	2	2	1	12	3	2	1	17	4	2	1	26	5	2	1	70
0	2	2	7,4	1	2	2	10	2	2	2	14	3	2	2	20	4	2	2	32	5	2	2	95
0	2	3	9,2	1	2	3	12	2	2	3	17	3	2	3	24	4	2	3	38	5	2	3	120
0	2	4	11	1	2	4	15	2	2	4	19	3	2	4	27	4	2	4	44	5	2	4	150
0	2	5	13	1	2	5	17	2	2	5	22	3	2	5	31	4	2	5	50	5	2	5	180
0	3	0	5,6	1	3	0	8,3	2	3	0	12	3	3	0	17	4	3	0	27	5	3	0	79
0	3	1	7,4	1	3	1	10	2	3	1	14	3	3	1	21	4	3	1	33	5	3	1	110
0	3	2	9,3	1	3	2	13	2	3	2	17	3	3	2	24	4	3	2	39	5	3	2	140
0	3	3	11	1	3	3	15	2	3	3	20	3	3	3	28	4	3	3	45	5	3	3	180
0	3	4	13	1	3	4	17	2	3	4	22	3	3	4	31	4	3	4	52	5	3	4	210
0	3	5	15	1	3	5	19	2	3	5	25	3	3	5	35	4	3	5	59	5	3	5	250
0	4	0	7,5	1	4	0	11	2	4	0	15	3	4	0	21	4	4	0	34	5	4	0	130
0	4	1	9,4	1	4	1	13	2	4	1	17	3	4	1	24	4	4	1	40	5	4	1	170
0	4	2	11	1	4	2	15	2	4	2	20	3	4	2	28	4	4	2	47	5	4	2	220
0	4	3	13	1	4	3	17	2	4	3	23	3	4	3	32	4	4	3	54	5	4	3	280
0	4	4	15	1	4	4	19	2	4	4	25	3	4	4	36	4	4	4	62	5	4	4	350
0	4	5	17	1	4	5	22	2	4	5	28	3	4	5	40	4	4	5	69	5	4	5	430
0	5	0	9,4	1	5	0	13	2	5	0	17	3	5	0	25	4	5	0	41	5	5	0	240
0	5	1	11	1	5	1	15	2	5	1	20	3	5	1	29	4	5	1	48	5	5	1	350
0	5	2	13	1	5	2	17	2	5	2	23	3	5	2	32	4	5	2	56	5	5	2	540
0	5	3	15	1	5	3	19	2	5	3	26	3	5	3	37	4	5	3	64	5	5	3	920
0	5	4	17	1	5	4	22	2	5	4	29	3	5	4	41	4	5	4	72	5	5	4	1600
0	5	5	19	1	5	5	24	2	5	5	32	3	5	5	45	4	5	5	81				

Tabla No. 6 Ejemplos para determinar el NMP estimado en series de tres tubos con 1g (mL) de muestra por tubo.

	Cantidad de muestra (g o mL)[a]					Valores positivos reportados	NMP estimado/g o mL[b]
Ejemplo	0,10	,001	0,001	0,0001	0,00001		
A	3/3	3/3	2/3	0/3	0/3	3-2-0	930
B	3/3	3/3	3/3	2/3	0/3	3-2-0	9300
C	0/3	0/3	1/3	0/3	0/3	0-1-0	30
D	3/3	3/3	2/3	1/3	1/3	3-2-2	2100
E	3/3	3/3	3/3	3/3	3/3	3-3-3	110000

[a] Numerador/denominador = número de tubos positivos/número de tubos inoculados.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

Tabla No. 7 Ejemplos para determinar el NMP estimado en series de 5 tubos con 1 g (mL) de muestra por tubo.

	Cantidad de muestra (g o mL)[a]					Valores positivos	NMP estimado/g o mL[b]
Ejemplo	0,1,	0,01	0,001	0,0001	0,00001	reportados	
A	5/5	5/5	2/5	0/5	0/5	5-2-0	490
B	5/5	5/5	5/5	2/5	0/5	5-2-0	4900
C	0/5	0/5	1/5	0/5	0/5	0-1-0	20
D	5/5	5/5	3/5	1/5	1/5	5-2-2	1400
E	5/5	5/5	5/5	5/5	5/5	5-5-5	160000

[a] Numerador/denominador = número de tubos positivos/número de tubos inoculados.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

B 7.6.3 Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y *Escherichia coli* por la técnica de diluciones en tubo múltiple.

B 7.6.3.1 Fundamento

Este método se basa en la propiedad de los microorganismos coliformes para producir gas a partir de glucosa y fermentación de lactosa dentro de las 48 horas de incubación a 35 0,5°C (coliformes) y 44,50,2°C (coliformes fecales y *E. coli*).

B 7.6.3.2 Equipo

Además de los mencionados en el método Preparación y dilución de muestras de alimentos para análisis microbiológico, lo siguiente:

B 7.6.3.2.1 Baño de agua con agitación continua cubierto y con termostato que evite variaciones mayores a 0,1°C.

B 7.6.3.2.2 Termómetro calibrado y verificado 1/10

B 7.6.3.2.3 Tubos de cultivo de 20x200 y de 16x160 mm con tapón de rosca

B 7.6.3.2.4 Campanas de fermentación (tubos de Durham)

B 7.6.3.2.5 Gradillas

B 7.6.3.2.6 Asas bacteriológicas de 3 mm de diámetro

B 7.6.3.2.7 Lámpara de luz ultravioleta de longitud amplia 4 watts.

B 7.6.3.2.8 Lentes protectores.

B 7.6.3.3 Reactivos y medios de cultivo

B 7.6.3.3.1 Medios de cultivo

B 7.6.3.3.1.1 Caldo lauril

Ingredientes	Cantidad
Bacto triptosa	20,0 g
Bacto lactosa	5,0 g
Fosfato potásico, dibásico	2,75 g
Fosfato potásico, monobásico	2,75 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Lauril sulfato de sodio	0,1 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 6,8 0,2 a 25°C.

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada.

Ajustar el pH.

Distribuir en tubos de ensaye con campanas de Durham.

Adicionar 10 mL de medio para cada tubo.

Esterilizar en autoclave durante 15 minutos a 121°C.

Antes de abrir el autoclave, dejar bajar la temperatura a 75°C para que no queden burbujas en las campanas de Durham.

Preparación del caldo lauril triptosa

INOCULO (mL)	CANTIDAD DE MEDIO POR TUBO (mL)	VOLUMEN DE MEDIO MAS INOCULO (mL)	CALDO LAURIL TRIPTOSA REQUERIDO g/L
1	10 o más	11 o más	35,6
10	10	20	71,2
10	20	30	53,4
20	10	30	106,8
100	50	150	106,8
100	35	135	137,1
100	20	120	213,6

B 7.6.3.3.1.2 Caldo EC (*E. coli*)

Ingredientes	Cantidad
Bacto triptosa	20.0 g
Bacto lactosa	5.0 g
Bacto sales biliares No. 3	1.5 g
Fosfato dipotásico	4.0 g
Fosfato monopotásico	1.5 g
Cloruro de sodio	5.0 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 6,9 0,2 a 25°C.

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada y calentar ligeramente para que se disuelva por completo.

Ajustar el pH.

Distribuir en tubos de ensaye con campanas de Durham.

Adicionar 10 mL de medio para cada tubo.

Esterilizar en autoclave durante 15 minutos a 121°C.

Antes de abrir el autoclave, dejar bajar la temperatura a 75°C para evitar que queden burbujas en las campanas de Durham.

B 7.6.3.3.1.3 Agar McConkey

Ingredientes:	Cantidad
Proteasa peptona o polipeptona	3,0 g
Peptona o gelizante	17,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares No. 3	1,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo neutro	0,03 g
Cristal violeta	0,001 g
Agar	13,5 g
Agua destilada	1000,0 mL

pH final: 7,1 0,2 a 25°C

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada.

Calentar hasta ebullición para disolver por completo.

Ajustar el pH.

Esterilizar a 121°C durante 15 minutos.

Enfriar a 50-60°C y vaciar en cajas Petri.

B 7.6.3.3.1.4 Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L)

Ingredientes:	Cantidad
Peptona	10,0 g
Lactosa	10,0 g
K_2HPO_4	2,0 g
Eosina Y	0,4 g
Azul de metileno	0,065 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 7,1 0,2

Disolver la peptona, el fosfato y el agar en un litro de agua.

Calentar hasta ebullición para la disolución completa.

Distribuir en porciones de 100 o 200 mL y esterilizar a no más de 121°C por 15 minutos.

Fundir antes de su uso y adicionar a cada porción de 100 mL:

a) 5 mL de solución de lactosa al 20%

b) 2 mL de solución acuosa de eosina al 2%

c) 4,3 mL de solución acuosa de azul de metileno al 0,15%.

Cuando se use el producto deshidratado, disolver todos los ingredientes de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

B 7.6.3.3.1.5 Caldo triptona al 1% (triptófano)

Ingredientes	Cantidad
Triptona o tripticasa	10 g
Agua destilada	1000 mL
pH final: 6,9	

Disolver los ingredientes

Distribuir en porciones de 5 mL en tubos de ensaye de 16 x 125 o 16 x 150 mm.

Esterilizar a 121°C por 15 minutos.

B 7.6.3.3.1.6 Caldo MR-VP

Medio 1

Ingredientes	Cantidad
Peptona tamponada	7 g
Glucosa	5 g
K_2HPO_4	5 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 6.9

Disolver los ingredientes con calentamiento suave si es necesario.

Distribuir en volúmenes de 10 mL en tubos de ensaye de 16x150 mm.

Esterilizar a 121°C por 15 minutos.

B 7.6.3.3.1.7 Caldo citrato de Koser

Ingredientes	Cantidad
$NaNH_4HPO_4 \cdot 4H_2O$	1,5 g
KH_2PO_4 (monobásico)	1,0 g
$MgSO_4 \cdot 7H_2O$	0,2 g
Citrato de sodio $\cdot 2H_2O$	3,0 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 6,7 0,2.

Distribuir preferentemente en tubos de ensaye con tapa de rosca.

Esterilizar a 121°C por 15 minutos.

Esta formulación se recomienda en los Métodos de Análisis Oficial de AOAC y en los Métodos Estándares para el Análisis de Agua y Aguas de Desecho (APHA). Este difiere de la composición del medio deshidratado disponible comercialmente y es recomendable su uso.

B 7.6.3.3.2 Reactivos.

B 7.6.3.3.2.1 Reactivo de Kovacs

Ingredientes:	Cantidad
p-imetilaminobenzaldehído	5 g
Alcohol amílico (normal)	75 mL
HCl concentrado	25 mL

Disolver el p-Dimetilaminobenzaldehído en alcohol amílico normal.

Adicionar lentamente el HCl. Almacenar a 4°C.

Para la prueba de indol

Adicionar 0,2-0,3 mL del reactivo a 5 mL del cultivo de bacteria en caldo triptona.

Se considera una prueba positiva cuando desarrolla un color rojo en la superficie del tubo.

B 7.6.3.3.2.2 Reactivo de Voges-Proskauer (VP)

Solución 1

Ingredientes:	Cantidad
alfa-naftol	5 g
Alcohol absoluto	100 g

Solución 2

Ingredientes	Cantidad
Hidróxido de potasio	40 g
Agua destilada	para llevar a 100 mL

Prueba de Voges-Proskauer (VP).

Transferir 1 mL del cultivo a probar con 48 horas de incubación a un tubo de ensaye.

Adicionar 0,6 mL de la solución 1 y 0,2 mL de la solución 2.

Agitar después de la adición de cada solución.

Para intensificar y acelerar la reacción adicionar unos cuantos cristales de creatina y mezclar.

Dejar a temperatura ambiente.

Leer resultados después de 4 horas de adicionar los reactivos.

El desarrollo de una coloración rosa es una prueba positiva.

B 7.6.3.3.2.3 Reactivos para la coloración de Gram

Cristal violeta

Solución A	Cantidad
Cristal violeta (colorante 90%)	2 g
Etanol 95%	20 mL

Solución B	Cantidad
Oxalato de amonio	8.0 g
Agua destilada	80 mL

Indicador rojo de metilo (R44)

Mezclar la solución A y B. Almacenar por 24 horas

Filtrar a través de un papel filtro áspero.

B 7.6.3.3.2.4 Iodo de Gram

Ingredientes:	Cantidad
Iodo	1g
Ioduro de potasio (KI)	2 g
Agua destilada	300 mL

Colocar el KI en un mortero.

Adicionar el yodo.

Triturar con el pistilo por 5-10 segundos.

Adicionar 1 mL de agua y triturar

Adicionar 5 mL de agua y triturar

Adicionar 10 mL de agua y triturar

Vaciar esta solución en una botella de reactivo.

Enjuagar el mortero y el pistilo con la cantidad de agua necesaria para completar 300 mL.

B 7.6.3.3.2.5 Colorante de contraste (solución concentrada)

Ingredientes:	Cantidad
Safranina O	2,5 g
Etanol al 95%	100 mL

Solución de trabajo: Adicionar 10 mL de la solución concentrada a 90 mL de agua destilada.

B 7.6.3.3.2.6 Procedimiento para la tinción de Gram

Fijar con calor moderado los frotis de la muestra a teñir.

Adicionar la solución de cristal violeta al frotis.

Dejar actuar por un minuto.

Lavar con agua corriente y escurrir.

Aplicar la solución de yodo por un minuto.

Lavar con agua corriente y escurrir.

Decolorar con etanol al 95% hasta que la coloración azul deje de fluir (aproximadamente 30 segundos).

Inmediatamente después enjuagar con agua corriente.

Escurrir.

Aplicar el colorante de contraste (safranina) por 30 segundos.

Enjuagar, escurrir y secar al aire. Examinar al microscopio.

B 7.6.3.3.2.7 Medio EC-MUG

Preparar el caldo EC y adicionar 50 mg de 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG) por litro antes de esterilizar (121°C por 15 minutos). El caldo EC-MUG está comercialmente disponible.

B 7.6.3.4 Procedimiento

B 7.6.3.4.1 Agua y hielo

B 7.6.3.4.1.1 Prueba presuntiva

B 7.6.3.4.1.1.1 Agitar la muestra y transferir volúmenes de 10 mL a cada uno de 5 tubos con 20 mL de caldo lauril sulfato triptosa de doble concentración, 5 tubos con 1 mL y 5 tubos con 0,1 mL de caldo lauril sulfato triptosa de concentración sencilla o las siguientes porciones: 10 tubos con 10 mL de muestra; 5 tubos con 20 mL de muestra o una porción de 100 mL, consultar la tabla del inciso 2 en la preparación del “caldo lauril triptosa” para la concentración de caldo lauril triptosa requerido. Los tubos deben contener una campana de fermentación (Durham).

B 7.6.3.4.1.1.2 Incubar los tubos a 35 0,5°C. Examinar los tubos a las 24 horas y observar si hay formación de gas; si la formación de gas no se observa, incubar 24 horas más.

B 7.6.3.4.1.2 Prueba confirmativa

B 7.6.3.4.1.2.1 De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una asada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación, para la determinación de bacterias coliformes referirse al método de Determinación de bacterias coliformes. Técnica del Número más probable, para la determinación de bacterias coliformes fecales, sembrar en caldo EC. Inocular a dos tubos con caldo EC una cepa de *E. coli* como control positivo y una de *Enterobacter aerogenes* como control negativo e incubar con las muestras.

B 7.6.3.4.1.2.2 Para la determinación de coliformes fecales incubar los tubos a 44,5 0,2°C en baño de agua con agitación durante 24 horas, observar si hay formación de gas; si la formación de gas no se observa, continuar la incubación 24 horas más, hacer la lectura. Utilizar estos resultados para calcular el número más probable (NMP) de coliformes fecales.

B 7.6.3.4.1.3 Prueba confirmativa para *Escherichia coli* (por identificación bioquímica)

B 7.6.3.4.1.3.1 Tomar una asada de cada uno de los tubos positivos y sembrar por estría cruzada en agar EMB-L para su aislamiento.

B 7.6.3.4.1.3.2 Incubar las placas invertidas a 35°C por 18-24 horas.

B 7.6.3.4.1.3.3 Seleccionar dos colonias de cada placa con la siguiente morfología colonial: Colonias con centro negro, planas con o sin brillo metálico y sembrarlas en agar cuenta estándar para realizar las pruebas de morfología microscópica y pruebas bioquímicas. Incubar las placas a 35°C por 18-24 horas.

B 7.6.3.4.1.3.4 Si no hay colonias con morfología típica, probar una o más colonias lo más parecido *E. coli* de cada placa.

B 7.6.3.4.1.3.5 Hacer un frotis y teñirlo por Gram. Observar al microscopio la presencia de bacilos cortos o cocobacilos Gram-negativos.

B 7.6.3.4.1.3.6 Pruebas bioquímicas Indol, Rojo de metilo, Voges Proskauer, Citrato (IMViC).

B 7.6.3.4.1.3.6.1 Producción de indol

Inocular un tubo en caldo triptona e incubarlo a 35°C por 24 horas. Adicionar 0,2-0,3 mL de reactivo de Kovacs. La presencia de una coloración en la superficie del tubo se considera una prueba positiva.

B 7.6.3.4.1.3.6.2 Voges-Proskauer (VP)

Inocular un tubo con caldo MR-VP e incubar a 35°C por 48 horas. Transferir 1 mL a un tubo de 13X100 mm. Adicionar 0,6 mL de solución de alfa naftol y 0,2 mL de hidróxido de potasio al 40% y agitar. Se considera una prueba positiva cuando se desarrolla un color rosa.

B 7.6.3.4.1.3.6.3 Rojo de metilo

Inocular un tubo adicional con caldo MR-VP e incubar a 35°C por 48 horas. Adicionar 5 gotas de solución de rojo de metilo. Se considera una prueba positiva cuando se desarrolla un color rojo. Un color amarillo es una prueba negativa.

B 7.6.3.4.1.3.6.4 Citrato

Inocular un tubo con caldo citrato de Koser un inóculo ligero para evitar turbiedad en el tubo. Incubar a 35°C por 96 horas. El desarrollo del cultivo que se observa con la turbiedad del medio, se considera una prueba positiva.

B 7.6.3.4.1.3.6.5 Interpretación de resultados

Todos los cultivos que: 1. Fermenten la lactosa con producción de gas dentro de las 48 horas a 35°C; 2. Sean bacilos o cocobacilos Gram negativos no esporulados y 3. Se obtenga las siguientes combinaciones para el IMVIC:

Biotipo 1--, o Biotipo 2---, son consideradas como *E. coli.* Calcular el NMP de *E. coli* basada en la proporción de los tubos positivos de caldo EC.

B 7.6.3.4.1.4 Prueba confirmativa para *Escherichia coli* (por el método de EC-MUG)

B 7.6.3.4.1.4.1 Fundamento.

Alrededor del 94% de las cepas de *E. coli* incluso las cepas no productoras de gas producen la enzima beta-glucuronidasa (GUD), la cual rompe el sustrato específico 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG) en 4-metilumbelliferona (MU), que al ser expuesto a una fuente de luz ultravioleta (UV) de onda larga (365 nm) produce una fluorescencia azul, fácil de observar. Cuando el MUG es incorporado al caldo EC se puede identificar *E. coli*.

B 7.6.3.4.1.4.2 Prueba presuntiva.

Seguir lo indicado en el punto B.7.6.3.4.1

B 7.6.3.4.1.4.3 Prueba confirmativa

De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una asada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación EC-MUG. Inocular dos tubos con caldo EC-MUG una cepa de *E. coli* como control positivo y *K. pneumoniae* como control negativo. Incubar a estos tubos con uno adicional de caldo EC-MUG sin inocular a 44,5 0,5°C en baño de agua con los tubos de las muestras durante 24 horas, observar si hay formación de gas; si la formación de gas no se observa continuar la incubación 24 horas más. Irradiar los tubos con una fuente de luz UV, observar fluorescencia y hacer la lectura. Utilizar estos resultados para calcular el número más probable (NMP) de *E. coli*.

B 7.6.3.4.2 Alimentos

B 7.6.3.4.2.1 Prueba presuntiva.

Preparar la muestra como se indica en el método "*Preparación y dilución de muestras de alimentos para análisis microbiológico;"* y de acuerdo con el tipo de producto, utilizar las diluciones apropiadas, según se indica en el procedimiento de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Utilizar como medio de enriquecimiento caldo lauril triptosa y continuar como en el punto B.7.6.3.4.1.1

B 7.6.3.4.2.2 Prueba confirmativa.

Continuar como en el punto B.7.6.3.4.1.2 y confirmar la presencia de *Escherichia coli* en por lo menos el 10% de las pruebas con resultados positivos a coliformes fecales por cultivo en placas de agar McConkey a partir de los tubos que demostraron la presencia de gas en la prueba confirmativa. Incubar las placas a 35 0,5°C durante 24 horas, observar las colonias típicas fermentadoras de color rojo rodeadas de un halo opaco de precipitación de sales biliares. Seleccionar 1 o más colonias aisladas y pasar a tubos de fermentación con caldo lauril triptosa, continuar como se indica en B.7.6.3.4.1.2. Hacer tinción de Gram para observación de la morfología microscópica.

B 7.6.3.5 Interpretación de resultados.

La formación de gas en el tubo de fermentación secundario dentro de las 48 horas y la demostración de bacilos Gram (-) no esporulados confirma un resultado positivo de la prueba demostrándose la presencia del grupo coliforme.

B 7.6.3.6 Cálculos

Calcular la densidad microbiana en número más probable conforme al procedimiento señalado anteriormente, para estimar la población de bacterias coliformes y bacterias coliformes fecales de acuerdo con las diluciones empleadas y expresar en NMP/g o mL para alimentos y NMP/100 mL para agua. En el caso de usar volúmenes de 20 mL de muestras de agua en 5 tubos o 10 mL de muestras de agua en 10 tubos, utilizar las siguientes tablas:

TABLA 1. Indice del NMP con 95% de límite de confianza para varias combinaciones de resultados positivos y negativos cuando se usan 5 tubos con 20 mL de muestra de agua o hielo.

No. de Tubos		**95% de Límite de Confianza (aproximado)**	
Positivos	NMP/100 mL	Inferior	Superior
0	1,1	0	3,0
1	1,1	0,05	6,3
2	2,6	0,3	9,6
3	4,6	0,8	14,7
4	8,0	1,7	26,4
5	8,0	4,0	Infinito

TABLA 2. Indice del NMP con 95% de límite de confianza para varias combinaciones de resultados positivos y negativos cuando se usan 10 tubos con 10 mL de muestra de agua o hielo.

No. de Tubos Positivos	**NMP/100 mL**	**95% de Límite de Confianza (aproximado)**	
		Inferior	**Superior**
0	1,1	0,0	3,0
1	1,1	0,03	5,9

2	2,2	0,26	8,1
3	3,6	0,69	10,6
4	5,1	1,3	13,4
5	6,9	2,1	16,8
6	9,2	3,1	21,1
7	12,0	4,3	27,1
8	16,1	5,9	36,8
9	23,0	8,1	59,5
10	23,0	13,5	Infinito

B 7.7 Técnicas y procedimientos para la investigación de V*ibrio cholerae*

B 7.7.1 Material y equipo

B 7.7.1.1 Licuadora y vasos de licuadora estériles.

B 7.7.1.2 Frascos de vidrio de boca ancha tipo tarro de 500 mL de capacidad con tapa de rosca.

B 7.7.1.3 Varilla de vidrio de 3 mm de diámetro y 20 cm de largo, con un doblez terminal en ángulo recto de 4 cm.

B 7.7.1.4 Balanza granataria de 2000 g de capacidad y 0,2 g de sensibilidad.

B 7.7.1.5 Balanza analítica de 120 g de capacidad y 5 mg de sensibilidad.

B 7.7.1.6 Incubadoras de 39-40°C.

B 7.7.1.7 Baño de agua de 42 ± 0,2°C y 35-37°C.

B 7.7.1.8 Cucharas estériles u otros instrumentos apropiados para transferir muestras de alimentos.

B 7.7.1.9 Cajas Petri estériles de 15 x 100 mm de plástico.

B 7.7.1.10 Pipetas estériles de 1 mL con graduación de 0,01 mL, de 5 y 10 mL con graduación de 0,1 mL.

B 7.7.1.11 Asas bacteriológicas de 3 mm de diámetro de nicromel o platino.

B 7.7.1.12 Tubos de cultivo o de ensayo de 16 x 150 mm y 20 x 150 mm.

B 7.7.1.13 Tubos para bioquímicas o ensaye de 10 x 75 mm o 13 x 100 mm.

B 7.7.1.14 Tijeras y pinzas estériles.

B 7.7.1.15 Lámpara (para observar reacciones serológicas).

B 7.7.1.16 Mecheros.

B 7.7.1.17 Papel pH (rango 1-14) con un máximo de graduación de 0,4 unidades de pH por cambio de color.

B 7.7.1.18 Potenciómetro.

B 7.7.1.19 Bolsas de polietileno de 28 x 37 cm con tapa resellable.

B 7.7.1.20 Aparato de filtración y membranas de 0,45 micras.

B 7.7.2 Medios de cultivo

B 7.7.2.1 Agua Peptonada Alcalina (APW)

Ingredientes	Cantidad
Peptona	10 g
Cloruro de Sodio	10 g
Agua destilada	1 000 mL

Disolver los ingredientes. Ajustar el pH de tal forma que después de esterilizar éste sea de 8,5 ± 0,2. Esterilizar en autoclave 10 minutos a 121°C.

B 7.7.2.2 Agar Tiosulfato, Citrato, Sales Biliares y Sacarosa (TCBS)

Ingredientes	Cantidad
Extracto de levadura	5 g
Proteosa peptona	10 g
Sacarosa	20 g
Tiosulfato de sodio·$5H_2O$	10 g
Citrato de sodio·$2H_2O$	10 g
Sales biliares	3 g
Bilis de buey	5 g
Cloruro de sodio	10 g
Citrato férrico	1 g
Azul de bromotimol	40 mg
Azul de timol	40 mg
Agar	15 g
Agua destilada	1 000 mL

Preparar en un matraz por lo menos tres veces más grande que el volumen requerido de medio. Adicionar los ingredientes en agua destilada tibia y calentar con agitación constante hasta ebullición e inmediatamente retirar del calor. No esterilizar. Enfriar a 50°C y colocar en cajas de Petri. Dejar secar las placas de 37-45°C antes de usar.

B 7.7.2.3 Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC)

SOLUCION 1	Cantidad
Peptona	10 g
Extracto de carne	5 g
Cloruro de sodio	20 g
Solución Stock de colorante 1 000	1 mL
Agar	15 g
Agua destilada	900 mL

Ajustar el pH a 7,6. Hierva hasta que se disuelva el Agar.

Esterilizar por autoclave 15 minutos a 121°C. Enfríe de 48-55°C.

SOLUCION STOCK DE COLORANTES 1 000 X :	Cantidad
Azul de Bromotimol	4 g
Rojo de cresol	4 g
Etanol al 95%	100 mL

Para obtener un color firme del medio usar una solución colorante stock en lugar de estar pesando repetidamente los colorantes en polvo. Disuelva el colorante en etanol hasta obtener una solución al 4% (peso/volumen). Agregue 1 mL de esta solución a cada litro de agar mCPC, la cual tendrá al final 40 mg de Azul de Bromotimol y 40 mg de Rojo Cresol por litro.

SOLUCION 2:	Cantidad
Celobiosa	10 g
Colistina	400 000 UI
Polimixina B	100 000 UI
Agua destilada	100 mL

Disuelva la celobiosa por calentamiento en agua destilada. Enfríe y agregue los antibióticos. Esterilice por filtración, agregue la solución 2 a la solución 1 mezcle y distribuya en cajas Petri.

B 7.7.2.4 Agar T_1N_1 (Agar Triptona y Sal)

Ingredientes	Cantidad
Triptona o tripticasa	10 g
Cloruro de sodio	10 g
Agar	20 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolución del agar, si lo desea inclinado, distribuya en tubos. Esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C. Deje solidificar los tubos inclinados, para placas enfríe el medio de 45-50°C y distribuya en cajas Petri estériles.

B 7.7.2.5 Agar Gelatina (GA)

Ingredientes	Cantidad
Peptona	4 g
Extracto de levadura	1 g
Gelatina	15 g
Agar	15 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolución de la gelatina y el agar, ajuste el pH a 7,2 ± 0.2. Esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C. Enfríe de 45-50°C y distribuya en cajas Petri estériles.

B 7.7.2.6 Agar Gelatina con Sal (GS)

Preparar agar gelatina (GA), pero adicionando 30 g de Cloruro de Sodio por cada litro. Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolver la gelatina y el agar. Ajuste el pH de 7,2 ± 0,2. Esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C. Enfríe de 45-50°C, coloque en cajas Petri. Si es necesario para inhibir la diseminación de *Vibrio* spp. tal como *V. alginolyticus*, use de 25-30 g de agar por litro.

B 7.7.2.7 Caldo Glucosa de Hugh-Leifson

Ingredientes	Cantidad
Peptona	2 g
Extracto de levadura	0,5 g
Cloruro de Sodio	20 g
Dextrosa	10 g
Púrpura de Bromocresol	0,015 g
Agar	3 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolver el agar. Ajuste el pH a 7,4 ± 0,2. Coloque en tubos y esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C.

B 7.7.2.8 Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina)

BASE	Cantidad
Peptona	5 g
Extracto de levadura	3 g
Dextrosa (D-glucosa)	1 g
Púrpura de Bromocresol	0.02 g
Agua destilada	1 000 mL

Para caldo de Arginina, Lisina y Ornitina, adicione 5 g de L-aminoácido a 1 litro de base. Como control, use base sin suplemento (aminoácido). Para *Vibrio* spp. halofílicos, adicionar 15 g de Cloruro de Sodio por litro. Ajuste el pH de tal manera que después de la esterilización sea de 6,5 ± 0,2. Distribuya en tubos y esterilice en autoclave 10 minutos a 121°C.

B 7.7.2.9 Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T_1N_0,T_1N_1,T_1N_3

T_1N_6,T_1N_8 y T_1N_{10}

Ingredientes	Cantidad
Triptona o Tripticasa	10 g
Cloruro de Sodio	0, 10, 30, 60, 80, ó 100 g
Agua destilada	1 000 mL

Disuelva los ingredientes en agua destilada, para T1N0 no agregue Cloruro de Sodio, para T1N1 use 10 g de Cloruro de Sodio (1% w/v concentración de Cloruro de Sodio); así respectivamente. Para T1N3 usar 30 g de NaCl por litro (3% w/v concentración de Cloruro de Sodio) Distribuya en tubos de tapón de rosca de 16 x 150 mm, tape los tubos. Esterilice en autoclave durante 15 minutos a 121°C. Ajuste el pH a 7,2 ± 0,2.

B 7.7.2.10 Caldo Soya Tripticasa (TSB)

Ingredientes	Cantidad
Peptona de Tripticasa (Triptona)	17 g
Peptona de fitona (Soytona)	3 g
Cloruro de Sodio	5 g
Fosfato dipotásico	2,5 g
Dextrosa	2,5 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes en agua destilada y caliente hasta disolución. Distribuya 225 mL en matraces de 500 mL o tubos. Esterilice en autoclave durante 15 minutos a 121°C. El pH final debe ser de 7,2 ± 0,2.

B 7.7.2.11 Agar Soya Tripticasa (TSA)

Ingredientes	Cantidad
Peptona de fitona (Soytona)	5 g
Peptona tripticasa (Triptona)	15 g
Cloruro de Sodio	5 g
Agar	15 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes en agua destilada y hierva durante un minuto hasta disolución del agar. Para *Vibrio* spp. halofílicos, agregar 15 g de Cloruro de Sodio. Distribuya dentro de tubos o matraces. Esterilice en autoclave durante 15 minutos a 121°C. Deje solidificar los tubos inclinados o deje enfriar de 45-50°C y distribuya en cajas Petri. El pH final debe ser de 7,3 ± 0,2.

B 7.7.2.12 Agar de Hierro Kligler (KIA)

Ingredientes	Cantidad
Peptona polipeptona	20 g
Dextrosa	1 g
Citrato férrico amoniacal	0.5 g
Lactosa	20 g
Cloruro de Sodio	5 g
Tiosulfito de sodio	0.5 g
Rojo de fenol	0.025 g
Agar	15 g
Agua destilada	1000 mL

Suspender los ingredientes y hervir hasta disolución del agar. Distribuir en tubos de tapón de rosca. Esterilizar en autoclave durante 15 minutos a 121°C. Dejar solidificar los tubos inclinados. Ajustar el pH de 7,4 ± 0,2.

B 7.7.2.13 Agar Arginina Glucosa Inclinado (AGS)

Ingredientes	Cantidad
Peptona	5 g
Extracto de levadura	3 g
Tristona	10 g
Cloruro de Sodio	20 g
Glucosa	1 g
L-Arginina (hidrocloruro)	5 g
Citrato férrico amónico	0,5 g
Tiosulfato de Sodio	0,3 g
Púrpura de Bromocresol	0,2 g
Agar	13,5 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspender los ingredientes en agua destilada, hervir hasta disolución del agar, y distribuir en cantidades de 5 mL a tubos de 13 x 100 mm. Ajustar el pH de 6,8 a 7,0. Esterilizar en autoclave de 10 a 12 minutos a 121°C. Deje solidificar el medio inclinado.

B 7.7.2.14 Agar Triple Azúcar y Hierro (TSI)

Ingredientes	Cantidad
Polipeptona	20 g
Cloruro de Sodio	5 g
Lactosa	10 g
Sacarosa	10 g
Glucosa	1 g
Sulfato ferroso amónico	0,2 g
Tiosulfato de Sodio	0,2 g
Rojo de fenol	0,025 g
Agar	13 g
Agua destilada	1 000 mL

Disolver los ingredientes en agua destilada. Mezclar bien y calentar a ebullición, agitando ocasionalmente hasta completa disolución. Enfríar a 60°C y ajuste el pH de 7,3 ± 0,1.

B 7.7.2.15 Agar de Hierro y Lisina (LIA)

Ingredientes	Cantidad
Peptona o gelisato	5,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Glucosa	1,0 g
L-Lisina	10,0 g
Citrato férrico amónico	0,5 g
Tiosulfato de sodio	0,04 g
Púrpura de bromocresol	0,02 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1 000 mL

Disolver los ingredientes en el agua destilada y mezclar bien; calentar hasta ebullición con agitación frecuente hasta conseguir la disolución completa. Esterilizar en autoclave 12 minutos a 121°C. Enfriar de 50-60°C y ajustar el pH de 6,7 ± 0,1. Distribuir en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm. Los tubos se enfrían en posición inclinada, de tal modo que se obtengan columnas de medio de 3 cm y una parte inclinada de 2 cm.

B 7.7.2.16 Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP)

Ingredientes	Cantidad
Peptona	7 g
Glucosa	5 g
Fosfato dipotásico	5 g
Agua destilada	1000 mL

Disolver los ingredientes en 800 mL de agua tibia. Para *Vibrio spp* halofílicos, agregar 15 g más de Cloruro de Sodio (para una concentración final del 2%). Filtrar, enfríar a 20°C y diluir a 1 litro. Distribuya en tubos. Esterilizar en autoclaves durante 12 - 15 minutos a 121°C. Ajustar el pH de 6,9 +/- 0,2.

B 7.7.2.17 Medio para prueba de movilidad (Semisólida)

Ingredientes	Cantidad
Peptona	10 g
Extracto de carne	3 g
Cloruro de Sodio	5 g
Agar	4 g
Agua destilada	1000 mL

Calentar con agitación y hervir de 1 a 2 minutos hasta disolución del agar. Para *Vibrio spp* halofílicos agregar 15 g más de Cloruro de Sodio (para una concentración final del 2%). Distribuir en tubos con tapón de rosca. Esterilizar en autoclave 15 minutos a 121°C. Ajustar el pH de 7,4 ± 0,2.

B 7.7.3 Soluciones y reactivos para pruebas bioquímicas

B 7.7.3.1 Prueba de Rojo de Metilo.

Ingredientes	Cantidad
Rojo de metilo	0,1 g
Alcohol etílico	300 mL
Agua destilada	200 mL

Disolver el Rojo de Metilo en el alcohol y diluir con el agua destilada, para llevar a cabo la prueba, añadir 5 gotas de la solución a 5 mL del cultivo problema.

Resultados: Un color rojo demuestra un pH menor a 4,5 y la prueba es Positiva. Un color amarillo se reporta como prueba Negativa.

B 7.7.3.2 Prueba de Vogues-Proskauer.

Esta prueba es para comprobar la presencia del Diacetilo.

Soluciones	Cantidad
Alfa Naftol	5 g
Alcohol Etílico absoluto	100 mL

Añadir 0,6 mL de la solución de Alfa Naftol y 0,2 mL de una solución acuosa al 40% de KOH a 1 mL de cultivo.

Resultados: El desarrollo de una coloración roja en 15 minutos constituye una reacción POSITIVA.

B 7.7.3.3 Prueba de Oxidasa.

Soluciones	Cantidad
N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino	0,5 g
Agua destilada	100 mL

Conservar en frasco oscuro a 5-10°C. El reactivo se conserva durante 14 días.

Sembrar en un tubo de base de gelosa para sangre. Incubar 18 horas a 35°C. Agregar 0,3 mL de reactivo.

Resultado: La reacción positiva se observa por la producción de un color azul en un minuto.

B 7.7.3.4 Reacción de Indol.

REACTIVO DE KOVAC

Soluciones	Cantidad
p-dimetilaminobenzaldehído	5.0 g
Alcohol amílico o alcohol isoamílico	750 mL
Acido clorhídrico concentrado	25 mL

Disolver el p-dimetilaminobenzaldehído en el alcohol amílico y agregar el ácido clorhídrico lentamente, gota a gota y agitando. Debe conservarse en frasco ámbar con tapón esmerilado; el color del reactivo va del amarillo al café claro. Se debe conservar a 4°C.

Sembrar un tubo con 5 mL de caldo triptona. Incubar 48 horas a 35°C. Agregar de 0,2 a 0,3 mL del reactivo. El desarrollo de un color intenso, constituye una prueba Positiva para indol.

B 7.7.4 Toma de muestra

La toma de muestra para análisis microbiológicos, se deberá hacer en condiciones asépticas y en recipientes estériles.

B 7.7.5 Preparación de la muestra.

B 7.7.5.1 Líquidos.

De cada muestra tomar 25 mL e introducirlas en un matraz que contenga 225 mL de agua peptonada alcalina (APW) y homogeneizar por 2 min. Esta es la dilución 1:10. De esta dilución preparar la dilución 1:100 y 1:1000, en 9 o 90 mL de agua peptonada alcalina.

Incubar las tres diluciones de 35 a 37°C.

B 7.7.5.2 Sólidos.

De cada muestra pesar 50 g y colocar en un matraz que contenga 450 mL de agua peptonada alcalina (APW). Esto hace la dilución 1:10. Preparar dos series de diluciones de 1:100 y 1:1000. Por lo tanto tenemos dos series de 3 diluciones. Incubar una serie de 35 a 37°C y la otra a 42°C.

B 7.7.6 Resembrar

Después de la incubación, y sin agitar, transferir el inóculo de la película (crecimiento superficial) con un asa de 3-5 mm de diámetro a una placa por lo menos, de cada uno de los medios de cultivo selectivos: Agar con tiosulfato, citrato, sales biliares y sacarosa (TCBS) o al agar modificado con celobiosa, polimixina B y colistina (mCPC), la polimixina inhibe al biotipo Clásico de *V. cholerae*. Incubar el agar TCBS durante 18 a 24 horas de 35-37°C y el agar mCPC durante 18 a 24 horas de 39-40°C.

B 7.7.6.1 Morfología colonial.

Examinar las placas a fin de determinar si se presentan las características coloniales que a continuación se describen, seleccionar por lo menos 3 colonias sospechosas de cada placa y aplicarlas con estría cruzada para aislar en agar T_1N_1 o en agar soya tripticasa con sal (al 2% de concentración de NaCl) e incubar durante 12-18 horas a 35-37°C. Es necesario hacer un cultivo en un medio no selectivo a fin de garantizar la pureza de las colonias, antes de las pruebas bioquímicas, se puede inocular a los agares gelatina (GA) y gelatina sal (GS) en el segundo día. Los resultados serán confiables si las placas de aislamiento muestran colonias puras.

B 7.7.6.1.1 Agar TCBS. Las colonias de *V. cholerae* (El Tor y Clásico) son grandes, lisas, amarillas (positivas para la fermentación de la sacarosa) y ligeramente achatadas, con el centro opaco y los bordes translúcidos.

Nota: Las especies de *Vibrio* no producen colonias pequeñas de color crema en agar TCBS. Las colonias de *V. mimicus*, que están estrechamente relacionadas con la especie anterior, son verdes (sacarosa negativas). La mayoría de las demás especies de *Vibrio* crecen en agar TCBS y producen colonias amarillas y verdes.

B 7.7.6.1.2 Agar mCPC**.** Las colonias de *V. cholerae* El Tor son púrpuras (negativas para la fermentación de la celobiosa). El *V. vulnificus* produce colonias amarillas achatadas, con el centro opaco y los bordes translúcidos. La mayoría de las demás especies de *Vibrio* no crecen fácilmente en agar mCPC.

B 7.7.6.2 Diferenciación.

Diferenciación de los vibrios sospechosos de los microorganismos que no son vibrios.

B 7.7.6.2.1 TSI,KIA y agar inclinado de Arginina y Glucosa (AGS). Inocular las colonias individuales en medios de cultivo TSI (Agar de Triple Azúcar y Hierro), KIA (Agar de Hierro Kliger) y AGS, picar y estriar en el agar inclinado. Incubar los tubos inoculados, con el tapón no muy apretado, durante 18 a 24 horas de 35-37°C. Se recomiendan estos medios porque las reacciones permiten efectuar una diferenciación presuntiva entre la mayoría de las especies de *Vibrio*, *Aeromonas*, *Plesiomonas, Shigella* y otras bacterias.

B 7.7.6.2.2 Caldo triptona al 3% de NaCl (T_1N_3). Inocular las colonias en los caldos T_1N_0 y T_1N_3 e incubar durante 18 a 24 horas de 35-37°C. El *V. cholerae* y el *V. mimicus* crecerán en T_1N_0 y T_1N_3. Algunas especies de bacterias que no son vibrios y que presentan reacciones similares a las de *V. cholerae* en medios de TSI y LIA no crecen en T_1N_3. La mayoría de las especies *Vibrio* spp, incluyen algunos *V. cholerae* No. 01, crecerán en T_1N_3 únicamente de la familia *Vibrionaceae* crece solamente en T_1N_3.

B 7.7.6.2.3 Una alternativa consiste en usar agar gelatina (GA) y agar gelatina con 3% de NaCl (GS) para determinar la tolerancia de los cultivos puros a la sal. Dividir las placas en ocho sectores, inocular una línea recta en el centro de un sector de las placas, tanto de GA como de GS con cada cultivo puro. Incubar durante 18 a 24 horas de 35 - 37°C. El *V. cholerae* y el *V. mimicus* crecerán. El *Vibrio* spp halofílico crecerá en ambas placas, porque ellos no requieren de sal. Sólo en la placa con GS. Para leer la reacción de la gelatinasa sostener la placa sobre una superficie negra, observará un halo opaco alrededor de la colonia de los microorganismos gelatinasa positivos.

B 7.7.6.2.4 Caldo glucosa de Hugh-Leifson. Inocular colonias individuales en tubos duplicados con caldo de glucosa de Hugh-Leifson. Recubrir un tubo con una capa de aceite mineral estéril o vapor líquido (50% de petrolato y 50% de parafina) unos dos centímetros de grueso. Incubar ambos tubos durante 18 a 24 horas de 35-37°C. Las especies de *Vibrio* spp utilizan la glucosa tanto para la oxidación como para la fermentación. Las especies de *Pseudomonas* que comúnmente se aíslan del pescado y los mariscos con métodos de enriquecimiento que se usan para las especies de *Vibrio*, utilizan la glucosa sólo para la oxidación.

B 7.7.6.2.5 Prueba de oxidasa. Realizar la prueba de oxidasa con cultivos puros de agar soya tripticasa (2% de NaCl) u otro medio que no contenga carbohidratos fermentables. Un método fácil consiste en colocar un círculo de papel filtro en una caja de Petri y humedecerlo con algunas gotas de reactivo de oxidasa. Con un palito aplicador de madera, un mondadientes o una asa de platino estéril, sacar un poco de cultivo de la placa y tocar el papel humedecido, si hay microorganismos oxidasa positivos, el papel se tornará púrpura oscura o azul en pocos segundos. Las especies patógenas de *Vibrio* spp. son oxidasa positivas (excepto el *V. metschnnikovii*).

B 7.7.6.3 Identificación y Confirmación de *V. cholerae* 01, *V.cholerae* NO 01 y *V. mimicus*.

B 7.7.6.3.1 Leer los resultados de las prueba bioquímicas de TSI, KIA, AGS, T_1N_0 y T_1N_3 o GA Y GS, y caldo glucosa de Hugh-Leifson.

B 7.7.6.3.2 Hacer una tinción de Gram a un cultivo de 18 a 24 horas en caldo o agar.

NOTA: Los cultivos puros que se someterán a las demás pruebas serológicas y bioquímicas para el *V. cholerae* son sacarosa positivos (amarillo) en agar TCBS y sacarosa negativos (verdes) en el caso de *V. mimicus* o son celobiosa negativos (verde-púrpura) en agar mCPC, crecen en caldo T_1N_0 o en placas con GA; presentan reacciones características en TSI, KIA y AGS. Son gelatina y oxidasa positivos, son bacilos curvos gram negativos y producen ácido a partir de la glucosa, tanto en la oxidación como en la fermentación, en el caldo de cultivo de Hugh-Leifson.

B 7.7.6.3.3 Pruebas bioquímicas. Las reacciones bioquímicas para identificación de *V. cholerae* y otras especies bacterianas afines figuran en el cuadro anexo. La fórmula para todos los medios bioquímicos deberá contener por lo menos un 2% de NaCl. En vez de medios convencionales se pueden usar tiras AP120E, con 2% de NaCl como diluyente. Para el *V. cholerae* se puede usar solución salina fisiológica (0,85% de NaC1) como diluyente.

B 7.7.6.3.4 Prueba serológica de aglutinación. Usar antisuero de diagnóstico del grupo 01 y del subgrupo Inaba (factores AC) y Ogawa (Factores AB) para el antígeno del serotipo 01. Usar cultivos de 16 a 24 horas producidos en TSA. Incluir cultivos positivos y negativos, y los controles salinos para cada antisuero usado. Seguir las instrucciones del antisuero. Como es posible que los antígenos de los antisueros estén relacionados entre sí, hay que realizar pruebas bioquímicas para confirmar que el cultivo puro sea de *V. cholerae* 01 o No 01.

Nota: Anticuerpos monoclonales están disponibles, pero el anti-B y anti-C reaccionan opuestamente con bacterias de otras especies. Uso de anticuerpos policlonales y/o monoclonales será para el antígeno del complejo 01.

B 7.7.6.3.4.1 Los cultivos que aglutinan con el antisuero del grupo 01, pero no en solución salina fisiológica simple, son de *V. cholerae* del grupo 01 si las reacciones bioquímicas confirman que el cultivo puro es de *V. cholerae*. Los cultivos que se aglutinan con este antisuero para grupos específicos pueden ser clasificados según el subtipo con anticuerpos Inaba y Ogawa.

B 7.7.6.3.4.2 Los cultivos que aglutinan con el suero polivalente (grupo 01) y con los antisueros Inaba y Ogawa, tienen los 3 factores (A, B y C) y son del serotipo Hikojima.

B 7.7.6.3.4.3 Los cultivos que aglutinan con el antisuero polivalente pero no aglutinan con antisueros Inaba y Ogawa, no se pueden tipificar con estos antisueros.

B 7.7.6.3.4.4 Los cultivos de *V. cholerae* cuya identidad se haya confirmado con métodos bioquímicos y que no aglutinen con el antisuero del grupo 01 son *V. cholerae* No 01. El suero para la clasificación de *V. cholerae* No 01 según el tipo se puede obtener de R.J. Siebeling.

B 7.7.6.3.4.5 Los cultivos que se aglutinan en el antisuero del grupo 01 y en solución salina, no se pueden clasificar según el tipo. Sin embargo, si se usa un medio más rico, como en TSA o agar infusión cerebro corazón (BHI), se puede eliminar esta autoaglutinación.

B 7.7.6.3.5 Características mínimas para la identificación de *V. cholerae*.

Las características que permiten suponer la presencia de *V. cholerae* como mínimo son las siguientes:

B 7.7.6.3.5.1 Morfología.

B 7.7.6.3.5.2 Bacilo o bacilo encorvado, esporogénico y gram negativo.

B 7.7.6.3.5.3 Aspecto en TSI.

B 7.7.6.3.5.4 Estría ácido, picadura ácido, gas negativo y H_2S negativo.

B 7.7.6.3.5.5. Prueba de Hugh-Leifson.

B 7.7.6.3.5.6 Fermentación de la glucosa y oxidación positiva.

B 7.7.6.3.5.7 Citocromo-oxidasa positivo.

B 7.7.6.3.5.8 Prueba de la Dihidrolasa arginina: negativo.

B 7.7.6.3.5.9 Prueba de la Lisinadescarboxilasa: positivo.

B 7.7.6.3.5.10 Prueba de VP: Positivo El Tor, negativo Clásico y *V. mimicus*.

Crecimiento a 42°C: positivo.

B 7.7.6.3.5.11 Prueba de halofilia con NaCl. 0%: positivo, 3%: positivo, 6%: usualmente negativo. Algunas cepas de *V. cholerae* NO 01 se desarrollan a 0% de NaCl.

B 7.7.6.3.5.12 Fermentación de la sacarosa: positivo para *V. cholerae* (negativo para *V. mimicus*).

B 7.7.6.3.5.13 Prueba de ONPG: positivo.

B 7.7.6.3.5.14 Fermentación de la arabinosa: negativo.

B 7.7.6.3.5.15 0/129 sensitiva: sensible para 10 y 150 µg 0/129

REACCIONES DE ALGUNOS *Vibrio* spp. Y GENEROS RELACIONADOS EN AGAR KIA, TSI Y AGS.

Microorganismos	KIA		TSI		AGS	
	Estría	Picadura	Estría	Picadura	Estría	Picadura
V. cholerae	K	A	A(K)*	A	K	a
V. mimicus	K	A	K(A)*	A	K	A
V. parahaemolyticus	K	A	K	A	K	A
V. alginolyticus	K	A	A	A	K	A
V. vulnificus	K o A	A	K(A)*	A	K	A
Aeromonas hidrophyla	K o A	A	K o A	A	K	K
Plesiomonas shigelloides	K o A	A	K o A	A	N	N

* = Raramente K = Alcalino A = Acido a = Ligeramente ácido N = Neutro

Ninguna de las especies enumeradas produce sulfuro de hidrógeno en medios KIA, TSI o AGS, ni una cantidad perceptible de gas a partir de glucosa en medios KIA, TSI o AGS. Algunas especies de *Aeromonas* spp. Pueden producir gas a partir de glucosa en estos medios.

B 7.8 Método para la determinación de *Staphylococcus aureus*

B 7.8.1 Fundamento

Este método permite hacer una estimación del contenido de *Staphylococcus aureus* en alimentos, se efectúa directamente en placas de medio de cultivo selectivo y diferencial, con la confirmación mediante las pruebas de coagulasa y termonucleasa. Este método es adecuado para el análisis de alimentos en los cuales se esperen más de 100 células de *Staphylococcus aureus* por g.

B 7.8.2 Reactivos

En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas, para su preparación se deben seguir las instrucciones impresas en la etiqueta respectiva.

Cuando se mencione agua debe entenderse que se trata de "agua destilada".

Los reactivos a emplear en el método objeto de esta norma deben ser grado analítico.

B 7.8.2.1 Soluciones diluyentes

B 7.8.2.2 Solución reguladora de fosfatos (Solución concentrada)

Ingredientes	Cantidad
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1 L

Preparación

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1 N, aforar con agua a 1 L.

Esterilizar durante 15 min a 121ºC ± 1, conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a 1 L con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar a 121ºC ± 1 durante 15 min.

Después de la esterilización, los volúmenes finales y el pH de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B 7.8.2.3 Agua peptonada

Ingredientes	Cantidad
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1 L

Preparación

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con solución de hidróxido de sodio 1N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar a 121ºC ±1 durante 15 min.

Después de la esterilización los volúmenes finales y el pH de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B 7.8.2.4 Medios de cultivo

B 7.8.2.5 Medio de Baird-Parker

Ingredientes	Cantidad
Medio base (numeral B 7.8.2.6)	95,0 mL
Solución de telurito de potasio (numeral B 7.8.2.7)	1,0 mL
Emulsión de yema de huevo (numeral B 7.8.2.9)	5,0 mL

Preparación

Cuando el medio base esté a 45ºC, agregar los demás ingredientes y mezclar.

Colocar de 15 a 20 mL del medio completo, enfriar y dejar solidificar.

Las placas pueden almacenarse por 48 h a temperatura de 0 a 5ºC.

B 7.8.2.6 Medio base de Baird-Parker

Ingredientes	Cantidad
Tripona	10 g
Extracto de levadura	1,0 g
Extracto de carne	5,0 g
Glicina	12,0 g
Cloruro de litio	5,0 g
Piruvato de sodio	10,0 g
Agar	20,0 g
Agua	1,0 l

Preparación

Disolver los ingredientes o el agar base en agua y calentar con agitación constante y hervir durante 1 min. Esterilizar a 121ºC ± 1 durante 15 min.

Enfriar y mantener el medio a 45ºC.

B 7.8.2.7 Solución de telurito

Ingredientes	Cantidad
Telurito de potasio	1,0 g
Agua	100,0 mL

Preparación

Disolver el telurito de potasio en agua y esterilizar.

La solución puede ser almacenada por varios meses a temperatura de 0 a 5ºC.

B 7.8.2.8 Solución salina isotónica

Ingredientes	Cantidad
Cloruro de sodio	0,85 g
Agua	100,0 mL

Preparación

Disolver el ingrediente en agua y esterilizar a 121ºC ± 1 durante 15 min.

B 7.8.2.9 Emulsión de yema de huevo

Preparación

Lavar con agua y jabón los huevos frescos que sean necesarios y limpiarlos con una solución de tintura de yodo (solución alcohólica al 2%) o sumergirlos en solución de cloruro mercúrico (1:1000). Enjuagar con agua estéril y secar con gasa estéril.

En campana de flujo laminar o en condiciones asépticas, abrir los huevos y vaciarlos en un separador de claras estéril. Transferir las yemas a una probeta hasta un volumen de 60 mL y completar a 90 mL con solución salina isotónica.

Verter la emulsión a un matraz Erlenmeyer con perlas de vidrio estéril y agitar fuertemente para formar la emulsión.

Filtrar a través de gasa.

Las placas deben utilizarse dentro de las 48 h siguientes a su preparación.

B 7.8.2.9 Caldo de infusión cerebro-corazón (BHI)

Ingredientes	Cantidad
Infusión de cerebro de ternera	200,0 mL
Infusión de corazón de res	250,0 mL
Peptona de gelatina	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato disódico dodecahidratado	2,5 g
Glucosa	2,0 g
Agua	1,0 mL

Preparación

Disolver los ingredientes en agua y calentar ligeramente si es necesario.

Distribuir y esterilizar durante 15 min a 121ºC ± 1.

B 7.8.2.10 Acido desoxirribonucleico helicoidal de timo de ternera.

Ingredientes	Cantidad
Acido desoxirribonucléico helicoidal de timo de ternera o equivalente	0,03 g
Agar	1,0 g
Cloruro de calcio anhídro (solución 0,01 M) (numeral B 7.8.2.11)	0,10 mL
Cloruro de sodio	1,0 g
Azul de toluidina (solución 0,1 M) (numeral B 7.8.2.12)	0,30 mL
Tris-(hidroximetil-aminometano) (Tris solución 0,05 M, pH 9) (numeral B 7.8.2.13)	100 mL

Preparación

Disolver los ingredientes, excepto el azul de toluidina agitando hasta completar la disolución del ácido desoxirribonucleico y calentar a ebullición.

Agregar el azul de toluidina. Distribuir en frascos pequeños con tapón de hule. No es necesario esterilizar.

Este medio es estable a temperatura ambiente hasta 4 meses y funciona perfectamente aun después de fundirlo varias veces.

Tomar un portaobjetos limpio y agregar 3 mL del medio fundido esparciéndolo por la superficie.

Cuando el agar solidifique, hacer orificios con la punta de una pipeta Pasteur.

Conservar en refrigeración para evitar la deshidratación.

B 7.8.2.11 Solución de cloruro de calcio anhidro 0,01 M

Cloruro de calcio PM = 110,99

Disolver 0,1199 g de cloruro de calcio en 100 mL de agua.

B 7.8.2.12 Solución de azul de toluidina 0,1 M

Disolver 3,05 g de azul de toluidina en 100 mL de agua.

B 7.8.2.13 Solución amortiguadora 0,05 M Tris-(hidroximetilaminometano)

(Tris pH 9) PM = 121,1

Disolver 6,055 g de Tris en 100 mL de agua.

B 7.8.2.14 Plasma de conejo

Emplear plasma deshidratado o rehidratado de conejo siguiendo las instrucciones del fabricante y agregar ácido etilendiaminotetracético (EDTA) en solución al 0,1% en plasma rehidratado. Si se utiliza plasma deshidratado diluir con agua estéril en proporción de 1:3.

Puede emplearse plasma de conejo liofilizado adicionado de EDTA. No debe emplearse sangre citratada.

B 7.8.3 Materiales

Todos los instrumentos que se utilicen para trabajar la muestra deben esterilizarse mediante horno, durante 2 h de 170-175ºC o como alternativa en autoclave durante 15 min como mínimo a 121ºC ± 1.

B 7.8.3.1 Cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas y separador de huevo.

B 7.8.3.2 Tubos de cultivo de 16 mm x 150 mm o frascos de 125 a 250 mL de capacidad.

B 7.8.3.3 Tubos de cultivo de 10 mm x 75 mm.

B 7.8.3.4 Cajas Petri de 90 a 100 mm de diámetro.

B 7.8.3.5 Pipetas bacteriológicas de 1 mL y 10 mL de capacidad graduadas en 0,1 mL y 1 mL, respectivamente y diámetro de 2 a 3 mm.

B 7.8.3.6 Pipetas Pasteur.

B 7.8.3.7 Probetas.

B 7.8.3.8 Varillas de vidrio de 3,5 mm de diámetro aproximadamente y 20 cm de largo dobladas en ángulo recto.

B 7.8.3.9 Matraz Erlenmeyer con perlas de vidrio

B 7.8.3.10 Cámara húmeda: consiste en una caja Petri en la cual se coloca una varilla de vidrio en forma de "V" rodeada de algodón humedecido con agua.

B 7.8.4 Aparatos

B 7.8.4.1 Horno para esterilizar que alcance 180°C.

B 7.8.4.2 Autoclave con termómetro.

B 7.8.4.3 Baño de agua con regulador de temperatura de 35 ± 0,5ºC.

B 7.8.4.4 Baño de agua con regulador de temperatura de 45 ± 0,5ºC.

B 7.8.4.5 Balanza con capacidad no mayor de 2,500 g y sensibilidad de 0,1 g.

B 7.8.4.6 Incubadora a 35 ± 1ºC.

B 7.8.5 Preparación de la muestra

La preparación de la muestra se debe realizar de acuerdo a lo establecido en B 7.1 "Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico".

B 7.8.6 Procedimiento

B 7.8.6.1 Utilizando diferentes pipetas de 1 mL para cada dilución, depositar 0,1 mL sobre la superficie de las placas de agar Baird-Parker.

B 7.8.6.2 Distribuir el inóculo sobre la superficie del agar con varillas estériles de vidrio en ángulo recto, utilizando una para cada dilución.

B 7.8.6.3 Mantener las placas en su posición hasta que el inóculo sea absorbido por el agar.

B 7.8.6.4 Invertir las placas e incubar de 45 a 48 h a 35ºC.

B 7.8.6.5 Seleccionar las placas que tengan entre 15 y 150 colonias típicas de *Staphylococcus aureus*; si no es posible, seleccionar las placas de las diluciones más altas no obstante tengan más de 150 colonias.

B 7.8.6.6 Cuando las placas tengan menos de 15 colonias típicas también pueden ser utilizadas y al informe se debe agregar la nota de "valor estimado".

B 7.8.6.7 Las colonias típicas son negras, circulares, brillantes, convexas, lisas, de diámetro de 1 a 2 mm y muestran una zona opaca y un halo claro alrededor de la colonia.

B 7.8.6.8 Seleccionar las colonias de acuerdo con el siguiente cuadro para realizar las pruebas de coagulasa y termonucleasa:

CUADRO 1

Número de colonias sospechosas en caja	Número de colonias por probar
Menos de 50	3
51 a 100	5
101 a 150 o más	7

B 7.8.6.9 Seleccionar el número de colonias y sembrar cada una en tubos con 0,5 mL de caldo de infusión cerebro-corazón.

B 7.8.6.10 Incubar a 35ºC durante 24 h.

B 7.8.6.11 Inocular en la misma forma cepas conocidas de *Staphylococcus aureus* y *Staphylococcus epidermidis* como testigos positivo y negativo.

B 7.8.6.12 Después del periodo de incubación pasar con una pipeta de 1 mL, 0,3 mL de cada cultivo a otro tubo de 10 mm x 75 mm y conservarlo para la prueba de termonucleasa. El resto del cultivo se usa para la prueba de coagulasa.

B 7.8.6.13 Prueba de coagulasa

B 7.8.6.13.1 Agregar a los 0,2 mL del cultivo anterior, 0,2 mL de plasma de conejo diluido volumen a volumen con solución salina estéril.

B 7.8.6.13.2 Incubar en baño de agua de 35 a 37ºC y observar durante 6 h a intervalos de 1 h; si no hay formación de coágulo, observar a las 24 h. Considerar positiva la prueba si hay formación de coágulo.

B 7.8.6.13.3 Para comprobar la coagulabilidad del plasma de conejo se añade una gota de cloruro de calcio al 5% a 0,5 mL de plasma reconstituido empleado, formándose un coágulo en 10-15 seg.

B 7.8.6.14 Prueba de termonucleasa

B 7.8.6.14.1 Calentar durante 15 min, 0,3 mL de cultivo en caldo de infusión cerebro-corazón en baño de agua hirviendo.

B 7.8.6.14.2 Pasar una gota de cada cultivo por medio de una pipeta Pasteur a un orificio del medio, incluye testigo.

B 7.8.6.14.3 Incubar a 35ºC en cámara húmeda de 4 a 24 h.

B 7.8.6.14.4 La aparición de un halo color rosa extendido de por lo menos 1 mm alrededor de la perforación se califica como positiva.

B 7.8.7 Cálculo y expresión de resultados

B 7.8.7.1 Cálculo

Hacer el cálculo del contenido de microorganismos en el producto tomando en cuenta el número de colonias totales, el número de colonias confirmadas, la dilución y el volumen inoculado (0,1 mL).

Ejemplo 1:

Si la caja tiene 80 colonias en la dilución 1:1000

Se toman 5 colonias para la prueba, de éstas dan 4 positivas, el cálculo es:

$$\frac{80 \times 4}{5} = 64 \times 1000 \times 10 = 640\,000$$

Ejemplo 2:

Si la caja tiene 14 colonias en la dilución 1:10

Se toman 3 colonias para la prueba, de éstas dan 2 positivas, el cálculo es:

$$\frac{14 \times 2}{3} = 9{,}3 \times 10 \times 10 = 930$$

B 7.8.7.2 Expresión de los resultados:

Según ejemplo 1:

Informar como *Staphylococcus aureus* 640 000 UFC/g

Según ejemplo 2:

Informar como *Staphylococcus aureus* 930 UFC/g valor estimado

Si las pruebas confirmativas resultan negativas en todas las colonias probadas, informar como:

0 UFC/g en muestras directas

-10 UFC/g en muestras de dilución 1:10

-100 UFC/g en muestras de dilución 1:100

En la práctica los resultados pueden variar, esto dependerá del técnico que trabaje el método y el grado de confiabilidad del mismo, que en el 95% de los casos es de ± 16% a ± 52%.

B 7.9 Determinación de enterotoxina estafilocóccica por el método de ELISA.

B 7.9.1 Principio del método.

Este método se basa en un inmunoensayo visual el cual proporciona una prueba rápida (4 h), sensible (1,0 ng o más por mL o g), y específica para la identificación de las enterotoxinas A-E estafilocóccicas. Sin embargo, con esta prueba no se identifican los serotipos de enterotoxina, en forma individual. La prueba de Elisa se realiza en configuración de “sandwich”.

B 7.9.2 Materiales y Equipo

B 7.9.2.1 Algodón absorbente.

B 7.9.2.2 Micropipetas de 50-200 μL y 5-20 μL.

B 7.9.2.3 Puntas de plástico para micropipeta.

B 7.9.2.4 Plástico para envolver o sellar recipientes de plástico.

B 7.9.2.5 Papel pH (intervalo 0-14).

B 7.9.2.6 Frascos de plástico de 500 mL.

B 7.9.2.7 Jeringas de plástico de 25 mL.

B 7.9.2.8 Tubos para centrífuga.

B 7.9.2.9 Tubos de polipropileno de 12 x 75 mm.

B 7.9.2.10 Polietilen glicol (PEG, peso molecular de 15,000-20,000).

B 7.9.2.11 Tubo de diálisis (12,000-14,000 peso molecular exclusión).

B 7.9.2.12 Vasos de precipitados de 250 mL.

B 7.9.2.13 Filtros tipo jeringa (para filtrar los alimentos). Preparar jeringas de plástico desechables (0,25 mL) e insertar suficiente cantidad de algodón absorbente, para hacer un empaque de 0,5 cm. Pasar 5,0 mL de agua destilada, presionar con el émbolo para asegurarse de formar un paquete firme. Preparar inmediatamente antes de filtrar los extractos de alimento, para tratar con el aditivo provisto con el equipo.

B 7.9.2.14 Placa de 48 o 96 pozos recubiertos con el grupo de antisueros *.

B 7.9.2.15 Soporte para sostener la placa *.

B 7.9.2.16 Instructivo del método *.

B 7.9.2.17 Comparador de color *.

B 7.9.2.18 Hoja de resultados *.

*Materiales suministrados por el fabricante.

B 7.9.2.19 Equipo TECRA™.

B 7.9.2.20 Incubadora a 35-37°C.

B 7.9.2.21 Omnimixer, licuadora (o equivalente) para la preparación de los extractos de alimentos.

B 7.9.2.22 Centrífuga a 1000 -3000 x g.

B 7.9.2.23 Agitador de microplacas (opcional).

B 7.9.2.24 Lector de microplacas (opcional).

B 7.9.2.25 Balanza.

B 7.9.3 Reactivos.

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua debe entenderse agua destilada.

B 7.9.3.1 Solución amortiguadora Tris 0,25 M (30,28 g TRIS/L, pH 8,0).

B 7.9.3.2 Solución de hidróxido de sodio 1,0 N (NaOH).

B 7.9.3.3 Acido clorhídrico (HCl).

B 7.9.3.4 Agua destilada o deionizada.

B 7.9.3.5 Hipoclorito de sodio.

B 7.9.3.6 BHI con 0,7% de agar (m/v).

B 7.9.3.7 Solución de lavado. Contiene: 1,5 g de tris(hidroximetil) aminometano (Tris), 6g de NaCl, 2,0 g polioxietilen sorbitan monolaurato (Tween 20), y 0,001 g de timerosal en 25,0 mL de H_2O *

B 7.9.3.8 Aditivo para la muestra. Es una solución que contiene: 2 g de Tween 20 y 0,001 g de timerosal en 6,0 mL de H_2O *.

B 7.9.3.9 Control positivo: Diluir 25 μL de control positivo concentrado (toxina estafilocóccica tipo B, 0,1 g $Na_2B_4O_7$, 0,1 g de NaCl y 0,001 g de timerosal en 4,0 mL de H_2O), en 2,5 mL de sol. de lavado (7.10.5.1) *.

B 7.9.3.10 Control negativo. Contiene: 0,0072 g de Tris, 0,1 g de NaCl, 0,001 g de timerosal y 0,01 g de Tween 20 en 6,0 mL de H_2O *.

B 7.9.3.11 Diluyente del Conjugado. Contiene: 0,2 g $Na_2B_4O_7$, 0,1 g de NaCl, 0,1 g de gelatina, y 0,001 g de timerosal en 13,5 mL de H_2O *.

B 7.9.3.12 Conjugado liofilizado. Un frasco que contiene antisuero polivalente (A-E) liofilizado, conjugado; 0,003g de $Na_2B_4O_7$, 0,002 g de $CaCl_2$, y 0,0001 g de timerosal. Para su uso, agregar al frasco 13 mL del diluyente del párrafo anterior*.

B 7.9.3.13 Aditivo para la muestra Diluyente del Substrato. Cada 26 mL de H_2O contienen 0,2 g de ácido acético y 0,01 g de H_2O_2*.

B 7.9.3.14 Substrato. Un frasco de liofilizado que contiene; 0,01 g de 2,2´-di-azino(sulfonato de 3-etil benzotiazolin), 0,01 g de EDTA, y 0,1 g de NaH_2PO_4. Para su uso, agregar al frasco 26mL del diluyente del substrato.

B 7.9.3.15 Solución para detener la reacción (solución stop). Cada 6,0 mL contienen; 1,5 g de NaF en 6,0 mL de agua

*Reactivos suministrados por el fabricante

B 7.9.4 Procedimiento.

B 7.9.4.1 Preparación de las muestras.

B 7.9.4.1.1 Productos fluidos y productos deshidratados.

Pesar 25 g de leche deshidratada y agregar 125 mL de solución Tris 0,25 M pH 8.0 Solución amortiguadora Tris. Continuar como se indica para leche fluida. En muestras de 5,0 mL, verificar que el pH esté en un intervalo de 7,0-8,0. Agregar 50 μL de Aditivo para la muestra. En el caso de extractos más claros, ajustar el pH a 4,0 con HCl concentrado. Para muestras de leche de 50 mL, verificar que el pH esté en un intervalo de 7,0-8,0. Agregar 50 μL de aditivo Aditivo para la muestra. Centrifugar la muestra 10 min a 1000-3000 x g. Decantar el extracto y pasar 5,0 mL aproximadamente, a través de una jeringa empacada con algodón absorbente humedecido previamente, y recibir en un tubo de polipropileno. Ajustar nuevamente el pH a 7,0-8,0 (usar papel pH). Agregar 50 μL de aditivo Aditivo para la muestra y mezclar.

B 7.9.4.1.2 Ingredientes deshidratados.

Agregar 125 mL de solución Tris 0,25 M pH 8,0 a 25 g de muestra, homogeneizar en licuadora (a velocidad alta), durante 3 min. Centrifugar la muestra 10 min a 1000-3000 x g y recoger el extracto (sobrenadante). Quitar el émbolo de la jeringa de plástico que contiene el empaque de algodón absorbente humedecido previamente y con cuidado, pasar el extracto a través del empaque y recibir el eluido. Tomar 5,0 mL de eluido y ajustar el pH a 7,0-8,0. Agregar 50 μL de aditivo, y mezclar.

B 7.9.4.1.3 Otros alimentos.

Agregar 50 mL de solución Tris 0,25 M pH 8,0 a 25 g de muestra, y homogeneizar en licuadora durante 3 min a velocidad alta. Centrifugar la muestra durante 10 min a 1000-3000 x g. Quitar el émbolo de la jeringa de plástico que contiene el empaque de algodón absorbente humedecido previamente, y pasar 5,0 mL de extracto a la jeringa, insertar el émbolo y con cuidado presionar el émbolo y recoger el eluido. Tomar 5 mL del eluido, ajustar a pH 7,0-8,0, si es necesario; agregar 50 μL de aditivo, y mezclar.

Nota 1: Preparar los extractos de alimentos inmediatamente antes de realizar la prueba.

Precauciones generales.

En caso de alimentos crudos fermentados, procesados o enlatados, con evidentes defectos; o de cultivos fluidos obtenidos en el laboratorio, que pudieran dar como resultado el crecimiento de microorganismos productores de peroxidasa, es necesario, antes de hacer la determinación de toxina, verificar si los extractos de alimentos o preparados a partir del cultivo en el laboratorio, contienen peroxidasa, debido a que esta enzima podría interferir con la interpretación de los resultados.

Para determinar la presencia de peroxidasa, agregar 50 μL del substrato, en una placa de microtitulación sin tratar (no contiene anticuerpos para la enterotoxina estafilocóccica). Dejar en reposo 10 min. Si el color cambia a azul o azulverdoso, indica que la muestra contiene peroxidasa intrínseca; la cual debe inactivarse. Si la muestra permanece incolora (o con el color original), realizar el análisis de enterotoxina. Para inactivar la peroxidasa intrínseca, preparar una solución al 30% (m/v) de azida de sodio y agregar 1 mL de esta solución a 4 mL de muestra (la concentración final de la azida de sodio es de 6% (m/v). Mezclar y agregar un poco de aditivo, dejar en reposo 1-2 min a temperatura del laboratorio(20-25ºC). Repetir la prueba para determinar presencia de peroxidasa, como se describió anteriormente. Si la reacción es incolora o presenta el color original, continuar con la prueba.

Nota 2: Para alimentos crudos (ejemplo: verduras), seguir las precauciones generales señaladas anteriormente.

B 7.9.4.2 Preparación de reactivos.

B 7.9.4.2.1 Reconstitución de la solución de lavado.

Diluir, en un frasco de reactivos la solución concentrada (como lo indique el fabricante), con agua destilada o deionizada, para obtener 2 L. Utilizar esta "solución de lavado" para lavar los pozos y diluir el control positivo. Es recomendable el uso de pizeta. Almacenar a 4°C, cuando no se use.

B 7.9.4.2.2 Preparación del conjugado.

Agregar el diluyente del conjugado y rehidratar a temperatura del laboratorio. Mezclar suavemente. Esta preparación es el "Conjugado reconstituido".

B 7.9.4.2.3 Preparación del substrato.

Disolver el substrato con el diluyente asegurarse que el contenido se haya disuelto completamente. Dejar a la temperatura del laboratorio (20-25°C), antes de su uso.

B 7.9.4.2.4 Precauciones generales:

B 7.9.4.2.4.1 Observar la fecha de caducidad del equipo adquirido. Es la última fecha en la cual el producto debe utilizarse. Preparar todos los reactivos con cuidado y anotar la fecha de reconstitución, en la etiqueta externa de la caja. Usar los reactivos dentro de los 65 días a la fecha anotada en la etiqueta. Refrigerar todos los componentes (2-8°C) cuando no estén en uso. NO CONGELAR.

B 7.9.4.2.4.2 El equipo de inmunoensayo visual está preparado para utilizarse como una unidad integral; por tanto, no se deben mezclar los componentes de diferentes lotes.

B 7.9.4.2.4.3 Utilizar puntas nuevas para cada muestra de alimento. Evitar la contaminación cruzada al llenar los pozos. Si se usan propipetas de plástico para distribuir el conjugado y el substrato, se deben mantener siempre por separado. Asegurarse de no confundir las tapas de los reactivos.

B 7.9.4.2.4.4 Usar controles positivos y negativos en cada prueba.

B 7.9.4.2.4.5 Preparar recipientes con solución al 2% de hipoclorito de sodio para desechar todas las muestras y materiales que contengan toxina.

Mantener los pozos removibles que no se usen dentro del paquete y volver a sellar con cinta, después de cada uso.

B 7.9.4.5 Determinación de la enterotoxina.

B 7.9.4.5.1 Preparación de los pozos.

Tomar del paquete el número necesario de pozos; uno para cada muestra, uno para control positivo y uno para control negativo. Si se requiere, pueden utilizarse pozos adicionales (control positivo y negativo en alimento).

B 7.9.4.5.2 Prelavado.

Con la ayuda de una piceta llenar cada pozo con solución de lavado y dejar en reposo durante 10 minutos a la temperatura de laboratorio (20-25ºC). Vaciar los pozos por inversión rápida del soporte (placa); eliminar completamente todo residuo de líquido, golpeando varias veces, firmemente hacia abajo la placa, sobre una toalla de papel absorbente.

B 7.9.4.5.3 Colocación de las muestras.

Pasar alícuotas de 200 μL de los controles y muestras (extractos de alimento o de cultivos) dentro de pozos individuales. Registrar la posición de cada muestra en la hoja de registro específica. Golpear suavemente la placa para asegurarse de la distribución homogénea y del contacto de las muestras con las paredes de los pozos; el uso de un agitador de microplacas durante 30 segundos, es opcional. Cubrir los pozos con una película plástica, estirable, autoadherible o sello especial de microplacas; para evitar la evaporación. Incubar 2 hrs. a 35-37°C.

B 7.9.4.5.4 Segundo lavado.

Presionar firmemente los pozos en la placa e invertir rápidamente. Vaciar el contenido de los pozos en el recipiente de desecho (con hipoclorito de sodio al 2%). Eliminar el residuo de líquido golpeando enérgicamente, varias veces la placa invertida, sobre una toalla de papel absorbente; llenar completamente los pozos con solución de lavado, y repetir el lavado en la misma forma, de 2 a 3 veces más y finalmente vaciar los pozos.

Nota 3: El lavado profundo de los pozos es un paso crítico y asegurará una clara interpretación de los resultados.

B 7.9.4.5.5 Adición de conjugado.

Agregar 200 μL del conjugado reconstituido (enzima) a cada pozo. Volver a cubrir la placa e incubar 1 h a temperatura de laboratorio (20-25°C). Vaciar las placas y lavar profundamente, 5 veces, como se describió anteriormente en el segundo lavado.

B 7.9.4.5.6 Adición del substrato.

Agregar, a cada pozo, 200 μL del substrato reconstituido. Dejar a temperatura del laboratorio (20-25°C) durante 30 min, como mínimo, hasta que el control positivo alcance la máxima absorbancia (mayor a 1,0) o al color más intenso que el número 4 del comparador de color. El desarrollo de color tiende a concentrarse alrededor de las orillas de los pozos. Para obtener resultados más precisos, golpee con suavidad los extremos de la placa, con el propósito de que el contenido de los pozos se mezcle bien antes de la lectura. Agregar a cada pozo 20 μL de solución stop; golpear con suavidad, para mezclar los contenidos.

B 7.9.4.5.7 Determinar los resultados visualmente o mediante un lector de microtitulación.

B 7.9.4.6 Interpretación de los resultados:

Colocar la placa que sostiene los pozos sobre un fondo blanco. Comparar el color de cada pozo con el comparador de color. El control positivo de toxina (y el control positivo de alimento, si se usó) deben dar un color verde intenso, lo que indica que todos los reactivos han funcionado. Si el control negativo es significativamente más oscuro que el representado en comparador de color, significa que hubo, probablemente, un lavado inadecuado y la prueba debe repetirse.

La muestra se considera positiva, si cumple los siguientes criterios:

B 7.9.4.6.1 El control negativo está dentro del intervalo de color negativo, representado en el comparador de color, y las muestras presentan un color verde o azul más oscuro que el intervalo negativo representado en el comparador de color.

La prueba de enterotoxina se considera negativa, si se cumplen los siguientes criterios:

B 7.9.4.6.2 El control negativo está dentro del intervalo de color negativo, representado en el comparador de color, y

B 7.9.4.6.3 La muestra es incolora o tiene el color dentro del intervalo negativo, representado en el comparador de color.

B 7.9.4.7 Expresión de resultados.

Prueba positiva o negativa para enterotoxina estafilocóccica

B 8 Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos.

B 8.1 Fundamento

El método de absorción atómica se basa en hacer pasar un haz de luz monocromática de una frecuencia tal que puede ser absorbido por el analito que se encuentra presente en forma de vapor atómico. La medida de la intensidad luminosa antes y después de su paso por el vapor atómico permite determinar el por ciento de absorción.

La cantidad de absorción aumenta con la concentración de los átomos en el medio absorbente, es decir, la medida de la absorción aumenta con la concentración del elemento en la muestra, ya sea que esté en su condición original o sujeta a pretratamiento.

B 8.2 Reactivos

Soluciones estándares de referencia certificadas de cada uno de los metales.

Agua, debe ser destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 μmho/cm a 25ºC.

B 8.2.1 Acido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.

B 8.2.2 Acido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.

B 8.2.3 Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.

B 8.2.4 Acido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.

B 8.2.5 Acido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.

B 8.2.6 Acido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.

B 8.2.7 Acido nítrico 65% v/v grado RA.

B 8.2.8 Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).

B 8.2.9 Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.

B 8.2.10 Aire comprimido seco y limpio.

B 8.2.11 Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.

B 8.2.12 Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado al 7% p/v. Disolver 70 g de $Mg(NO3)2·6H2O$ en 1000 mL de HCl 1 N.

B 8.2.13 Acido clorhídrico 1 N. Diluir 8,3 mL de HCl y llevar a 100 mL de agua.

B 8.2.14 Acido nítrico al 50% v/v. Diluir 50 mL de HNO3 al 65% v/v grado suprapuro en 50 mL de agua.

B 8.2.15 Acido clorhídrico 8 M. Diluir 66,0 mL de HCl y llevar a 100 mL con agua.

B 8.2.16 Acido clorhídrico 0,5 N. Diluir 4,15 mL de HCl y llevar a 100 mL con agua.

B 8.2.17 Solución de Yoduro de Potasio al 15% p/v. Disolver 15 g de KI en 100 mL de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

B 8.2.18 Solución de Yoduro de Potasio al 20% p/v. Disolver 20 g de KI en 100 mL de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

B 8.2.19 Solución de Cloruro de Potasio (10 mg/mL de K). Disolver 1,91 g de KCl en agua y diluir a 100 mL con agua.

B 8.2.20 Solución de Nitrato de Magnesio al 50% p/v. Disolver 50 g de $Mg(NO3)2.6H2O$ en 100 mL de agua.

B 8.2.21 Solución de ácido clorhídrico al 1,5% p/v. Diluir 1,5 mL de HCl en 100 mL de agua destilada deionizada.

B 8.2.22 Solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 1 g de hidróxido de sodio y diluir a 100 mL con agua destilada deionizada.

B 8.2.23 Solución de borohidruro de sodio al 4% p/v en solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 4 g de borohidruro de sodio en 100 mL de una solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Filtrar al vacío.

B 8.2.24 Solución reductora para mercurio. Mezclar 50 mL de ácido sulfúrico concentrado con aproximadamente 300 mL de agua. Enfriar a temperatura ambiente y disolver 15 g de cloruro de sodio, 15 g de sulfato o cloruro de hidroxilamina y 25 g de cloruro o sulfato estanoso en solución.

B 8.2.25 Diluir a 500 mL. Solución de dilución para mercurio. En un matraz de 1 L, conteniendo de 300 a 500 mL de agua destilada deionizada, agregar 58 mL de ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio y 67 mL de ácido sulfúrico concentrado. Diluir al volumen con agua.

B 8.2.26 Solución de trabajo de As de 1 μg/mL. Diluir 1 mL de la solución patrón de 1000 μg/mL a 1 L con ácido sulfúrico 1N preparada a partir de la solución grado suprapuro. Preparar fresca cada día.

B 8.3 Materiales

B 8.3.1 Matraces Kjeldahl de 500 mL y 800 mL.

B 8.3.2 Sistema de reflujo con refrigerante.

B 8.3.3 Crisoles Vycor de 40 a 50 mL de capacidad.

B 8.3.4 Crisoles de platino de 40 a 50 mL de capacidad.

B 8.3.5 Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.

B 8.3.6 Matraces volumétricos de diferentes capacidades.

B 8.3.7 Matraces redondos de fondo plano de 50 mL.

B 8.3.8 Bombas Parr.

B 8.3.9 Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.

B 8.3.10 Puntas de plástico para micropipetas.

B 8.3.11 Papel filtro Whatman No. 2.

B 8.3.12 Perlas de ebullición.

B 8.3.13 Varillas de plástico.

B 8.3.14 Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 mL.

B 8.3.15 Recipientes de propilen o propileno.

B 8.3.16 Embudos de filtración de diferentes capacidades.

B 8.3.17 Material común de laboratorio.

B 8.3.18 Todo el material utilizado debe someterse a lavado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

B 8.3.19 El jabón que se use debe ser de preferencia neutro.

B 8.3.20 Enjuagar perfectamente con agua corriente.

B 8.3.21 Sumergir el material de vidrio o plástico en un recipiente (de preferencia plástico) que contenga una solución de ácido nítrico grado RA al 30%.

B 8.3.22 Dejarlo tapado y reposando por un lapso de 24 horas.

B 8.3.23 Quitar el exceso de ácido nítrico con varios enjuagues (5 o 6 veces) con agua deionizada.

B 8.3.24 Dejar escurrir y secar.

B 8.3.25 Guardar en cuanto esté seco para evitar contaminación por partículas en el aire.

B 8.4 Aparatos e instrumentos

B 8.4.1 Aparatos

B 8.4.1.1 Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar arsénico, cadmio, cobre, estaño, fierro, mercurio, plomo y zinc.

B 8.4.1.2 Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.

B 8.4.1.3 Automuestreador y recirculador de agua.

B 8.4.1.4 Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450 ºC.

B 8.4.1.5 Horno de microondas.

B 8.4.1.6 Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.

B 8.4.1.7 Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.

B 8.4.2 Instrumentos

Los instrumentos que a continuación se indican deben estar calibrados y ajustados antes de su operación.

B 8.4.2.1 Espectrómetro de absorción atómica equipado con los accesorios para flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío, dependiendo del método a seguir.

B 8.4.2.2 Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

B 8.4.2.3 Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.

B 8.4.2.4 Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.

B 8.5 Preparación de la muestra

B 8.5.1 Digestión para la determinación de Cd, Cu, Fe, Pb y Zn.

B 8.5.1.1 Digestión por vía húmeda.

B 8.5.1.1.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, una cantidad apropiada de muestra.

Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo 40 g de jugo o bebida, 20 g de alimentos que contengan del 50 al 75% de agua y 10 g de alimentos sólidos o semisólidos. Límite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

B 8.5.1.1.2 Añadir 10 mL de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión.

B 8.5.1.1.3 Usar matraz de Kjeldhal o matraz conectado al sistema de refrigerantes.

B 8.5.1.1.4 Calentar suavemente.

B 8.5.1.1.5 Digerir la muestra 3 horas o más tiempo si es necesario (algunas muestras requieren la adición de mayor cantidad de ácido nítrico) hasta la aparición del color traslúcido, si queda ámbar, adicionar peróxido de hidrógeno gota a gota con agitación continua (reacción exotérmica).

B 8.5.1.1.6 Enfriar.

B 8.5.1.1.7 Recuperar, filtrar y llevar a un volumen conocido en matraz volumétrico.

B 8.5.1.1.8 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.1.9 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica por flama u horno de grafito).

B 8.5.1.2 Digestión por vía seca.

B 8.5.1.2.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, una cantidad apropiada de muestra.

B 8.5.1.2.2 Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo 40 g de jugo o bebida, 20 g de alimentos que contengan del 50 al 75% de agua y 10 g de alimentos sólidos y semisólidos. Limite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

B 8.5.1.2.3 Añadir 10 mL de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión. En productos con alta concentración de proteínas adicionar una solución de nitrato de magnesio al 7,0% p/v y mezclar completamente, llevar a sequedad aproximadamente durante 6 horas en estufa a una temperatura de 90 a 95ºC.

B 8.5.1.2.4 Colocar la muestra en una mufla y elevar la temperatura lentamente de 2 a 4ºC por minuto hasta 350°C. Mantener la temperatura hasta que cesen los humos.

B 8.5.1.2.5 Elevar gradualmente la temperatura de 500 a 550ºC para evitar que la muestra se incinere y mantener esa temperatura durante 16 horas o toda la noche.

B 8.5.1.2.6 Apagar la mufla y dejar enfriar.

B 8.5.1.2.7 Un segundo paso de calcinación puede ser requerido para remover algunos residuos de carbón, mediante el siguiente procedimiento:

B 8.5.1.2.8 Lavar las paredes del crisol con 2 mL de ácido nítrico al 50%. Colocar la muestra en una placa de calentamiento puesta a 120ºC para remover el exceso de ácido. Colocar la muestra en una mufla fría y elevar la temperatura gradualmente de 500 a 550ºC, manteniéndola por el tiempo necesario. Repetir este procedimiento cuantas veces sea necesario hasta que quede libre de carbón remanente.

B 8.5.1.2.9 Disolver las cenizas completamente en 5 mL de ácido clorhídrico 1N, transferir la muestra disuelta a un tubo de propileno o a un matraz de volumen conocido, enjuagar el crisol con dos alícuotas de 5 mL de ácido clorhídrico 1 N y transferir al mismo tubo o matraz para obtener un volumen de 15 mL en el primero y llevar al aforo en el segundo, tapar y mezclar, si existe presencia de partículas o materia insoluble, filtrar en papel Whatman No. 2, antes de la determinación.

B 8.5.1.2.10 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.2.11 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica: flama u horno de grafito).

B 8.5.1.3 Digestión por vía húmeda para la determinación de Sn.

B 8.5.1.3.1 Proceder igual que en el punto I) de B 8.5.1.1

B 8.5.1.3.2 No adicionar ácido nítrico si no se lleva cabo la digestión total en el mismo día.

B 8.5.1.3.3 Adicionar 30 mL de ácido nítrico concentrado al matraz y calentar suavemente por 15 minutos en campana para iniciar la digestión, evitando una excesiva producción de espuma.

B 8.5.1.3.4 Hervir suavemente hasta tener un remanente de 3 a 6 mL o hasta que la muestra empiece a secarse en el fondo. No dejar que la muestra se calcine.

B 8.5.1.3.5 Retirar la muestra del calor.

B 8.5.1.3.6 Al mismo tiempo correr dos blancos de reactivos.

B 8.5.1.3.7 Adicionar 25 mL de ácido clorhídrico concentrado, calentar suavemente durante aproximadamente 15 minutos, hasta que todo el cloro sea liberado. Aumentar la temperatura gradualmente hasta ebullición.

B 8.5.1.3.8 Evaporar hasta obtener de 10 a 15 mL, usando un matraz similar con 15 mL de agua como patrón de volumen.

B 8.5.1.3.9 Adicionar aproximadamente 40 mL de agua.

B 8.5.1.3.10 Agitar y pasar a un matraz de 100 mL y enjuagar con 10 mL de agua.

B 8.5.1.3.11 Cuando el ácido clorhídrico está presente en la digestión, las muestras se pueden quedar toda la

B 8.5.1.3.12 noche o por más tiempo.

B 8.5.1.3.13 Agregar 1 mL de solución de cloruro de potasio en cada matraz.

B 8.5.1.3.14 Enfriar a temperatura ambiente.

B 8.5.1.3.15 Diluir con agua y agregar más agua para compensar el volumen de grasa en el matraz.

B 8.5.1.3.16 Mezclar perfectamente y filtrar de 30 a 50 mL a través de un papel filtro Whatman No. 2 y recoger el filtrado en un recipiente de propileno, polipropileno o polietileno.

B 8.5.1.3.17 No filtrar los blancos. Tapar las botellas durante el análisis. Las soluciones son estables por varios meses.

B 8.5.1.3.18 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.3.19 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica: flama u horno de grafito).

B 8.5.1.4 Digestión por vía húmeda para la determinación de Hg.

B 8.5.1.4.1 Sistema de reflujo.

B 8.5.1.4.1.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, la cantidad apropiada de muestra, dependiendo el tipo de ésta, en un matraz de digestión y adicionar perlas de ebullición.

B 8.5.1.4.1.2 Conectar el matraz al sistema de reflujo y agregar poco a poco la cantidad necesaria de ácido nítrico concentrado y calentar durante media hora o hasta que no se observen cambios en la digestión.

B 8.5.1.4.1.3 Dejar enfriar y agregar una mezcla de ácido nítrico y ácido sulfúrico concentrados (1 + 1).

B 8.5.1.4.1.4 Calentar y agregar más ácido nítrico gota a gota sobre las paredes del recipiente, hasta que el color obscuro de la solución desaparezca.

B 8.5.1.4.1.5 Enfriar.

B 8.5.1.4.1.6 Si existe grasa o cera filtrar la solución.

B 8.5.1.4.1.7 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.4.1.8 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica de vapor frío).

B 8.5.1.4.2 Sistema cerrado.

B 8.5.1.4.2.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, la cantidad apropiada de muestra, dependiendo el tipo de ésta, en el recipiente de digestión.

B 8.5.1.4.2.2 Agregar la cantidad necesaria de ácido nítrico concentrado.

B 8.5.1.4.2.3 Tapar y sellar perfectamente el recipiente de digestión.

B 8.5.1.4.2.4 Si el recipiente de digestión es un matraz Erlenmeyer, colocar éste en una autoclave a 15 lb por 30 minutos. Si se utiliza bomba Parr, calentar en parrilla controlando la temperatura a un máximo de 300ºC por 30 minutos.

B 8.5.1.4.2.5 Enfriar a temperatura ambiente.

B 8.5.1.4.2.6 En caso de que la digestión no sea completa adicionar peróxido de hidrógeno y repetir la digestión.

Filtrar en caso de que exista grasa o cera y analizar el contenido de Hg.

B 8.5.1.4.2.7 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.4.2.8 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica de vapor frío).

B 8.5.1.5 Digestión para la determinación de As.

B 8.5.1.5.1 Digestión por vía húmeda-seca.

B 8.5.1.5.1.1 Proceder como en el punto 8.4.3.2 hasta que la digestión sea completa y posteriormente continuar con los siguientes pasos.

B 8.5.1.5.1.2 Con una pipeta tomar una alícuota de la solución de muestra digerida y colocarla en un crisol Vycor o vaso de precipitados.

B 8.5.1.5.1.3 Añadir 1 mL de solución de nitrato de magnesio al 7% p/v y calentar en una parrilla a temperatura baja, hasta sequedad.

B 8.5.1.5.1.4 Incrementar el calor de la placa a un máximo de 375ºC.

B 8.5.1.5.1.5 Colocar el matraz en la mufla a 450ºC para oxidar cualquier residuo de carbón y descomponer el exceso de nitrato de magnesio, por un tiempo mayor o igual a 30 minutos.

B 8.5.1.5.1.6 Enfriar y disolver el residuo en 2,0 mL de ácido clorhídrico 8 M.

B 8.5.1.5.1.7 Añadir 0,1 mL de yoduro de potasio al 20% p/v para reducir el As(V) a As(III).

B 8.5.1.5.1.8 Dejar reposar por un tiempo mayor a 2 minutos y transferir a un matraz y llevar al aforo con agua.

B 8.5.1.5.1.9 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.5.1.10 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica con adaptación para horno de grafito o generador de hidruros).

B 8.5.1.5.2 Digestión por vía seca.

B 8.5.1.5.2.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, la cantidad necesaria de muestra en un crisol Vycor o de platino.

B 8.5.1.5.2.2 Añadir el volumen necesario de nitrato de magnesio al 50% p/v.

B 8.5.1.5.2.3 Homogeneizar con una varilla limpia de plástico extendiendo la mezcla en el crisol.

B 8.5.1.5.2.4 Colocar la muestra en una mufla subiendo gradualmente la temperatura hasta 300ºC por 2 horas. Posteriormente subir gradualmente la temperatura hasta 500ºC por 16 horas o durante toda la noche.

B 8.5.1.5.2.5 Enfriar a temperatura ambiente y humedecer las cenizas con ácido nítrico al 50% v/v.

B 8.5.1.5.2.6 Calentar en parrilla hasta la eliminación del ácido.

B 8.5.1.5.2.7 Llevar los crisoles a una mufla elevando gradualmente la temperatura de 23 a 500ºC, manteniendo ésta 30 min hasta evaporación total.

B 8.5.1.5.2.8 Transferir las cenizas del crisol a un matraz aforado usando una porción de 10 mL de ácido clorhídrico 0,5 N.

B 8.5.1.5.2.9 Enjuagar los crisoles con 5 mL de agua destilada y transferir al matraz, añadir 1 mL de solución de yoduro de potasio al 15% y mezclar.

B 8.5.1.5.2.10 Dejar reposar durante 15 minutos y llevar al aforo.

B 8.5.1.5.2.11 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.5.2.12 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica con adaptación para horno de grafito o generador de hidruros).

B 8.5.1.6.Digestión para la determinación de Cd, As, Pb, Sn, Cu, Fe, Zn y Hg por horno de microondas.

Pesar con precisión de ± 0,1 mg, 0,500 g como máximo de muestra, añadir 6 mL de ácido nítrico concentrado y 2 mL de agua oxigenada al 30%, cerrar perfectamente el envase de reacción y proceder según el manual del fabricante.

B 8.5.1.7 Determinación de metales en agua potable y agua purificada.

Las muestras incoloras, transparentes e inodoras y de una sola fase, pueden analizarse directamente por espectrometría de absorción atómica, sin digestión.

Previo a dicho análisis, adicionar a 100 mL de muestra, 1 mL de ácido nítrico, en caso de que se observe un precipitado, realizar una digestión adicionando 1 mL más de ácido nítrico concentrado, calentar a 85ºC hasta reducir el volumen a 20 mL cuidando de que no hierva. Calentar a reflujo 30 minutos y transferir a un matraz volumétrico de 50 mL. Centrifugar a 1600 rpm por 30 minutos o dejar reposar toda la noche y analizar el sobrenadante.

B 8.6 Procedimiento

B.8.6.1 Espectrometría de absorción atómica por flama.

B.8.6.1.1 Calibración.

Es necesario comprobar que se tiene una calibración inicial y periódica aceptable.

B 8.6.1.1.1 Se inicia la configuración operacional del instrumento y en el sistema de adquisición de datos.

B 8.6.1.1.2 Permitir un periodo no menor a 30 minutos para el calentamiento de las lámparas de descarga sin electrodos.

B 8.6.1.1.3 Se debe verificar la estabilidad del instrumento mediante el análisis de una solución estándar 20 veces más concentrada que el límite de detección del instrumento (LDI) para el analito, leída un mínimo de cinco veces y calculando la desviación estándar resultante, la cual debe ser menor al 5%.

B 8.6.1.1.4 El instrumento debe calibrarse para el analito a determinar usando el blanco de calibración y los estándares de calibración preparados a 3 o 4 niveles de concentración dentro del intervalo dinámico de concentración del analito.

B 8.6.1.1.5 Ajustar el instrumento a 0 con el blanco de calibración. Introducir los estándares de calibración del analito de menor a mayor concentración y registrar al menos tres réplicas de la absorbancia de cada uno.

B 8.6.1.1.6 Elaborar una curva de calibración graficando absorbancia en función de la concentración.

B 8.6.1.1.7 Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

B.8.6.1.2 Operación del instrumento.

El desempeño del instrumento se verifica mediante el empleo de blancos de calibración, estándares de calibración y una muestra de control de calidad (MCC).

B 8.6.1.2.1 Después de que se ha realizado la calibración, se debe verificar que el instrumento trabaje adecuadamente para el analito. Para ello se analiza una muestra de control de calidad. Si las mediciones varían en ± 10% o más, al valor establecido para la MCC, el análisis debe interrumpirse y buscar la posible causa de error, el instrumento se debe recalibrar y verificar la nueva calibración.

B 8.6.1.2.2 Para verificar que el instrumento no presenta deriva, por cada 10 análisis se debe analizar el blanco de calibración. Si el valor verdadero del analito difiere ± 10% o más, el instrumento debe recalibrarse. Si el error persiste debe identificarse el problema y corregirse.

B 8.6.1.2.3 Si la matriz de la muestra es responsable de la deriva o afecta la respuesta del analito puede ser necesario trabajar por adiciones estándar.

B 8.6.1.2.4 La demostración de la operatividad inicial del instrumento se hace estableciendo los límites de detección del método (LDM) para el analito y el intervalo de calibración lineal. Para determinar el LDM se usa un blanco de reactivos fortificado con una concentración del analito equivalente de 2 a 5 veces el límite de detección estimado. Se hacen al menos 4 réplicas de lectura de absorbancia del blanco de reactivos fortificado procesado a través de todo el método analítico. Los LDM se calculan de acuerdo a:

LDM= t x s donde: t = valor de la "T" de Student a un intervalo de confianza de 99% y una desviación estándar estimada para n-1 grados de libertad. t = 3,14 para 7 réplicas. s = desviación estándar de las réplicas del análisis.

B 8.6.1.2.5 El intervalo lineal de calibración se establece a partir de por lo menos 4 estándares de diferente concentración, uno de los cuales debe estar próximo al límite superior del intervalo lineal.

B 8.6.1.3 Determinación

B 8.6.1.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito de acuerdo a las indicaciones del manual del instrumento.

B 8.6.1.3.2 Introducir el blanco de reactivos y la muestra a analizar y registrar los valores de absorbancia. Se debe analizar al menos un blanco de reactivos con cada grupo de muestras. Los valores obtenidos ponen de manifiesto la calidad de los reactivos usados y el grado de contaminación del laboratorio.

B 8.6.1.3.3 En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en las unidades de concentración utilizadas.

B 8.6.1.3.4 Se debe analizar al menos un blanco de reactivos fortificado para cada grupo de muestras. Se calcula la exactitud como el porciento de recuperación.

B 8.6.1.3.5 Se debe fortificar al menos una muestra por grupo o el 10% de ellas lo que resulte mayor. La concentración añadida debe ser de aproximadamente 0,1 unidades de absorbancia.

B 8.6.1.3.6 Se debe calcular el porciento de recuperación para el analito, de acuerdo a:

$$R = \frac{CM - C}{CA} \times 100$$

R = % recuperación

CM = Concentración de la muestra fortificada

C = Concentración de la muestra

CA = Concentración equivalente de analito añadido a la muestra.

Si la recuperación del analito en la muestra fortificada está fuera del intervalo previamente establecido y el blanco de reactivos fortificado está correcto, puede existir un problema relacionado con la matriz de la muestra. Los datos se deben verificar por el método de las adiciones estándar.

B 8.6.2 Espectrometría de absorción atómica por horno de grafito.

B 8.6.2.1 Calibración.

B 8.6.2.1.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.1

B 8.6.2.1.2 Elaborar una curva de calibración graficando área de pico o altura máxima contra concentración del analito.

B 8.6.2.1.3 La calibración mediante el uso de una computadora o una calculadora basada en el ajuste sobre los datos de concentración respuesta es aceptada.

B 8.6.2.1.4 Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

B 8.6.2.2 Operación del instrumento.

Proceder de acuerdo a B.8.6.1.2

B 8.6.2.3 Determinación.

B 8.6.2.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito, de acuerdo a las recomendaciones del manual del instrumento.

B 8.6.2.3.2 El programa de temperaturas para el horno de grafito puede variar dependiendo de la matriz de la muestra. En el caso de existir interferencias no específicas (absorción molecular o dispersión de la luz), se recomienda consultar la bibliografía existente en cuanto a los métodos disponibles para eliminarlas, así como en el caso de interferencias de matriz.

B 8.6.3 Espectrometría de absorción atómica por generador de hidruros.

B 8.6.3.1 Calibración.

B 8.6.3.1.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.1

B 8.6.3.1.2 A partir de la solución estándar de As de 1000 mg/L, preparar una solución de As de 1 mg/L en ácido clorhídrico de concentración apropiada al método. Trazar una curva de calibración de absorbancia (máximo de la altura de pico) en función de la concentración del analito para un intervalo de concentración

B 8.6.3.1.3 de 0 a 10 μg/L de As bajo las mismas condiciones de la matriz de la muestra.

B.8.6.3.2 Operación del instrumento.

B 8.6.3.2.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.2

B 8.6.3.3 Determinación.

B 8.6.3.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación de As: longitud de onda de 193,7 nm y lámpara de descarga sin electrodos. Colocar y ajustar la celda de absorción de acuerdo al manual del fabricante. Ajustar el flujo de gas (nitrógeno o argón).

B 8.6.3.3.2 Ajustar a 0 de absorbancia con el blanco de calibración de ácido clorhídrico al 1,5% siguiendo las instrucciones del manual del fabricante.

B 8.6.3.3.3 Optimizar con un estándar de calibración la respuesta del instrumento al analito (por lo general, 10 mL de una solución de 5 μg/l de As da una absorbancia de 0,2), ajustando el tiempo de purga I, el tiempo de reacción y el tiempo de purga II.

B 8.6.3.3.4 Tomar un volumen conocido de la muestra dirigida y seguir el mismo procedimiento que con los estándares de calibración.

B 8.6.4 Espectrometría de absorción atómica por vapor frío.

B 8.6.4.1 Calibración.

B 8.6.4.1.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.1

B 8.6.4.1.2 A partir de la solución de trabajo de 1 μg/mL preparar estándares de calibración que contengan 0, 0,2, 0,4, 0,6, 0,8 y 1,0 μg de Hg a frascos de reacción. A cada frasco agregar 100 mL de la solución de dilución y 20 mL de la solución de reducción. Trazar la curva de calibración de absorbancia (altura máxima de pico) en función de la concentración del analito.

B 8.6.4.2 Operación del instrumento.

B 8.6.4.2.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.2

B 8.6.4.3 Determinación.

B 8.6.4.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación de Hg: longitud de onda de 253,6 nm, slit 0,7 nm y lámpara de cátodo hueco. Colocar y ajustar la celda de absorción de acuerdo al manual del fabricante. Ajustar el flujo de gas (nitrógeno o argón).

B 8.6.4.3.2 Ajustar a 0 de absorbancia con el blanco de calibración (solución de dilución y de reducción) siguiendo las instrucciones del manual del fabricante.

B 8.6.4.3.3 Optimizar con un estándar de calibración la respuesta del instrumento al analito.

B 8.6.4.3.4 Tomar 25 mL de la muestra digerida y seguir el mismo procedimiento que con los estándares de calibración.

B 8.7 Expresión de resultados

B 8.7.1 Método de cálculo.

Interpolar los valores de absorbancia o altura de pico de la muestra analizada en la curva de calibración y obtener los mg/kg del elemento en la muestra y realizar los cálculos empleando la siguiente fórmula:

$$mg/kg = \frac{A \times B}{C}$$

en donde:

A = Concentración en mg/kg de la muestra a interpolar en la curva de calibración.

B = Volumen final al que se llevó la muestra (mL).

C = Peso de la muestra (g) o volumen de la muestra (mL) en el caso de agua.

En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en mg/kg o μg/kg.

B 8.7.2 Informe de la prueba

Los resultados se informarán en mg/kg o μg/kg del elemento a determinar.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, creado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 23, de fecha 21 de marzo de 1987, y normado por la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, creada mediante decreto 644/09, de fecha 12 de mayo del 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.

II.2 Es la entidad rectora de la asistencia social en el Estado de Chihuahua y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos del artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3 De acuerdo a lo ordenado por el artículo 25 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua tiene, entre otras atribuciones, la de coordinarse con los organismos para la asistencia social pública en los municipios y con los sectores social y privado, procurando la homologación en la calidad de los servicios; diseñar, elaborar, promover y difundir programas para inculcar el respeto y protección de las personas en situación de vulnerabilidad; y, cooperar con instituciones de procuración e impartición de justicia en la atención y protección de las personas susceptibles de recibir servicios de asistencia social, en los términos previstos por la Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables en la materia.

II.4 Que el Lic. Gerardo Villegas Madriles, acredita su personalidad como Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, según nombramiento de fecha 18 de febrero de 2011, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

II.5 Celebra este instrumento jurídico en virtud de las facultades que le otorga el artículo 38, fracciones I, IV y V, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

II.6 Cuenta con los recursos necesarios para cubrir los importes de este convenio.

II.7 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Tecnológico número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310, Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Proyecto Específico denominado “Atención a niñas, niños y adolescentes en escenarios del crimen organizado”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/482/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de $498,700.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de $498,700.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;

e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;

i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;

k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,

l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL.
	DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES.
	DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.

c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.

e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos–financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Gerardo Villegas Madriles**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. JOSE RAMON CARRALES BATRES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND, establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 12 de diciembre de 1988.

II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

II.3 Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con su legislación aplicable de manera específica los artículos 24, fracción VII, y 30, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha 20 de mayo de 2011, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ.

II.4 Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en avenida Morones Prieto Oriente número 600, colonia Independencia, código postal 64720, Monterrey, Nuevo León, México.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Proyecto Específico denominado “Contención para Familiares de Personas Víctimas de la Violencia en el Estado de Nuevo León”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/000478/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de $456,697.84 (cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de $456,697.84 (cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;

e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;

i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;

k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,

l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL.
	DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
"DIF ESTATAL"	C.P. JOSE RAMON CARRALES BATRES.
	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.

c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.

e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos–financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explicita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Ramón Carrales Batres**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, LA LIC. AIDA ORDOÑEZ MUÑOZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada

ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:

- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
- Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
- Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3. “IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, establece lo siguiente:

“La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6, otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia Social, y 2o. fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el apoyo de las acciones para el proyecto denominado: “ATENCION A MENORES DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD PARA LA DETECCION DE ALTERACIONES AL NACIMIENTO DE MANERA OPORTUNA, A TRAVES DE ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS UBR`S” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en la materia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración de este convenio de conformidad con el oficio número 232 000 00/000423/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL”, declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de marzo del año 2004, teniendo como objetivo entre otros, promover la realización de acciones de apoyo educativo para la integración social, así como impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

II.2 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, se encuentra previsto en los artículos 16 y 32, fracciones V, VI, y VIII, de la ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, que dicho Organismo puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

II.3 Su Directora de Atención a Grupos Vulnerables, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 24 de enero de 2011, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl, y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, mediante testimonio notarial número 7623, de fecha 3 de marzo de 2011, otorgado ante la fe de la licenciada María Elena Macías Pérez, Notaria Pública número 2 del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, misma que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.

II.4 Para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos número 4, código postal 09000, colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tlaxcala asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o., fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado: “ATENCION A MENORES DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD PARA LA DETECCION DE ALTERACIONES AL NACIMIENTO DE MANERA OPORTUNA, A TRAVES DE ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS UBR`S”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” hasta por un monto de $205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Otorgar al “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”.

b) Ejercer los recursos para el proyecto denominado “ATENCION A MENORES DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD PARA LA DETECCION DE ALTERACIONES AL NACIMIENTO DE MANERA OPORTUNA, A TRAVES DE ESTIMULACIÒN TEMPRANA EN LAS UBR`S”.

c) Aplicar en su totalidad, los recursos, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como de llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.

d) Informar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social trimestralmente (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda), el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

e) Presentar al “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración del informe de cuenta pública de los apoyos a que se refieren las “REGLAS DE OPERACION”.

f) No se destinará a otros conceptos de gasto de los recursos otorgados.

g) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento. Deberán ser reintegrados por “DIF ESTATAL” a la Tesorería de la Federación en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos otorgados, la cual podrá ser requerida por “DIF NACIONAL” y/o los órganos fiscalizadores competentes.

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”.

k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoramiento, seguimiento y supervisión y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.

l) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.

m) Designar un enlace con “DIF NACIONAL” para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que “DIF NACIONAL” establezca y comunique por escrito.

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL” en los términos de este instrumento.

o) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a nivel federal que se efectúen con los recursos otorgados.

p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL” tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente instrumento jurídico.

q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás conforme a la legislación aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar al “DIF ESTATAL” la cantidad de $205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para aplicarlos en el proyecto denominado: “ATENCION A MENORES DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD PARA LA DETECCION DE ALTERACIONES AL NACIMIENTO DE MANERA OPORTUNA, A TRAVES DE ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS UBR`S”.

b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria con base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto **“**LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL.
	DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	LIC. AIDA ORDOÑEZ MUÑOZ.
	DIRECTORA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio en las condiciones de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4.1., de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explicita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora de Atención a Grupos Vulnerables, **Aída Ordóñez Muñóz**.- Rúbrica.